



# INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

---

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL

---

AÑO 2024

Nº 61

ISSN 1514-2469

CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACIONES



CIFJFS

# **INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

**N° 61**





Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Rosario

Consejo Asesor de Investigaciones

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA  
JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL

**INVESTIGACIÓN Y  
DOCENCIA**

**Nº 61**

AÑO 2024



**CIFJFS**

©

Registro de la Propiedad Intelectual N° 746314, Formulario H N° 77004  
Propietaria: Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario  
Córdoba 2020, Rosario (Código Postal 2000), Argentina.  
Teléfono/fax: (341) 4802634, int. 165  
E-mail: [cifjfs-der@fder.unr.edu.ar](mailto:cifjfs-der@fder.unr.edu.ar); [mciurocaldani@gmail.com](mailto:mciurocaldani@gmail.com)  
CUIT: 30-52355240-2

ISSN 1514-2469

---

Salvo indicación expresa la Revista “Investigación y Docencia” no se identifica necesariamente con las opiniones y los juicios que los autores sustentan.

Director responsable: Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani  
Responsable de edición y diseño editorial: Abog. Diego Mendi

Publicación realizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Córdoba 2020 – 2000 Rosario – Argentina).

## **AUTORIDADES**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**Rector:** Lic. Franco Bartolacci

**Vicerrector:** Od. Darío Masía

### **FACULTAD DE DERECHO**

**Decano:** Dr. Hernán Javier Botta

**Vicedecana:** Dra. María Emilia Barberis

**Secretaria de Ciencia y Técnica:** Dra. Paula Navarro

## **CONSEJEROS DIRECTIVOS**

### **CONSEJEROS DOCENTES**

#### **Títulares**

Dr. Alfredo Mario Soto  
Dra. Analía Antik  
Dra. Carina Lurati  
Dr. Carlos Alfredo Hernández  
Dr. Juan José Bentolila  
Dr. Adriana Mack  
Dra. Sandra Analía Frustagli  
Dra. Margarita Elsa Zabalza  
Dr. Gustavo Franceschetti  
Dr. Lisandro Hadad

#### **Suplentes**

Dra. Andrea Meroi  
Dra. Romina Perez  
Dra. Mariana Anahí Azpeitía  
Dra. Karin Nebel  
Dr. Juan Pablo Martínez  
Dra. Andrea Straziuso  
Dr. Leandro Batalla  
Dr. Diego Mendy  
Dr. Matías De Bueno

### **CONSEJERO SUPERIOR**

#### **Titular**

Dr. Daniel Erbetta

#### **Suplente**

Dra. Stella Maris Alou

## **CLAUSTRO GRADUADOS**

### **Titular**

Dr. Alejo Molina

### **Suplentes**

Dra. Sabrina Arcamone  
Dra. María Victoria Saley  
Dra. Pilar Izaguirre

## **CLAUSTRO ESTUDIANTIL**

### **Titulares**

Diego Héctor Martín Luengo  
Luca Dotti  
Camila Belén Bersani  
Camila Agustina Maldonado  
Nicolás Agustín García  
Nicolás Mijevic  
Abril Macarena Mosca  
Agustina Rosso Sasia

### **Suplentes**

Gianella Cassina  
Marco Nicolás Leones  
Manuel Gonzalez  
Stefany Marion Fello  
Bianca Biso  
Celina Gutierrez  
Stefani Marion Fello  
Lucía Sutter Schneider

## **CLAUSTRO NO DOCENTE**

### **Titular**

María Florencia Juarez

### **Suplentes**

María Gabriela Crespi  
Priscila Mariana Laramendi  
Rodrigo Damián Pérez

# **CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL**

## **Directores honorarios:**

Dr. Werner Goldschmidt (m. 1987)

Dr. Horacio Brebbia (m. 2010)

Dra. Anunciada (Ada) Lattuca (m. 2019)

Dra. Noemí L. Nicolau

Dra. Alicia Mariana Perugini de Zanetti

Dra. María Isolina Dabóve

## **Miembro honorario:**

Dr. Mario Eugenio Chaumet

**Director:** Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani  
(Ex investigador principal del CONICET)

## **Subdirectora:**

Dra. Marianela Fernández Oliva  
(Investigadora del CIUNR)

**Secretario Técnico:** Abog. Diego Mendy  
(Docente de la UNR)

**Secretario:** Abog. Damián Dellaqueva  
(Docente de la UNR)

*En internet:* [www.centrodefilosofia.org](http://www.centrodefilosofia.org)  
*Diseño y edición web:* Abog. Diego Mendy  
[www.cartapacio.edu.ar](http://www.cartapacio.edu.ar)

### **Comité Académico**

Dra. Noemí L. Nicolau

Dra. Alicia M. Perugini

Dr. Jean-Marc Trigeaud

El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social fue creado por Resolución D. N° 074/82 como Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Política y por Resolución D N°183/84 pasó a denominarse con el nombre actual.

## ÍNDICE

### DOCTRINA

CIURO CALDANI, Miguel Angel <i>Comprensión trialista del odio</i>	13
<i>La erología, cincuenta años después.</i> <i>La microerología y la macroerología</i>	61
<i>La integración vital de la Universidad</i>	119

### JORNADAS

*Jornada sobre el trialismo y la Constitución material  
de la República Argentina en homenaje a Ferdinand  
Lassalle, Juan Bautista Alberdi, Germán José Bidart  
Campos y Néstor Pedro Sagüés*

CIURO CALDANI, Miguel Angel <i>Ánálisis trialista de la constitución condicionante</i>	145
---	-----

MENDY, Diego <i>Los factores de poder real en el Derecho de la Salud</i>	155
---	-----

SAGÜÉS, María Sofía <i>El impacto de la doctrina de Ferdinand Lassalle, Juan Bautista Alberdi, Germán Bidart Campos y Néstor Pedro</i>	
---	--

<i>Sagüés en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre inconstitucionalidad por omisión</i>	159
<b><i>Jornada sobre alfabetización en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, Nicolás Avellaneda y Juana Manso</i></b>	
CIURO CALDANI, Miguel Angel <i>Alfabetización: teoría general tridimensional y significado en el mundo jurídico</i>	205
MENDY, Diego <i>Sobre el plan nacional de alfabetización y al plan jurisdiccional de alfabetización de la provincia de Santa Fe</i>	225
MORELLI, Mariano G. <i>Alfabetización: debates y desafíos en educación</i>	233
<b><i>XXXII Encuentro de Especialistas en el MERCOSUR – XXVII Encuentro Internacional de Derecho de la Integración</i></b>	
CIURO CALDANI, Miguel Angel <i>Condicionantes constitucionales materiales de la Integración (con especial referencia a la integración internacional)</i>	243
<b>NORMAS EDITORIALES</b>	259

# **DOCTRINA**



# **COMPRENSIÓN TRIALISTA DEL ODIO (\*)**

## **TRIALIST UNDERSTANDING OF HATE**

**Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)**

*En la promoción de la historiografía dikelógica de todas las víctimas del odio.*

*En particular,  
a la memoria de Paula de Rey Ríos,  
víctima del odio económico valido  
de su vulnerabilidad de género y edad.<sup>1</sup>*

*“Pero el odio, a su vez, es un fracaso.”<sup>2</sup>*

*Resumen:* Se consideran la Filosofía del odio o Erilogía desde un punto de vista limitado al mismo (Filosofía Menor del Odio o Erística) y en su ubicación en el Universo (Filosofía Mayor del Odio o Filosofía del Odio), los efectos que el odio produce en el Derecho y la

---

(\*) Notas de la disertación del autor en el Seminario “Igualdad y no discriminación en tiempos de odio” organizado por el Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, segundo encuentro, 25 de junio de 2024.

(\*\*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario, mciurocaldani@gmail.com; mciuroc@derecho.uba.ar .

<sup>1</sup> Paula de Rey Ríos era la viuda del romanista Roberto Rey Ríos, autor de “Goethe y el Derecho Romano”, Bs. As., Abeledo-Perrot, 1960, con prólogo de Angel J. Cappelletti.

<sup>2</sup> SARTRE, Jean-Paul, *El ser y la nada*, trad. Juan Valmar, 4<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Losada, 1976. pág. 510.

estrategia para lograr soluciones valiosas al respecto. La Filosofía Menor del Odio se plantea en términos tridimensionales de orientación trialista que incluyen actos de oposición radical (dimensión fáctica, psicosocial), captados de manera lógica por juicios que los describen e integran (dimensión lógica) y valorados por un complejo de valores dual, de resultados positivos o negativos (dimensión valorativa) con especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámica.

*Palabras clave:* Odio. Erística. Erilogía. Tridimensionalismo. Trialismo.

*Abstract:* We address the Philosophy of Hate or Eriology from a point of view limited to it self (Minor Philosophy of Hate or Eristic) and regarding its location in the Universe (Major Philosophy of Hate or Philosophy of Hate), the effects that hate produces in the Law and the possible strategy to achieve valuable solutions. The Minor Philosophy of Hate is presented in three-dimensional terms of trialist orientation that include acts of radical opposition (factual dimension, psychosocial), logically captured by judgments that describe and integrate them (logical dimension) and valued by a dual evaluative complex, with positive or negative results (evaluative dimension). We include specificities in terms of scope, situations and dynamics.

*Keywords:* Hate. Eristic. Erilogia. Three-dimensionalism. Trialism.

### I. La Erilogía, teoría del odio

1. La expresión “odio” es altamente *multívoca*, al punto que se ha llegado a decir que se trata de algo indefinible. Entendió David Hume que es imposible por completo dar una definición de las pasiones del amor y el odio.<sup>3</sup> Cuando se emplea la expresión “odio” es especialmente conveniente aclarar cuál es el significado que se le atribuye en el caso. El odio ha recibido muy importantes consideraciones<sup>4</sup>, pero tal vez

---

<sup>3</sup> HUME, David, *Tratado de la Naturaleza Humana*, trad. Vicente Viqueira, Diputación de Albacete, 2001, pág. 244 (Libro II, Pate II), [http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion\\_adicional/obligatorias/034\\_historia\\_2/Archivos/Hume\\_tratado.pdf](http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/034_historia_2/Archivos/Hume_tratado.pdf), 12-7-2024

<sup>4</sup> C. PLUTARCO, “Sobre la envidia y el odio”, en *Obras morales y de costumbres (Moralia)*, trad. Rosa María Aguilar, Madrid, Gredos, 1996, <https://josefranciscoescribanomaenza.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/01/parte-31.pdf>, 2-5-2024; SENECA, Lucio Anneo, *La ira*, NoBooks, [https://books.google.com.ar/books/about/De\\_la\\_Ira.html?id=mRXxCwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&gboenv=1&redir\\_esc=y#v=onepage&q=f=false](https://books.google.com.ar/books/about/De_la_Ira.html?id=mRXxCwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&gboenv=1&redir_esc=y#v=onepage&q=f=false), 4-7-2024; HUME, David, *De las pasiones*, pág. 3, monografías, [https://www.monografias.com/trabajos107/pasiones-david-hume/pasiones-david-hume3\\_2-5-2024](https://www.monografias.com/trabajos107/pasiones-david-hume/pasiones-david-hume3_2-5-2024); NIETZSCHE, Federico, *Humano, demasiado humano*, trad. Jaime Gonzales, 5<sup>a</sup>. ed., Editores Mexicanos Unidos, 1986, por ej. 287, pág. 222, <https://gualeguaychu.gov.ar/apps/dashboard/ftp/biblioteca/52/52.pdf>, 3-5-2024; en cuanto a las obras más recientes: SCHELER, Max, *Esenzia y formas de la simpatía*, trad. José Gaos, 3<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Losada, 1957, págs. 201/279, [https://www.academia.edu/32629800/ESENZIA\\_Y\\_FORMAS\\_DE\\_LA\\_SIMPAT%C3%8DIA](https://www.academia.edu/32629800/ESENZIA_Y_FORMAS_DE_LA_SIMPAT%C3%8DIA), 1-5-2024; SARTRE, op. cit., por ej. págs. 508/511; FROMM, Erich, *Anatomía de la destruytividad humana*, trad. Félix Blanco, México, Siglo Veintiuno editores, 2015, se pueve v. 19<sup>a</sup>. ed., a cargo de Eugenia Huerta, 2004, [https://books.google.com.ar/books?id=zY5bPq9uA4AC&pg=PP1&source=kp\\_read\\_button&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&redir\\_esc=y#v=one-page&q=f=false](https://books.google.com.ar/books?id=zY5bPq9uA4AC&pg=PP1&source=kp_read_button&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&redir_esc=y#v=one-page&q=f=false), 1-6-2024; KOLNAI, Aurel, *Asco, soberbia, odio. Fenomenología de los sentimientos hostiles*, trad. Íngrid Vendrell Ferran, Madrid, Encuentro, 2013, págs. 143 y ss., [https://books.google.co.cr/books?id=fTjXAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=f=false](https://books.google.co.cr/books?id=fTjXAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q=f=false), 2-5-2024; RABABAH, G., y otros, “Hate Speech in Political Discourse”, en *International Journal for the Semiotics of Law*, 10 de mayo de 2024, <https://doi.org/10.1007/s11196-024-10158-8>, <https://link.springer.com/article/10.1007/s11196-024-10158-8>, 12-7-2024; GUIBOURG, Ricardo A. (dir.) *Las leyes del odio*, Bs. As., Astrea, 2021; PÉREZ DE LA FUENTE, Oscar, *Odio, minorías y libertad de expresión*, Madrid, Dykinson,

---

2023; IPAR, Ezequiel, "Discursos del odio y mercados de la crueldad", págs. 145/149, Conicet Digital, <https://acrobot.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:56dca585-e246-4e7a-9314-40a6bd21b1b6>, 21-6-2024, 21-6-2024, (dir.), Discursos de odio, parte 1: condiciones para su reproducción y circulación, Informe LEDA cualitativo #1, Junio 2021, Conicet, <https://www.unsam.edu.ar/leda/docs/Informe-cualitativo-1.pdf>, 21-6-2021; (dir.), *Discursos de odio: condiciones para su producción*, Informe LEDA cualitativo #2, Julio 2021, Conicet, <https://www.unsam.edu.ar/leda/docs/Informe-cualitativo-2.pdf>, 21-6-2024; CASTILLA DEL PINO, Carlos (ed.), *El odio*, Barcelona, Tusquets, 2002, es posible v. [https://books.google.com.ar/books/about/El\\_Odio.html?id=J-YeaQAAMAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ar/books/about/El_Odio.html?id=J-YeaQAAMAAJ&redir_esc=y), 7-6-2024; RODRÍGUEZ IDÁRRAGA, Nicolás, "La comunidad del odio", en *Revista de Estudios Sociales*, 16 de octubre de 2003, págs. 94/104, <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/res/article/view/5335>, 2-6-2024, <https://journals.openedition.org/revestudsoc/25805?lang=es>, 2-6-2024; BRITO, Alejandro, *Tipologías del odio*, letraese, <https://letraese.org.mx/tipologias-del-odio/>, 2-7-2024; ARAYA, Francisco, "Por un imperativo ético global que erradique el fanatismo", en *Economía y Política*, 19 de julio de 2017, <https://www.meer.com/es/28038-el-paradigma-del-odio>, 11-7-2024; CRUZ, Manuel - GARCÍA CANCLINI, Néstor (eds.), *Odio, violencia, emancipación*, Barcelona, Gedisa, 2007; FONTEVECCHIA, Jorge, "El odio", en *Perfil*, 2 de septiembre de 2022, <https://www.perfil.com/noticias/columnistas/el-odio-por-jorge-fontevecchia.phtml#:~:text=El%20odio%20integra%201as%20pasiones,idea%20de%20una%20causa%20exterior%2E2%80%9D>, 1-5-2024; GARRIDO MATORANO, Ángel, "El odio. Una reconsideración", en *Folia Histórica del Nordeste*, Nº25, abril de 2016, págs. 101/118; <https://www.pensamientopenal.com.ar/misclaneas/44340-odio-reconsideracion-angel-garrido-maturano>, 1-6-2024; PÉREZ DE LA FUENTE, Oscar, "¿Qué es el odio? ¿Por qué esta cerca de nosotros?", en *The Conversation*, 11 de noviembre de 2020, <https://theconversation.com/que-es-el-odio-por-que-esta-cerca-de-nosotros-149255>, 1-7-2024; CAMPOS ZAMORA, Francisco J., "¿Existe un derecho a blasfemar? Sobre libertad de expresión y discurso del odio", en *Doxa*, Nº 41, págs. 281/294, [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/78928/1/DOXA\\_41\\_14.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/78928/1/DOXA_41_14.pdf), 12-7-2024. Cabe c. además REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, "odio Del lat. *odium*.1. m. Antipatía o aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea. Sin.:aborrecimiento, aversión, animadversión, rencor, abominación, antipatía, ojeriza, desprecio, fobia, inquina, encono, rabia, tirria. Ant.:amor, cariño, adoración.", <https://dle.rae.es/odio>, 21-6-2024. "La palabra odio viene del latín *odium* (conducta detestable). Esta palabra fue usada antigüamente por los romanos y nos llegó por vía culta. Séneca: Culta par *odium* exigit - La ofensa exige un odio a la par." *Etimología de odio*, <https://etimologias.dechile.net/?odio#:~:text=La%20palabra%20odio%20viene%20del,un%20odio%20a%20la%20par>, 21-6-2024; "El odio es un sentimiento intenso respuesta emocional de repulsa hacia alguien o algo que provoca el deseo de rechazar o eliminar aquello que genera disgusto; es decir, sentimiento de profunda antipatía, disgusto, aversión, enemistad o repulsión hacia una persona, cosa, idea, o fenómeno<sup>12</sup> Así como el deseo de evitar, limitar o destruir a su objetivo. - Un crimen de odio (también conocido como un "crimen motivado por prejuicios") generalmente se refiere a actos criminales, que se considera que han sido motivados por el odio de uno o más de las condiciones mencionadas. Los incidentes pueden incluir ataques físicos, la destrucción de la propiedad, intimidación, acoso, abuso verbal o insultos o pintadas o cartas ofensivas.<sup>18</sup> - Quienes cometen delitos de odio atacan a las víctimas por su pertenencia percibida a un determinado grupo social, normalmente definido por raza, género, religión, orientación sexual, trastorno mental, discapacidad, clase, etnia, nacionalidad, edad, identidad de género, o afiliación política.<sup>18</sup> 19 - Discurso de odio es el discurso percibido para menoscabar a una persona o grupo de personas en función de su grupo social o étnico,<sup>20</sup> como raza, sexo, edad, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, trastorno mental, discapacidad, capacidad lingüística, ideología, clase social, ocupación, apariencia (altura, peso, color de piel, etc.), la capacidad mental y cualquier otra distinción que pueda considerarse una carga." *Odio*, Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Odio>, 26-6-2024. Odiar es relativamente sinónimo de detestar y aborrecer. Detestar se vincula etimológicamente con poner como

insuficientes, por las exigencias de su omnipresencia en la vida en general, de modos especialmente notorios, en la actual circunstancia del mundo, incluso los países “centrales”, y en algunos espacios relativamente “periféricos” como la Argentina. Hace pocas décadas no eran imaginables las manifestaciones del odio en el interior de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea que ahora nos asombran.<sup>5</sup> Esta “*carenica histórica*” de dedicación al tema del odio, generada por la intensificación de la temática, hace recomendable ocuparse de él a través de métodos de complejidad pura, como los que brindan el *tridimensionalismo* fáctico-lógico-valorativo en general y el *trialismo* en particular.

2. Consideraremos filosóficamente el odio *en general*, abarcando sus *aspectos propios* y su relación con el *resto del Universo*, y los efectos del odio en el *mundo jurídico*, tratando de aportar a la *estrategia* para superar los problemas que él genera.<sup>6</sup>

La complejidad pura de la tridimensionalidad de la teoría trialista del mundo jurídico diferencia las dimensiones y las integra, superando la complejidad

---

testimonio a los dioses. Aborrecer se relaciona más con apartarse. A su vez, el asco se centra en el deseo de que lo que lo causa se esfume v. MILLER, William Ian, *Anatomía del asco*, trad. Paloma Gómez Crespo, Madrid, Taurus, 1998, <https://es.scribd.com/document/384859217/William-Ian-Miller-Anatomi-a-del-Asco-pdf>, 3-7-2024.

<sup>5</sup> HERB, Jeremy – ANDONE, Dakin, “Así se desarrolló el atentado contra Donald Trump en Pensilvania”, en CNN, 15 de julio de 2024, <https://cnnespanol.cnn.com/2024/07/15/que-paso-atentado-donald-trump-pensilvania-trax/>, 15-7-2024; SELDIN, Jeff, “Las escuelas en EEUU no son inmunes al aumento de los crímenes de odio”, en VOA, 30 de enero de 2024, <https://www.vozdeamerica.com/a/escuelas-eieu-no-inmunes-aumento-odio-/7462025.html>, 15-7-2024.

<sup>6</sup> Recomendación nº 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa (2015),

impura que las mezcla y la simplicidad pura que al fin las mutila. El trialismo abre caminos para la referencia a todo el resto de la cultura <sup>7</sup>, es decir, de la remisión de la vida a valores, en la que se desarrolla el odio. El trialismo construye al Derecho con dos enfoques, el que lo trata en sí mismo, denominado Filosofía Jurídica Menor (de alcance menor) o Jurística, y el que lo aborda en el Universo, llamado Filosofía Jurídica Mayor (de alcance mayor) o Filosofía del Derecho. <sup>8</sup> Lo propio puede hacerse con la consideración del odio.

En la senda de aprovechamiento de las posibilidades de denominación que brinda la religión griega, a semejanza de la referencia goldschmidtiana a Diké en la dikelogía, como teoría de la justicia <sup>9</sup>, venimos remitiéndonos a Eros en la erología, como teoría del amor y, en este caso, con referencia a *Eris*, atenderemos a la *Erilogía* como teoría del odio.

Diké era una de las divinidades griegas de la justicia; Eros era una divinidad griega del amor y Eris era la divinidad griega de la discordia y del odio. <sup>10</sup> A diferencia de Diké, que gozaba siempre de gran prestigio, y de Eros, que en ciertos aspectos lo tuvo, en las propias versiones de algún modo fundamentales de

---

<sup>7</sup> V. en relación con el tema FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, cultura, 5<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Sudamericana, 1965, t. I, págs. 390/392.

<sup>8</sup> GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6<sup>a</sup>. ed., 5<sup>a</sup>. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. XIII/XIV.

<sup>9</sup> C. GOLDSCHMIDT, Werner, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958.

<sup>10</sup> La comprensión del odio se enriquece de modo relevante si se lo compara con el amor, que tratamos en otro artículo de este mismo número de *Investigación y Docencia*.

Hesíodo, Eris era una divinidad valorada con sentidos positivos o negativos.<sup>11</sup>

Aprovechando así la pluralidad de alcances, “menores”, limitados, y “mayores”, universales, en que se instalan las teorías trialistas del mundo jurídico y del mundo erótico (al fin motivadas de modo respectivo por la justicia y el amor) como referencias “menores”, es interesante remitirse a una *Filosofía Erística “Menor”* (de alcance menor), o simplemente *Erística*, que considera al odio en sí en una teoría trialista respectiva, y una *Filosofía Erística “Mayor”* (de alcance mayor), en términos más usuales *Filosofía del Odio*, que atiende al

---

<sup>11</sup> V. “(226) La aborrecible Eris produjo el molesto Trabajo, el Olvido, el Hambre, los lacrimosos Dolores, los Combates, las Peleas, los Asesinatos, las Batallas, las Matanzas de hombres, los Discursos mendaces, las Disputas, la Ilegalidad con Ate, su compañera, y a Horco, el que más daña a los terrestres hombres cuando perjurian voluntariamente.”, HESÍODO, *Teogonía*, trad. Luis Segalá y Estalella, Academia Latin.com,<https://academialatin.com/literatura-griega/teogonia-hesiodo/>, 3-6-2024; asimismo es viable c. *Teognia*, Biblioteca Virtual Universal, <https://biblioteca.org.ar/libros/158320.pdf>, 3-6-2024; “¡Escucha, oh hombre que oyes y ves todo, y conforma nuestros juicios a tu justicia! Por lo que a mí respecte, procuraré decir a Perses unas cuantas verdades.- No hay una causa única de disensión, sino que hay dos sobre la tierra: la una digna de las alabanzas del sabio, la otra censurable. Obran en sentido diferente. Una es funesta; excita la guerra lamentable y la discordia, y ningún mortal la ama; pero todos le están sometidos necesariamente por la voluntad de los Inmortales. En cuanto a la otra, la oscura Nix la parió la primera, y el alto Cronida que habita en el eter la situó bajo las raíces de la tierra para que fuese mejor con los hombres, pues excita al perezoso al trabajo. En efecto, si un hombre ocioso mira a un rico, se apresura a labrar, a plantar, a gobernar bien su casa. El vecino excita la emulación del vecino, que se apresura a enriquecerse, y esta envidia es buena para los hombres. Con él, el alfarero envidia al alfarero, el obrero envidia al obrero, el mendigo envidia al mendigo y el aeda envidia al aeda.- ¡Oh Perses! retén esto en tu espíritu: que la envidia, que se regocija de los males, no desvíe tu espíritu del trabajo, haciéndote seguir los procesos y escuchar las querellas en el ágora....”, *Trabajos y días*, <https://biblioteca.org.ar/libros/158320.pdf>, 3-6-2024; también por ej. MIATE, Liana, “Eris”, trad. Agustina Cardozo, en *World History Encyclopedia*, 19 de octubre de 2022, <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-21107/eris/>, 23 (“Eris es la diosa griega y la personificación de la discordia y el conflicto. Es una figura impopular en la mitología griega debido a su comportamiento problemático y su capacidad para provocar problemas donde sea que va. Eris es más famosa por su manzana de la discordia, que desempeñó un papel clave en la causa de la Guerra de Troya. - Eris es hija de Nyx, o Zeus, y de Hera, y hermana de Ares, el dios griego de la guerra, al que a menudo acompañaba en la batalla, montando junto a él en su carro.”); *Eris* (mitología), Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Eris\\_\(mitolog%C3%ADa\)#:%7E;text=En%20la%20mitolog%C3%ADa%20griega%20Eris,y%20representaci%C3%B3n%20de%20la%20envidia](https://es.wikipedia.org/wiki/Eris_(mitolog%C3%ADa)#:%7E:text=En%20la%20mitolog%C3%ADa%20griega%20Eris,y%20representaci%C3%B3n%20de%20la%20envidia), 2-6-2024.

odio en el Universo.<sup>12</sup> La teoría general del odio puede ser llamada *Erilogía*.

3. En cuanto a la *Filosofía Erística Menor*, o simplemente *Erística*, corresponde hacer referencia a *actos de oposición radical* (*dimensión fáctica*, psicosocial<sup>13</sup>), captados de manera lógica por juicios que los describen e integran (*dimensión lógica*) y valorados por un complejo de valores dual, de resultados positivos o negativos (*dimensión valorativa*). Tal vez quepa hacer referencia a una dimensión psicosociológica, otra lógica y una tercera axiológica.

El odio hoy frecuentemente rechazado como “discurso de odio” es rechazo a lo ilegítimo, no al excepcional enfrentamiento legítimo.<sup>14</sup> A veces el oprimido no solo tiene el *derecho* sino el *deber* de liberarse empleando todos los medios necesarios, que

---

<sup>12</sup> En las versiones de alcance menor se trata respectivamente del Derecho y el odio en sí; en las versiones mayores se hace referencia al Derecho y el odio en el Universo.

<sup>13</sup> Excepcionalmente cabe el odio a uno mismo.

<sup>14</sup> “Para proporcionar un marco unificado en las Naciones Unidas que aborde este problema a nivel mundial, la Estrategia y Plan de Acción de la ONU para la lucha contra el discurso de odio define este discurso como “cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita, —o también comportamiento—, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad”. -- Se centra en “factores de identidad” reales o percibidos de un individuo o grupo, que incluyen: “su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia o género”, pero también en otras características como su idioma, origen económico o social, discapacidades, estado de salud u orientación sexual, entre otras muchas.” (*Discurso de odio*, Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech>, 21-6-2024). V. por ej. MARTÍN JIMÉNEZ, Virginia, *El discurso de odio como arma política*, Granada, Comares, 2023.

Por no tener voluntad para defenderse, Occidente está cayendo en ilegítimo “autoodio”. Se puede v. en relación con el tema DELIBES LINIERS, Alicia, *El suicidio de Occidente. La renuncia a la transmisión del saber*, Encuentro, 2024, [https://books.google.com.ar/books/about/El\\_suicidio\\_de\\_Occidente.html?id=B3n9EAAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ar/books/about/El_suicidio_de_Occidente.html?id=B3n9EAAAQBAJ&redir_esc=y), 4-6-2024.

generalmente son diversos de la ceguera del odio, pero pueden abarcarlo.

En principio, el odio es disvalioso, pero no siempre ese disvalor trasciende las fronteras morales y penetra en el Derecho. El odio es *jurídicamente* disvalioso en cuanto se concreta en *repartos disvaliosos*.<sup>15</sup> En su despliegue de valor, de manera excepcional puede ser un motor para la legítima defensa.<sup>16</sup>

Consideramos que el odio, que tiene, como hemos expuesto, muchas e importantes conceptualizaciones, se puede pensar como una *oposición radicalizada que oculta el mundo* y se encamina en principio a su *destrucción*. Las personas que odian niegan lo odiado, incluyendo sus cualidades valiosas; lo niegan intentando destruirlo o por lo menos ignorándolo y esto causa grave perjuicio a las personas o a los objetos odiados y también a quienes odian. Se suele afirmar que el odio se diferencia de la rabia por el deseo de dañar, que la rabia no abarca. <sup>17</sup> Aristóteles decía que quien odia no quiere que exista aquél a quien

---

<sup>15</sup> Se puede v. en relación con el tema por ej. "La libertad de odiar; por Víctor J. Vázquez, profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla", en *Diario del Derecho*, 12 de enero de 2024, [https://www.iustel.com/diario\\_del\\_derecho/noticia.asp?ref\\_iustel=1240381, 4-5-2024](https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1240381, 4-5-2024)

<sup>16</sup> Séneca afirmaba *Culpa par odium exigit*, Latin quotes by Seneca, Phrases de Chile, net, <https://latin-phrases.dechile.net/?Seneca, 1-7-2024>.

<sup>17</sup> V. por ej. MONDRAGÓN VELÁZQUEZ, Rafael, "Otras Orillas", en *Revista Común*, 14 de julio de 2020, <https://revistacomun.com/blog/seneca-la-poilitica-del-odio-y-la-riqueza-del-mundo/, 17-7-2024>.

odia.<sup>18</sup> Por el camino del desconocimiento y la destrucción de lo odiado, el odio es un factor *multiplicador negativo recíproco* de enorme gravedad. Suele avanzar con legitimaciones expansivas. El odio justifica el odio. El odio significa profunda antipatía, rotunda enemistad.<sup>19</sup> Invierte relaciones debidas con lo odiado, personas o cosas, y *desubica* a los odiadores.<sup>20</sup>

4. La ubicación valorativa del odio suele ser diversa. En el mundo de los valores construimos *valores* y *disvalores relativos* y *absolutos*. En nuestra construcción, el odio es un *disvalor relativo*, que *en principio* es negativo, cuyo *rechazo final o excepcional aceptación* han de ser *precisados en sus alcances* por los valores que secuestra o con los que coadyuva, es decir, de cuyo material se apropiá o excepcionalmente apoya (justicia, verdad, belleza, amor, santidad, utilidad, humanidad, etc.).<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> ARISTÓTELES, “Retórica”, 1382 a, en *Obras* (rec.), trad. Francisco de P. Samaranch, Madrid, Aguilar, 1964, pág. 159. Spinoza decía que “... el que ama se esfuerza necesariamente por tener presente y conservar la cosa que ama, y, al contrario, el que odia se esfuerza apartar y destruir la cosa que odia.” ESPINOSA, Baruch de, *Ética demostrada según el orden geométrico*, trad. Vidal Peña, Orbis, Hyspamérica, Psikolibro, Parte tercera, Proposición XIII, Escolio, pág. 135, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38375.pdf>, 10-7-2024.

<sup>19</sup> V. SCHMITT, C., *Concepto de lo político*, texto de 1932, trad. Rafael Agapito, ed. de 2009, Madrid, Alianza, <https://arditiesp.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/10/schmitt-carl-el-concepto-de-lo-politico-completo.pdf>, 29-6-2024.

<sup>20</sup> En algunos casos el odio tiene otro sentido, por ejemplo, se cita, con referencia a Ernesto (Che) Guevara, “Sólo existe un sentimiento mayor que el amor a la libertad: el odio al que te la quita”, *Diez frases para recordar al Che Guevara (+Fotos)*, teleSURtv.net, <https://www.telesurtv.net/news/Diez-frases-para-recordar-al-Che-Guevara-Fotos-20140614-0031.html>, 5-6-2024. En cuanto a odiadores v. por ej. REAL ACADEMIA, *op. cit.*, odiador, ra 1. adj. Dicho de una persona: Que odia. U. t. c. s.- Ant.: amante1.” <https://dle.rae.es/odiador> , 2-5-2024; *Hater*, Encyclopedia Significados, <https://www.significados.com/haters/>, 1-5-2024.

<sup>21</sup> C. una posibilidad de valor limitado del odio en TOMAS DE AQUINO, Santo, *Suma teológica*, Parte II-IIae.,Cuestión 34, El odio, <https://hjg.com.ar/sumat/c/c34.html>, 10-7-2024. Cabe recordar también ALONSO, Luikí, “La relación entre el odio y la mentira, según Albert Camus”

La cooperación, por ejemplo, es un *valor* relativo; el odio es un *disvalor* relativo; la justicia es un valor *absoluto*; la injusticia es un disvalor *absoluto*, es decir, siempre un antivalor. La cooperación en principio vale, pero puede resultar disvaliosa; el odio en principio no vale, pero puede resultar excepcionalmente valioso.<sup>22</sup> Nos resulta destacadamente disvalioso todo odio que afecte al valor humanidad, el más alto de los valores a nuestro alcance. *Nos referiremos, de manera principal, al odio en cuanto resulta disvalioso.*

5. En nuestra vida hemos tenido la desdicha de presenciar sucesos de *odio muy intenso y reiterado*: nacimos en 1942, en un tiempo de inmenso odio, que por la edad no podíamos percibir, en plena Segunda Guerra Mundial; luego comenzó la Guerra Fría, de cierto modo, Tercera Guerra Mundial, y hoy vivimos al menos dos grandes guerras que comprometen al mundo de la globalización/marginación; nuestro país, la Argentina, es un espacio agrietado de manera constante por el odio y hemos experimentado, también, el odio entre orientaciones jusfilosóficas. El odio ha frustrado las

---

(entrevista que el Nobel de Literatura concedió a *Le Progrès de Lyon* en diciembre de 1951), en *Cultura Inquieta*, 9 de junio de 2023, <https://culturainquieta.com/estimulante/la-relacion-entre-el-odio-y-la-mentira-segun-albert-camus/>, 5-6-2024.

<sup>22</sup> En relación con la complejidad del plexo valorativo v. por ej. GOLDSCHMIDT, *Introducción ... cit.*, págs. 373/375; COSSIO, Carlos, *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, 2<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Abeledo-Perrot, 1964, págs. 562/629. En cuanto a la doble posibilidad valiosa o disvaliosa del odio v. por ej. VACCARO, Eduardo R., “El odio en la literatura moderna”, en *Nosotros*, 1926, págs. 479/488, <https://books.google.com.ar/books?id=lsAXEAAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q=&f=false>, 2-5-2024.

mejores posibilidades del país y ha perturbado también de manera grave nuestra propia vida.

En la nueva era actual, las desinhibiciones se han desbordado, con una profunda crisis del SuperYo, por ejemplo, en el mundo de las redes sociales y éstas se han convertido, con gran frecuencia, en espacios de odio alimentado de modo recíproco y casi ilimitado.

## *II. Filosofía Erística Menor, Erística*

### *1) Parte General. Despliegues comunes del odio*

#### *a) Dimensión fáctica (o psicosociológica)*

6. En la tridimensionalidad de la construcción de la Filosofía Menor del Odio (Filosofía Erística Menor o Erística en sentido estricto), cabe referir *hechos y actos de oposición radical que son de odio*, es decir de oposición disvaliosa. Los *hechos de odio* provienen de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar. Los *actos de odio* surgen del obrar de humanos determinables.<sup>23</sup>

7. En cuanto a los hechos de odio producidos por la *naturaleza*, los hay que surgen de causas *geográficas*. Así suele acontecer cuando los habitantes de un lugar que está en la cima de una montaña odian, por causas de sus respectivas situaciones, a los de otro que está en la

---

<sup>23</sup> Tratamos de evitar la palabra “ser”. V. PÉREZ DE LA FUENTE, Oscar, “Breve genealogía del odio”, en *Ius Fugit*, N°22, 2019, págs. 83/106, <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/38/03/05perezdelafuente.pdf>, 2-6-2024.

sima de ella, o a la inversa. El odio puede ser causado por motivos *biológicos*. En ciertos casos se hace referencia a un gen del odio.<sup>24</sup> También el odio puede deberse a causas *psíquicas* y, con frecuencia, sucede por envidia.<sup>25</sup>

8. El odio por *influencias humanas difusas* ha sido motivado, de maneras muy graves, por causas *religiosas*. Cabe recordar múltiples guerras de religión, muy reiteradas v. gr. en Europa, en la India, en Palestina, etc.<sup>26</sup> El maniqueísmo suele ser una entronización del odio. Muchos de los odios y las guerras corresponden a causas *económicas*, por ejemplo, de clases.<sup>27</sup> Otros odios

---

<sup>24</sup> SILVA, Carmen, *El gen del odio 1936-2006 ...*, Madrid, Sial, 2006.

<sup>25</sup> "En las aversiones y repulsas a extraños con quienes se tiene trato podemos discernir la expresión de un amor de sí, de un narcisismo, que aspira a su autoconservación y se comporta como si toda divergencia respecto de sus plasmaciones individuales implicase una crítica a ellas y una exhortación a remodelarlas. No sabemos por qué habría de tenerse tan gran sensibilidad frente a estas particularidades de la diferenciación; pero es innegable que en estas conductas de los seres humanos se da a conocer una predisposición al odio, una agresividad cuyo origen es desconocido y que se querría atribuir a un carácter elemental." (FREUD, Freud, "Psicología de las masas y análisis del yo", 1921, en *Obras Completas (rec.)*, trad. José L. Etcheverry, Vol. 18 (1920-22), Amorrortu, pág. 97, <https://psicopatologia1.unlp.com.ar/bibliografia/tp/histeria/Freud.%20Psicolog%C3%A9tica%20de%20las%20masas%20y%20an%C3%A1isis%20del%20yo.pdf>, 1-5-2024); "Donde el sadismo primitivo no experimenta una mitigación y una fusión, queda establecida la conocida ambivalencia amor-odio de la vida erótica." (FREUD, Sigmund, *Más allá del principio del placer* (1920), edición electrónica de [www.philosophia.cl](http://www.philosophia.cl/) / Escuela de Filosofía Universidad Arcis, pág. 36, <https://www.philosophia.cl/biblioteca/freud/Freud%20-%201920%20-%20Mas%20alla%20del%20principio%20del%20placer.pdf>, 1-5-2024); PADILLA, José, "Psicología del odio", en *La Mente es maravillosa*, 26 de julio de 2022, <https://lamenteesmaravillosa.com/psicologia-del-odio/>, 3-6-2024; SCHOECK, Helmut, *La envidia. Una teoría de la sociedad*, trad. Manuel E. Ferreyra -María de Kowendl, Bs. As., Club de Lectores, 1969.

<sup>26</sup> En realidad, fueron animadas en gran medida por la católica Francia contra la dinastía católica de los Habsburgo para debilitarla. Reiteradamente el país galo se alió con quienes debían ser sus adversarios religiosos para afirmar su poder. V. LOSADA, Juan Carlos, "Guerras de religión en la Europa renacentista", en *muy interesante*, <https://www.muyinteresante.com/historia/35212.html>, 1-6-2024. Asimismo cabe c. GAYO MACÍAS, Miguel Angel, "La violencia religiosa en la India deja miles de refugiados", en *elmundo.es*, 2 de octubre de 2008, <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/10/01/solidaridad/1222850670.html>, 2-6-2024. La bandera de Juan Facundo Quiroga decía *Religión o Muerte*.

<sup>27</sup> C. GLAESER, Edward L., *The Political Economy of Hatred*, 3<sup>a</sup>. ed., 26 de octubre de 2004, <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7965352f-ce51-4e81-a096-208cc9757b8b>,

son motivados por las diferencias *lingüísticas*.<sup>28</sup> Es frecuente la *educación* para el odio.<sup>29</sup> Los relatos *históricos* son en muchos casos textos de odio.<sup>30</sup> También lo es a menudo el *derecho*. El *arte* ha provocado odios: por sus caracteres de posible apartamiento de la realidad, es una vía con especiales idoneidades para generarlo. La literatura argentina tiene grandes pilares de odios, tal vez diversamente “fundados”, como “Facundo”<sup>31</sup> y “Martín Fierro”<sup>32</sup>. En la *filosofía* cabe mencionar, por ejemplo, los odios entre hegelianos y

---

<sup>28</sup> 1-6-2024; “El odio se basa en una teoría económica, en *Infobae*, 13 de octubre de 2017, <https://www.google.com/amp/s/www.infobae.com/2005/06/25/192552-el-odio-se-basa-un-a-teoria-economica/%3foutputType=amp-type>, 2-6-2024. Incluso se puede ver CUFRÉ, David, “Odio económico, odio político”, en *Página12*, 3 de septiembre de 2022, <https://www.pagina12.com.ar/478868-odio-economico-odio-politico>, 2-6-2024.

<sup>29</sup> V. por ej. ABADÍAS SELMA, Alfredo, “Cuando la lengua se convierte en odio” en *Revista penal México*, Nº 20, 2022, págs. 1/16, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8278385>, 1-6-2024.

<sup>30</sup> Incluso se puede ver DELIBES LINIERS, op. cit.

<sup>31</sup> Una célebre frase, incluida en una también célebre canción, dice que si la historia la escriben los que ganan, eso quiere decir que hay otra historia (v. “Si la historia la escriben los que ganan, eso quiere decir que hay otra historia”, Plano sin fin, <https://planosinfin.com/si-la-historia-la-escriben-los-que-ganan-eso-quiere-decir-que-hay-otra-historia/>, 7-6-2024).

<sup>32</sup> SARMIENTO, Domingo Faustino, *Facundo o civilización y barbarie*, Bs. As., Biblioteca del Congreso, 2018, <https://acrobot.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:a6fa6bd1-f43c-4919-9e35-23ef6083e3f2>, 2-6-2024.

<sup>33</sup> HERNANDEZ, José, *El gaucho Martín Fierro*, 14<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Librería Martín Fierro, 1897, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, [https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-gaucho-martin-fierro--1/html/ff29ee5a-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-gaucho-martin-fierro--1/html/ff29ee5a-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html), 1-6-2024. La tensión es mayor en la primera parte de la obra, de 1872. En cuanto al odio en la literatura argentina, vale recordar el texto del Himno Nacional originario, “El matadero” y “La cautiva” de Echeverría, el “Himno de los Restauradores” y “Es acción santa matar a Rosas”, de José Rivera Indarte, “Juan Moreira” de Eduardo Gutiérrez, “La corbata celeste” de Hugo Wast (Gustavo Adolfo Martínez Zuviría), “La Francia judía. Ensayo de historia contemporánea” de Edouard Drumond, “La Bolsa” de Julián Martel, “En la sangre” de Eugenio Cambaceres, “El Kahal” y “Oro” de Hugo Wast, “Aguafuertes cariocas” de Roberto Arlt, “La fiesta del monstruo” de Jorge Luis Borges y Adolfo Bioy Casares, “Diario de la guerra del cerdo” de Bioy Casares, etc. (v. PILIÁ, Guillermo Eduardo, “El lenguaje del odio en la literatura argentina”, *La Revista de la Sade*, 19 de octubre de 2022, <https://revistasade.com.ar/el-lenguaje-del-odio-en-la-literatura-argentina/>, 29-6-2024). En lo individual, cabe recordar el odio con que Pietro Torrigiano rompió la nariz del genio Miguel Angel Buonarroti (Se puede ver BEGUERISSE HORMAECHEA, Guillermo, “¿Quién le rompió la nariz a Miguel Angel?”, en *Compass*, 22 de enero de 2021). Se hace referencia al odio a la música, c. v. gr. QUIGNARD, Pascal, *La haine de la musique*, París, Hachette, 1994, *El odio a la música*, trad. Margarita Martínez, 4<sup>a</sup>. ed., Bs. As., El Cuenco de Plata, 2012.

savignianos<sup>33</sup> y entre marxistas y antimarxistas. En la *cultura general*, una expresión de odio que ignora en gran medida al adversario es la denominación de Edad Media a la que pudo ser llamada Edad de la Fe, impuesta en el curso del Renacimiento y el siglo XVII, en razón de considerar, en una grave mutilación de la realidad, que esos casi mil años fueron de oscuridad, violencia e irracionalidad.<sup>34</sup> En la tradición de *concepciones del mundo* dominantes en España y la Argentina cabe referir el odio entre la cultura “hispánica tradicional”, más católica, comunitarista, organicista, intervencionista y romántica, y la “anglofrancesada”, más afín a la Reforma, individualista, pactista, abstencionista e ilustrada.<sup>35</sup> Tal vez por ser heredera de

---

<sup>33</sup> C. por ej. MEHRING, Reinhard, “Savigny or Hegel? History of Origin, Context, Motives and Impact”, Nomose Library, Carl Schmitt’s European Jurisprudence, págs. 65/86, <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:63ac158f-0ded-4597-badf-71ef52040a77>, 3-6-2024; NARVÁEZ LEÓN, Angelo, “De la política a la religión. Aspectos históricos y bibliográficos sobre los orígenes de la restauración antihegeliana, 1832-1844”, en *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, Nº 89 (2023), págs. 7/22, <https://revistas.um.es/daimon/article/view/456521/3413> 21, 3-6-2024.

<sup>34</sup> Se suelen atribuir los nombres de Renacimiento y Edad Media a Vasari y Bayle. Aunque el dato es debatido, es posible v. por ej. CLAUS, Elisabet, “Cuando Europa escapó de la oscuridad medieval”, en *La Vanguardia*, 2 de mayo de 2019, <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20190502/461969677632/renacimiento-humanismo-da-vinci.html>, 4-6-2024; “¿De dónde proviene el nombre de Edad Media?”, en *El Periódico Mediterráneo*, 7 de septiembre de 2010, <https://wwwelperiodicomediterraneo.com/opinion/2010/09/07/proviene-nombre-edad-media-4236616.htm>, 1-6-2024. V. en cambio DURANT, Will, *La edad de la fe: Historia de la civilización medieval (cristiana, islámica y judaica)*, trad. C. A. Jordana, Bs. As., Sudamericana, 1956.

<sup>35</sup> Es posible ampliar en nuestros estudios “La escisión de la conciencia jurídica y política argentina”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, 1983, págs. 21 y ss.; “Consecuencias jurídicas de la “grieta” argentina”, en *La Ley*, 2017-D, págs. 901/911. Refiriéndose con cierta simpatía al autor de la frase disparatada de odio “Viva la Muerte”, de José Millán Astray, en un artículo aparecido en *La Voz de Galicia* del 23 de enero de 2010 dice Carlos Fernández: “Sonado fue su encontronazo con Unamuno, rector de la Universidad de Salamanca, con motivo de la celebración del Día de la Hispanidad de 1936, y que originaría el cese del intelectual vasco. Al grito de Millán de «¡Viva la muerte, muera la inteligencia!», contestó Unamuno con el de «Venceréis, pero no convenceréis».” (FERNÁNDEZ, Carlos, “Fundador de la Legión y autor de la frase “Viva la muerte, muera la inteligencia””, en *La Voz de Galicia*, 23 de enero de 2010, <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/coruna/2010/01/2>

una guerra llamada de Reconquista, quizás guerra civil, de casi ocho siglos, desarrollada en la península ibérica, la historia argentina, a semejanza de la española, abarca de modo reiterado odios con guerras civiles, revoluciones, golpes de Estado, ejecuciones, desapariciones, etc. Ahora, en las elecciones nacionales de 2023, en la Argentina triunfó el candidato presidencial Javier Milei invocando ser anarcocapitalista y odiar al Estado, generándose así una nueva grieta.<sup>36</sup> Tal vez, en general, *dentro* del

---

3/fundador-legion-autor-frase-viva-muerte-muera-inteligencia/0003.8246727.htm, 4-7-2024). Recordamos haber escuchado, de la propia señora Eva Perón: "Para no dejar en pie ningún ladrillo que no sea peronista" ("Hace 50 años, Evita pronunciaba su último y desafinante discurso", *Clarín*, 30 de abril de 2002, [https://www.clarin.com/politica/hace-50-anos-evita-pronunciaba-ultimo-desafinante-discurso\\_0\\_SkDeTmSxRYe.html](https://www.clarin.com/politica/hace-50-anos-evita-pronunciaba-ultimo-desafinante-discurso_0_SkDeTmSxRYe.html), 29-6-2024; cabe recordar *Juan Domingo Perón: Al amigo, todo; al enemigo, ni justicia*", <https://www.youtube.com/watch?v=W Dh9M9aty4U>, 29-6-2024. Un texto de divulgación que ilustra sobre el problema: DI MEGLIO, Gabriel, *¡Mueran los salvajes unitarios! la Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Bs. As., Sudamericana, 2007, <https://books.google.com.ar/books?id=Kx3tQw2C3NUC&printsec=frontc over#v=onepage&q&f=false>, 29-6-2024. V. *Discursos de odio en la sociedad argentina*, 20 de octubre de 2021, <https://www.conicet.gov.ar/discursos-de-odio-en-la-sociedad-argentina/>, 21-6-2024 ("Cuando se mira la aprobación, desaprobación o indiferencia hacia los DDO según el grupo generacional del que forman parte los encuestados, se advierte que entre la población millennial (personas entre 25 y 40 años) hay una mayor predisposición a abrazar este tipo de discursos (31,1%) y una menor propensión a criticarlos o desaprobarlos (51%). - Son los baby-boomers (56 a 74 años) quienes menos apoyan los DDO (19,6%), así como quienes más los desaprueban (64,3%). Entre los más jóvenes, en los centennials (15 a 24 años), si bien la aprobación de los DDO (26,5%) está un poco por encima de la que tienen en la población en general (26,2%), la desaprobación (61,5%) es muy alta, y son los menos propensos a mantenerse indiferentes (12,3%). - Los millennials están más expuestos que generaciones anteriores a una cultura de internet en la que hoy priman los DDO. En este sentido, es interesante notar que no son las personas con primario incompleto las más predispuestas a apoyar los DDO (29,2%) ni las que solo completaron el primario (26,8%) ni las que empezaron la escuela secundaria pero no la terminaron (26,3%), sino aquellas que se graduaron del secundario y nunca comenzaron estudios terciarios o universitarios (30,1%).").

<sup>36</sup> C. por ej. "Milei, desatado: "Amo ser el que destruye el Estado desde adentro""; <https://www.youtube.com/watch?v=9pwCzeEZUoA>, 1-7-2024; "Entrevista. Javier Milei: Amo ser el topo que destruye el Estado desde adentro. El Presidente reivindicó sus ideas en contra del rol del Estado en una entrevista concedida a un sitio de noticias de los EE.UU.", en *La Voz del Interior*, 6 de junio de 2024, <https://www.lavoz.com.ar/politica/javier-milei-amo-ser-el-topo-que-destruye-el-estado-desde-adentro/>, 8-6-2024; PIAZZA, Andrés, "Redes sociales: Youtube y Twitter, aliados de Milei para propagar discursos de odio, desinformación y negacionismo", en *eldestape*, 16 de octubre de 2023, <https://www.eldestapeweb.com/opinion/elecciones-2023/r>

organismo el odio resulte más difícil que en el marco de los vínculos pactistas. Si, como ocurre en el organismo, alguien piensa que los otros hacen a su existencia, es más difícil que los odie, pero si los odia lo hace existencialmente.

Las condiciones sociales de minorías débiles, sobre todo si se teme que incrementen su fuerza, tienden a promover odio.<sup>37</sup> En general, el odio suele ser una manera de expresarse y encontrar compensación las grandes tensiones, que urge atender y superar. Los condicionamientos cambiantes hacen en ciertos casos que lo que en algunas circunstancias hubiera consolidado el amor en otras produzca odio, por ejemplo, ocurre así a menudo en las relaciones de pareja.

9. Respecto a los *actos de odio*, producidos por humanos determinables, hay que reconocer los elementos: quiénes odian, es decir, son *odiadores*; quiénes se benefician y se perjudican con él, o sea, son

---

edes-sociales-aliadas-de-milei-para-propagar-discursos-de-odio-202310160522?utm\_medium=paid&utm\_source=Google&utm\_campaign=Pmax\_Noticias&gad\_source=1&gclid=CjwKCAjw4ri0BhAvEiwA8006F8ZHsFTgwuTT5i98fpfQoirJX6y1D1QkGEA1G7ePZA\_pCL4RZ\_khZx0CgdoQAvD\_BwE, 10-7-2024; DAIHA, Alejandra, "El súbito odio de Milei", en *Noticias*, 26 de abril de 2024, <https://noticias.perfil.com/noticias/opinion/el-subito-odio-de-milei.shtml>, 2-5-2024. *El Estado argentino, obviamente la República argentina, tienen un Presidente que los odia.* Se plantea así el interesante problema de la relación del odio a las instituciones y a los humanos que las integran e incluso las defienden. ¿Cuál es la actitud del Presidente respecto a quienes integramos y defendemos el Estado republicano, democrático y social?

<sup>37</sup> "...el sentimiento de comunidad de las masas precisa para completarse el odio contra una minoría extraña, cuya debilidad numérica incide a oprimirla." (FREUD, Sigmund, *Moisés y la religión monoteísta: tres ensayos*, Librodot.com, pág. 52, <https://www.insumisos.com/M4T3R14L/BD/Freud-Sigmund/Moises%20y%20la%20religion%20monoteista,%20tres%20ensayos.PDF>, 5-6-2024).

*recipients beneficiados y gravados; qué adjudica el odio, es decir, cuáles son sus objetos; cómo se llega al odio, o sea cuáles son sus formas, y cuáles son sus razones* (móviles, razones alegadas y razones sociales).

Al reconocer a los *odiadores*, un lugar relevante corresponde no solo a los que odian sino a quienes “influyen” en él, lo instigan o al menos incitan. La intervención en el odio se produce, con mayor o menor intensidad, por influencia, instigación e incitación. La incitación al odio es muy frecuente, por ejemplo, en políticos que a través del encono distraen la atención que debería dedicarse a otros temas, incluso sus propias faltas.<sup>38</sup> Las mentalidades proféticas, que razonan en duras alternativas (o-o; “aut-aut”) suelen ser odiadoras y grandes promotoras de odio.<sup>39</sup> Se afirma a veces, dada la complejidad de las causas, que el odio es un misterio.

---

<sup>38</sup> V. en relación con el tema *Informe Haters*, [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_haters.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_haters.pdf), 1-6-2024 (“Una de las diferencias que existen entre los trolls y los haters, es que estos últimos en la mayoría de los casos son sujetos reales, que utilizan todas las herramientas que tienen en las redes para burlarse, reírse o tratar de generar un impacto negativo en la persona elegida como víctima. No realizan ataques en manada, sino de manera individual, con el objetivo de tener una ida y vuelta con la víctima o con otro usuario, para discutir armándose de argumentos basados en el odio. - Existen relaciones entre la figura del troll y la del hater, ya que ambos comparten los mismos discursos sociales y son parte de la misma cultura del odio; el trolling puede tener como objetivo abrirle la puerta al hater en una publicación o hilo. Esto puede generar una satisfacción de tarea cumplida por parte del troll. Si fuese una obra de teatro, la dirección y la producción son realizadas por los trolls, y la actuación por los haters. La obra termina siendo el daño moral producto de estos ataques.” Respecto al debate acerca de la responsabilidad por las palabras c. por ej. CRICENTI, G., “Il diritto di odiare. Spunti su responsabilità e performativo”, en *Teoria e Storia del Diritto Privato*, número especial, 2022, Ombre del diritto, [https://www.teoriaestoriadeldirittoprivato.com/wp-content/uploads/2022/09/2022\\_NS\\_Cricenti.pdf](https://www.teoriaestoriadeldirittoprivato.com/wp-content/uploads/2022/09/2022_NS_Cricenti.pdf), 18-7-2024.

<sup>39</sup> Se puede v. en relación con el tema GOLDSCHMIDT, Werner, “El filósofo y el profeta”, en *Justicia y verdad*, Bs. As., La Ley, 1978, págs. 121/122, <https://estaciencia.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/5-goldschmidtfilc3b3sofoyprofeta.pdf>, 7-6-2024.

Es importante también saber quiénes son *recipriendarios* beneficiados o gravados de los actos de odio.<sup>40</sup> Cabe tener en cuenta que a menudo, al fin, los odiadores son también recipriendarios gravados por el odio. El odio suele ser un sentimiento más bilateral que el amor, es con frecuencia más correspondido.

Los *objetos* adjudicados en el odio son casi siempre de gran gravedad, a menudo vinculados a la violencia.<sup>41</sup> La vida de nuestra generación fue en muy perjudicada por el odio de la grieta argentina, pero asimismo en nuestro tiempo el odio ha alcanzado avances generalizados.

La *forma* de los actos se apoya de manera principal en la *audiencia* y la *prueba*, que el odio tiende a desviar. En los climas de odio no se escucha, simplemente se oye, no se ve, solamente se mira. El odio bloquea al menos de modo parcial la capacidad de reconocer el mundo.<sup>42</sup> El odio fluye con especial facilidad en las redes y el streaming.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> Los recipriendarios gravados del odio son odiados.

<sup>41</sup> Cabe c. BENÉITEZ BURGADA, Beatriz, “¿Conoces el efecto que puede tener sobre ti el hecho de sentir odio?”, en *La Vanguardia*, 14 de mayo de 20222, <https://www.lavanguardia.com/vivo/psicologia/20220514/8266453/efecto-sobre-ti-odio-psicologia-sentimientos.html>, 9-7-2024.

<sup>42</sup> Por ejemplo, en la Argentina actual el grupo del gobierno tiene una tendencia radicalmente unilateralizada en el desenvolvimiento de las redes, que poseen amplio protagonismo (v. por ej. “*¿Cuántas horas pasa en redes sociales Milei? ¿Y el ejército de Trolls?*”, *Perfil*, 10-7-2024, <https://www.youtube.com/watch?v=MgiwPjYESOY>, 10-7-2024). Un ecosistema de cuentas asociadas fuertemente tendenciosas que pone en crisis los medios de comunicación predominantes hasta hace poco tiempo.

<sup>43</sup> V. por ej. PESANTES, Carla, “Cinco claves para entender la violencia en ‘streaming’ y en las redes”, en *Primicias*, 10 de julio de 2022, <https://www.primicias.ec/noticias/tecnologia/cinco-claves-entender-violencia-streaming-redes/>, 10-7-2024. Cabe c. intentos de frenar la incitación al odio en *Directrices de la comunidad*, Twitch, <https://safety.twitch.tv/s/article/Community-Guidelines?language=es>, 10-7-2024; Conoce nuestro Código de Ética y Conducta, <https://www.safety.twitch.tv/s/article/Community-Guidelines?language=es>.

En cuanto a las *razones* en general, el odio encauza los *móviles* de los odiadores, lleva a la falsificación y la desviación de las *razones alegadas* y desorienta e incluso impide la *razonabilidad social*.<sup>44</sup> Los odiadores imaginan la *maldad* en lo odiado.<sup>45</sup> Se odia por valores que se tienen, para defenderlos, o se carece, en este caso, con frecuentes causas de envidia agresiva y rencorosa.<sup>46</sup> Si una persona odia, suele no dar buenas razones y si es odiada los odiadores no le creen razonable nada. Los odiadores suponen, sin admitir prueba en contrario, que los odiados no pueden tener buenas razones. Son a menudo racionalizadores, no racionales.<sup>47</sup>

10. Los actos de odio son casi siempre decididos de modo *autoritario*, con realización del valor relativo poder. Eris, diosa del odio lo era de la discordia y el conflicto. Sin embargo, posiciones masoquistas y de autoodio pueden abrir camino excepcional a odios por

---

[youtube.com/watch?v=qnWzvqJgvWQ](https://youtube.com/watch?v=qnWzvqJgvWQ), 10-7-2024.

<sup>44</sup> Las razones del odio atribuyen la condición de ser odioso. REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “odioso, sa

Del lat. *odiōsus*. 1. adj. Digno de odio. Sin.: aborrecible, detestable, despreciable, abominable, repelente, antípatico. Ant.: adorable, deseable. 2. adj. Der. Dicho de una cosa: Que contraría los designios o las presunciones que las leyes favorecen. privilegio odioso”, <https://dle.rae.es/odiosos?m=form>, 5-6-2024.

<sup>45</sup> “Nace el odio al imaginar que el odiado es una mala persona ya sea en general o respecto a uno mismo, ...”, PLUTARCO, *op. cit.*, 537 A, pág. 71.

<sup>46</sup> V. SCHOECK, *op. cit.* por ej. ORS VILLAREJO, Miguel, “La política económica del odio: por qué incurrimos en rituales de autoinmolación”, en *El liberal*, 10 de enero de 2024, <https://theobjective.com/economia/2024-01-10/politica-economica-odio-rituales-de-autoinmolacion/>, 2-7-2024 (El autor dice que ninguna guerra se justifica por un cálculo económico y se pregunta de dónde viene esa rabia que nos consume. Consideramos, en cambio, que la mayoría de las guerras y muchos de los odios tienen causas económicas). Se debate la influencia de la economía en el odio que motiva guerras.

<sup>47</sup> V. GRONDONA, Mariano, “¿Quién escucha a Talleyrand?”, en *La Nación*, 10 de abril de 2002, <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/quien-escucha-a-talleyrand-nid387499/>, 2-6-2024.

acuerdo, en actos *autónomos*, realizadores del valor relativo cooperación.<sup>48</sup> Hay a menudo odios recíprocos, pero el acuerdo de los odiados en ser tales solo ocurre con poca frecuencia.

11. El odio tiende a establecer *órdenes* propios, opuestos a lo odiado, y genera desorden en el conjunto. Se habla, con razón, del *poder unitivo* del odio, que origina bandos específicos separados por grietas.<sup>49</sup>

El orden puede constituirse según *planificación* o *ejemplaridad*. Es notorio que existen planificaciones y circuitos limitados de razonabilidad del odio. El odio genera, con frecuencia, *círculos viciosos* que pueden llevar a la guerra generalizada.

12. El odio encuentra y produce *límites* necesarios, que pueden ser, v. gr., *físicos*, *psíquicos*, *lógicos*, *sociopolíticos* y *socioeconómicos*. El odio es superable por el perdón, la resignificación y el amor. Al fin, el Universo todo suele ser resignificable, también en cuanto al odio. El odio puede corresponder a límites para referirse al Universo como realmente es y, en última instancia, produce obstáculos, incluso para los odiadores. Es más fácil que el amor, pero en última instancia empobrece a los odiadores.

---

<sup>48</sup> Así sucede con personas o grupos que se avergüenzan de sus propias condiciones. V., por ej., *Autoodio y destructividad*, MIND, <https://mind.se/es/datos/condiciones-relacionadas/autoodio-y-destructividad/>, 9-7-2024.

<sup>49</sup> COSTAS ANTOLA, Adela, "El poder unitivo del Odio. Sus efectos en la subjetividad", en *Psicoanálisis*, Vol. XLIII, Nº 1 y 2, 2021, págs. 125/135, <https://www.psicoanalisisapdeba.org/wp-content/uploads/2021/11/11.-COSTAS.pdf>, 20-5-2024.

Cabe decir, en relación con los límites necesarios, que hay *constituciones materiales* más o menos condicionantes respecto al odio.<sup>50</sup> Entre las causas por las que Argentina no ha sido lo exitosa que pudo ser se encuentra el odio que la agrieta y limita.

13. En cuanto a las *categorías básicas* de la realidad fáctica, el odio obstruye posibilidades de conocer la *causalidad*, la *finalidad objetiva* de los acontecimientos, las *posibilidades* y la *realidad* como son y esto es senda frecuente para fracasos que resultan muchas veces recíprocamente alimentados y frustraciones del Universo. El odio se apoya a menudo en la ignorancia y origina ignorancia. Se basa en *simplificaciones y desmesuras*. Por lo general se atribuye a lo odiado causas que no ha producido o se le niegan causas que ha generado; se afirman o niegan sus posibilidades de maneras irreales; se hace de lo odiado algo irreal, etc. Desde comienzos del siglo XX y sobre todo en la actualidad se ha consumado el advenimiento de los grandes simplificadores que anunció Jacobo Burckhardt.<sup>51</sup> El odio conduce con facilidad al crimen, por ejemplo, al homicidio y el genocidio.

---

<sup>50</sup> Se dice a veces que "...el discurso del odio representa un fenómeno estructural en el que quienes ostentan el poder se sirven del hostigamiento verbal y los símbolos ofensivos para mantener su posición privilegiada en el orden social existente." V. en relación con el tema CARLSON, Caitling Ring, *El discurso del odio*, trad. Rodrigo Guijarro Lasherás, Madrid, Cátedra, 2022, pág. 12, es posible c. [https://www.catedra.com/primer\\_capitulo/el-discurso-del-odio.pdf](https://www.catedra.com/primer_capitulo/el-discurso-del-odio.pdf), 2-7-2024.

<sup>51</sup> C. por ej. BURCKHARDT, Jacob, *Reflexiones sobre la historia del mundo*, trad. Liuba Delmore, 2<sup>a</sup>. ed., Bs. As., El Ateneo, 1945.

14. El odio desorienta la consideración de los *denominadores* particulares y comunes entre los odiadores y lo odiado. Suele exagerar los primeros y bloquear los segundos. Por la vía del odio no se pueden percibir despliegues comunes que serían relevantes. El odio es opuesto al *reconocimiento* de lo odiado.

El *impacto* del odio es a menudo muy grande, como se ha mostrado en sus versiones religiosas, raciales, económicas, etc. En odio impide la realización de sentidos valiosos. Con gran frecuencia empequeñece a los odiadores y, cabe recordarlo, se nos presenta como destructor del Universo. <sup>52</sup>

#### b) *Dimensión lógica*

15. La dimensión lógica del odio abarca *captaciones* de tal carácter de actos y órdenes de odio, que son *juicios* y *ordenamientos de odio*. Las captaciones describen e integran, de manera simultánea, los juicios y los ordenamientos de odio. Un papel importante en la integración lógica del odio está en los *conceptos de odio*. Los conceptos de odio son con frecuencia insultos. <sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> En el horizonte sociológico de esta dimensión es importante la Sociología del odio, v. por ej. VALDEZ MEDINA, José Luis y otros, "Significado, función y solución del odio en jóvenes: un análisis por sexo", en Psicumex, vol. 1, N° 2, 2011, [https://psicumex.unison.mx/index.php/psicu\\_mex/article/view/205](https://psicumex.unison.mx/index.php/psicu_mex/article/view/205), 2-5-2024.

<sup>53</sup> Cabe recordar SCHOPENHAUER, Arthur, *El arte de insultar*, trad. Javier Fernández Retenaga y José Mardomingo Sierra, Madrid, EDAF, 2000. A menudo los "ismos" que no son humanismo pueden llegar a ser senderos lógicos de odio. También son riesgosos los de "pureza" en diversos aspectos.

16. La captación lógica de los actos de odio se vale a menudo de *fuentes formales* que relatan la materialidad de dichos actos. Por ejemplo: hay textos religiosos cargados de discurso de odio, incluso aunque en general enseñen el amor<sup>54</sup>; en lo político, una expresión de odio que nos parece notoria es el libro *Mi Lucha* de Adolf Hitler, donde el autor sostiene su posición invocando a su vez la que tendrían sus adversarios judíos, comunistas y pacifistas.<sup>55</sup>

Como toda formalización, las del odio plantean problemas de *fidelidad* en la expresión de los autores; *exactitud* en su cumplimiento y *adecuación* en el empleo de los conceptos necesarios para los autores y el resto de la sociedad. A su vez, pueden tener mayor o menor *impacto* en el conjunto de la realidad.

Se han dictado diversas fuentes para combatir el odio, por ejemplo, cabe recordar la Convención Internacional sobre la *Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* del 21 de diciembre de 1965, cuyo artículo 4 dice: “Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se

---

<sup>54</sup> V. Samuel, 1, 15: 3, “Ahora ve y derrota a Amalec. Conságralo al exterminio con todo lo que posee y no lo perdes, mata a hombres y mujeres, niños y pequeños, vacas y ovejas, camellos y asnos.”, *El libro del pueblo de Dios (La Biblia)*, traducción argentina, [https://www.vatican.va/archive/ESL0506/\\_P73.HTM](https://www.vatican.va/archive/ESL0506/_P73.HTM), 9-7-2024. Lejos de la piedad que Jahvé tuvo con Ismael ante la crueldad de Sara (*Génesis*, 21, *El libro ... cit.*).

<sup>55</sup> HITLER, Adolfo, *Mi Lucha*, trad. Alberto Saldívar P., Bs. As., Luz. Se puede v. en relación con lo expuesto por ej. Adolf Hitler publica “Mein Kampf” (*Mi Lucha*) 18 de abril de 1925, Múnich, anne frank house, <https://www.annefrank.org/es/timeline/6/adolf-hitler-publica-mein-kampf-mi-lucha/>, 9-7-2024. Cabe c. BORGES, Jorge Luis, “Una pedagogía del odio”, en *Sur*, año VII, Nº 32, mayo de 1937, Borges todo el año, <https://borgestodoelanio.blogspot.com/2017/02/jorge-luis-borges-una-pedagogia-del-odio.html>, 5-7-2024.

inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación ...”<sup>56</sup>

En cuanto al concepto de odio, el *Memorandum Explicativo de la Recomendación de Política General Relativa a la lucha contra el discurso de odio* del Consejo de Europa expresa, con referencia al artículo 9: “El discurso de odio a efectos de la Recomendación debe entenderse como el uso de una o más formas de expresión específicas -por ejemplo, la defensa, promoción o instigación al odio, la humillación o el menoscabo de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos o estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones- basada en una lista no exhaustiva de características personales o estados que incluyen la raza, color, idioma, religión o creencias, nacionalidad u origen nacional o étnico al igual que la ascendencia, edad, discapacidad, sexo, género, identidad de género y orientación sexual.” Respecto al art.10, manifiesta: “Los

---

<sup>56</sup> NACIONES UNIDAS, *Instrumentos de Derechos Humanos*, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>, 5-4-2024 (La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969).

elementos esenciales a efectos de la Recomendación sobre los actos constitutivos de discurso de odio, que son diferentes de aquellos que aparecen en muchos otros documentos, son: . El fomento, promoción o instigación en cualquiera de sus formas, al odio, la humillación o el menosprecio, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza; . uso que no solo tiene por objeto incitar a que se cometan actos de violencia, intimidación, hostilidad o discriminación, sino también actos que cabe esperar razonablemente que produzcan tal efecto; y. gr. motivos que van más allá de la raza, color, idioma, religión o creencias, nacionalidad, origen étnico o nacional y ascendencia.”<sup>57</sup>

En la lógica de los *juicios de odio*, el odio viabiliza el *fraude* de parte de los odiadores, y exagera el *rechazo* contra lo odiado.

17. Cuando el principio orientador es el odio, el *funcionamiento* de los juicios se desvía en ese sentido. Una muestra es el funcionamiento de las normas jurídicas cuando los encargados practican el “lawfare”. La lógica del odio suele autoconvencer a los odiadores.

Con referencia al *funcionamiento* de las normatividades opuestas al odio, cabe expresar “A fin de

---

<sup>57</sup> V. CONSEJO DE EUROPA. COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA, Recomendación de Política General Relativa a la lucha contra el discurso de odio y memorándum explicativo, Adoptada el 8 de diciembre de 2015, N° 15, trad. Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y Asociación de Intérpretes Madrid (AIM), [https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/2016\\_12\\_21-Recomendacion\\_ECRI\\_NO\\_15\\_Discurso\\_odio-ES.pdf](https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/2016_12_21-Recomendacion_ECRI_NO_15_Discurso_odio-ES.pdf), 6-6-2024.

que todas estas disposiciones sean efectivas, es imperioso que todas las autoridades las apliquen, incluidas la policía y la judicatura. Su mera existencia no basta, se necesitan grandes campañas de concienciación dirigidas al público en general y a las posibles víctimas, y debe capacitarse a los funcionarios encargados de su aplicación. Por esta razón, es importante establecer un órgano nacional independiente que tenga como única función la lucha contra el racismo y la discriminación racial ...”<sup>58</sup>

18. Los juicios de odio pueden corresponder a diferentes sentidos, principalmente son *contrarios* y *contradictorios* respecto de lo odiado. Forman también *ordenamientos* lógicos que, como todos, puede ser más o menos coherentes.

Las reglas opuestas al odio encuentran difíciles relaciones, por ejemplo, con la libertad de expresión.<sup>59</sup>

19. En el *horizonte gramatical* de la dimensión lógica, a diferencia del amor, que tiene su mayor despliegue en los pronombres personales yo, tú y nosotros, el odio lo encuentra en la radicalización de los

---

<sup>58</sup> GACHET, Isil, *Lucha contra el racismo y la discriminación racial en Europa*, Naciones Unidas, Crónica ONU, <https://www.un.org/es/chronicle/article/lucha-contra-el-racismo-y-la-discriminacion-racial-en-europa>, 2-7-2024.

<sup>59</sup> V. por ej. ESCAÑO, Carlos, *Los límites de la libertad de expresión y la apología del odio*, Amnesty International, 29de junio de 2021, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/los-lmites-de-la-libertad-de-expresin-y-la-apologa-del-odio/>, 2-5-2024. Es importante considerar *Qué debe saber acerca del discurso de odio*, UNESCO, <https://www.unesco.org/es/countering-hate-speech/need-know>, 15-6-2024.

pronombres personales él y ellos, culminando en ello <sup>60</sup> y, al fin, en el demostrativo eso.

*c) Dimensión valorativa (axiológica, centralmente erilógica)*

20. Toda referencia al odio ha de tener en consideración su relación con los valores para establecer en qué medida él *secuestra* material estimativo que les corresponde o excepcionalmente coadyuva con ellos. Así es relevante saber si el odio afecta a la cooperación, la justicia, la verdad, la belleza, el amor, la santidad, la humanidad, etc. o las sirve. El valor más directamente idóneo para encaminar legítimamente el odio es el amor. El camino del odio encuentra su manifestación más negativa, o excepcionalmente positiva, en su relación con el más elevado valor a nuestro alcance, la humanidad, el deber ser cabal de nuestro ser.

Valores como la cooperación o el poder son inicialmente valiosos y pueden resultar al fin disvaliosos; el disvalor odio es inicialmente disvalioso y puede resultar al fin valioso.

21. En su calidad de disvalor, el odio es un *ente ideal exigente* con tres *despliegues*: su *valencia*, que resulta en general “disvalencia” (deber ser ideal puro de que ocurra, al fin resignificado en que no ocurra), la

---

<sup>60</sup> Forma neutra de él y ella.

*valoración* (que resulta en general “disvaloración”) y la *orientación* (que resulta por lo general al fin “desorientación”).

Es importante el contacto del disvalor odio con su material estimativo, del que resultan *valoraciones* que son, en principio: “esto que es odioso debe ser”; “esto que no es odioso no debe ser”, pero al fin es normalmente “esto que es odioso no debe ser”; “esto que no es odioso debe ser”. El odio puede resultar de modo excepcional legitimado por las circunstancias, por ejemplo, de defensa relativamente fundada. En tal caso, de resultar legitimado, el odio debe ser lo más fraccionado posible. Por ejemplo: el odio debe referirse de manera normal a rasgos de las personas y no a éstas en su totalidad. Para reconocer el odio es útil el método de las variaciones, que modifica de modo imaginario los casos para saber cuáles son los fundamentos de los juicios y las decisiones.

El odio tiene sus *criterios generales orientadores*, que son útiles al odiar, pero poseen diversas posibilidades de rechazo: respecto al odio, por no resultar idóneos, para un caso o en general; en cuanto a los valores, por ser al fin disvaliosos, también con referencia a un caso o en general.

22. El *principio supremo* de desvalor del odio exige perjudicar lo odiado en la mayor medida de las posibilidades, pero al final es sometido a valores que

suelen requerir eliminar el odio en la mayor medida posible.

23. Los *actos de odio* deben estimarse en cuanto a la ilegitimidad/legitimidad de *odiadores, recipiendarios, objetos, formas y razones*. Vale tener presente que en principio son estimaciones negativas. Los *odiadores* pueden resultar relativamente calificados por la aristocracia, es decir, la superioridad científica o técnica, o la autonomía, o sea su decisión espontánea. La historia suele dar cuenta de sabios odiadores aristócratas del odio. Quizás las investigaciones directamente vinculadas a la bomba atómica puedan ser un ejemplo, sobre todo en combinación con quienes las promovieron. Los *recipiendarios* del odio como odiadores son casi siempre generosos consigo mismos en cuanto a títulos que los legitiman, méritos por la conducta y merecimientos por la necesidad; los recipiendarios gravados por el odio son a menudo identificados por títulos de responsabilidad que se les atribuyen. En su desvalor básico, el odio genera *responsabilidad* de los odiadores, a la que deberán corresponder, normalmente sin atenuantes por valores legitimantes.<sup>61</sup> Los despliegues del odio deben estimarse en relación con los *objetos* que afectan, por ejemplo, las posibilidades vitales que perjudican o de manera excepcional favorecen. La legitimidad de la

---

<sup>61</sup>Cabe tener en cuenta PINTORE, Anna, *Tra parole d'odio e odio per le parole, Metamorfosi della censura*, Modena, Mucchi, 2021, <https://iris.unica.it/retrieve/e2f56eda-8b9a-3eaf-e053-3a05fe0a5d97/Pintore%20-%20Tra%20parole%20d%27odio%20e%20odio%20per%20le%20parole.pdf>, 10-7-2024.

*forma* de los actos de odio debe remitirse a la audiencia y a la prueba, que en ellos resultan por lo general en principio desviadas respecto de lo odiado. Las *razones* de los actos son en general legítimas cuando son fundamentados, pero la fundamentación del odio resulta, en principio, imposible y al fin es siempre muy difícil.

24. En cuanto al *orden de los actos de odio*, hay que considerar que todo lo que hacemos los humanos debe ser siempre *humanista* y no totalitario, es decir, ha de tomar a cada individuo como un fin y no como un medio. En principio, en cambio, el odio mediatiza y es totalitario. El humanismo debe ser básicamente *abstencionista* y excepcionalmente *intervencionista*. De esto surge que la exclusión del odio disvalioso ha de buscarse en principio por el protagonismo de los propios odiadores, pero, de ser necesario, por la intervención del resto del orden. Para excluir el odio disvalioso hay que amparar contra él, sea que provenga de otros individuos, los propios odiadores, u otras causas, por ejemplo, difusas (como la pobreza, la enfermedad, la rutina, la soledad, la ignorancia, el desempleo, etc.).

25. En el horizonte de la dimensión dikelógica vale diferenciar el Derecho, que se centra en repartos de potencia e impotencia, de la Moral, que se ocupa, de modo nuclear, de virtudes y vicios. No hay que confundir la libertad moral de odiar, aunque no sea virtuoso, que

puede resultar legítimo, con un derecho a producir repartos injustos por odio, que es ilegítimo. En el horizonte ético, al fin el amor es universalizable, el odio no.<sup>62</sup>

*2) Especificidades del odio*

*a) Alcances*

*a') Materiales*

26. Los alcances del odio permiten referirlo a diferentes perspectivas de la vida, geográficas, biológicas, psíquicas, económicas, religiosas, científicas, artísticas, educativas, deportivas, filosóficas, de concepciones del mundo, etc.

*b') Espaciales*

27. Según los espacios, el odio suele tener sentidos materiales diversos: el odio en el Occidente actual es más económico y de clases, en la India tiene sentidos más religiosos, etc. Las guerras tienen a menudo causas y resultados de odios en el espacio. Cabe recordar, no obstante que, de cierto modo, según el profundo decir de Kant, la paz universal y duradera,

---

<sup>62</sup> Consideraremos relativamente esclarecedor recordar el imperativo kantiano de universalidad, v. por ej. "... una voluntad absolutamente buena es aquella cuya máxima puede contenerse en sí misma a sí misma siempre, considerada como ley universal; ...", KANT, Manuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 6<sup>a</sup>. ed., Madrid, Espasa-Calpe, III, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, [https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/fundamentacion-de-la-metafisica-d-e-las-costumbres--0/html/dcb0941a-2dc6-11e2-b417-000475f5bda5\\_3.html](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/fundamentacion-de-la-metafisica-d-e-las-costumbres--0/html/dcb0941a-2dc6-11e2-b417-000475f5bda5_3.html), 2-7-2024.

opuesta al odio, es no solamente una parte sino todo el fin del derecho.<sup>63</sup>

### c') *Temporales*

28. El odio, como el amor, pretenden ser eternos. En Occidente en las edades Media (de la Fe) y Moderna (de la Razón y la Experiencia) el odio tuvo más sentidos religiosos; en la Edad Contemporánea (quizás de la Técnica) y en la era actual el odio es más económico.<sup>64</sup> Aunque el odio es una constante en la humanidad, hay ejemplos muy especialmente graves, como los de las Guerras Mundiales. Con gran lucidez Benedicto XV, un “Papa de la Paz” que se animaría a canonizar, como era debido, a Santa Juana de Arco, en 1920<sup>65</sup>, llamó a la primera Guerra Mundial, que mucho trató de evitar y frenar, el suicidio de la Europa civilizada.<sup>66</sup> La relativa

---

<sup>63</sup> V. *Principios metafísicos del Derecho por Kant*, trad. G. Lizarraga, Madrid, Victoriano Suárez, 1873, pág. 230.

<sup>64</sup> C. por ej. GRIMSON, Alejandro – LUBE GUIZARDI, Menara, “Las configuraciones del odio. Apuntes para una historia argentina”, en ARREDONDO, Monika – BORON, Atilio A. (comp.), *Clases medianas argentinas: la política del odio y el temor*, Bs. As., Luxemburg, 2021, págs. 105/130;

<sup>65</sup> “P.M.: Justamente, ¿el proceso estaba verdaderamente perdido de antemano? - Dr. T. de V.: Sí, sin ninguna duda. Igual que el proceso de Sócrates o de Cristo. Es imposible ganar frente a este tipo de justicia. ¡Fue un verdadero proceso político!”, OLIVERA RAVASI, Javier P., “Actas del proceso de Santa Juana de Arco”, traducción de entrevista al Dr. Jacques Trémoulet de Villers, en *quenotelacuenten*, 30 de julio de 2016, <https://www.quenotelacuenten.org/2016/07/30/actas-del-proceso-de-santa-juana-de-arco/>, 16-5-2024; AGUILAR, Mar, “Juana de Arco se convierte en santa. Juana de Arco, heroína nacional de Francia, fue canonizada el 16 de mayo de 1920 por el papa Benedicto XV”, *muy interesante*, 13 de mayo de 2020, [https://www.muyinteresante.com/istoria/32452.html#google\\_vignette](https://www.muyinteresante.com/istoria/32452.html#google_vignette), 16-5-2024; *Juicio de Santa Juana de Arco*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Juicio\\_de\\_Juana\\_de\\_Arco](https://es.wikipedia.org/wiki/Juicio_de_Juana_de_Arco), 16-5-2024 (“...[cuando el juez le dijo] que no era propio de una mujer llevar la túnica de un hombre [y] el hosen firmemente atado con muchos cordones, ella dijo que no se atrevía a dejar el hosen, ni a mantenerlo sino firmemente atado, porque el obispo y el conde bien sabían, como ellos mismos dijeron, que sus guardias habían intentado violarla varias veces”.”).

<sup>66</sup> ARRIZABALAGA, Mónica, “La entrevista exclusiva con Benedicto XV en plena IGM: “¿La guerra es terrible! Mejor mil veces la neutralidad””, en *Archivo ABC*, 22 de abril de 2022, <https://www.a>

decadencia del cristianismo (en el que los agnósticos no creemos) y su sustitución por reglas económicas han superficializado las causas del odio y han apartado de los límites que imponían los Mandamientos. El economicismo y el tecnicismo han brindado al odio recursos antes casi inimaginables. Tal vez el 6 de agosto de 1945 sea el día de mayor odio que pueda recordar la especie humana. Quizás entonces comenzó el tiempo de nuestra posible autodestrucción.<sup>67</sup>

El caballero medieval que expresaba su odio en las lides era un personaje a veces admirable; el sujeto resentido del capitalismo, que con frecuencia concreta su odio entrando a una escuela y matando indiscriminadamente a niños y educadores, es un ser miserable. Momentos especialmente favorables al odio son las grandes expresiones deportivas y partidistas, donde entra a jugar la psicología de masas.<sup>68</sup>

#### *d') Personales*

---

[bc.es/archivo/abci-entrevista-exclusiva-benedicto-plena-guerra-terrible-mejor-veces-neutralidad-202012041753\\_noticia.html](http://bc.es/archivo/abci-entrevista-exclusiva-benedicto-plena-guerra-terrible-mejor-veces-neutralidad-202012041753_noticia.html), 12-7-2024, [https://www.google.com/amp/s/www.abc.es/archivo/abci-entrevista-exclusiva-benedicto-plena-guerra-terrible-mejor-veces-neutralidad-202012041753\\_noticia\\_amp.html](https://www.google.com/amp/s/www.abc.es/archivo/abci-entrevista-exclusiva-benedicto-plena-guerra-terrible-mejor-veces-neutralidad-202012041753_noticia_amp.html), 14-7-2024.

<sup>67</sup> "Los estragos en Hiroshima y Nagasaki 20 años después", Fuente: Revista *Primera Plana*, 20 de julio de 1965, *El Historiador*, <https://elhistoriador.com.ar/los-estragos-en-hiroshima-y-nagasaki-20-anos-despues/>, 15-7-2024 ("En abril, la señora Yamaguchi protestó ante la Comuna de Hiroshima porque uno de los huérfanos a quienes apadrinaba había debido cambiar de trabajo diez veces en un año: cuando presentaba su tarjeta de salud con el rectángulo verde era implacablemente despedido."). Se puede c. por ej. HÄSLER, Alfred A., *El odio en el mundo actual (21 conversaciones con Ernst Bloch y otros)*, Madrid, Alianza, 1973.

<sup>68</sup> V. por ej. MARTÍNEZ, Julián, "¿Qué hacemos con las hinchadas?", en *Inclusive*, La Revista del INADI, N° 1, Año 1, 2020, págs. 78/85, [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/05/que\\_hacemos\\_con\\_las\\_hinchadas.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/05/que_hacemos_con_las_hinchadas.pdf), 1-7-2024.

29. El odio varía según los alcances personales de edad, género, clase, raza, educación, identificación partidaria o deportiva, profundidad, etc. de los odiadores y los odiados. Se afirma que en nuestro tiempo el odio es especialmente frecuente en los jóvenes, sobre todo si frecuentan las redes.<sup>69</sup> El odio cambia cuando se trata de reacción ante una agresión o de una actitud inherente a la personalidad.<sup>70</sup> En general, el odio unilateraliza y a menudo bloquea el desarrollo del odiador. Suele producirse en personas que no se consideran dignas. La autoestima dificulta el odio. A semejanza de lo que ocurre con el amor, los alcances del odio son muestra de la composición profunda de la persona. Quizás quepa afirmar: dime si odias y con qué proyecciones lo haces y te diré quién eres.

*b) Situaciones*

30. Las situaciones culturales y vitales son principalmente de *aislamiento y relacionamiento*, y éste puede ser de *dominación, coexistencia, integración y desintegración*. La dinámica del odio tiende a dominar todo lo que se relaciona con él, incluso cuando se trata de despliegues del amor, como el del cristianismo. La religión de Jesús, el Maestro del amor al enemigo, fue víctima del odio y, cuando llegó al poder<sup>71</sup>, fue

---

<sup>69</sup> Una referencia al tema se puede ver por ej. en CARLSON, *op. cit.*

<sup>70</sup> C. diversas variedades de odio en FROMM, *op. cit.*, págs. 191 y ss.

<sup>71</sup> C. por ej. DURANT, Will, *César y Cristo*, trad. Luis Tobío, 2<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Sudamericana, 1955, t. II, pág. 418.

penetrada por el odio manipulado por razones políticas, que tuvo una de sus expresiones más rotundas en la *Constitución “Cunctos Populos”* (edicto de Tesalónica) <sup>72</sup>. Los esfuerzos convivenciales de Juliano II, llamado “el Apóstata”, no tuvieron el éxito que hubiéramos deseado. <sup>73</sup> Los tiempos de respeto, o al menos de tolerancia, son en general muy excepcionales.

### c) Dinámica

31. En la evolución histórica, se dan despliegues de avances y retrocesos, que pueden llamarse de manera respectiva *plusmodelación* y *minusmodelación*. En ciertos casos esos despliegues tienen rasgos *dialécticos*. El odio tiende a la plusmodelación de los sentidos de los odiadores y la minusmodelación de los odiados. En el siglo XX el odio tuvo una gran afirmación, una gran plusmodelación, y alcanzó proyecciones enormes en las tres Guerras Mundiales, de resultas de

---

<sup>72</sup> "... Ordenamos que de acuerdo con esta ley todas las gentes abracen el nombre de cristianos y católicos, declarando que los dementes e insensatos que sostienen la herejía y cuyas reuniones no reciben el nombre de iglesias, han de ser castigados primero por la justicia divina y después por la pena que lleva inherente el incumplimiento de nuestro mandato, mandato que proviene de la voluntad de Dios." (*Constitución imperial de Teodosio «Cunctos Populos»* (380) (*Ejemplo de cesaropapismo*), [https://ocw.unican.es/pluginfile.php/1694/mod\\_page/content/15/Constitucion\\_imperial\\_de\\_Teodosio\\_Cunctos\\_Populos.pdf](https://ocw.unican.es/pluginfile.php/1694/mod_page/content/15/Constitucion_imperial_de_Teodosio_Cunctos_Populos.pdf), 2-5-2024; HUBEÑAK, Florencio, *El hispano Teodosio y la cristianización del imperio*, *Hispania Sacra* 51, nro. 103, 1999, <https://core.ac.uk/download/pdf/79192924.pdf>, 2-5-2024; ESCRIBANO, María Victoria, "El Edicto de Tesalónica (CTh 16,1,2,380) y Teodosio: norma antiariiana y declaración programática", extracto, en *Cassiodorus*, 5, págs. 35/64, [https://www.academia.edu/36854504/El\\_Edicto\\_de\\_Tesal%C3%B3nica\\_CTh\\_XVI\\_1\\_2\\_380\\_y\\_Teodosio\\_norma\\_antiariiana\\_y\\_declaraci%C3%B3n\\_program%C3%A1tica\\_Cassiodorus\\_Rivista\\_di\\_studi\\_sulla\\_Tarda\\_Antichit%C3%A0\\_5\\_1999\\_35\\_65.pdf](https://www.academia.edu/36854504/El_Edicto_de_Tesal%C3%B3nica_CTh_XVI_1_2_380_y_Teodosio_norma_antiariiana_y_declaraci%C3%B3n_program%C3%A1tica_Cassiodorus_Rivista_di_studi_sulla_Tarda_Antichit%C3%A0_5_1999_35_65.pdf), 2-5-2024.

<sup>73</sup> V. CABALLERO ESPERICUETA, Mariano, "Juliano II y la recuperación del romanismo clásico", en *Historia Digital*, vol. 17, nº 30, 2017, págs. 30/49, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6067725>, 2-5-2024.

las cuales puede haberse producido, como señalamos, cierto suicidio de la riqueza cultural de Occidente. Quizás las guerras europeas correspondían a una espiral de odio. pero al concluir la Segunda Guerra, pese al comienzo de la llamada “Guerra Fría”, se produjo en parte de Europa una minusmodelación del odio sorprendente con el comienzo de la formación de la Unión Europea. En otro aspecto, tal vez el odio que inspiró al genocidio antisemita haya provocado el odio del genocidio que el Estado de Israel está produciendo en Gaza, con el imprescindible beneplácito implícito de los Estados Unidos de América.<sup>74</sup>

### *III. El odio en el Derecho (mundo jurídico)*

---

<sup>74</sup> *Anatomía de un genocidio – Informe de la Relatora Especial Francesca Albanese – Conclusiones*, “93. La abrumadora naturaleza y escala del asalto de Israel a Gaza y las destructivas condiciones de vida que ha infligido revelan la intención de destruir físicamente a los palestinos como grupo. Este informe concluye que existen motivos razonables para creer que se ha alcanzado el umbral que indica la comisión de los siguientes actos de genocidio contra palestinos en Gaza: asesinato de miembros del grupo; causar graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo; e infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial. Los actos genocidas fueron aprobados y se les dio efecto tras las declaraciones de intención genocida emitidas por altos cargos militares y gubernamentales.” OSALDE, <https://osalde.org/anatomia-de-un-genocidio-por-francesca-albanese-relatora-especial-de-la-onu-para-los-ddhh-en-los-territorios-palestinos-ocupados/>, 11-7-2024; “Acusación de genocidio en Gaza, Yemen, migrantes muertos... Las noticias del martes”, en *Naciones Unidas*, 26 de marzo de 2024, <https://news.un.org/es/story/2024/03/1528626>, 11-7-2024.

“El discurso de odio promueve la violencia y la intolerancia. El efecto devastador del odio, por desgracia, no es nada nuevo. Sin embargo, su escala e impacto se ven ahora aumentados por las nuevas tecnologías de la comunicación. El discurso de odio —también en Internet— se ha convertido en una de las formas más habituales de extender una retórica divisoria a escala mundial, poniendo en peligro la paz en todo el mundo.” - Estrategia y Plan de Acción de la ONU para la lucha contra el Discurso de Odio. “*El discurso de odio se extiende por todo el mundo*”, Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/hate-speech>, 21-6-2024.

32. El odio perturba las tres dimensiones jurídicas, en sí mismas y en sus relaciones, y sus especificidades. Consideremos algunos casos.

*1) Parte General*

*a) Dimensión sociológica*

33. En la dimensión sociológica del mundo jurídico el odio aparece en muy diversos aspectos de la *vida*, los *intereses* y las *fuerzas* que se desenvuelven en *adjudicaciones* de potencia e impotencia, sean éstas *distribuciones*, producidas por la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar, o *repartos*, causados por el obrar de humanos determinables.

Entre las *distribuciones* más relacionadas con el odio aparecen las que provienen de la naturaleza biológica y psíquica y las influencias humanas de la economía, la religión, la educación y las concepciones del mundo. El odio afecta, así, las bases mismas de la juridicidad.

El odio interviene también en los *repartos*, cambiando, y al fin empobreciendo, todos sus elementos: el obrar de los repartidores; los recipientes, que se benefician y perjudican de maneras anormales; las potencias y las impotencias que se adjudican; los caminos de la audiencia y la prueba, que constituyen la forma, y los móviles, las razones alegadas y las razones sociales. El odio es un gran

generador de prejuicios y falsedades y un elemento de gran peso en la toma de decisiones repartidoras.

34. Los repartos pueden ser *autoritarios*, producidos por imposición y realizadores del valor poder, o *autónomos*, generados por acuerdo y satisfactorios del valor cooperación. En principio, el odio promueve repartos autoritarios, pero a veces, por ejemplo, por equilibrio de fuerzas, se desenvuelve en el curso del acuerdo. No es frecuente que los odiados acuerden en ser odiados, más habitual es que lo acepten por no haber alternativa.

35. Los repartos pueden ser *ordenados* o *desordenados*. El orden de los repartos proviene del plan de gobierno que, cuando está en marcha, realiza el valor previsibilidad, y de la ejemplaridad, que satisface el valor solidaridad entre los repartidores. Hay ejemplaridad en las costumbres, los usos y la jurisprudencia. El odio puede encaminar a su manera la planificación. En general puede producir ejemplaridad entre odiadores y entre odiados, pero la dificulta entre odiadores y odiados.

Aunque el odio puede inspirar un orden, al fin a largo plazo éste se hace insostenible. El odio genera círculos viciosos y perturbaciones revolucionarias y de golpes de Estado y tiende a la anarquía, con su disvalor, la arbitrariedad.

36. Al desconectarse con relativa frecuencia de las *categorías básicas* de esta dimensión, de maneras principales de la causalidad, la finalidad objetiva de los acontecimientos, la posibilidad y la realidad y desviar la finalidad subjetiva, el odio desorienta y limita, al menos a largo plazo, la posibilidad de éxito de los repartos. En cierto sentido cabe recordar al odio apoyado en las bayonetas que Talleyrand advirtió a Napoleón diciendo que con ellas todo es posible, menos usarlas para “sentarse”, o sea, estar en paz.<sup>75</sup>

b) *Dimensión normológica*

37. En la dimensión normológica el odio suele terminar dificultando la *fidelidad*, la *exactitud* y la *adecuación* de las normatividades y a menudo produce *impactos* al fin inadecuados. En muchos casos genera verdaderas *batallas conceptuales*. En cuanto a la estructura normativa, orienta al desvío de las *características* positivas y negativas, por ejemplo, en relación con el fraude a la ley, el abuso del derecho y el orden público.

38. El odio provoca batallas en cuanto a las *fuentes formales*, por ejemplo, entre ley y costumbre. Así lo expresa en la Argentina el conflicto entre los sentidos

---

<sup>75</sup> V. GRONDONA, *op. cit.*

del legalismo del Código Civil velezano y la defensa de la costumbre manifestada en el poema *Martín Fierro*.<sup>76</sup>

39. El odio desvía el *funcionamiento* normativo, por ej. desnaturalizando la imparcialidad judicial y viabilizando el “lawfare”. En medios como el argentino, donde se resiste a adoptar los medios de control real de la imparcialidad que ofrece el trialismo, sobre todo atendiendo a qué se reparte, el odio adquiere gravedades particularmente intensas.

Al fin, el odio perturba la coherencia del conjunto del ordenamiento normativo.

### c) Dimensión dikelógica

40. En la dimensión dikelógica el odio suele provocar *secuestros* de los materiales que corresponden a unos valores por disvalores, como él mismo, y otros valores desviados. A menudo ataca a la justicia, valor supremo en el Derecho, el amor, la verdad, la utilidad y al fin la misma humanidad.

41. El odio desorienta la consideración de las *clases de justicia*. A menudo, en cada pareja trata de abroquelarse en una vertiente ignorando la otra. Por

---

<sup>76</sup> Es posible ampliar en nuestros estudios *Comprendión jusfilosófica del “Martín Fierro”*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://drive.google.com/file/d/1zBhB3iNXbt-BzRzzc xmF8A9nu9hPNTt6/view>, 1-7-2024 y “Notas de un “diálogo” del “Facundo” y el “Martín Fierro”, en *Filosofía, Literatura y Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986, págs. 101/108, Centro de Investigaciones ... cit, [https://drive.google.com/file/d/10jh xvX\\_DS3pPdsYHTdq9MrYbDpnHzjbO/view](https://drive.google.com/file/d/10jh xvX_DS3pPdsYHTdq9MrYbDpnHzjbO/view), 1-7-2024.

ejemplo: haciéndose relativamente fuerte en la justicia particular y resistiendo a la justicia general, o a la inversa.

42. Con frecuencia, el odio invoca desfraccionamientos de supuestos títulos del odiador tratando de llevar al *fraccionamiento* de la justicia debida a lo odiado. A menudo los odiadores exageran su seguridad.

43. El odio lleva a la negación explícita o implícita del *principio supremo* que atribuimos a la justicia, oponiéndose a la exigencia de adjudicar a cada individuo la posibilidad de desarrollarse plenamente, de personalizarse. Al fin se procura que el odiado no sea persona.

44. A través del odio se desconocen sentidos de legitimidad de todos los elementos de los repartos: de los *repartidores*, perturbándose la apreciación de las superioridades morales, científicas y técnicas generadoras de aristocracia y los acuerdos productores de autonomía; de los *recipiendarios*, con desvíos de los méritos, los merecimientos, las responsabilidades y las posibilidades de aportar; de los *objetos*, alterando despliegues legítimos de la vida, la propiedad, la creatividad, la compañía, etc.; de la *forma*, deslegitimando la audiencia y la prueba, y de las *razones*, falsificando y empobreciendo las fundamentaciones.

45. El odio tiende a apartarse de la exigencia *humanista* del régimen de justicia mediatisando a los individuos e introduciendo el totalitarismo. Por estas vías suele desequilibrar la abstención y la intervención en la ejecución del humanismo, y la libertad <sup>77</sup>, la igualdad y la comunidad <sup>78</sup>.

Al fin, el odio desvía los medios de protección de los individuos, por ejemplo, en cuanto a los derechos humanos y sus garantías, la preservación de los vulnerables, la división de poderes, etc. El odio es un gran generador de discriminación. En la Argentina un ahora encumbrado odiador ha logrado entretener y tal vez ha pretendido lucro electoral insultando a altas autoridades democráticas y a muchas otras personas que no se someten a sus desviadas opiniones.

## 2) Especificidades

46. El odio perturba todas las especificidades de la juridicidad, sus *alcances, situaciones y dinámicas*.

47. En cuanto a los *alcances materiales*, que constituyen las *ramas* del Derecho, el odio produce grandes efectos negativos en ramas tradicionales, como el Derecho Penal, generando ensañamiento y delitos de odio, y en el Derecho de las Familias, especialmente necesitado del valor amor. También interviene

---

<sup>77</sup> Ejercicio de la unicidad.

<sup>78</sup> Manifestación de la llamada fraternidad.

perturbando ramas de reconocimiento relativamente nuevo, como el Derecho de la Salud, el Derecho de Adultos Mayores y el Derecho de la Educación. Es, por ejemplo, frecuente y grave el odio a quienes tienen problemas de salud mental, los adultos mayores, etc. Vale hacer una investigación del odio en el complejo de todas las ramas jurídicas y corregirlo.

48. En cuanto a los alcances *espaciales*, el odio suele bloquear la cooperación internacional, promover guerras, encaminar recepciones para excluir la juridicidad nacional odiada o bloquear las recepciones necesarias para su desarrollo, provocar migraciones y expulsiones, etc.

La juridicidad argentina experimenta desvíos de odio que han hecho de un país dotado de grandes posibilidades uno casi inviable.

49. Respecto al alcance *temporal*, el odio se expresa, por ejemplo, en despliegues de retroactividad e imprescriptibilidad.

50. En cuanto a alcances *personales*, el odio se manifiesta, v. gr., en las luchas de clases, con huelgas violentas, “lockouts” intensivos, etc.; en homicidios y otros delitos, etc.

### *III. Filosofía Erística Mayor (Filosofía del Odio)*

51. En el campo de la Filosofía Erística Mayor, tal vez quepa referir al amor como valor en carácter de constructor del orden en el Universo, el cosmos y, de manera indirecta, al odio como disvalor en condición de productor de *desorden en el Universo*, es decir, *caos*. Quizás la tarea humana en el Universo sea construir un cosmos, mediante el amor y a través de la reorientación del odio, de la manera más plena posible. Sin embargo, cabe la posibilidad, también, de que el odio sea una manera de un orden último universal que no alcanzamos a imaginar.

#### *IV. Estrategia general contra el odio*

52. Un despliegue cultural en general negativo de tanta importancia como es el odio requiere una importante estrategia para su superación, que incluya perspectivas jurídicas. Toda estrategia exige el reconocimiento del *cuadro de situación* y la apreciación de los *costos* y los *beneficios*, que dependen de las circunstancias, y la toma de *decisiones*, que pueden ser de *propio fortalecimiento, relacionamiento* y, excepcionalmente, *enfrentamiento*. Es relevante reconocer las situaciones de odio, y en particular, las propias tendencias a él. Hay que evitar, v.gr., las debilidades con que el odio se abre camino a través de la indiferencia.<sup>79</sup> Es necesario *educar* para evitar el odio.

---

<sup>79</sup> V, por ej. ECKLEY, B., "Indifference", en SELLERS, Mortimer – KIRSTE, Stephan, *Encyclopedia of the Philosophy of Law and Social Philosophy*, IVR, Springer, 2023, [https://link.springer.com/10.1007/978-94-007-6519-1\\_12-7-2024](https://link.springer.com/10.1007/978-94-007-6519-1_12-7-2024).

<sup>80</sup> Todos los “ismos”, quizás con la única excepción del humanismo, deben ser sometidos a pruebas para detectar odio.<sup>81</sup> Al fin hay que hacer todo lo posible para *sacar el odio del Universo*, aunque más no sea con pequeños triunfos reiterados.<sup>82</sup> Al menos hay que sacar del Universo algo de odio cada día.

Movidos por el amor, hay luchar contra el odio con esperanza y con profunda fe en el desarrollo humano y universal.<sup>83</sup>

### *V. Conclusión*

53. Resulta esclarecedor considerar el odio desarrollando la Erilogía como Filosofía Menor y Filosofía Mayor del odio y atender a los efectos del odio

---

<sup>80</sup> Junto con las disposiciones relevantes legales e internacionales en materia de derechos humanos, el Plan de Acción de Rabat de la ONU ofrece unas pautas clave a los Estados para determinar las diferencias entre libertad de expresión y “instigación” (a la discriminación, hostilidad y violencia), la cual está prohibida según el derecho penal. Determinar cuándo el alcance del daño causado es lo suficiente alto como para justificar prohibir su expresión es objeto aún de bastante debate. Sin embargo, los Estados pueden hacer uso de instrumentos alternativos, tales como la educación y la promoción de mensajes de respuesta, para abordar el amplio espectro de expresiones de odio, tanto en línea como fuera de ella. – “Combatir el discurso de odio no significa limitar o prohibir la libertad de expresión. Se trata de impedir la escalada de dicha incitación al odio hacia algo más peligroso, en particular, instigando a la discriminación, la hostilidad y la violencia, lo cual está prohibido según el derecho internacional”. —Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, mayo de 2019”, *Discurso de odio frente a libertad de expresión*, <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech-hate-speech-versus-freedom-of-speech>, 21-6-2024.

<sup>81</sup> Es posible v. acerca de los test de odio, por ejemplo, *Asamblea de Cooperación por la Paz*, <https://chats.acpp.com/complices>, 11-7-2024; *Test: Comprueba si eres un “Hater”*, PsicoActiva, <https://www.psicoactiva.com/test/comprueba-si-eres-un-hater.htm>, 11-7-2024.

<sup>82</sup> V. *The Rabat Plan of Action*, 4 y 5 de octubre de 2012, United Nations, <https://www.ohchr.org/en/documents/outcome-documents/rabat-plan-action>, 2-4-2024.

<sup>83</sup> Se puede ampliar en nuestro libro *El puesto del derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, FderEdita, 2024, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwcDJ8kNs7h2cflHeOUPtvy/view>, 5-7-2024.

Referimos un sentido humano de las virtudes teologales fe, esperanza y caridad (amor).

en el Derecho aprovechando la complejidad pura tridimensional del trialismo, con su culminación en una estrategia exitosa frente a él. En principio, desde nuestra perspectiva el odio empequeñece ilegítimamente la dignidad humana y frustra el Universo.



# **LA EROLOGÍA, CINCUENTA AÑOS DESPUÉS**

## **La microerología y la macroerología**

**“... l'amor che move il sole e l'altre stelle.”**

**DANTE<sup>1</sup>**

**Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)**

*En el recuerdo de las amistades con  
Angela T. de Meyer,  
Manuela, Amalia y Juan Rodríguez*

*Resumen:* Se considera la ciencia del amor, denominada Erología, desde las perspectivas de la teoría general del amor (Erótica o Filosofía Erológica Menor) y de su lugar en el Universo (de Filosofía Erológica Mayor). La Erótica es desenvuelta desde la tridimensionalidad de la teoría trialista del amor, integrada por actos de agregación, captaciones lógicas, muchas veces normativas, de actos de agregación proyectados y valoraciones de los actos de agregación y las captaciones por un complejo de valores que culmina en el amor. El amor ubica en la convivencia, que es coexistencia valiosa. Esos

---

(\*) Profesor honorario de la Universidad Nacional de Rosario y emérito de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>1</sup> DANTE, *La Commedia*, Milán, Istituto Editoriale Italiano, 1929, Paradiso, Canto XXXIII, 145, pág. 638. Se puede v. por ej. La Divina Comedia de Dante Alighieri, versión en verso castellano de Bartolomé Mitre, Bs. As., Latium, 1922, “...el amor que al sol mueve y las estrellas.”, pág. 602, file://C:/Users/mciur/Downloads/la-divina-comedia-2%20(1).pdf, 12-6-2024.

despliegues, comunes a toda la eroticidad, tienen especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámicas. Los alcances son materiales, espaciales, temporales y personales. Las situaciones son de aislamiento o relacionamiento en coexistencia, dominación, integración y desintegración. Las dinámicas son de avance y retroceso.

*Palabras clave:* Amor. Erología. Filosofía Erológica Menor. Filosofía Erológica Mayor. Tridimensionalismo. Trialismo.

*Abstract:* We address the science of love, called Erology, from the perspectives of the general theory of love (Erotica or Minor Erological Philosophy) and its place in the Universe (Major Erological Philosophy). Erotica is developed from the three-dimensionality of the Trialist Theory of love, integrated by acts of aggregation; logical apprehensions -often normative- of projected acts of aggregation; and valuations of the acts of aggregation and of the logical apprehensions, according to a complex of values that culminates in love. Love is the value whose realization transforms mere coexistence into "living together", as a vital experience. These unfoldings, common to all eroticism, have specificities in terms of scope, situations and dynamics. The scope is material, spatial, temporal and personal. The situations are of isolation or relationship as coexistence, domination,

integration and disintegration. The dynamics are forward and backward.

*Keywords:* Love. Erology. Minor Erological Philosophy. Major Erological Philosophy. Three-dimensionalism. Trialism.

### I. Ideas básicas

1. En los años setenta del siglo XX, hace más de cincuenta años, comenzamos a investigar, ante el ejemplo de la Ciencia de la Justicia (*Dikelogía*) de Werner Goldschmidt<sup>2</sup>, la *Ciencia del Amor* (que denominamos *Erología*).<sup>3</sup> Si bien el papel de Eros en la religión y la cultura griegas no es tan nítido en la amplia referencia al valor amor, de manera que fuera semejante a la remisión al valor de la justicia humana de Diké, nos

---

<sup>2</sup> Es posible c. GOLDSCHMIDT, Werner, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958 (2<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Depalma, 1986). En griego antiguo justicia se dice *dikaiosýni* (v. *Diccionario griego*, δικάζω (verbo) Nivel básico 'juzgar', desde Homero [δική- por naturaleza, δικā- por posición] <https://www.diccionarioespanol.es/index.php#espinv?lema=253&n=253&s=administrar%20justicia> 6-6-2024). La palabra *dikelogía* fue utilizada con un sentido diferente por Johannes Althusius, *Dicaelogicas libri tres ...*, Fráncfort, Corvinus, 1618. [https://books.google.com.ar/books?id=54xIAAAAcAAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Johannes+Althusius%22&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=54xIAAAAcAAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Johannes+Althusius%22&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false), 6-6-2024.

<sup>3</sup> Se puede *ampliar* por ej. en nuestros trabajos *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, [https://drive.google.com/file/d/1lzlfn0\\_X\\_J0lFyw5b0U2M0gwYToQTo/view](https://drive.google.com/file/d/1lzlfn0_X_J0lFyw5b0U2M0gwYToQTo/view), 6-6-2024; "Dimensiones del amor", en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social* (hoy *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N°12, pág. 25/27, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1o5OJgb25BqGiYFZurCT5OD-sM1sCf-dk/view>, 6-5-2024; "Nuevas consideraciones erológicas", en *Boletín del Centro de Investigaciones ... cit.*, N° 13, 1990, págs. 23/31, Centro de Investigaciones ... cit., [https://drive.google.com/file/d/1u53nDqjB6sd\\_JWjO2IXP3m82Ap5seser/view](https://drive.google.com/file/d/1u53nDqjB6sd_JWjO2IXP3m82Ap5seser/view), 6-6-2024.

parece que el nombre “*Erología*” es adecuado para designar la *ciencia del valor amor*.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Respecto del valor amor y la educación en el amor cabe c. por ej. SCHELER, Max, *Amor y conocimiento y otros escritos*, trad. Sergio Sánchez-Migallón, Madrid, Palabra, 2010, [https://books.google.com.ar/books?redir\\_esc=y&id=aaxjBDhKKuAC&q=valor#v=onepage&q=&f=false](https://books.google.com.ar/books?redir_esc=y&id=aaxjBDhKKuAC&q=valor#v=onepage&q=&f=false), 23-6-2024; *Esencia y formas de la simpatía*, trad. José Gaos, Salamanca, Sigueme, 2005, págs.209 y ss.; *El amor como valor*, Ayuntamiento de Burgos, 2 de marzo de 2023, <https://cultura.aytoburgos.es/-/el-amor-como-valor#:~:text=El%20amor%20est%C3%A1%20considerado%20como,el%20respetar%20o%20el%20confiar>, 9-6-2024 (“El amor está considerado como uno de los valores humanos más importantes. Es uno de los sentimientos más fuertes de un ser humano, motor que inicia el dar y el recibir, el convivir, el compartir, el respetar o el confiar”), también <https://cultura.aytoburgos.es/documents/304588/1497421/El+amor+como+valor.pdf?fbclid=1b9-1185-eac7-2263-c79ab02d18357t=1677749098492>, 9-6-2024; CASASO LUMBRERAS, Cristina – COLOMO PALACIOS, Ricardo, “Un breve recorrido por la concepción de las emociones en la Filosofía Occidental”, en *A Parte Rei. Revista de Filosofía*, nº 47, 2006, págs. 1/10. V. acerca de Eros en la cultura griega por ej. PLATÓN, *El Banquete*, Biblioteca Virtual Universal, <https://biblioteca.org.ar/libros/133505.pdf>, 1-6-2024; PRÜMM, Karl, Prof. Dr., “La religión de los griegos”, en KÖNIG, Franz Dr. (dir.), *Cristo y las Religiones de la Tierra*, Madrid, La Editorial Católica, 2<sup>a</sup>. ed., t. I, 1968, págs. 3/158, esp. por ej. págs. 29, 98, 106 y 117; “La religión del helenismo”, págs. 159/233, esp. pág. 173; HESÍODO, *Teogonía*, Biblioteca Virtual Universal, <https://biblioteca.org.ar/libros/158320.pdf>, 6-6-2024 (Témis parió a las Horas, Eunomía, Diké ...; Eros cautiva de todos los dioses y todos los hombres el corazón); CARTWRIGHT, Mark, “Eros”, trad. Gilda Macedo, en *World History Encyclopaedia*, publicado el 18 de abril de 2019, <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-10328/eros/>, 8-6-2024; CALAME, Claude, *Eros en la Antigua Grecia*, trad. Estrella Pérez Rodríguez, Madrid, Akal, 2002, se puede v. [https://books.google.com.ar/books?id=cWbGbdV7uI8C&pg=PA3&source=kp\\_read\\_button&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&gbv=1&redir\\_esc=y#v=onepage&q=&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=cWbGbdV7uI8C&pg=PA3&source=kp_read_button&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&gbv=1&redir_esc=y#v=onepage&q=&f=false), 1-6-2024. Cabe asimismo considerar la información que brinda Lidia Raquel Miranda: “Eros (Cupido entre los romanos), que simboliza el deseo sensual, es el dios griego responsable de la atracción sexual, el amor y el sexo, venerado también como un dios de la fertilidad. Según Hesíodo, es una de las fuerzas primordiales que nace del Caos. Según otras versiones, como señalamos antes, es hijo de Ares y de Afrodita. De acuerdo con el mito que ofrece El banquete de Platón, Eros fue concebido por Poros (el Recurso) y Peña (la Pobreza) en el cumpleaños de Afrodita. A partir de la tradición iniciada por Eratóstenes, Eros rige fundamentalmente el amor entre hombres, mientras que Afrodita lo hace sobre el amor entre hombres y mujeres. En imágenes tardías, se lo representa como un niño travieso, muchas veces con los ojos vendados, equipado con un arco y flechas con las que atraviesa los corazones de los enamorados.” (MIRANDA, Lidia Raquel, *Arqueología del amor: la representación de Afrodita y de Eros en el pensamiento antiguo*, Resistencia, Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Humanidades. Instituto de Filosofía, 2019, Repositorio Institucional del Conicet, [https://archive.org/details/MORALIA10AErotico](https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/140628#:~:text=Eros%20(Cupido%20entre%20los%20romanos,primordiales%20que%20nace%20del%20Caos., 6-6-2024). Asimismo c. PLUTARCO, “Erótico”, trad. Mariano Valverde Sánchez, en <i>Obras morales y de costumbres (Moralia)</i> (rec.), X, Madrid, Gredos, 2003, págs. 7/123, <a href=), 7-6-2023 (v. un detalle de otras obras sobre el amor en la “Introducción” del traductor, págs. 9/10). El eros así entendido difiere en parte del utilizado en el psicoanálisis, donde es más próximo a la pulsión de vida (se puede v. FREUD, Sigmund, *Más allá del principio del placer*, Escuela de Filosofía Universidad Arcis, <https://www.philosophia.cl/biblioteca/freud/Freud%20-%201920%20-%20Mas%20alla%20del%20principio%20del%20placer.pdf>, 6-6-2024, “La especulación hace actuar al «Eros», desde el principio mismo de la vida, como «instinto de vida», opuesto al

Hace tiempo se dijo, con acierto que perdura: “Varias y de muy distinta índole son las razones que contribuyen á que la palabra amor signifique usual y científicamente algo vago é indeterminado, que comienza por condensar indefinidamente en su sentido genérico toda la vida sensible, terminando después por una especialización singularísima.”<sup>5</sup> Sin desconocer las dificultades, procuraremos avanzar en el tema.

---

«instinto de muerte» surgido por la animación de lo anorgánico, e intenta resolver el misterio de la vida por la hipótesis de estos dos instintos que desde el principio luchan entre sí”, pág. 41). Cabe tener en cuenta también: LEÓN (Hebreo), *Diálogos de amor*, trad. Dr. David Romano, Barcelona, Janés, 1953. Respecto al amor en Psicología v. asimismo por ej. AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, *APA Dictionary of Psychology*, love Updated on 11/15/2023 n. a complex emotion involving strong feelings of affection and tenderness for the love object, pleasurable sensations in their presence, devotion to their well-being, and sensitivity to their reactions to oneself. Although love takes many forms, including concern for one's fellow humans (brotherly love), parental love, erotic love, self-love, and identification with the totality of being (love of God), the triangular theory of love proposes three essential components: passion, intimacy, and commitment. Social psychological research in this area has focused largely on passionate love, in which sexual desire and excitement predominate, and companionate love, in which passion is relatively weak and commitment is strong. ”<https://dictionary.apa.org/love>,10-6-2024. Cabe c. también FREUD, Sigmund, *El malestar en la cultura*, [https://ifdc6m-juj.infed.edu.ar/aula/archivos/repositorio/0/138/Freud\\_-El\\_malestar\\_en\\_la\\_cultura.pdf](https://ifdc6m-juj.infed.edu.ar/aula/archivos/repositorio/0/138/Freud_-El_malestar_en_la_cultura.pdf), 12-6-2024, Psikoloji, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38629.pdf>, 12-6-2024; MARCUSE, Herbert, *Eros y Civilización*, trad. Juan García Ponce, ed. Madrid, Sarpe, 1983, [https://monoskop.org/images/b/b6/Herbert\\_Marcuse\\_Eros\\_y\\_Civilizacion\\_1983.pdf](https://monoskop.org/images/b/b6/Herbert_Marcuse_Eros_y_Civilizacion_1983.pdf), 10-6-2024; *Eros y civilización*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Eros\\_y\\_civilizaci%C3%B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Eros_y_civilizaci%C3%B3n), 12-6-2024; FROMM, Erich, *El arte de amar*, <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/uploads/Fromm,%20Erich%20-%20El%20arte%20de%20amar.pdf>, 15-6-2024. En cuanto a la presencia de eros en diversos momentos de la evolución cultural v. por ej. ROMERO PALOMINO, María Jesús, *El mundo como experiencia de Eros y de Tánatos*, Madrid, 2003, en Vitoria-Gasteiz/Arqueología, <https://www.vitoria-gasteiz.org.es/EL-MUNDO-COMO-EXPERIENCIA-DE-EROS-Y-DE-TANATOS-3.htm>, 7-6-2024. Asimismo, interesa c. GURMÉNDEZ, Carlos, “El amor cósmico”, en *El País*, 29 de noviembre de 1990, [https://elpais.com/diario/1990/11/30/opinion/659919606\\_850215.html?event\\_log=go](https://elpais.com/diario/1990/11/30/opinion/659919606_850215.html?event_log=go), 12-6-2024; STENDHAL, *Diccionario del amor*, ed. de Pierre-Luis Rey, trad. María Teresa Gallego Urrutia, Barcelona, Alba, 2008. También se puede c. en general *El amor según filósofos: perspectivas profundas*, <https://infofilosofia.com/el-amor-según-filósofos/>, 15-6-2024; SCHOPENHAUER, Arthur, *Metáfísica del amor/Metáfísica de la muerte*, Perega y Paralipomena (fragmentos), ed. digital Trips, [https://www.academia.edu/39349953/Metaphysica\\_del\\_amor\\_y\\_de\\_la\\_muerte\\_arthur\\_schopenhauer](https://www.academia.edu/39349953/Metaphysica_del_amor_y_de_la_muerte_arthur_schopenhauer), 17-6-2024.

<sup>5</sup> “Amor:Fil.”, *Diccionario Encyclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias, Artes, Etc., t.II*, Barcelona ..., Montaner y Simón ..., 1912,págs. 93/97, esp. pág. 93 Se llega a decir en el artículo “El amor es el asunto eterno de la Poesía, y en cambio para la Ciencia y para la Filosofía aparece siempre rodeado de mitos y símbolos, que apenas consienten salga de las penumbras de que se le rodea.”

En la época inicial de nuestro estudio nos referíamos de manera principal al amor en la relación pasiva “yo soy porque tú eres” en cuanto a perspectivas individuales unilaterales, dirigidas por humanos a otros humanos, pero la continuidad del pensamiento y las grandes ampliaciones en la remisión debida al Universo logradas en los últimos tiempos, sobre todo, con impactantes avances en la Astronomía y el saber sobre el Universo (quizás Cosmología)<sup>6</sup>, nos llevan a la necesidad de desarrollar los sentidos del *amor propio, en reciprocidad y en universalidad*.

El amor propio, diferente del tonto narcisismo, es el sentido básico de respeto por uno mismo, sin el cual es difícil otra forma de amor. La autoafirmación y la reciprocidad nos conducen a pensar el amor como marco donde el “pasivo” *soy porque tú eres* es correspondido con los “activos” *soy para ser, soy para que seas y soy porque eres para que sea*. Así se generan la *profundidad, la reflexividad, la fecundidad y la responsabilidad* del amor.

La universalidad sitúa nuestro ser *en el ser del Universo, superando los sentidos conflictivos que al fin*

---

<sup>6</sup> V. “3 avances científicos del siglo XXI que marcaron un antes y un después”, en *National Geographic*, 9 de noviembre de 2023, <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2023/11/3-avances-cientificos-del-siglo-xxi-que-marcaron-un-antes-y-un-despues>, 6-6-2024. Respecto al cristianismo v. “36 «Maestro, ¿cuál es el mandamiento más grande de la Ley?». 37 Jesús le respondió: «Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con todo tu espíritu. 38 Este es el más grande y el primer mandamiento. 39 El segundo es semejante al primero: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. 40 De estos dos mandamientos dependen toda la Ley y los Profetas»”, Mateo, 22: 36-40, *El Libro del Pueblo de Dios, La Biblia*, trad. argentina, [https://www.vatican.va/archive/ESL0506/\\_INDEX.HTM](https://www.vatican.va/archive/ESL0506/_INDEX.HTM), 4-6-2024. El cosmos es un universo ordenado.

nos empequeñecen.<sup>7</sup> En definitiva, somos *distintos en el Universo y debemos amarlo. Somos porque el Universo es*; a su vez, el Universo parece tener una *culminación* en la humanidad. Nuestro ser inevitablemente universal debe desarrollarse de la manera más consciente y eficaz que sea posible. La integración amorosa suele generar diversos despliegues universales, diferentes de la mera suma de los amantes. Al fin, nuestra dignidad depende de la conciencia y de su excepcionalidad; en nuestra perspectiva, de la *conciencia universal*, que debe ser *erótica, de amor universal*.

En cierto sentido, el *amante es porque lo amado es*, pero el *amante es para que el amado sea* y el *amado es por ser amado*. Incluso a menudo lo amado es *para el amante*. Al amar el amante *reorienta* su propio ser y perfecciona a lo amado. Hay *capacidades* para amar y ser amado. El amor es, en cierto sentido, un *valor constitutivo de desarrollo universal*.

El amor es un valor de *aptitud convertidora* especialmente alta, de modo que puede resignificar no solo otros valores, sino disvalores. Un ejemplo literario de gran valor es la “conversión” de Jean Valjean en el

---

<sup>7</sup> Es posible ampliar en nuestros libros *El Derecho, la vida humana, la genética y el cosmos*, Rosario, FderEdita, 2019, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1aZdYmW6NQ0cZptJrK4aLg7XH8A6vq4QL/view>, 6-6-2024 y *El puesto del Derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, FderEdita, 2024, <https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwCDj8kNs7h2cfIHeOUPtvy/view>, 6-6-2024. Nos referimos a un amor que es apertura universal, no al que cierra en la particularidad de lo amado (v. en cambio ORTEGA Y GASSET, José, *Estudios sobre el amor* (rec.), incluye el citado “Facciones del amor”, 10<sup>a</sup>. ed., Madrid, Edaf, 2009, por ej. págs. 99 y 117, [https://books.google.com.ar/books?id=\\_L\\_OfiGULjIC&pg=PA5&source=gbs\\_selected\\_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=_L_OfiGULjIC&pg=PA5&source=gbs_selected_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false), 12-6-2024).

señor Magdalena que logra por el amor en santidad Monseñor Bienvenido en la magnífica novela *Los Miserables*.<sup>8</sup> El Universo puede resultarnos en principio bello, pero es difícilmente amable. A través del amor se puede convertir en nuestra acogedora morada. De resultarnos tal vez caótico, puede hacérsenos un cosmos. Las religiones tradicionales nos brindaban moradas imaginarias. A través de la ciencia y la técnica esclarecidas por el amor podremos continuar construyendo una acogedora morada real.<sup>9</sup>

En relación con el lema *libertad, igualdad y fraternidad*, el amor no puede ser sin libertad; es mejor en igualdad y se perfecciona en la fraternidad (comunidad). Existen despliegues valorativos “paraamatorios”. Hacer justicia, embellecer, descubrir, etc. son maneras de plenificar y amar.

2. En marcos de espiritualidad se ha llegado a sostener, con relativo acierto, que “En la naturaleza, el

---

<sup>8</sup> HUGO, Víctor, *Los Miserables*, Primera Parte, Libro Segundo, IX *El obispo trabaja* (“Parecía que Jean Valjean iba a desmayarse. - El obispo se aproximó a él, y le dijo en voz baja: --No olvidéis nunca que me habéis prometido emplear este dinero en haceros hombre honrado. - Jean Valjean, que no recordaba haber prometido nada, lo miró alejado. El obispo continuó con solemnidad: - -Jean Valjean, hermano mío, vos no pertenecéis al mal, sino al bien. Yo compro vuestra alma; yo la libro de las negras ideas y del espíritu de perdición, y la consagro a Dios.”) (...Libro Quinto, II *El señor Magdalena* “Era un hombre de unos cincuenta años, reconcentrado, meditabundo y bueno. Esto es todo lo que de él podía decirse.”) (Quinta Parte, Libro Octavo, IV *Equívoco que sirvió para limpiar las manchas*, “Enloquecido, Marius empezaba a entrever en Jean Valjean una majestuosa y sombría personalidad. Una virtud inaudita aparecía ante él, suprema y dulce, humilde en su inmensidad. El presidiario se transfiguraba en Cristo.”).

<sup>9</sup> Es posible ampliar en nuestro artículo “Nota sobre la asunción y la deserción “convertidoras” de valores”, en *Investigación y Docencia*, Nº 39, págs. 133/4, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1QXUpKj8X7QP9DbjPFL0bZAQSyqM2YKJl/view>, 19-6-2024 (rección de trabajo aparecido en *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. II, 1984, págs. 36/9 <https://drive.google.com/file/d/130eqNTqENYu6PmqXM00mx2ksKamnGIQJl/view>, 19-6-2024).

amor es el centro de la unidad, y el amor es una de las enseñanzas fundamentales de todas las religiones del mundo.” En otros casos se ha afirmado que “En el Judaísmo domina Dios con amor y como rey; en el Cristianismo, con amor y como servidor; en el Islam, con amor y majestad. Aunque siempre el poder soberano es exclusivo de Dios y nunca se desea la violencia lesiva entre los hombres.”<sup>10</sup> Por otra parte, se sostiene que “La compasión budista (o hindú, en su caso), que todo lo abarca, tiene que oponerse al amor cristiano, intolerante y violento. La postura budista es, en última instancia, la de la Indiferencia, la de apagar todas las pasiones que se esfuerzan por establecer diferencias, mientras que el amor cristiano es una pasión violenta por introducir una Diferencia, una brecha en el orden del ser, para privilegiar y elevar algún objeto a expensas de otros. ....”<sup>11</sup>

3. De manera *análoga* a las construcciones con que nos referimos a la justicia podemos remitirnos al amor.

El despliegue del valor justicia referido al comportamiento humano, no a las virtudes y los vicios (que son temas de la Moral) habilita la consideración del *Derecho*, es decir el *mando jurídico*, como marco de

---

<sup>10</sup> UHDE, Bernhard, “¿Religiones del amor? Reflexiones sobre religión y violencia en las grandes religiones monoteístas”, en *Areté*, Vol. 17, N° 2, págs. 213/236, esp. pág. 213, <https://revistas.puc.edu.pe/index.php/arete/article/view/2178/2109>, 11-6-2024.

<sup>11</sup> Slavoj Žižek en “Slavoj Žižek sobre el amor y la libertad en Hegel”, Extracto de la entrevista a Slavoj Žižek con Nicol A. Barria-Asenjo para el libro “Slavoj Žižek: ¿Cómo pensar con claridad en un mundo al revés?”, en *LOM*, 10 de enero de 2024, <https://lom.cl/blogs/blog/amor-y-libertad-en-hegel>, 12-6-2024.

posibilidades de adjudicaciones justas, tratado de manera básica en la *Filosofía Jurídica Menor* (de alcance menor) o *Jurística*. Según hemos expuesto, la referencia a las posibilidades de hacer justicia lleva así a construir el objeto jurídico como adjudicaciones de potencia e impotencia que son *repartos* producidos por humanos determinables (*dimensión sociológica*), *captaciones lógicas* principalmente normativas de repartos proyectados<sup>12</sup> (*dimensión normológica*) y valoraciones de los repartos y las normatividades por un complejo de valores que culmina en la justicia (*dimensión dikelógica*). Estos despliegues *comunes* a la juridicidad tienen *especificidades* en cuanto a *alcances, dinámica y situaciones*. Los alcances son *materiales, espaciales, temporales y personales*. Las situaciones son de *aislamiento o relacionamiento* en *coexistencia, dominación, integración y desintegración*. Las dinámicas son de *avance y retroceso*.<sup>13</sup>

Las dimensiones y el conjunto del mundo jurídico tienen *horizontes* con los que pueden enriquecerse recíprocamente, en nuestro enfoque, juridizando los aportes respectivos. La dimensión sociológica tiene horizontes de Astronomía, Geografía, Biología, Química, Física, Sociología, Economía,

---

<sup>12</sup> Un tema a investigar con más atención es la lógica jurídica no normativa, de juicios, no normativos ni doctrinarios, de lo que ocurrirá en el Derecho.

<sup>13</sup> V. las bases del trialismo en GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción ... cit.*; cabe c. lo que proponemos como su construcción actual en CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2<sup>a</sup> ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2020; Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/>, 10-4-2024.

Psicología, etc. La dimensión normológica posee horizontes de Gramática, Lógica, Metodología, etc. La dimensión dikelógica tiene horizontes de Moral, Filosofía de la Justicia y Filosofía de los Valores en general. El complejo de la juridicidad posee horizontes de Política, Filosofía, etc.

La referencia a la juridicidad *en el Universo* es considerada en la *Filosofía Jurídica Mayor* (de alcance mayor) o *Filosofía del Derecho*.<sup>14</sup> Además de una *microjuridicidad*, despliegue puntual del Derecho, necesitamos una *macrojuridicidad*, despliegues del Derecho en el conjunto del Universo.

En concordancia con lo recién expuesto, el desenvolvimiento del valor *amor* referido al *comportamiento humano*, no a las virtudes y los vicios (que son temas de la Moral) puede ser encarado en el *interior* de un *mundo erótico*, de construcción integradora *tridimensionalista trialista*. Este mundo erótico abarca *hechos y actos de agregación (dimensión fáctica, predominantemente sociológica)*, captaciones lógicas, muchas veces normativas, de actos de agregación proyectados (*dimensión lógica, a menudo normológica*) y valoraciones de los actos de agregación y las captaciones por un complejo de valores que culmina en el *amor* (*dimensión axiológica, específicamente erológica*). El amor ubica en la

---

<sup>14</sup> V. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6<sup>a</sup>. ed., 5<sup>a</sup>. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. XIII/XIV, [https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductcic3b3nfilosc3b3ficalderecho\\_goldschmidt.pdf](https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductcic3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf), 10-4-2024,

*convivencia*, que es coexistencia valiosa, diversa de la conveniencia. Esos despliegues, *comunes* a toda la erotidad, tienen *especificidades* en cuanto a *alcances, situaciones y dinámicas*. Los alcances son *materiales, espaciales, temporales y personales*. Las situaciones son de *aislamiento o relacionamiento* en *coexistencia, dominación, integración y desintegración*. Las dinámicas son de *avance y retroceso*.

Las dimensiones y el conjunto del mundo erótico tienen *horizontes* con los que pueden enriquecerse recíprocamente, en nuestro enfoque, erotizando los aportes respectivos. La dimensión sociológica tiene horizontes de Astronomía, Geografía, Biología<sup>15</sup>, Química, Física, Sociología<sup>16</sup>, Etnología<sup>17</sup>, Economía<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> V. por ej. MATORANA ROMESÍN, Humberto, *El sentido de lo humano*, con la colaboración de Sima Nisis de Rezepka, 4<sup>a</sup>. ed., Santiago, Ediciones Pedagógicas Chilenas – Librairie Française, 1992, <https://archive.org/details/maturana-romesin-h-el-sentido-de-lo-humano> (“Yo tengo confianza en la biología, en particular en la biología del amor que es el fundamento de lo social.”, pág. 47; “La negación del amor rompe esta congruencia y da origen a alteraciones fisiológicas que hacen posible procesos como alteraciones en la dinámica motora, endocrina, inmunitaria, neuronal, o tisular en general. Así, gérmenes que coexisten normalmente con nosotros se hacen patógenos porque nuestra relación con ellos se altera, o se alteran procesos de regulación de la dinámica celular que resultan en disfunciones orgánicas, o sea, por alteración de la biología del amor se altera la dinámica endocrina de modo que surgen alteraciones en la dinámica tisular o, por último, se altera la dinámica motora y de atención y surgen o ocurren accidentes por cegueros o esfuerzos desmedidos.”, págs. 50/51).

<sup>16</sup> C. por ej. GARCÍA ANDRADE, Adriana, “El amor como problema sociológico”, en *Acta Sociológica*, vol. 66, enero-abril 2015, págs. 35/60, Elsevier, <https://www.elsevier.es/es-revista-acta-sociologica-75-articulo-el-amor-como-problema-sociologico-S0186602815000055>, 17-6-2024; LEWKOW, Lionel, “Los escritos tardíos de Georg Simmel. Eros, vida y diferenciación”, en *Revista de la Carrera de Sociología*, Vol.12, N°12, 2022, págs. 630/660, [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/201919/CONICET\\_Digital\\_Nro.32092bd6-cb13-45a1-bea1-0285066600d2\\_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/201919/CONICET_Digital_Nro.32092bd6-cb13-45a1-bea1-0285066600d2_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y), 17-6-2024; LUHMANN, Niklas, *El amor*, trad. Florencia Martín y Silvia Villegas, Bs. As., Prometeo, 2012, se puede v. <https://prometeoeditorial.com/productos/amor-el-luhman-niklas/>, 17-6-2024.

<sup>17</sup> Es posible c. MANTEGAZZA, Pablo, *Los amores de los hombres. Ensayo de una Etnología del Amor*, trad. Ricardo J. Catarineu, 1910, v.t.II, [https://archive.org/stream/losamoresdelosh00mant\\_0/losamoresdelosh00mant\\_0\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/losamoresdelosh00mant_0/losamoresdelosh00mant_0_djvu.txt), 17-6-2024.

<sup>18</sup> “La Economía del Amor” Julián Ugarte ECOSOC 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=lf1r1UiVtps>, 17-6-2024

, Psicología<sup>19</sup>, etc. La dimensión lógica posee horizontes de Gramática<sup>20</sup>, Lógica<sup>21</sup>, Metodología, etc.<sup>22</sup> La dimensión erológica tiene horizontes de Moral<sup>23</sup>, Filosofía del Amor y Filosofía de los Valores en general. El complejo de la erotidad posee horizontes de Política, Filosofía, etc.

Así se constituye una *Filosofía Erológica Menor* (de alcance menor), que tal vez convenga llamar *Teoría*

---

<sup>19</sup> V. las nociones de amor en la Psicología referidas precedentemente.

<sup>20</sup> Cabe recordar BUBER, Martin, *Yo y tú*, trad. Horacio Crespon, Bs. As., Nueva Visión, 1974 (Cabe recordar, por ejemplo "Las palabras fundamentales del lenguaje no son vocablos aislados, sino pares de vocablos. – Una de estas palabras primordiales es el par de vocablos Yo-Tú", pág. 7; "La palabra primordial Yo-Tú sólo puede ser pronunciada por el Ser entero.", pág. 8). El amor cabal es de cierto modo un "Yo-Tú", al que entendemos cabe referir también el "Nosotros". El vosotros se limitaría más al respeto. En cambio, también vale recordar con Levinas "A esta colectividad del "junto a", he intentado oponer la colectividad "yo-tú", no en el sentido de Buber, para quien la reciprocidad sigue siendo el vínculo entre dos libertades separadas, subestimando el carácter ineludible de la subjetividad aislada. Lo que yo he buscado es la trascendencia temporal de un presente hacia el misterio del porvenir", LEVINAS, Emmanuel, *El tiempo y el Otro*, trad. José Luis Pardo Torío, Barcelona, Paidós Ibérica, 1993, pág. 138).

<sup>21</sup> Es interesante establecer, por ejemplo, la medida en que el amor puede emplear los razonamientos inductivos, deductivos, abductivos y analógicos, la intuición, etc. V. por ej. MUJICA JOHNSON, Felipe Nicolás, "El amor como fundamento de la educación moral. Diálogo con Max Scheler y Miguel de Unamuno", en *ProTrepesis*, N°22, mayo-octubre 2022, págs. 65/73, esp. pág. 65, <http://protrepesis.cucsh.udg.mx/index.php/prot/article/view/351>, <http://protrepesis.cucsh.udg.mx/index.php/prot/article/view/351/455>, 18-6-2024 ("En cuanto al método que utilizaron para aproximarse a este fenómeno espiritual, en Scheler se aprecia un modo deductivo y en Unamuno uno inductivo, que, a su vez, se asociaría a las diferentes tradiciones filosóficas que ambos reivindican. Por parte de Scheler, se aprecia una tradición racionalista que intentó esclarecer exhaustivamente los aspectos conceptuales en torno al amor, es decir, un sistema que explicase todo lo asociado al amor. Por otro lado, Unamuno mostró una tradición más moderada desde la perspectiva intelectual, la cual considera que el propio amor sería un aspecto irracional por excelencia, de modo que perdería sentido el trabajo de comprenderlos totalmente por una vía racional."); FERNÁNDEZ, Elena, *La creatividad en charles s. Peirce, abducción y razonabilidad*, tesis, Universidad de Navarra, 2003, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=216259>, 17-6-2024.

<sup>22</sup> Es posible c. FANJUL, Adriana, "El amor en los tiempos de la inteligencia artificial", en *Virtualia*, Revista digital de la EOL, 43, año XVII, diciembre de 2023, <https://www.revistavirtualia.com/articulos/993/lazos/el-amor-en-los-tiempos-de-la-inteligencia-artificial>, 17-6-2024.

<sup>23</sup> V. MUJICA JOHNSON, *op. cit.*

*Erótica*, dado que la voz “erótica” aislada ha sido ocupada por la referencia al amor o el placer sexuales<sup>24</sup>.

La referencia a la eroticidad en el Universo es considerada *Filosofía Erológica Mayor* (de alcance mayor), *Filosofía del Amor* o *Erosofía*. Además de una *microerología* necesitamos una *macroerología*. En uno y otro caso, además de una *microerotidicidad*, despliegue de amores puntuales, necesitamos una *macroerotidicidad*, despliegue del amor en su conjunto. Las *macroperspectivas* son en general inevitables, sea que las asumamos o pretendamos ignorarlas en la radicalización de las *microperspectivas*.

<sup>25</sup>

Los desarrollos de la juridicidad deben ser considerados también en el desenvolvimiento de la

---

<sup>24</sup> C. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, “erótico, ca Del lat. *erotīcus*, y este del gr. ἐρωτικός *erōtikós*, der. de ἔρως, ἔρωτος *érōs, érōtos* ‘amor sexual’. 1. adj. Perteneciente o relativo al amor o al placer sexuales. Sentía una fuerte atracción erótica hacia ella. Sin.: voluptuoso, sensual, sicalíptico, amatorio, amoroso. 2. adj. Que excita el deseo sexual. Juegos eróticos. Sin.: excitante. 3. adj. Dicho de una obra o de un género literarios o de otro tipo: Que tratan del amor sensual o el deseo amoroso. 4. adj. Dicho de un autor: Que cultiva el género erótico. 5. f. Poesía erótica. 6. f. Atracción muy intensa, semejante a la sexual, que se siente hacia el poder, el dinero, la fama, etc. teléfono erótico”, <https://dle.rae.es/er%C3%B3tico>, 7-6-2024; *Erótica*, Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Erot%C3%ADcica>, 7-6-2024.

<sup>25</sup> Por ejemplo, en el microeconomicismo de la escuela austriaca de economía. El anarquismo en sus diversas manifestaciones que, cuando son al fin humanistas, nos resultan merecedoras de alta estima, suele tener una visión radicalizada de la microperspectiva universal (v. por ej. CAPPELLETTI, Angel, *La ideología anarquista*, Libros de la Araucaria, 2006, [https://proletarios.org/books/Cappelletti-La\\_ideologia\\_anarquista.pdf](https://proletarios.org/books/Cappelletti-La_ideologia_anarquista.pdf), 12-6-2026, [https://books.google.com.ar/books/about/La\\_ideolog%C3%A9tica\\_ADA\\_anarquista.html?id=VN5IAQAAIAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ar/books/about/La_ideolog%C3%A9tica_ADA_anarquista.html?id=VN5IAQAAIAJ&redir_esc=y), 12-6-2024; *Anarquismo individualista*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Anarquismo\\_individualista](https://es.wikipedia.org/wiki/Anarquismo_individualista), 12-6-2024). La escuela austriaca es una de las ideologías que sirven a la globalización/marginación. Se puede ampliar en nuestro artículo “La integración, un camino para superar la globalización/marginación en la universalización”, en *Derecho de la Integración*, Nº 16, 2004, págs. 31/37.

No compartimos la posición goldschmidtiana que toma como referencia básica del amor al de pareja y sitúa a las demás como “formas impropias del amor” (v. GOLDSCHMIDT, Werner, *Filosofía autobiográfica*, Bs. As., Astrea, 2022, págs. 309/332, esp. pág. 319).

erótica (erótica en la juridicidad) y, a la recíproca, los despliegues de la erótica han de ser atendidos en la juridicidad (juridicidad en la erótica).

4. El amor es un valor de crecimiento, de *agregación*, diferente, por ejemplo, de la justicia, que muestra la culminación del crecimiento por la oposición. El amor es diverso del estado de *enamoramiento*, término con el que entendemos el estado emotivo que puede producirse en el amor; del *apego*, que es la afición a personas, cosas, etc.; del *cariño*, término con el que entendemos un afecto menor, no comprometido en la realización amatoria<sup>26</sup> y de la *alienación*, en que se deja de ser, entregándose a lo supuestamente amado. En el amor la *plenitud* del amante se refiere a la plenitud de lo amado e incluso a la recíproca la plenitud de lo amado se remite a la plenitud del amante. Se afirma que la carencia de amor ha motivado a Santa Teresa a decir “no temo al infierno por sus penas, sino porque es un sitio donde no se ama.”<sup>27</sup>

El amor puede ser de maneras principales a *uno mismo*, a los otros *humanos*, a otros seres *vivos*, al *Universo* y, para ciertas perspectivas, a la *divinidad*. Cuando no es el “amor propio”, el amor se apoya en el

---

<sup>26</sup> Diferencias entre amor, enamoramiento y apego, Instituto Psicología-Sexología Mallorca, <https://www.psicologiasexologiamallorca.com/diferencias-entre-amor-enamoramiento-y-apego/>, 12-6-2024; REAL ACADEMIA, *op. cit.*, apego, “Afición o inclinación hacia alguien o algo.”, <https://dle.rae.es/apego?m=form>, 12-6-2023. Se puede ver una clasificación de *Arquetipos amatorios* en Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Arquetipos\\_amatorios](https://es.wikipedia.org/wiki/Arquetipos_amatorios), 12-6-2024.

<sup>27</sup> V. SISTERNES, Dolores de, “Amor” en *Revista Bascongada*, no otros datos, págs. 222/223, <https://w390w.gipuzkoa.net/WAS/CORP/DBKVisorBibliotecaWEB/pdf/178878/322421?tipoPeticion=ikusi&título=Euskal-Erria+%3A+revista+bascongada.>, 17-6-2024.

despliegue de *denominadores comunes* que habilitan *denominadores particulares* y a la inversa, *denominadores particulares* que habilitan *denominadores comunes*.<sup>28</sup> Hay espacios donde la falta de denominadores comunes promueve grietas y despliegues de odio. El amor es promotor de paz, el odio es generador de guerra. El amor y la paz se nutren de manera recíproca y lo propio ocurre entre el odio y la guerra.

5. Se sostiene que el primer homínido apareció hace unos dos millones de años y sin desconocer diversas posibilidades riesgosas, es posible imaginar que la humanidad viva durante muchísimo tiempo más. <sup>29</sup> En esa complejidad son imprescindibles el *amor*

---

<sup>28</sup> Es posible ampliar en nuestro estudio “Denominadores particulares y comunes del Derecho y la Política”, en *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, t. II, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984, págs. 205/252, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/130eqNTqENYu6PmqXM00mx2ksKamnGIQJ/view>, 10-6-2024. A diferencia de la idea platónica del amor como unión de los semejantes, Goethe lo refirió a afinidad electiva v. GOETHE, *Las afinidades electivas*, [https://onemorelibrary.com/index.php/es/?option=com\\_djclassifs&format=raw&view=download&task=download&fid=2729](https://onemorelibrary.com/index.php/es/?option=com_djclassifs&format=raw&view=download&task=download&fid=2729), 15-6-2024 (En alemán “Verwandtschaft”, parentesco electivo). “[W. Goethe: novela Las afinidades electivas (Die Wahlverwandschaften)” (Presentación: “Un relato sobre la alquimia sentimental: «Verwandtschaft», palabra que junto con el prefijo «Wahl» (elección) da título a la obra y cuyo sentido se explica en esta novela. En alemán la palabra puede significar tanto parentesco como afinidad en el sentido de atracción química de ciertos elementos o cuerpos (en latín: attractio electiva).- La teoría química de las afinidades se remonta a la antigüedad. En ese momento, términos como simpatía, afinidad o parentesco se usaban para “denotar la influencia mutua de dos o más cosas”. Esta teoría ha sido complementada y ampliada a lo largo de los siglos por varios químicos importantes como Newton y Macquer. Finalmente, en 1775, durante la vida de Goethe, el químico sueco Torbern Bergman publicó una obra titulada “De Attractionibus electivis”), <https://analfa.wordpress.com/2021/08/11/j-w-goethe-novela-las-afinidades-electivas-die-wahlverwandschaften/>, 17-6-2024. Las afinidades electivas producen nuevas expresiones distintas de los elementos relacionados.

<sup>29</sup> V. por ej. “¿Cuál es el origen de la humanidad según la ciencia?”, en *National Geographic*, 21 de diciembre de 2022, <https://www.nationalgeographic.es/historia/2022/12/cual-es-el-origen-de-la-humanidad-segun-la-ciencia#:~:text=La%20hip%C3%B3tesis%20cient%C3%ADfica%20actualmente%20m%C3%A1s,evolutivo%20de%20millones%20de%20a%C3%B3nios.>, 6-6-2024; CARBONELL ROURA, Eudald, *El porvenir de la humanidad*, trad. Montse Triviño, Madrid, RBA, 2023, se puede c. [https://vivlio.casadellibro.com/product/9788411321402\\_9788411321](https://vivlio.casadellibro.com/product/9788411321402_9788411321)

*propio y a los demás y lo demás, la simpatía y también la empatía.* En la construcción que sostenemos, fuertemente jerarquizadora de cada individuo y su vida, la *integración humana y universal* es la mejor posibilidad de su plenitud. Sin caer en la *complejidad impura* de la disolución en el Universo, ni en la *simplicidad pura* del individualismo, hay que nutrir las dos perspectivas superándolas en la *complejidad pura* de la mayor trascendencia universal posible.

El amor engrandece, en cambio, el *odio* empequeñece. Es legítimo y debido amar en la mayor medida de las posibilidades; si el odio llega a ser imprescindible, debe ocurrir en el mínimo despliegue posible. Aunque amamos con toda nuestra personalidad, incluso lo irracional, se suele decir, con acierto, que hay que “*aprender a amar*”.<sup>30</sup>

6. Una expresión de la sabiduría popular, a la que se atribuye origen en la literatura inglesa, dice que el *amor es ciego*.<sup>31</sup> Es más, los griegos valoraban a Eros,

---

402\_10054/el-porvenir-de-la-humanidad, 6-6-2024.

<sup>30</sup> V. por ej. LAGUARDIA, Gustavo Adolfo, “El amor y su analogía con la música. ¿Hay que aprender a amar?”, en *Hermeneutic*, N°15, 2016, págs. 156/162, <https://publicaciones.unpa.edu.ar/index.php/1/article/view/238>, 11-6-2024.

<sup>31</sup> V. por ej. CHAUCER, Geoffrey, “The Merchant’s Tale”, “For love is always blind and cannot see.”, 386, en *The Canterbury Tales*, <http://www.librarius.com/canttran/merchtaile365-410.htm>, 11-6-2024; BENEDETTI, Mario, *El amor es ciego y la locura siempre lo acompaña*, Club del Cuento, <https://www.youtube.com/watch?v=j8zDblvvnjY>, 11-6-2024, <https://es.scribd.com/document/396411063/El-Amor-y-La-Locura-de-Mario-Benedetti>, 11-6-2024. “La frase “el amor es ciego” fue popularizada en 1596 en las obras del dramaturgo inglés ... William Shakespeare, pero realmente aparece por primera vez en 1405 en un cuento inglés llamado “Chaucer Merchant’s Tale” o “El relato del mercante Chaucer”. - Existe una vieja fábula; en el cual se basa las historias nombradas.- (*Versión resumida*)... Allá en el comienzo de los tiempos, la locura les propone a todos los sentimientos a jugar a esconderte. Finalmente, los va encontrando a todos, solo queda Amor escondido detrás de un rosal. Locura sin saberlo zarandea la planta dañándole los ojos con las espinas. Desesperada por las consecuencias, Locura promete guiar a

divinidad del amor, pero desconfiaban de él, de modo que pese a su antigüedad no llegó a ser uno de los dioses principales. El amor es maravillosamente fructífero e incluso agudiza la percepción, pero en general *debe ser encauzado* por otros valores para que no produzca desvíos disvaliosos. A nuestro parecer, la culminación del amor se alcanza por un *sentimiento racional*, que obedece a razones.<sup>32</sup> Amamos en la plenitud de nuestras potencialidades. Sin embargo, en la grandiosidad de su pensamiento, Nietzsche sostuvo que “Lo que se hace por amor acontece siempre más allá del bien y del mal.”<sup>33</sup>

7. En la religión griega *Eros* se opone a *Eris* (o Erida), diosa del odio, de modo que en la actual frecuente referencia a los discursos de odio se atiende a la que podría ser *Erisología* (o Eridología).<sup>34</sup> En definitiva, la referencia al odio puede aclarar los valores del amor, la remisión al amor puede aclarar el desvalor del odio.

---

amor por el mundo y jamás separarse de él. Desde entonces, se dice que el amor es ciego y la locura siempre lo acompaña. - ...Actualmente, lo más indicado sería decir que “el amor enceguece”, pues dicha condición se le atribuye al enamorado, quien no parece no verle ningún defecto a la persona amada.”, Innova Ocular Clínica Dr. Soler, <https://www.facebook.com/watch/?v=703419407738348>, 11-6-2024.

<sup>32</sup> V. MATORANA ROMESÍN, *op. cit.*, pág. 46 (“Ante todo, creo que uno tiene que aceptar su legitimidad; es decir, reconocer que lo humano no se constituye exclusivamente desde lo racional.”).

<sup>33</sup> NIETZSCHE, Friedrich, *Más allá del bien y del mal*, 153, educ.ar, [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mas\\_alla\\_del\\_bien\\_y\\_del\\_mal\\_nietzsche.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mas_alla_del_bien_y_del_mal_nietzsche.pdf), 11-6-2024.

<sup>34</sup> HESÍODO, *op. cit.*, astuta, maldita Eris; también c. en *Trabajos y días*, <https://biblioteca.org.ar/libros/158342.pdf>, 7-6-2024; MIATE, Liliana, “Eris”, trad. Agustina Cardozo, en *World History Encyclopedia*, 19 de octubre de 2022, <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-21107/eris/>, 7-6-2024. Es posible v. en relación con el tema *Discurso de odio*, Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech>, 7-6-2024.

## *II. La Teoría Erótica, Filosofía Erológica Menor*

### *1) Panorama general*

#### *a) Dimensión fáctica, predominantemente sociológica*

8. En la dimensión fáctica, predominantemente sociológica, desenvuelta en la complejidad de la *vida* en el curso de *intereses*, a los *actos de agregación*, que pueden ser amatorios, se llega en climas condicionados por *hechos* de agregación, que pueden ser amatorios, y pueden provenir de la *naturaleza*, las *influencias humanas difusas* o el *azar*. Amamos en marcos que incluyen hechos de agregación, que pueden ser bases de caracteres astronómicos y en gran medida astrofísicos, geográficos, biológicos, psicológicos, económicos, religiosos, científicos, artísticos, educativos, filosóficos, de concepciones del mundo, etc. y otros actos de agregación.<sup>35</sup> Todos estos senderos pueden confluir en la agregación, pero la supervivencia de la especie humana, con particulares sentidos biológicos, se vale en gran medida (al menos hasta el actual estado de la ciencia y la técnica) de los amores de pareja e intergeneracionales.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Por ejemplo, en lo biológico cabe referir “En el amor son muchas las regiones cerebrales que se activan, especialmente las relacionadas con la recompensa y la motivación. Al estar ante la persona amada o la pensar en ella se activan el hipocampo, el hipotálamo y el córtex del cíngulo anterior de modo que se reduce la ansiedad y el comportamiento a la vez que se incrementa la confianza en la pareja. Por otro lado, también hay áreas que se desactivan y son aquellas responsables de las emociones negativas o de los juicios hacia el otro: la amígdala y el córtex frontal.” (“Amor”, en ABC Bienestar, 13 de mayo de 2020, [https://www.abc.es/bienestar/psicología-sexo/sexualidad/abci-amor-202005130857\\_noticia.html](https://www.abc.es/bienestar/psicología-sexo/sexualidad/abci-amor-202005130857_noticia.html), 13-6-2024).

<sup>36</sup> Quizás algún día se puedan generar humanos que no provengan de la biología humana.

9. Los *actos de agregación*, producidos por la *conducta de humanos determinables*, pueden ser analizados en sus *elementos*: *actores*, *recipriendarios*, *objetos*, *formas* (caminos para llegar a las decisiones) y *razones* (móviles, razones alegadas y razones sociales). Se trata de quiénes deciden la agregación (son actores, amantes), quiénes la reciben en beneficio o perjuicio (son recipriendarios beneficiados o gravados), qué se agrega o desagrega (cuáles son los objetos), cuáles son la audiencia y la prueba previas a las decisiones (formas de la agregación) y cuáles son las razones (móviles, razones alegadas y razones sociales de la agregación). Las *decisiones*, en este caso de agregación, pueden producirse en condiciones de mayor o menor *certidumbre* o *incertidumbre*. En las agregaciones en general y el amor en particular, la incertidumbre suele ser especialmente frecuente. Los actos de agregación dependen en gran medida de la *confianza* y desarrollan, a menudo, senderos posesivos. Con destacable reiteración, *consolidan* a los que los viven. La falta de agregación puede ser destructora.

10. Hay actos de agregación *ordenados* o *desordenados*. El *orden*, denominado a veces régimen realiza el valor homónimo orden que, en la medida que realiza los valores superiores, es paz. El orden puede surgir de la *planificación* y de la *ejemplaridad*. Los planes establecen en general quiénes son los ordenadores de la agregación y cuáles son los criterios de ordenación. Cuando está en marcha realiza el valor previsibilidad. La

ejemplaridad se desenvuelve por el seguimiento de actos de agregación que se consideran razonables. A través de ella se realiza el valor solidaridad entre los actores. Las relaciones matrimoniales y paternales son en gran medida planificaciones de la agregación; los noviazgos tienen más sentidos de ejemplaridad.

Los *cambios* en la ordenación de la agregación referidos a quiénes son los supremos ordenadores y cuáles son los criterios supremos de agregación constituyen *revoluciones* de la agregación; si solo cambia el primer aspecto son *golpes* y si únicamente varía el segundo se trata de *evoluciones*. En la nueva era que estamos viviendo hay una gran revolución en la agregación que, por ejemplo, se ha concretado en las relaciones de pareja y tal vez pronto afecte a las reproductivas.

También hay agregaciones desordenadas, constitutivas de *anarquía*. Vivimos en tiempos de agregaciones en muchos casos anárquicas.

11. Los actos de agregación tienen *límites voluntarios y necesarios* que pueden apreciarse en la *materia, el espacio, el tiempo y las personas*. Hay límites necesarios, que se oponen a la conducción, de carácter *físico, psíquicos, lógicos, sociopolíticos, socioeconómicos y vitales*. Ubicación importante en cuanto a los límites psíquicos se ha de reconocer en el odio.<sup>37</sup> La sabiduría

---

<sup>37</sup> V. por ej. KOLNAI, Aurel, *Asco, soberbia, odio. Fenomenología de los sentimientos hostiles*, trad. Ingrid Vendrell Ferran, Madrid, Encuentro, 2013, <https://books.google.co.cr/books?id=FTjXAAA>

popular dice que del amor al odio hay un solo paso y se sostiene que la ciencia ha hecho una verificación relativamente análoga.<sup>38</sup> Un lugar complejo, principalmente psíquico y sociopolítico, corresponde a los límites culturales. En ciertos casos, en que el actor de la agregación tiene expectativas, por ejemplo, de reciprocidad, puede encontrar límites por no lograrla. La agregación y la oposición se dificultan de modo recíproco, pero es posible pasar de una a la otra y parece que es más fácil recorrer el sendero de la primera a la segunda que el camino inverso.

Vivimos días de una *nueva era* con grandes límites necesarios, tal vez sobre todo psíquicos y socioeconómicos, a las agregaciones tradicionales. En ciertos casos ha resultado sorprendente el límite psíquico a la solidaridad intergeneracional ante la pandemia por Covid 19 en el que, dado que para las jóvenes generaciones la enfermedad no tenía normalmente efectos de gravedad y las medidas solidarias les causaban cierta incomodidad, estos sectores resistieron las medidas de precaución social que eran indispensables y protegían a los ancianos en grave peligro. No fue suficiente la comprensión de que la vida, amenazada por finales trágicos, vale mucho más

---

AQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gb3\_ge\_summary\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false , 23-6-2024.

<sup>38</sup> *Del amor al odio hay un paso*, Refranero multilingüe, Centro Virtual Cervantes, <https://cvc.cervantes.es/lengua/refranero/ficha.aspx?Par=58487&Lng=0#:~:text=Significado %3A%20Resulta%20f%C3%A1cil%20pasar%20de,en%20una%20relaci%C3%B3n%20de%20odio.&text=Observaciones%3A%20Estudios%20cient%C3%ADficos%20corroboran%20la,e ncuentran%20enlazadas%20%5B...%5D>, 18-6-2024.

que el trato exterior.<sup>39</sup> La resistencia tuvo, incluso, efectos electorales.<sup>40</sup>

En una nueva era, del creciente desinterés recíproco profundo entre los humanos, de imperio de las redes sociales, de avances de la robótica y la inteligencia artificial y de globalización/marginación hoy nos encontramos incluso en el peligro de que la tecnología, en lugar de servir a la agregación y al amor (como consideramos debería ocurrir), interfiera en ellos.<sup>41</sup> Además, las personas somos a menudo “formateadas” para el odio, que impide la agregación.

Los límites que encontramos quienes vivimos la cultura de Occidente son diversos de los que hallan, por ejemplo, quienes viven las culturas de Rusia, China o el Islam y esas diferencias promueven en ciertos casos odio intercultural del que aprovechan sectores belicistas y armamentistas.<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> C. por ej. SCHNAIDERMAN, Diego Dr. y otros, “Impacto psicológico del aislamiento por COVID-19 en jóvenes de San Carlos de Bariloche, Argentina: la mirada de los padres”, en *Archivos Argentinos de Pediatría*, 2021, 119, 3, págs. 170/176; <https://www.sap.org.ar/docs/publicacion/es/archivosarg/2021/v119n3a06.pdf>, 18-6-2024; MORA QUARTARA, Pilar, *Impacto del aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19, del año 2020, en el cotidiano de las y los adolescentes que asisten al dispositivo de tratamiento comunitario (DTC) Sedronar, de San Rafael, Mendoza*, Universidad Juan Agustín Maza, Facultad de Kinesiología y Fisioterapia, Lic, en Terapia Ocupacional, [dehttps://repositorio.umaza.edu.ar/bitstream/handle/00261/3210/Tesis%20final.%20Mora%2C%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.umaza.edu.ar/bitstream/handle/00261/3210/Tesis%20final.%20Mora%2C%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y), 18-6-2024. No nos parecería acertado negar las dificultades por el aislamiento, tampoco creeríamos acertado ignorar la grave falta de capacidad de amor que evidencian algunas reacciones de resistencia o resentimiento.

<sup>40</sup> Javier Milei: “Se usa la cuarentena como un mecanismo de represión”, <https://www.youtube.com/watch?v=RMFsLcsRtr4>, 18-6-2024. Con especial frecuencia sectores juveniles adhirieron a esta posición, denominada de “La Libertad Avanza”.

<sup>41</sup> V. *Discurso del Papa Francisco en el G7, 14 de junio de 2024*, <https://www.youtube.com/watch?v=SWdMKibyO6I>, 14-6-2024.

<sup>42</sup> C. por ej. “El Papa Francisco arremete contra la industria armamentística y pide paz para el mundo en Navidad”, en AP, 25 de diciembre de 2023, <https://apnews.com/world-news/genera>

Así como existe una *constitución material* de factores de poder, que condiciona los repartos, hay una constitución material de factores de poder que condiciona la agregación.<sup>43</sup>

12. Los actos de agregación se desenvuelven según las *categorías básicas causalidad, finalidad objetiva* de los acontecimientos, *finalidad subjetiva, posibilidad y realidad*. Todas, menos la finalidad subjetiva, son “pantónomas”, es decir, se refieren a la totalidad de sus posibilidades (pan=todo, nomos=ley que gobierna). Como no somos omniscientes ni omnipotentes, debemos *fraccionar tales alcances* para que nos resulten accesibles produciendo certeza. Cuando nos agregamos nos referimos a alcances recortados y esto hace más posible que incurramos en desagregaciones de los despliegues ya presentes. Atender en un sentido puede significar desatender en otro. Uno de los riesgos de la agregación es la disolución.

*b) Dimensión lógica, frecuentemente normológica*

13. En la dimensión lógica, frecuentemente normológica<sup>44</sup>, las captaciones de los actos de agregación tienen *fuentes reales*, que son *materiales*, los actos mismos, y *formales*, declaraciones de diferentes

---

l-news-international-news-66f06b610d1d5efb430adf1006a1d43c, 18-6-2024.

<sup>43</sup> LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, elaleph.com, 1999, [https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle\\_Ferdinand-Que\\_Es\\_Una\\_Constitucion.pdf](https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf), 18-6-2024.

<sup>44</sup> No todas las captaciones lógicas de la agregación son normativas. También hay meras descripciones.

tipos, por ejemplo, desde cartas a solemnidades matrimoniales, donde los autores relatan sus actos. Siempre hay que “saltar” de las fuentes formales a las fuentes materiales para saber si las formalizaciones corresponden a la realidad: a) si son *fieles*, porque expresan con acierto la voluntad de los autores; b) si son *exactas*, porque se cumplen; c) si son *adecuadas*, porque usan los conceptos necesarios para quienes viven la agregación como autores, receptores, espectadores, etc., y d) cuál es el *impacto* que tienen en otros relatos e indirectamente en otros actos y en hechos. Agregación declarada no es necesariamente agregación vivida; amor declarado no es necesariamente amor vivido.

14. Los juicios de agregación tienen una *estructura* que incluye *antecedentes* y *consecuencias*, cada despliegue con *características positivas y negativas*. Los antecedentes describen las situaciones y las consecuencias las respuestas de agregación. Las características negativas de los antecedentes abarcan los casos en que, pese a haber despliegues positivos, no se hará lugar a la agregación, por ejemplo, por violencia. Las características negativas de las consecuencias se refieren a los casos en que se abandona la agregación, v. gr., por deslealtad.

15. Los juicios de agregación pueden ser *individuales*, referidos a casos pasados, concretos y descriptos, realizadores del valor inmediatez, o *generales*, remitidos a casos futuros, abstractos y

supuestos, satisfactorios del valor predecibilidad. Pese a las posibilidades de agregaciones de futuro, tienen más hondura las referencias a casos concretos. La agregación, de modo especial cuando es amorosa, es difícilmente predecible.

16. Las captaciones lógicas de los actos de agregación proyectados requieren *funcionamientos* en que la proyección “agregatoria” llega a lo agregado. Hay que desarrollar, según las necesidades, tareas de *reconocimiento* de los juicios; *interpretación* (atribución de sentidos); *determinación* (completar faltas parciales); *elaboración* (cuando faltan los juicios); *aplicación* (subsunción de los casos en los juicios y efectivización de las consecuencias) y *síntesis* (en casos que varios juicios de agregación no quepan en el caso al que se refieren).

La interpretación se relaciona en especial con la fidelidad y la aplicación se vincula de manera especial con la exactitud. Las captaciones lógicas de agregación suelen ser indeterminadas y requerir desarrollos que las completen. Hay carencias lógicas de agregación históricas, por ejemplo, por novedad de las situaciones, y otras erológicas, porque se rechazan las agregaciones existentes, consideradas disvaliosas, y se establecen otras. En ambos casos, se requiere elaboración de captaciones nuevas. La aplicación de las captaciones lógicas de agregación suele requerir grandes esfuerzos de atención y de efectivización de la agregación. Es

frecuente que diversas agregaciones necesiten síntesis (adaptación) para avanzar en casos donde no encuentran cabida.<sup>45</sup> Existen funcionamientos conjeturales, por ejemplo, en la sospecha de deslealtades amorosas.

17. Los despliegues de la lógica de la agregación referidos a órdenes de agregación forman *ordenamientos* lógicos de la agregación. Los ordenamientos de la lógica de la agregación se desarrollan por relaciones *de generación* y *de desarrollo*, en ambos casos *formales* y *materiales*. La generación formal del ordenamiento se produce cuando una lógica se origina con el procedimiento que indica otra; realiza el valor subordinación, El ordenamiento de generación material, que ocurre cuando una lógica toma el contenido de otra, satisface el valor ilación. El ordenamiento de desarrollo formal, cuando una lógica promueve el cumplimiento de otra de contenido diverso, realiza el valor infalibilidad. El ordenamiento de desarrollo material, cuando una lógica apoya el cumplimiento de otra por su contenido, satisface el valor concordancia. El conjunto del ordenamiento realiza el valor coherencia.

En los ordenamientos lógicos de agregación se producen *lagunas*, cuando faltan lógicas, sean *históricas*, porque no se han producido, o *valorativas*, porque las

---

<sup>45</sup> Acerca del nacimiento del amor v. por ej. STENDHAL (Henry Beyle), “De l’amour”, París, Lévy, 1853, en *Oeuvres Complètes de Stendhal*, págs. 4/8, <https://books.google.com.ec/books?id=JbUqAAQAMAAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>, 13-6-2024.

que existen son rechazadas. Por ejemplo, quienes no tienen hijos pueden sentir, en la lógica todavía dominante, una laguna histórica de agregación; el cambio de la legislación matrimonial corresponde a una laguna valorativa.

*c) Dimensión axiológica, específicamente erológico*

18. En la *dimensión axiológica*, estrictamente *erológica*, resulta que no todo hecho o acto de agregación es de amor. Lo es cuando se cumple la exigencia de que la agregación corresponde a la *plenificación* de los amantes y lo amado. Cuando la coexistencia es legítima en la *convivencia*.<sup>46</sup>

En el campo de la dimensión erológica es posible diferenciar la *Axiología erológica* en sentido estricto, que se ocupa de la forma del amor, y la *Axiosofía erológica*, que trata su contenido.

19. En la Axiología erológica en sentido estricto tratamos las *situaciones*, las *relaciones*, las *clases* y los *despliegues* del amor.

20. Los valores en general pueden presentarse en *situaciones* de *aislamiento* y de *relacionamiento* en *coexistencia, integración, dominación o desintegración*.

---

<sup>46</sup> "Hablamos de amor cada vez que tenemos una conducta en la que tratamos al otro como un legítimo otro en convivencia con nosotros." (MATURANA ROMESIN, *op. cit.*, págs. 35/36). La convivencia es la coexistencia valiosa.

Cada valor es no solo un campo de desarrollo de un eros que lo apoya, sino de eros de integración entre ellos. El valor amor es en general *viabilizador* de otros valores generando eros referidos a ellos, cabe afirmar que alimenta su “valencia”, su deber ser ideal básico. En la tradición socrática el amor se refiere a lo bello y lo bueno identificados con la verdad.<sup>47</sup> Leonardo se refirió al conocimiento fundado en el amor; Goethe pensó al amor fundado en el conocimiento.<sup>48</sup> Friedrich Heinrich Jacobi hizo del sentimiento del amor principio de la realidad y de la verdad misma.<sup>49</sup>

Con frecuencia el amor, máximo valor de agregación, está en relaciones no fáciles con el máximo valor de oposición, la justicia. El amor, como agregación legítima, solo puede ser cuando la solución de la oposición es con respeto y justicia. Si faltan el respeto y la justicia, puede haber agregación, pero no amor. Si falta la debida atención al amor, puede haber oposición, pero no justicia. La exigencia jurídica de fidelidad conyugal resulta hoy una manifestación de dominación del amor por la invocación de justicia. No exigirla es un avance axiológico.

---

<sup>47</sup> *Diccionario Enciclopédico ... cit.*, loc. cit. pág. 94.

<sup>48</sup> Es posible c. SCHELER, *Amor y ... cit.*, págs. 11/12. Scheler los diferencia del sentido actual del amor ciego.

<sup>49</sup> V. por ej. Friedrich Heinrich Jacobi, en *Philosophica*, encyclopedia filosófica on line, <https://www.philosophica.info/voces/jacobi/Jacobi.html>, 17-6-2024; también *Diccionario Enciclopédico ... cit.*, loc. cit., pág. 94; en cuanto a las ideas de Jacobi en general: FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, nueva edición Josep-Maria TERRICABRAS, Barcelona Ariel, t. II, 1994, págs. 1917/1919.

Los valores pueden estar situados de manera más o menos *evidente* u *oculta*: en el cristianismo, por ejemplo, el amor suele ser cubierto por la caridad y la misericordia.<sup>50</sup>

21. El valor amor se presenta en *relaciones* con otros valores, que pueden ser legítimas, de *coadyuvancia* o de *sustitución*, o ilegítimas de *secuestro* del espacio correspondiente a un valor por otro. El amor suele coadyuvar dinamizando otros valores, por ejemplo, la belleza, la verdad, la justicia, la santidad, la utilidad, etc. A veces se refiere el hacer “por amor al arte”.<sup>51</sup> También existen relevantes coadyuvancias de los otros valores con el amor. Quien opta por el servicio filantrópico y no por ser artista, o a la inversa, sustituye un valor por otro.

El amor ejerce importante influencia en la concepción católica de la justicia y en gran medida ésta es reflejada en la Argentina en la ubicación “hispánica tradicional” del peronismo. En cambio, el amor ocupa un lugar menor en el calvinismo y, en la Argentina, en la

---

<sup>50</sup> “Cualquier forma de amor, de solidaridad, de compartir es sólo un reflejo de la caridad que es Dios. Él derrama incansablemente su caridad sobre nosotros y nosotros estamos llamados a ser testigos de este amor en el mundo.”(Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en un Congreso Internacional sobre la Encíclica “Deus caritas est” de Benedicto XVI en el Décimo Aniversario de su publicación”, Sala Clementina, Viernes 26 de febrero de 2016, [https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/february/documents/papa-francesco\\_20160226\\_congresso-deus-caritas-est.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/february/documents/papa-francesco_20160226_congresso-deus-caritas-est.html), 11-6-2024. Cabe c. asimismo por ej. PELLITERO, Ramiro, *Justicia y solidaridad: caridad y misericordia*, en Catholic.net, [https://es.catholic.net/op/article/s/60438/cat/1136/justicia-y-solidaridad-caridad-y-misericordia.html#google\\_vignette](https://es.catholic.net/op/article/s/60438/cat/1136/justicia-y-solidaridad-caridad-y-misericordia.html#google_vignette), 9-6-2024.

<sup>51</sup> V. *Por amor al arte*, Entrecanos, <https://entrecanos.com/por-amor-al-arte/>, 16-6-2024. Se dice que la primera vez documentada que se usó la expresión por amor al arte fue en una carta de Eugène Delacroix en 1829.

concepción de lo patrimonial del sector “anglofrancesado” y del mileísmo<sup>52</sup>, donde es más importante la utilidad.<sup>53</sup>

En nuestro tiempo, a menudo el valor utilidad, que debe coadyuvar o sustituirse legítimamente respecto de los otros, los secuestra; así suele ocupar de manera ilegítima espacios del amor. En la actualidad hasta el más elevado de los valores al alcance de los humanos, la propia *humanidad*, es ilegítimamente

---

<sup>52</sup> Corriente inspirada en “La Libertad Avanza” por el actual presidente Javier Milei. La Libertad Avanza se nutre de ideas de la ya referida *escuela austriaca de economía y del puritanismo ilustrado norteamericano*, por ejemplo, de Benjamín Franklin, cuya formación básica fue calvinista. Las raíces del puritanismo están en general, en gran medida, en el calvinismo. (Se puede c. WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Luis Legaz Lacambra, 2<sup>a</sup>. ed., Barcelona, Península, 1973; c. asimismo Volumen I. Capítulo 7. Max Weber y la Sociología, maspro.es, 3 de noviembre de 2023, <https://www.linkedin.com/pulse/volumen-i-cap%C3%ADtulo-7-max-weber-y-la-sociolog%C3%A9tica-maspro-es-qtnpf/>, 13-6-2024). Cabe recordar las ideas de Benjamín Franklin sobre el dinero y el tiempo, de gran influencia en el pensamiento capitalista norteamericano, en *Benjamin Franklin*, OLL, <https://oll.libertyfund.org/people/benjamin-franklin>, 13-6-2024, <https://oll.libertyfund.org/titles/bigelow-the-works-of-benjamin-franklin-vol-i-autobiography-letters-and-misc-writings-1725-1734>, 13-6-2024. Especialmente, por ej. “6.: Industry: Lose no time; be always employ'd in something useful; cut off all unnecessary actions.” Asimismo v. CRISS, James J., “La tesis de la ética protestante de Weber en cinco pasos”, trad. Alberto Supelano, en *Revista de Economía Institucional*, vol. 23, N° 45, julio-diciembre 2021, págs. 23/41, (artículo publicado en *Academicus International Scientific Journal*, 20, 51-65), [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-59962021000200023](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962021000200023), 16-6-2024 (“Con el paso 2 Weber dirige su atención al concepto de espíritu del capitalismo. Este capitalismo se explica mejor haciendo referencia a ciertos documentos históricos. Weber cita específicamente algunas de las máximas más conocidas de Benjamín Franklin, como “el tiempo es dinero”, “el crédito es dinero” y otros consejos específicos sobre el dinero y sobre la vida en general. Los escritos de Franklin son para Weber la encarnación de este espíritu del capitalismo.- Weber descubrió que, si bien Franklin no era un hombre religioso, su padre, un calvinista estricto, lo educó para que creyera que ganar dinero, si se hace legalmente, es la expresión de virtud y competencia en una profesión. De hecho, Weber sugiere que esta “idea peculiar”, esta noción de deber personal en una profesión, es la ética social en la que descansa el capitalismo moderno.”). En cuanto a la escuela austriaca, v. además por ej. MisesInstitute, <https://mises.org/es>, 16-6-2024; CACHANOSKY, Juan Carlos, *La escuela austriaca de economía*, <https://riim.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/07/Cachanosky.pdf>, 10-6-2024.

<sup>53</sup> Es posible ampliar, v. gr., en nuestro artículo “Consecuencias jurídicas de la “grieta” argentina”, en *La Ley*, 2017-D, págs. 901/911.

tamizado, en gran parte secuestrado, por el valor utilidad.

22. El valor amor puede ser pensado por diversas vías que hacen factible su *clasificación*. Esas sendas son, por ejemplo, las del amor *con o sin consideración de personas* (en este caso de roles); *simétrico o asimétrico* (de fácil o difícil comparabilidad de las referencias); *monologal o polilogal* (de intervención de una o varias razones); *comutativo o espontáneo* (con o sin “contraprestación”); *absoluto o relativo*; más “*particular*” o “*general*” (ésta, amor extenso, como el franciscano, conducente en ciertos casos al panteísmo) y “*de partida*” o “*de llegada*” (que reproduce lo existente o sacrifica lo existente en miras a nuevas realizaciones).

Los griegos pensaron en diversas clases de amor a veces combinadas: *eros* (el amor pasional), *philia* (el amor admirativo), *ágape* (el amor incondicional, puro y desinteresado) e incluso *storge* (el amor como afecto, llamado amor familiar). <sup>54</sup>

23. El amor que, como valor, es un ente ideal exigente, posee *despliegues de valencia* (deber ser ideal puro), *valoración* (deber ser ideal aplicado) y *orientación* (criterios generales). En cuanto a la

---

<sup>54</sup> En cuanto a las clases de amor cabe c. asimismo LEE, John Alan, *The colors of love: An exploration of the ways of loving*, Ontario, New Press, 1973, se puede c. [https://books.google.com.ar/books?id=5g4RAQAAIAJ&q=inauthor:%22John+Alan+Lee%22&dq=inauthor:%22John+Alan+Lee%22&hl=es-419&newbks=1&newbks\\_redir=0&sa=X&redir\\_esc=y](https://books.google.com.ar/books?id=5g4RAQAAIAJ&q=inauthor:%22John+Alan+Lee%22&dq=inauthor:%22John+Alan+Lee%22&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&sa=X&redir_esc=y), 11-6-2024. Lee clasifica el amor en dos categorías de colores: primarios y secundarios. Los colores primarios abarcan a eros (amor pasional), ludus (amor como juego) y storge. Los colores secundarios, basados en combinaciones de los anteriores son: manía (amor obsesivo), pragma (amor pragmático) y ágape (amor incondicional, altruista). (“Amor”, ABC Bienestar ... cit.).

valencia, el material estimativo del amor es la totalidad de los hechos y actos de agregación razonados, de modo que tiene posibles significados de plenitud *pantónoma* (pan=todo; nomos= ley que gobierna). Si bien tal vez el requerimiento de amor sea más limitable que la exigencia de justicia, todo amor es en posible relación con otros amores, esto contribuye a explicar algunas manifestaciones de los celos<sup>55</sup> y los amores vicarios<sup>56</sup>.

La pantomomía del amor exige *fraccionamientos* para que esté a nuestro alcance y las diferentes personas los realizan con alcances diversos en distintas circunstancias. A nuestro parecer, el fraccionamiento del amor en relación con la vida sexual a través de Eros, que ocurrió a veces en Grecia, es responsable de la a menudo escasa jerarquía que esa divinidad tuvo, en algunos casos, en dicha cultura.<sup>57</sup> Así fue como se llegó

---

<sup>55</sup> V. AMERICAN DICTIONARY ... cit., APA DICTIONARY ... cit., "jealousy Updated on 04/19/2018 n. a negative emotion in which an individual resents a third party for appearing to take away (or being likely to take away) the affections of a loved one. Jealousy requires a triangle of social relationships between three individuals: the one who is jealous, the partner with whom the jealous individual has or desires a relationship, and the rival who represents a preemptive threat to that relationship. Romantic relationships are the prototypic source of jealousy, but any significant relationship (with parents, friends, etc.) is capable of producing it. It differs from envy in that three people are always involved. See also delusional jealousy. —jealous adj.", <https://dictionary.apa.org/jealousy>, 10-6-2024.

<sup>56</sup> Las invocaciones a Jesús, María y los santos como intercesores son expresiones de amor vicario. En la cultura popular se dice que se respeta al perro por amor al amo.

<sup>57</sup> "Según Hesíodo en su Teogonía, Eros era uno de los dioses primigenios responsables de la Creación, junto con Caos y Gea (Tierra). Aquí quizás representaba un amor universal. En otras tradiciones, como las cosmogonías órficas, Eros nace hermafrodita de un huevo que puso el Titán Cronos (que representa el Tiempo) en el vientre de Caos. - En los mitos griegos, Eros se asociaba sobre todo con la fertilidad, el deseo y el amor sexual, y como esas pasiones podían resultar muy difíciles de controlar, el dios era considerado una especie de astuto embaucador. - La falta de disciplina y la poca fiabilidad general de Eros pueden explicar por qué nunca se le consideró uno de los doce dioses olímpicos. Por último, Eros era considerado el protector particular del amor homosexual." (CARTWRIGHT, *op. cit.*). En cuanto a la agregación y el engaño, cabe recordar que a veces se considera que en el cortejo es aceptable al menos el disimulo.

a distanciar el amor de la amistad, cuando ésta es una de las maneras más elevadas del amor. Sin perjuicio de atender a esos recortes, cabe recordar que, de manera no infundada, se sostiene que “Eros y su omnipotencia fue uno de los temas favoritos de filósofos como los epicúreos, Parménides, y de Platón, que lo trata extensamente tanto en su *Banquete* como en el *Fedro*.<sup>58</sup> Eros también estuvo muy significativamente presente en el arte de los griegos.<sup>59</sup> En la cultura romana el amor se manifiesta, de modo destacado, por ej., en la obra de Ovidio.<sup>60</sup>

En cambio, el *cristianismo*, de modo particularmente relevante cuando es *franciscano*, se identifica en gran medida por el desfraccionamiento del amor. Tal vez, el más significativo intento de amplitud en el amor, esté en el mensaje del “Pobrecito de Asís”.<sup>61</sup> También los *alquimistas* buscaron desfraccionamientos por el amor al punto que hoy se habla de amores

---

<sup>58</sup> CARTWRIGHT, *op. cit.*

<sup>59</sup> “Las figuras de Eros también pueden aparecer de a dos o de a tres, en cuyo caso se denominan Erotes, símbolo de las diferentes formas que puede adoptar el amor.” (CARTWRIGHT, *op. cit.*).

<sup>60</sup> C. GRIMAL, Pierre, *El amor en la Roma antigua*, trad. Javier Palacio Tauste, Barcelona, Paidós, 2000; OVIDIO (Ovidio Nasón, Publio), *Amores. Tres libros*, Amorum libri tres = Amores / Publili Ovidii Nasonis = Publius Ovidio Nasón, trad. José Quiñones Melgoza, México, UNAM, 2018, <https://www.humanidades.unam.mx/biblioteca/amores-de-ovidio.pdf>, 11-6-2024.

<sup>61</sup> V. por ej. *Oración de San Francisco de Asís*, Oración simple, ewtn, <https://www.ewtn.com/es/catolicismo/devociones/oracion-de-san-francisco-de-asis-15183>, 8-6-2024; *El cántico de las criaturas de San Francisco de Asís*, aciprensa, <https://www.aciprensa.com/recurso/1524/el-cantico-de-las-criaturas-de-san-francisco-de-asis>, 7-6-2024; *Las florecillas de San Francisco; El cántico del Sol*, 6<sup>a</sup>. ed., Madrid, Espasa-Calpe, [https://www.cervantesvirtual.com/obravisor/las-florecillas-de-san-francisco-el-cantico-del-sol--0/html/ff7b777a-82b1-11df-acc7-00-2185ce6064\\_6.html](https://www.cervantesvirtual.com/obravisor/las-florecillas-de-san-francisco-el-cantico-del-sol--0/html/ff7b777a-82b1-11df-acc7-00-2185ce6064_6.html), 7-6-2024.

“químicos”, más “racionales” y “alquimistas” más “recreadores”.<sup>62</sup>

*Baruch de Spinoza* sostenía que el amor no es otra cosa que la alegría acompañada de la idea de una causa exterior y que quien ama necesariamente se esfuerza por tener presente y conservar la cosa que ama.<sup>63</sup> Pese a que no sea tema central en sus ideas, *Immanuel Kant* encauzó a este valor al sostener que el amor propio, como principio que vela por la satisfacción de las propias inclinaciones, no debe ser condición para la obediencia de la ley moral, que es universal.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> V. en relación con la alquimia, la creatividad y las mutaciones por ej. AROLA, Raimon, “Seminario: La alquimia y los cuatro elementos”, en *Arsgravis*, 6 de abril de 2022, Universitat de Barcelona, <https://www.arsgravis.com/novedad-la-alquimia-y-los-cuatro-elementos/>, 9-6-2024; BONILLA CASTRO, Alejandro, “De alquimistas y utopías: meditaciones de un alquimista medieval”, en *Revista de Lenguas Modernas*, N° 12, 2010, págs. 319/343, <https://revistas.ucrac.edu/index.php/rilm/article/view/9486/8936>, 9-6-2024 (“La alquimia, disciplina más esotérica que científica, no conoce con precisión su lugar de origen ni quién la inició. A la fecha, se le atribuye a un rey prefaraónico, llamado Hermes Trismegisto, y en especial todo lo relacionado con los primeros tratados de alquimia y la famosa *Tabla Esmeraldina*, esculpida con diamantes y que según la leyenda fue encontrada junto a la tumba de este rey bajo la pirámide de Gizeh por los soldados de Alejandro Magno. A la alquimia se le conoce también como *arte hermético*, en honor a Hermes Trismegisto. ... Por otra parte, la alquimia buscaba realmente la fabricación de la medicinal de la vida, contrario a la creencia de que el único fin del arte hermético era la transmutación de los metales por medio de la Piedra Filosofal.”, pág. 319). “Todos buscan química en el amor, pocos encuentran la alquimia”, en *El Cronista.co*, 4 de noviembre de 2018 (“Las personas que buscan “Química” son científicos del amor, es decir, están acostumbrados a la acción y a la reacción. Las personas que encuentran la “Alquimia” son artistas del amor, crean constantemente nuevas formas de amar.”). Muy especial recuerdo nos merece el excelente libro de Carl G. Jung *Psicología y alquimia*. El amor se expresa de manera superior en la superación de los opuestos. Dice Jung: “La problemática de los opuestos invocada desde las sombras representa en la alquimia un papel importante y decisivo, puesto que es esa problemática la que, en el curso de la obra, termina por conducir a la unión de los opuestos en la forma del *Hierosgamos*, esto es, de las “bodas químicas”. En estas bodas los supremos opuestos, en la forma de lo masculino y de lo femenino (como el Yang y el Ying chinos), se funden en una unidad que ya no contiene oposición alguna y que por lo tanto es incorruptible.”, JUNG, C. G., *Psicología y alquimia*, trad. Alberto Luis Bixio, Bs. As., Rueda, 1957, pág. 49.

<sup>63</sup> SPINOZA, Baruj, *Ética demostrada según el orden geométrico*, trad. Atílano Domínguez, Madrid, Trotta, 2000, Tercera Parte, proposición 13, págs. 136/137, [https://posgrado.unam.mx/filosofi/a/wp-content/uploads/2019/03/Spinoza\\_E%CC%81tica.pdf](https://posgrado.unam.mx/filosofi/a/wp-content/uploads/2019/03/Spinoza_E%CC%81tica.pdf), 12-6-2024.

<sup>64</sup> KANT, Immanuel, *La Religión dentro de los límites de la razón*, trad. Felipe Martínez Marzoa, 2<sup>a</sup>. ed. en El Libro de Bolsillo, Madrid, Alianza, 1981, por ej. págs. 45/46, <https://www.amoz.com.m>

La herencia de recorte en lo sexual por una parte, así como la asociación del odio con la astucia y de ésta con la inteligencia y la vinculación del amor con la ingenuidad, por otra, han conducido a que, sobre todo con el eclipse del cristianismo católico, se desacrediten las consideraciones errológicas. En nuestra nueva era mucho “se hace el amor”, al fin un pequeño paso más allá del “tener” sexo, y muy poco se ama.

En su pantomomía, el amor varía en la *materia*, el *espacio*, el *tiempo* y las *personas*. Aunque hay posibilidades de caracterización de un mismo amor en los cuatro sentidos, existen enfoques predominantes que permiten la ubicación en estas clases específicas.

En lo *material*, por ejemplo, las distintas ciencias y artes motivan eros diversos. Eros físico, químico, biológico, sociológico, jurídico, filosófico, etc., en las ciencias. Eros escultórico, arquitectónico, pictórico, musical, etc., en las artes.

En lo *espacial*, las culturas comparadas muestran diferentes expresiones del amor, v. gr., en el más activo amor “occidental” cristiano, de manera destacada en el catolicismo, donde las obras influyen en la salvación, y el más pasivo amor “oriental” budista <sup>65</sup>. En los exploradores es muy notorio el eros espacial.

---

x/Material/KANT-Religion.pdf, 12-6-2024.

<sup>65</sup> WESCH, Michael, *El amor en cuatro culturas*, LibreTexts Español, [https://espanol.libretexts.org/Gciencias\\_Sociales/Ciencias\\_Sociales/Antropologia/Antropolog%C3%ADA\\_Cultural/Libro%3AA\\_El\\_arte\\_de\\_ser humano\\_\(Wesch\)/06%3A\\_Estructura\\_Social/6.01%3A\\_El\\_amor\\_en\\_cuatro\\_culturas](https://espanol.libretexts.org/Gciencias_Sociales/Ciencias_Sociales/Antropologia/Antropolog%C3%ADA_Cultural/Libro%3AA_El_arte_de_ser humano_(Wesch)/06%3A_Estructura_Social/6.01%3A_El_amor_en_cuatro_culturas), 12-6-2024.

La historia cultural exhibe diversos tipos de amor en el *tiempo*.<sup>66</sup> Entre el amor medieval, hondamente integrado con la santidad, y el de la postmodernidad, profundamente conmovido por la utilidad, hay grandes diferencias. En los historiadores, arqueólogos, geólogos, etc. se muestra más el eros temporal.

En los períodos de *cultura* el amor es más intenso; en los de *civilización* disminuye su intensidad y se hace más pulido; en los de *decadencia* se desorienta y a menudo se superficializa. La Edad Media fue un tiempo de predominio cultural que pretendió ser de ágape; los mediados del siglo XX fueron civilización y se hicieron pragmáticos y ahora vivimos una nueva era donde, por un lado, hay decadencia y, por otro, resulta imprescindible una nueva “culturización”.<sup>67</sup>

El eros varía en las *personas*, según el género, el rol, la clase, la edad, la religiosidad, la actividad, etc. <sup>68</sup> El catolicismo, con su amor apoyado en el libre albedrío, la salvación relativamente comunitaria y el

---

<sup>66</sup> RODRÍGUEZ PANTOJA, Sofía, *Historia del amor. El amor a través de los tiempos*, Nuestro Psicólogo en Madrid, <https://nuestropsicologoenmadrid.com/historia-del-amor/>, 12-6-2024. Littré, expresando el espíritu del positivismo dijo “Todo lo grande i todo lo bueno que se ha hecho i se hará en la era moderna, tiene su raíz en el amor creciente de la humanidad i en la creciente noción que el hombre toma de su posición en el universo.” (LITTRÉ, E., *Prefacio a COMTE, Augusto, Principios de Filosofía Positiva*, trad. Jorge Lagarrigue, Santiago, Del Mercurio, 1875, pág. 57, <https://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:9639>, 17-6-2024).

<sup>67</sup> Es posible ampliar en nuestro estudio 1985, “Cultura, civilización y decadencia en el mundo jurídico”, en *Boletín del Centro de Investigaciones ... cit.*, Nº 5, 1985, págs. 9/19, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1DW5YJa-InIsHUGbDv4OTepjLG4NqxNq2/view>, 18-6-2024.

<sup>68</sup> Se dice: amor de padre y de madre, que todo lo demás es aire (*Diccionario Enciclopédico ... cit.*, Amor, pág. 93).

franciscanismo, es diverso del protestantismo calvinista, signado en general por el determinismo individualista y el afán de lucro.<sup>69</sup> Si se parte de la idea de que Dios es amor, el panteísmo suele corresponder a un mayor desfraccionamiento del amor. Cuando se entiende a la Filosofía como amor a la sabiduría, los filósofos suelen ser caracterizables por la vocación a un eros universal, orientado en la mayor medida posible en los cuatro sentidos.<sup>70</sup> Entre las tareas que más buscan el desfraccionamiento mediante el despliegue del amor están la filosofía, el arte y la educación.<sup>71</sup> Es interesante producir el *eroanálisis* de las personas.

Las medidas de *lo amado* dan una idea clara de las dimensiones del *amante*. Durante dos milenios en Occidente hemos amado a un Dios (existente o no) enorme, persona, creador, omnisciente, omnipotente y omnipresente, que Él mismo era Amor, y hemos producido seres humanos maravillosos. Hoy, demasiadas personas aman a mascotas obsecuentes. El capitalismo radicalizado va disolviendo a la humanidad.

---

<sup>69</sup> WEBER, *op. cit.*

<sup>70</sup> *Etimología de Filosofía*, <https://etimologias.dechile.net/?filosofi.a>, 9-6-2024.

<sup>71</sup> V. por ej. GUSTEMS CARNICER, Gustavo y otros, "Alquimia y pedagogía: confluencia y paralelismos de una vieja tradición", [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678656/EM\\_48\\_7.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678656/EM_48_7.pdf?sequence=1), 9-6-2024. Es frecuente que, con profundo fundamento, se diga que la educación es un acto de amor. Se puede c. por ej. BALDUZZI, Emanuele, "En la raíz del activismo: el sentido educativo del actuar en Kerschensteiner, Ferrière y Dévaud", en *Estudios sobre Educación*, 2009, 17, págs. 7/20, <https://revistas.unav.edu/index.php/estudios-sobre-educacion/article/view/22421/18886>, 10-6-2024; ALONSO-SAINZ, Enrique, "Ser docente: un acto intrínseco de amor pedagógico", en *Tendencias Pedagógicas*, 39, 2022, págs. 70-79, <https://revistas.uam.es/tendenciaspedagogicas>, 10-6-2024; cabe recordar "Aligérame la mano en el castigo y suavízamela más en la caricia. ¡Reprenda con dolor, para saber que he corregido amando!" MISTRAL, Gabriela, "La oración de la maestra", Poemas del Alma, <https://www.poemas-del-alma.com/la-oracion-de-la-maestra.htm>, 10-4-2024.

No es acertado amar solo a lo semejante, de modo más fraccionado; es relevante desfraccionar amando lo *diferente*. Por esto, dado que tal vez lo más diferente puedan ser otros seres humanos y el resto del Universo como tal, nos resulta superior el amor a los humanos y al resto del Universo por sobre el amor a las mascotas que, como hemos dicho, se suelen elegir, incluso, por su docilidad y sumisión de manada.<sup>72</sup>

En general, Werner Goldschmidt caracterizó con gran acierto al *filósofo* por su amor infinito y comprensión inagotable, que abarca todo y rima “et-et”, y al *profeta* por el amor devorador y el rencor, que riman “aut-aut”.<sup>73</sup> Nuestra preferencia está en el perfil del filósofo. Sin embargo, filósofos y profetas son intensamente humanos, hoy, el capitalismo nos conduce a cierta vergüenza de pertenecer a la especie más maravillosa que se conoce.

En el *horizonte moral* del amor éste atiende de manera central a *virtudes* y *vicios* y se suele hacer referencia a un ethos que ama.<sup>74</sup>

24. En la *Axiosofía erológico* corresponde tratar los contenidos del amor referidos a los hechos y actos de agregación y el orden de la agregación, a las captaciones

---

<sup>72</sup> V. BARRERA, Gabriela - BENTOLSELA, Mariana, “Los perros y su estrecho vínculo con las personas. ¿Qué los hace únicos?”, en *Revista de Psicología*, 21, 1, 2022, <https://revistas.unlp.edu.ar/revpsi/article/view/12173/13275>, 9-6-2024.

<sup>73</sup> GOLDSCHMIDT, Werner, “El filósofo y el profeta”, en *Justicia y verdad*, Bs. As., La Ley, 1978, págs.121/122.

<sup>74</sup> V. *El ethos que ama*, 18 de julio de 2003, Koinonia, <https://www.servicioskoinonia.org/boff/articulo.php?num=022>, 12-6-2024.

lógicas de los actos de agregación y su ordenamiento. Consideraremos los contenidos de los actos y el orden de agregación.

25. Respecto a los actos de agregación amatorios, o sea en cuanto a la realización del valor amor, es dado reconocer los elementos resignificándolos como *amantes, recipiendarios amados o desamados, objetos amorosos, formas y razones* de tales actos de amor.

La legitimidad de los *amantes* depende de la *autonomía* propia y la que atribuyen a lo amado<sup>75</sup>, pero también de la *aristocracia* que surge de la calidad de su amor. En los últimos tiempos se han hecho avances en la autonomía del amor, pero creemos que hemos retrocedido en la aristocracia del amor. Si bien hay figuras como Santa Teresa de Calcuta, premios Nobel de la Paz y Bharat Ratna, que expresan una gran calidad del amor (tal vez, en alguna medida, apresado por laantidad<sup>76</sup>), nada actual es del nivel del amor de San Francisco de Asís, el santo que todas las religiones “canonizarían”. Una de las más intensas legitimaciones de los amantes en este tiempo está en el eros científico-técnico y económico.

La legitimidad de los *amados* surge de *méritos* de la conducta y *merecimientos* de la necesidad. Quizás

---

<sup>75</sup> Humberto Maturana Romesín “En el amor no se está en la exigencia con el otro. La exigencia niega la legitimidad del otro pues no le permite una conducta responsable en la que se hace cargo de su querer las consecuencias de su hacer”, MATORANA ROMESÍN, *op. cit.*, pág. 36.

<sup>76</sup> No nos cabe duda de que el sufrimiento puede hacer crecer; el principal problema está en saber quiénes pueden crecer a través de él y quiénes simplemente sufrirán o resultarán destruidos.

quepa decir que en cuanto al amor los merecimientos son más legitimantes que los méritos. Al fin el amor tiene un excelente despliegue cuando es lúcida donación, es decir amor espontáneo, no conmutativo. Cuando alguien debería ser recipiendario de amor y no lo es, resulta discriminado.

En cuanto a los *objetos* del amor, si bien en principio lo que se hace por amor se legitima, una de las manifestaciones más relevantes es la educación, tarea destinada a desarrollar a los educandos.

La legitimidad de la *forma* del acto de amor depende de la *audiencia* y de la *prueba*, pero como al fin el amor se da porque sí esas exigencias son menores.

Las *razones* del amor son mejores cuando hay *fundamentación* de parte de los amantes que puedan comprender ellos mismos, los amados y el resto de los posibles receptores de amor (principalmente humanos).

26. El *orden* de agregación amatorio debe considerar a los amantes y lo amado como fines en sí y no como medios. En consecuencia, el amor ha de ser *humanista* e incluso, como hemos de desarrollar, “universalista” y no totalitario.

Para que el orden del amor sea posible, hay que viabilizarlo, *protegiéndolo* contra todas las amenazas: de los no amantes, excepcionalmente los propios amantes, lo amado y al fin el resto de las circunstancias que

pueden impedirlo o dañarlo. Una de las líneas representativas de esta protección es el resguardo contra la discriminación.

## 2) Especificidades

27. El amor tiene especificidades en cuanto a *alcances, situaciones y dinámicas*. En concordancia con lo expuesto en cuanto a los senderos de la pantonomía, los *alcances* son *materiales, espaciales, temporales y personales*.

28. Los *alcances materiales* son *clases y ramas* del amor. Como clases (tipos) de amor en sentido amplio, se suelen diferenciar: *eros*, amor romántico y pasional que tiene que ver con la intensidad de la atracción física; *lúdico*, amor que busca la aventura y la diversión en el que la atracción física también juega un importante papel; *philia*, amor admirativo; *storge*, amor amistoso y leal, maduro y comprometido con las relaciones duraderas; *pragmático*, amor realista y práctico, que busca los intereses en común, los mismos gustos o la misma clase social; *ágape*, amor desinteresado que se basa en el bienestar del otro. En ciertos casos se diversifican el amor *platónico* y el *material*. Hay, asimismo, amores *viables e inviables*. A veces se incluye en la clasificación del amor la manía, agregación al fin no amorosa que surge de lo obsesivo y de lo pasional.<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> V. "Amor", ABC Bienestar cit.

Las *ramas* del amor corresponden a diversas *actividades* orientadas a diferentes valores integrados con el amor: eros sanitario, científico y técnico, artístico, educativo, jurídico, patriótico, filosófico, económico, etc. Vale desarrollar la integración de las ramas del amor.

29. Los *alcances espaciales* permiten diferenciar amores *locales, zonales, nacionales, regionales, planetarios, universales*, etc. En nuestros días el amor se *globaliza* superficializándose y generando *marginalidad*. Hay que desarrollar el amor integrador universal.

30. Los *alcances temporales* llevan a la posibilidad de distinguir amores *momentáneos, de temporada, periódicos, vitalicios, perdurables*, etc. Hay que nutrir el amor perdurable, integrado en la continuidad de la humanidad y la vida en general en el Universo.

31. Los *alcances personales* conducen a la posibilidad de diferenciar amores según *clases sociales; edades (infantiles, adolescentes, adultos y de ancianidad)* y *tipos de vinculación (incluyentes -v. gr. entre los padres y diversos hijos- y excluyentes -por ej. en la pareja tradicional-).*

32. Las *situaciones* del amor permiten distinguir amores *aislados y relacionados*, en este caso, *coexistentes, dominantes y dominados, integrados y desintegrados*. Los amores de los padres entre sí hacia

sus hijos pueden ser integrados (en la normalidad que requiere la tradición), coexistentes (como suele ocurrir cuando los progenitores están pacíficamente divorciados) y desintegrados o dominantes/dominados (según suele acontecer cuando los padres están en conflicto).

33. Los valores *avanzan y retroceden*, es decir, viven dinámicas de *plusmodelación* y *minusmodelación* que ocurren en los cuatro sentidos de materia, espacio, tiempo y personas ya referidos. Esas variaciones son *cuantitativas* y *cualitativas*. A diferencia de períodos de gran profundidad del amor, como los del Romanticismo, la actual nueva era vive una gran *plusmodelación cuantitativa*, pero una *minusmodelación cualitativa*, una superficialización del amor. La transformación occidental del exigente modelo único de familia en pluralidad de relaciones de cierto modo “familiares” es una muestra de esto. Amores *densos* como el franciscano, cargado con sentidos de santidad y el romántico, tal vez más humanista, son reemplazados con gran frecuencia por el amor como puro relacionamiento *“light”*. Del ágape y el eros hemos venido al amor lúdico. Los diversos amores en concreto también viven plusmodelación y minusmodelación: por ejemplo, los amores de pareja, que pueden ir hacia su consolidación o la disolución. Normalmente el amor de los hijos hacia los padres debería ir pasando de una situación inevitable de cierta *dominación paterna* al *ágape final en la edad de éstos como adultos mayores*.

### *3) Estrategia erótica*

34. La Erótica requiere una estrategia que ordene medios que, como tales son tácticos, para la realización de los objetivos de amor. La estrategia, en este caso erótica, exige reconocer los *cuadros de situación*, con *fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades*, la apreciación de *costos y beneficios* y la adopción y ejecución de *decisiones*, con diferentes grados de certidumbre o incertidumbre, que pueden ser de *propio fortalecimiento, relacionamiento y enfrentamiento*. Así, en una estrategia amatoria, v. gr. paterno-filial, de pareja, educativa, científica, artística, judicial, etc., hay que saber con qué se cuenta, qué debilidades y amenazas se sufren y cuáles son las oportunidades para el amor; qué costos hay que pagar para lograrlo y qué beneficios se han de obtener; cuál es el grado de certidumbre con que se decide; cómo fortalecer el vínculo en sí, cómo hacerlo a través del relacionamiento con otros y, en ciertos casos, cómo enfrentarse, v. gr., a poderes hostiles del medio. Al fin hay que concretar el amor.

### *III) Filosofía Erológica Mayor (de alcance mayor), Filosofía del Amor o Erosofía.*

35. En el curso del amor somos *receptores* y *elaboradores* del resto del Universo del Universo. Dada la magnitud del problema del amor universal, la referencia respectiva suele ser planteada con especial

frecuencia en el arte, pero los avances de la Astronomía y la Cosmología requieren con intensidad desarrollos científicos, filosóficos, jurídicos, etc. El amor integrador en el Universo nos brindará el *prudente optimismo* para ser protagonistas conscientes de una enormidad casi inimaginable.<sup>78</sup>

Immanuel Kant decía “Dos cosas llenan el ánimo de admiración y respeto, siempre nuevos y crecientes cuanto más reiterada y persistentemente se ocupa de ellas la reflexión: el cielo estrellado que está sobre mí y la ley moral que hay en mí.”<sup>79</sup> Sobre todo, ante la crisis de las creencias en la vida eterna después de la muerte, se ha hecho evidente que *como individuos somos escasamente significativos* y, en cambio, logramos un valor que podemos considerar mucho más relevante cuando, *además de nuestras individualidades*, atendemos a nuestra realización en *los demás* y la *humanidad toda*, al fin, *en el Universo*. Es más, las dimensiones de nuestro ser son, en cierto sentido, las de nuestro amor.

Dado que lo amado puede ser al fin el Universo todo, a través del amor podemos hacernos con infinitas perspectivas e intensidades universales. Es legítimo decir, con José Ortega y Gasset, que en el acto amoroso

---

<sup>78</sup> V. en relación con el tema por ej. PIÑÓN GAUTÁN, Francisco, “La phronesis griega como forma mentis de eticidad”, en *Signos Filosóficos*, Vol. I, N°. 1, enero-junio de 1999, págs. 103/114, <https://www.redalyc.org/pdf/343/34300107.pdf>, 18-6-2024.

<sup>79</sup> KANT, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*, trad. J. Rovira Armengol, Bs. As., Losada, 2003, Libera los libros, [https://archive.org/details/immanuel-kant-critica-de-la-azon-practica\\_202402\\_6-6-2024](https://archive.org/details/immanuel-kant-critica-de-la-azon-practica_202402_6-6-2024), (conclusión).

la persona sale fuera de sí y dicho acto es tal vez el máximo ensayo que la Naturaleza hace para que cada cual salga de sí mismo hacia otra cosa; en general, digamos, hacia otro despliegue del Universo.<sup>80</sup>

El amor *plenifica* y *cohesiona* al Universo. Somos parte consciente del Universo y debemos desarrollarnos en nuestra plenitud, que es parte de la plenitud universal. Los estoicos y Nietzsche llegaron a desarrollar un “amor fati”, amor al destino.<sup>81</sup> El amor es cierta *sintonía* con lo amado en el plexo universal.<sup>82</sup>

36. El *amor* y el *odio* son maneras de la relación de los seres vivos en el Universo, pero, sin desconocer que el odio puede funcionar de manera valiosa en determinadas circunstancias, principalmente como legítima defensa (propia y de los demás), al final optamos por la senda del amor, del *Eros Universal*. El amor que no sea a uno mismo se enlaza con el *altruismo*, que incluso llega al propio sacrificio; el odio se relaciona con el *egoísmo*.

---

<sup>80</sup> ORTEGA Y GASSET, *Estudios sobre ... cits.* (“Facciones del amor”, en *El Sol*, julio de 1926).

<sup>81</sup> “Amor fati”, *Encyclopaedia Herder*, [https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Amor\\_fati](https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Amor_fati) 11-6-2024 (“Expresión latina, que significa «amor al destino», y que Nietzsche utiliza para significar la actitud del superhombre ante la vida y el suceder cósmico; no sólo se acepta el destino como necesario, sino que se ama esta misma necesidad (ver texto). Coincide en esto con la tradición del estoicismo- de la que hay en la historia diversas versiones- según el cual la única libertad humana posible consiste en el conocimiento de la necesidad del destino y los límites que la naturaleza nos impone.”).

<sup>82</sup> C. CABRAL FERREIRA, Acylene Maria, “Love as Attunement”, en *Open Journal of Philosophy*, vol. 8, N°2, abril de 2018, págs. 85/101, <https://www.scirp.org/journal/paperinformation?paperid=82871, 11-6-2024>.

Es posible c. MANTEGAZZA, *op. cit.*

37. Durante muy largo tiempo las *religiones* han venido resolviendo en gran medida la problemática del amor. Para el cristianismo Dios es amor. Dice la Primera Carta de San Juan: “7 Queridos míos, amémonos los unos a los otros, porque el amor procede de Dios, y el que ama ha nacido de Dios y conoce a Dios. 8 El que no ama no ha conocido a Dios, porque Dios es amor.”<sup>83</sup> Asimismo vale recordar, por ejemplo, la importante referencia al amor en el pensamiento católico medieval. Ricardo de San Víctor dijo, v. gr., “ubi amor, ibi oculus”.<sup>84</sup> Sin embargo, ahora, sobre todo ante la crisis que provocan a la religiosidad tradicional sus dimensiones de frecuentes referencias geocéntricas o heliocéntricas, debida al conocimiento de los casi inimaginables alcances universales, es necesario construir una base última del amor y consideramos mejor la del amor *en sí mismo*.

El cristianismo se ha concebido distinto de las “religiones de la Tierra”, pero al fin él está referido en su misma base a sucesos que ocurrieron en ella.<sup>85</sup> Algunas

---

<sup>83</sup> *El Libro del Pueblo de Dios, La Biblia*, trad. argentina, conc. por ej. Primera Carta de San Juan, 4, “16 Nosotros hemos conocido el amor que Dios nos tiene y hemos creído en él. Dios es amor, y el que permanece en el amor permanece en Dios, y Dios permanece en él.”, [https://www.vatica.n.va/archive/ESL0506/\\_P10S.HTM](https://www.vatica.n.va/archive/ESL0506/_P10S.HTM), 11-6-2024.

<sup>84</sup> V. PENNA, Davide, “Dall’ubi amor, ibi oculus allá condilectio. Note su reciprocità, amore e conoscenza in Riccardo di San Vittore”, en *Doctor Virtualis*, 15, 2019, págs. 43/59 <https://riviste.unimi.it/index.php/DoctorVirtualis/search/index?query=&dateFromYear=&dateToYear=&dateFromMonth=&dateToMonth=&dateToDay=&authors=Davide+Penna>, 11-6-2024 (“Il tema dell’amore come atto di intellezione rappresenta uno degli snodi più significativi della riflessione medievale, in particolare nella sua espressione monastica e mistica.”, pág. 44). Es posible v. SAN VICTOR, Ricardo de, *Beniamin Minor*, trad. Eduardo Otero Pereira, Salamanca, Sigueme, 2022. También se puede c. por ej. SAINT THIERRY, Guillermo de, *Naturaleza y dignidad del amor*, ed. L. J. García-Lomas Gago, Salamanca, Sigueme, 2023.

<sup>85</sup> V. KÖNIG, *op. cit.*

religiones más remitidas a los cuerpos celestes, a veces menoscambiadas, son más abiertas al Universo que las referidas a sucesos históricos de la humanidad como el judaísmo, el cristianismo o el Islam.<sup>86</sup> Esa mayor necesidad de referencia directa al amor nos lleva a la de averiguar cuáles son sus perspectivas en cada despliegue de nuestras vidas: no solo en los ámbitos más tradicionales de la familia, la amistad, la patria, etc. sino, por ejemplo, al eros de la juridicidad, la ciencia, el arte, la educación, la lengua, la filosofía, la religión, los vínculos con el resto de la humanidad, el ambiente, el Universo en su conjunto, etc. Al fin, todos los Mandamientos judeocristianos pueden ser comprendidos como construcciones del amor, pero hoy necesitamos un amor universal mucho mayor.<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> C. MARQUÉS UTRILLAS, José Luis, "Un análisis de la relación entre religiones", <https://www.google.com/search?ie=UTF-8&client=ms-android-americamovil-ar-revc&source=android-browser&q=religiones+c%C3%B3micas>, 12-6-2024.

<sup>87</sup> El amor aparece con gran frecuencia en el arte, por ejemplo, remitiéndonos solo a los títulos en "Del amor" de Stendhal, "Amor" de Paul-Marie Verleine, "Amor" de Anton Wildgans, "El amor a Dios" de San Bernardo de Claraval, "El amor al uso" de Antonio Solís, "El amor a través de una ventana" de Hjalmar Bergman, "El amor brujo" de G. Martínez Sierra, "Amorcillos" de Edmund Spenser, "El amor constante" de Alessandro Piccolomini, "Del amor conyugal" de Gioviano Pontano, "El amor de las cortesanas" de Honoré de Balzac, "El amor de las tres naranjas" de Carlo Gozzi, "El amor de los amores" de Ricardo León, "Amor de perdición," de Camilo Castelo Branco, "Amor de Poeta" de Robert Schumann, "Amor" de Nicolás Toldi, "El amor en el bosque" de William Wycherley, "El amor en el campo" de Jakob Michael Reinhold Lenz, "El amor en el espejo" de Giovan Battista Andreini, "Amor en el valle" de George Meredith, "Amor entre las ruinas" de Robert Browning, "Los amores amarillos" de Tristan Corbière, "Los amores de Celinda y Lindoro" de Carlo Goldoni, "Amores del Caballero de Faublas" de Jean-Baptista Louvet de Couvray, "Los amores de los ángeles" de Thomas Moore, "Los amores de Marte y Venus", narrados por Homero, Ovidio y Reposiano, "Amores de Ovidio" de Publio Ovidio Nasón, "Amores de Psiquis y Cupido", "Amores de Ronsard" de Pierre de Ronsard, "Amores de Savioli", de Ludovico Savioli Fontana, "Amores sin amor" de Luigi Pirandello, "Los amores tardíos" de Pío Baroja, "Amores y amoríos" de Serafín y Joaquín Álvarez Quinteros, "Los amores y nuevas metamorfosis de las piedras preciosas, virtudes y propiedades de las mismas", de Remy Belleau, "Amor, firmeza y porfía" de Francesc Fontanella, "Amori ac Silentio Sacrum" de Adolfo De Bosis, "El amor más bello de Don Juan" de Jules Barbey d'Aurevilly, "El amor médico" de Molière, "El amor médico" de Tirso de Molina, "Amor Moderno" de George Meredith, "Las amorosas" de Alphonse Daudet, "La

38. Como somos parte que al menos consideramos nítidamente diferenciada del Universo, amarlo es una proyección del *amor a nosotros mismos*. Los humanos, sobre todo en la medida en que, con muy diferentes magnitudes, somos *creadores*, en caracteres de artistas, científicos, juristas, filósofos, etc., somos *descubridores* de despliegues del Universo que, de no mediar nuestra creación, tal vez al menos para nosotros quedarían frustrados.

La diferenciación nos habilita para superar la *complejidad impura* que nos mezcla en el Universo y nos conduce a la  *simplicidad pura* que nos distingue totalmente de él, pero ésta carece al fin de sustentación y debemos llegar a la *complejidad pura* que nos diferencia y nos integra. Amar al Universo en

---

visión amorosa" de Giovanni Boccaccio, "El amor despecho" de Francesco Bracciolini, "Amor por amor" de William Congreve, "Amor sin medias" de Johan Herman Wessel, "El amor tiránico o la mártir real" de John Dryden, "Amor y Pedagogía" de Miguel de Unamuno, "Amor y Psiquis" (mito de la antigüedad clásica), "Amor y vida de mujer" de R. Schumann, etc. (c. GONZÁLEZ PORTO - BOMPIANI, *Diccionario Literario*, t. II, 2<sup>a</sup>. ed. Barcelona, Montaner y Simón, 1967, págs. 184/205). Asimismo es posible c. por ej. LÓPEZ, Arantxa, "11 grandes historias de amor en la literatura", en *Planeta de Libros*, Revista, 23 de enero de 2023,

complejidad pura es una manera de amarnos a nosotros mismos.

Diversas concepciones no occidentales suelen plantearnos una complejidad impura, Occidente ha propuesto, con el judaísmo y sus continuidades, una simplicidad pura, pero, con el derrumbe de este relato por la apertura al resto del Universo, debemos buscar la dolorosa complejidad pura que nos diferencia y nos integra.

Las dimensiones de nuestras individualidades, orientadas a la muerte física, son muy poco significativas. La especie humana, que no sabemos si está orientada a la muerte, es nuestro más adecuado *lugar* en el Universo. La referencia a la humanidad en el Universo permite fundamentar en mayor medida una actitud de prudente optimismo ante el futuro y el porvenir.<sup>88</sup>

Para desplegar el amor en el Universo es imprescindible ir desarrollando *toda la cultura* con referencias a él: la ciencia y la técnica, la filosofía, el Derecho, el arte, la lengua, etc.<sup>89</sup> Tal vez encontremos el sendero de una religiosidad universal.

---

<sup>88</sup> El futuro es próximo y el porvenir es lejano.

<sup>89</sup> Es posible ampliar en nuestro libro *El lugar del Derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, FderEdita, 2024, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwCDJ8kNs7h2cfIHeOUPtvY/view>, 18-6-2024; asimismo en MARTÍN, Mónica, "Sinfonía del cosmos: La NASA apuesta todas sus fichas al realismo, en la era de la IA. Una experiencia inmersiva, que hubiera soñado Stanley Kubrik, ensambla una sinfonía con un archivo único de imágenes y videos históricos. El resultado es tan fascinante como 100 por ciento real.", en *Perfil*, 19 de mayo de 2023, <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/sinfonia-del-cosmos-la>

#### *IV) Horizonte jurídico. Presencia del amor en el Derecho*

39. El amor tiene muy importante y diferenciada *presencia en el Derecho y en todo el resto de la cultura*. Hay un *eros de la juridicidad*. La complejidad del Derecho se corresponde con la complejidad del eros jurídico.

En cuanto a los despliegues *comunes* a la juridicidad hay mayor presencia de amor, por ejemplo: a) en la *cooperación*, propia de los repartos autónomos y opuesta al poder, inherente a los repartos autoritarios; b) en la *solidaridad*, realizada en la ejemplaridad y diversa de la previsibilidad; c) en el *orden*, sobre todo cuando se encamina a la justicia y es paz; d) en la *coherencia*, de modo destacado cuando se dirige a la justicia y es armonía, y e) de manera descollante, en la propia *justicia*, por ejemplo, cuando tiene cierto sentido de confluencia en el desarrollo exigido de la personalidad y cuando se remite a la fraternidad (comunidad) como exigencia a integrar con la libertad y la igualdad. Las presencias de amor en la juridicidad significan *paraamor*.<sup>90</sup>

En cuanto a las *especificidades materiales*, todas las ramas jurídicas, en particular el Derecho de las Familias, el Derecho de la Seguridad Social y de cierto

---

nasa-apuesta-todas-sus-fichas-al-realismo-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial.phtml, 18-6-2024.

<sup>90</sup> También hay despliegues de paraamor en otras manifestaciones de la cultura.

modo el Derecho Sucesorio, poseen eros intensos. Cabe destacar, además, por ejemplo, los eros propios de las ramas jurídicas cuya necesidad de construcción se ha intensificado en nuestro tiempo: amor en el Derecho de la Salud, el Derecho de la Ciencia y la Técnica, el Derecho del Arte, el Derecho de la Educación, el Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, el Derecho de Adultos Mayores, el Derecho Ambiental, el Derecho Espacial, etc.

Respecto a las especificidades *espaciales*, las distintas familias jurídicas, del Derecho Occidental (del derecho romano-justiniano-germánico y el common law), el Derecho Ruso, el Derecho Musulmán, los Derechos del Extremo Oriente, el Derecho de la India tradicional, el Derecho del África sobre todo subsahariana, los Derechos de los pueblos originarios de América, etc., contienen diferentes realizaciones del amor. La juridicidad occidental depende más del amor entre humanos actuales; la china y la japonesa, ambas del Extremo Oriente, se refieren más al amor a los antepasados; las de los pueblos originarios de América atienden a menudo más al amor planetario.

En cuanto a las especificidades en el *tiempo*, ya hemos considerado distintos despliegues de eros conforme a los momentos que se presentan también en el Derecho. Es diverso el amor en edades y eras jurídicas distintas y en tiempos de Derecho de cultura, civilización y decadencia.

Respecto a las *personas*, hay posibilidades de reconocerlas según sus desarrollos jurídicos del amor: familiares, sucesorios, patrimoniales, de profesión, de actividades jurídicas, etc. Existen eros especiales en los desempeños que en el Derecho caben a legisladores, administradores, jueces, abogados profesionales, escribanos, docentes, investigadores, estudiantes, etc. Así como hay posibilidades de eroanálisis las hay de jurianálisis de las personas y todas se deben relacionar.

#### *V) Horizonte político general*

40. El mundo erótico y el mundo jurídico son partes del *mundo político*, también tridimensional, que de acuerdo con el modelo trialista se constituye con actos de coexistencia (*dimensión sociológica*) captados de manera lógica por juicios que los describen e integran (*dimensión lógica*) y valorados, los actos y las captaciones lógicas, por el complejo de valores de convivencia (*dimensión axiológica*). Los actos de coexistencia son de oposición, donde se reparte, o de agregación, donde se comparte. Los actos de oposición y sus captaciones lógicas han de hacerse convivenciales en el curso de la supervivencia, con la realización de un complejo de valores que culmina en la justicia. Los actos de agregación y sus captaciones lógicas han de hacerse convivenciales en el curso de la intervivencia, con la realización de un complejo de valores que culmina en el

amor. Así el mundo político queda signado por dos grandes áreas: la política jurídica o Derecho (donde ha de realizarse el complejo culminante en la justicia) y la política erótica (donde ha de satisfacerse el complejo culminante en el amor). Un tema de relevancia es el recorrido, que ha de ser desde la supervivencia a la intervivencia o desde la intervivencia a la supervivencia.

Además de esos elementos *comunes* a todo el mundo político éste tiene *especificidades* en cuanto a *alcances, situaciones y dinámica* análogas a las ya referidas. Cabe destacar que los *alcances* son *materiales, espaciales, temporales y personales*. Los alcances materiales son *ramas* del mundo político, signadas por la referencia a valores convivenciales, como las ya indicadas política jurídica (Derecho) y política erótica, y por visiones de desfraccionamiento, fraccionamiento y conjunto. En tal complejo, la política sanitaria se refiere a la salud; la política científica se remite a la verdad; la política económica se refiere a la utilidad; la política artística se refiere a la belleza; la política religiosa se remite a la santidad, etc. El desfraccionamiento sistemático es marco de la política educativa y el fraccionamiento sistemático es marco de la política de seguridad. La remisión al conjunto de los valores convivenciales, su desfraccionamiento y su fraccionamiento, es ámbito de la política cultural.<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Es posible ampliar en nuestro libro *Derecho y política* cit.

## *VI) Conclusión*

41. Es imprescindible desarrollar la teoría del amor, en sí mismo, como Filosofía Erológica Menor, y en la relación con el resto del Universo, en la Filosofía Erológica Mayor.

La *Filosofía Erológica Menor*, o *Teoría Erótica*, se enriquece cuando es considerada en la tridimensionalidad de la *teoría trialista del mundo erótico*. El mundo erótico abarca hechos y actos de agregación (dimensión fáctica, predominantemente sociológica), captaciones lógicas, muchas veces normativas, de actos de agregación proyectados (dimensión lógica, a menudo normológica) y valoraciones de los actos de agregación y las normatividades por un complejo de valores de convivencia (coexistencia valiosa) que culmina en el amor (dimensión axiológica, específicamente erológico). Estos despliegues, comunes a toda la eroticidad, tienen especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámicas. Los alcances son materiales, espaciales, temporales y personales. Las situaciones son de aislamiento o relacionamiento en coexistencia, dominación, integración y desintegración. Las dinámicas son de avance y retroceso.

Las dimensiones y el conjunto del mundo erótico tienen horizontes con los que pueden enriquecerse recíprocamente, en nuestro enfoque, erotizando los aportes respectivos. La dimensión sociológica tiene

horizontes de Astronomía, Geografía, Biología, Química, Física, Sociología, Etnología, Economía, Psicología, etc. La dimensión lógica posee horizontes de Gramática, Lógica, Metodología, etc. La dimensión erológica tiene horizontes de Moral, Filosofía del Amor y Filosofía de los Valores. El complejo de la eroticidad posee horizontes de Política, Filosofía, etc.

Es relevante reconocer los *significados eróticos de la juridicidad*. El amor está presente, con intensidades diversas, en despliegues comunes, como la autonomía, la solidaridad, el orden, la coherencia y la justicia, y en desarrollos especiales, por ejemplo, con diversas presencias, en las ramas jurídicas.

La *Filosofía Erológica Mayor, Filosofía del Amor o Erosofía* gana posibilidades de desarrollo al ampliarse las perspectivas científicas, técnicas y filosóficas de nuestra ubicación en el Universo.



# **LA INTEGRACIÓN VITAL DE LA UNIVERSIDAD**

## **THE VITAL INTEGRATION OF THE UNIVERSITY**

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

*Con gratitud, a dos fechas y un lugar:  
24 de julio de 1958 y 14 de agosto de 1961, en la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Nacional del Litoral (\*\*)*

*Resumen:* Se considera la plenitud de la Universidad integrada en la vida con referencia tridimensional fáctica, lógica y valorativa, y alcances materiales, espaciales, temporales y personales.

*Palabras clave:* Universidad. Facultad de Derecho. Vida. Integración. Tridimensionalidad. Materia. Espacio. Tiempo. Personas.

*Abstract:* We address the plenitude of the University integrated into life, in its factual, logical and valorative three-dimensional reference, along with its material, spatial, temporal and personal scopes.

---

(\*) Profesor honorario de la UNR y la UNNE y emérito de la UBA.

(\*\*) Fechas del primer y el último examen de la carrera de abogacía que cursé en la inolvidable Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL.

*Keywords:* University. Law School. Life. Integration. Three-dimensionality. Subject. Space. Time. People.

### *I. Ideas básicas: la Universidad en la vida y su tridimensionalidad*

1. Las *instituciones*, en este caso universitarias, son *ideas que se realizan en la integralidad de la vida* y ésta puede analizarse atendiendo a la *tridimensionalidad común*, de contenidos fácticos, lógicos y valorativos y referida a *especificidades* en cuanto a alcances, situaciones y dinámica.<sup>1</sup> La *tridimensionalidad en complejidad pura*, que no mezcla, como sucede en la complejidad impura, ni mutila, según ocurre en la llamada simplicidad pura, permite evitar, por ejemplo, las construcciones abstractas formadas por mera lógica y por remisiones a valores establecidos de modo apriorístico, en ambos casos, con desconexión de la realidad vital.<sup>2</sup>

La atención a las especificidades nutre, de manera imprescindible, las dimensiones comunes a la

---

<sup>1</sup> Cabe recordar HAURIOU, Maurice, *La teoría de la institución y de la fundación*, trad. Arturo Enrique Sampay, Bs. As., Abeledo-Perrot, 1968. Como toda la cultura, las instituciones en general y las Universidades en particular son *tridimensionales*, integrando realidad, lógica y valores (V. en relación con la cultura por ej. REALE, Miguel, *Filosofía do Direito*, 5<sup>a</sup>. ed., San Pablo, Saraiva, 1969, t. I, págs.197/232).

<sup>2</sup> En cuanto a las nociones de complejidad impura, simplicidad pura y complejidad impura v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6<sup>a</sup>. ed. 5<sup>a</sup>. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. XVII/XVIII, [https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductic3b3nfilosc3b3ficaldeorecho\\_goldschmidt.pdf](https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductic3b3nfilosc3b3ficaldeorecho_goldschmidt.pdf), 29-6-2024.

institucionalidad. Las *especificidades* en cuanto a *alcances*, a los que nos remitiremos en particular, se producen respecto a la *materia*, el *espacio*, el *tiempo* y las *personas*.

La tridimensionalidad y la integración universitaria en los cuatro aspectos requieren un permanente *cuidado eficaz* para lograr las realizaciones que sean necesarias. Hay que referir de manera constante las dimensiones *entre sí* y “*desfraccionar*” los cuatro despliegues con todas las magnitudes que sean viables, evitando que, por el contrario, se produzcan fraccionamientos (recortes) o desfraccionamientos (aperturas) indebidos.

Pese a que la institución universitaria es considerada con diferentes alcances, la Universidad a la que nos referimos, producto de un trayecto histórico más que milenario es, en complejidad pura, *docencia, formación profesional, investigación, integración y promoción sociales*.<sup>3</sup> Hoy la formación profesional debe

---

<sup>3</sup> Cabe c. GOLDSCHMIDT, Werner, “Enseñanza de la verdad y la justicia”, en *Justicia y verdad*, Bs. As., La Ley, 1978, págs. 529 y ss., ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad*, ed. de Santiago Fortuño Llorens, Madrid, Cátedra, 2015. Es posible ampliar por ej. en nuestros artículos “Doctorado, Universidad y Derecho”, en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, Nº 7, 1986, págs. 103 y ss.; “Tarea de la Universidad argentina en el tiempo del bicentenario de la Revolución de Mayo”, en *Investigación y Docencia*, Nº 43, 2010, págs. 47/67, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica, <https://drive.google.com/file/d/1z18FydwZxztz2MYqlMhRKQ8DWgTOaxLM/view>, 1-7-2024 y “Consideraciones sobre Introducción al Derecho como disciplina”, en *Juris*, t. 38, págs. 273/284. También en *Clase Magistral Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani - 24º Aniv. Inicio de Clases Facultad de Derecho*, <https://www.youtube.com/watch?v=XEiAajvdwBQ>, 25-6-2024.

ser entendida en sentido amplio, incluyendo toda la capacitación económica, por ejemplo, empresaria.<sup>4</sup>

Interesan la tridimensionalidad y las especificidades en todas esas tareas integradas. Si la Universidad no provee, mediante la investigación, parte de su propio conocimiento, es instrumento de estancamiento y dependencia. La profesionalidad es indispensable, incluso, para la vinculación del conocimiento, a través de la educación, con la práctica de la vida concreta. La vida, en constante cambio de enorme riqueza, ha de nutrirse de manera permanente con la integración y la promoción sociales.

Dentro del amplio panorama general universitario de las dimensiones y de las cuatro perspectivas vitales universitarias, en este caso nos referiremos, de manera no exclusiva, pero principal, a diversas propuestas que venimos planteando respecto de la *Universidad Nacional de Rosario* (UNR) en cuanto a su *Facultad de Derecho*.

Para integrarse en la vida, que se desenvuelve en *intereses*, no siempre económicos, a través de *fuerzas*, la Universidad debe hacerse plenamente “*interesante*” y ha de lograr los aportes (por ej. recursos económicos) para su realización. En general es conveniente que la Universidad cuente con *autonomía* para ordenar sus

---

<sup>4</sup> Cabe c. BERAZA GARMENDIA, José María – RODRÍGUEZ CASETELLANOS, Arturo, “La evolución de la misión de la Universidad”, en *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, N° 14, diciembre de 2007, págs. 25/56.

intereses y *autarquía* para realizar ese orden. Esto exige un constante *replanteo circunstanciado* de todas sus tareas.

## *II. Desarrollo*

### *1) El enfoque general: integración de las dimensiones universitarias*

2. La *integración de las dimensiones* de la Universidad posee relevancia fundamental. Según suele ocurrir en la práctica argentina, pese a méritos evidentes, nuestras Casas de Estudios, sujetas como toda la vida nacional a la advertencia orteguiana de la necesidad de “referencia a las cosas”<sup>5</sup>, tienen a menudo importantes diferencias entre las *construcciones lógicas*, por ejemplo, normativas, y la realidad. Uno de los aspectos de este desajuste suele ser, por ejemplo, el limitado desarrollo de la investigación real, dominada en demasiados casos por el profesionalismo, la burocracia y la partidocracia, de un modo que tiende a condenar al país a la dependencia de culturas extranjeras.

3. En cuanto a la *dimensión fáctica* sociológica, la Universidad existe en la realidad social por múltiples causas de la naturaleza, las influencias humanas difusas y del azar que la condicionan. Las causas naturales son

---

<sup>5</sup> ““Argentinos, a las cosas”, una frase que nació entre diagonales”, en *El Día*, 2 de marzo de 2020, <https://www.eldia.com/nota/2020-3-2-2-19-14--argentinos-a-las-cosas-una-frase-que-nacio-entre-diagonales-la-ciudad, 2-6-2024>.

geográficas, biológicas, de cierto modo psicológicas, etc. Las influencias humanas difusas provienen de la economía, la religión, la lengua, la ciencia, el arte, la educación, la historia, las concepciones del mundo, etc. En el marco de estas causas y de la conducción humana se producen los actos de conducción universitaria. En ellos hay autoridad, que realiza el valor poder, y autonomía que satisface el valor cooperación. Las universidades deben ser ordenadas con miras a la justicia, de modo que, como el valor poder encaminado a la justicia es paz, vale señalar que pese a las inevitables tensiones de los procesos de cambio que se deben producir en ellas, han de ser marcos de paz. Rechazamos, en cambio, los intentos de mediatizar la Universidad con miras a la revolución social. Para ser ordenadas las universidades han de contar con apoyos que pueden surgir de la planificación gubernamental que, cuando está en marcha realiza el valor previsibilidad, o de la ejemplaridad que satisface el valor solidaridad entre los conductores. No solo hay que planificar la Universidad, hay que lograr que sea considerada razonable y en base a esto desarrollar ejemplaridad. En su carácter de institución, la Universidad exige una eticidad concretada en ejemplaridad. Como toda pretensión de conducir, la que se produce en la Universidad ha de respetar límites necesarios que surgen de la naturaleza de las cosas.

4. Respecto a la *dimensión lógica*, la Universidad es un complejo de captaciones de este tipo que en parte

incluye normatividades. La institución ha de procurar una coherencia que, encaminada a la justicia, sea armonía.

5. En cuanto a la *dimensión valorativa*, axiológica, la Universidad ha de cultivar *valores* como la verdad (sobre todo por la investigación), la utilidad (de manera principal en la profesionalidad en sentido amplio) y la justicia (de modo destacado en la educación, la integración social y el conjunto institucional). Según los sectores, la Universidad debe puntualizar más diferentes valores que los caracterizan, por ejemplo, la justicia en la Facultad de Derecho; la salud en la Facultad de Medicina; la belleza en las facultades de Arquitectura y Artes en general; la utilidad en la Facultad de Economía, etc. Al fin la Institución ha de contribuir a la realización del valor humanidad, exigente de la plenitud de nuestro ser.

La Universidad debe atender a las legitimidades de contenidos por la aristocracia (como superioridad moral, científica y técnica) y por la autonomía (como despliegue de espontaneidad); por los méritos (generados por la conducta) y los merecimientos (por la necesidad); por la plenitud de lo que se adjudica; por la audiencia y la prueba previos a las decisiones y por la debida fundamentación. La Universidad ha de ser *humanista*, tomando a cada individuo de la especie como un fin y no como un medio, y debe evitar el totalitarismo que lo mediatiza. La Institución ha de

evitar los desvíos totalitarios, a veces inadvertidos, por ejemplo, en los pactos tácitos de mediatización recíproca entre alumnos que aceptan profesores incapaces para que les exijan menos y profesores incapaces que aprueban a alumnos insuficientemente preparados por conveniencias suyas personales (por ejemplo, disimular su incapacidad, inducirlos a apoyar ciertas ideas partidarias, etc.). Según el debatido, pero esclarecedor, de la Revolución Francesa, la Universidad ha de ser libre, igualitaria y comunitaria. Para realizar el humanismo, la Universidad debe ser un marco de protección de los individuos, internos y externos, contra todas las amenazas, asimismo internas y externas.

6. Es significativo contar para la cultura universitaria con modelos integradores, como el que en el marco del tridimensionalismo propone la *teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*.<sup>6</sup> Para quienes partimos de la consideración de la *complejidad interrelacionada* del Universo, que parece revelar la ciencia, es siempre preferible el “y-y” (et-et) del filósofo al “o-o” (aut-aut) del profeta y *quienes quieren*

---

<sup>6</sup> V. en relación con el tema GOLDSCHMIDT, *Introducción ... cit.*; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2<sup>a</sup>. ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2020. El trialismo que proponemos construye el objeto jurídico incluyendo repartos de lo que favorece o perjudica a la vida (*dimensión sociológica*) captados de manera lógica por juicios que los describen e integran (*dimensión lógica*, principalmente *normológica*) y valorados, los repartos y las captaciones lógicas, por un complejo de valores que culmina en la justicia (*dimensión dikelógica*). Estos despliegues comunes tienen *especificidades de alcances, situaciones y dinámicas*. Las dimensiones son siempre referibles unas a las otras, de modo que, por ejemplo, cabe incluir en la dimensión sociológica en sentido amplio, como “paradimensión” sociológica, las maneras de desenvolverse fácticamente los juicios lógicos y las referencias valorativas. Las dimensiones, las especificidades y el complejo tienen *horizontes* con los que la juridicidad puede mantener diálogo de recíproco enriquecimiento.

*desentenderse de las relaciones de un tema con otro tienen que asumir la carga de fundamentar ese fraccionamiento.*<sup>7</sup> La *carga de la prueba*, en la jusfilosofía y en la cultura en general, es para los sostenedores de las “purificaciones” de recorte que resisten a la complejidad pura.

*2) El enfoque de las especialidades: integración universitaria en la materia, el espacio, el tiempo y las personas*

*a) Integración en la materia*

7. Una Universidad cabal ha de desarrollarse en el despliegue del enriquecimiento recíproco de los saberes. La Universidad es en gran medida una *complejidad pura interdisciplinaria*. Siempre son importantes las realizaciones interfacultades, interdepartamentales, intercátedras, intercentros, etc. En nuestro caso, la UNR cuenta, v. gr., con doce facultades y el Centro de Estudios Interdisciplinarios.<sup>8</sup> Las relaciones entre las Facultades y sus materias no son siempre del todo armoniosas, hay una larga trayectoria de tensiones al respecto.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> V. GOLDSCHMIDT, “El filósofo y el profeta”, en *Justicia ... cit.*, págs. 121/122, <https://estaciencia.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/5-goldschmidtflc3b3soyprofeta.pdf>, 4-7-2024.

<sup>8</sup> Universidad Nacional de Rosario, *Facultades*, <https://unr.edu.ar/facultades/>, 2-7-2024; Centro de Estudios Interdisciplinarios, Universidad Nacional de Rosario, <https://unr.edu.ar/cei-unr/>, 21-5-2024.

<sup>9</sup> Cabe recordar por ej. KANT, Immanuel, *El conflicto de las facultades*, trad. Elsa Tabernig, Bs. As., Losada, 1963,

8. Hay marcos donde funcionan varias Universidades *identificadas por la materia*, un ejemplo es lo que sucede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), donde cabe mencionar la Universidad Nacional de las Artes, la Universidad de la Defensa Nacional, la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires (local), el Instituto Universitario de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo, el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional, el Instituto Universitario de Seguridad Marítima y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.<sup>10</sup>

9. Heredera de *diversas eticidades*, que en la Edad Media (de la Fe) eran principalmente *pontifícia* e *imperial*, la Universidad ha de atender siempre a que su eticidad básica se mantenga y desarrolle conforme a las circunstancias. En nuestro tiempo, la eticidad imperial se ha convertido en estatal y se ha agregado, por ejemplo, la eticidad de la economía. Si la Universidad no está arraigada en una fuerte eticidad, en el mundo capitalista “vende” lo que tiene, con desdichada frecuencia, los títulos y diplomas.

Las dos Universidades “primarias” del territorio argentino, Nacional de Córdoba y de Buenos Aires,

---

[https://books.google.com.ar/books?redir\\_esc=y&id=yLfUAAAAMAAJ&focus=searchwithinvolume&q=Aramayo](https://books.google.com.ar/books?redir_esc=y&id=yLfUAAAAMAAJ&focus=searchwithinvolume&q=Aramayo), 2-7-2024.

<sup>10</sup> C. “Universidades públicas de Buenos Aires: cuántas hay y cuáles son”, en *Clarín*, 29 de octubre de 2021, [https://www.clarin.com/sociedad/universidades-publicas-buenos-aires-cuantas\\_0\\_vLaSWkTvu.html](https://www.clarin.com/sociedad/universidades-publicas-buenos-aires-cuantas_0_vLaSWkTvu.html), 1-6-2024.

exhiben respectivamente las raíces de la Iglesia y el Estado. La UNR se inserta en esta última línea.

10. Según las épocas las *áreas materiales* de las Universidades tienen diferente *importancia*. Al menos en nuestra concepción “antropo-universocéntrica” son muy nucleares los estudios de *Derecho*, *Medicina* y *Humanidades*, a los que quizás haya que agregar los de ingenierías. En cuanto al significado fundamental y perdurable del Derecho, cabe recordar que fueron los estudios jurídicos los que motivaron la primera Universidad como tal (es decir, con expedición de títulos), surgida en Bolonia.

En cuanto al enriquecimiento de la temática universitaria en la actual nueva era, cabe referirse, v.gr., a los problemas del *avance extraplanetario*, la *genética*, las *neurociencias*, la *robótica*, la *inteligencia artificial*, etc.

11. En la Facultad de Derecho, la referencia material incluye el despliegue de *ramas* jurídicas tradicionales y nuevas, en este caso, a menudo transversales, enriquecedoras de las existentes tradicionales. En tal sentido, hemos encaminado esfuerzos al despliegue de ramas del Derecho de diversa novedad, que nutran a las tradicionales y llenen lagunas en su desarrollo, como el Derecho de la Salud, el Derecho de Adultos Mayores (antes Derecho de la Ancianidad), el Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, el Derecho de la Ciencia y la Técnica, el Derecho del Arte,

el Derecho de la Educación, el Derecho de la Integración, el Derecho Espacial, etc. Una rama especialmente compleja, con una complejidad de cierto modo de “segundo grado”, es el *Derecho Universitario*, que integra perspectivas tradicionales del Derecho Administrativo o el Derecho Comercial y el Derecho del Trabajo, según se trate de instituciones de gestión pública o privada, con despliegues nuevos de Derecho de la Educación, Derecho de la Ciencia y la Técnica, Derecho del Arte, etc. En el marco de esta complejidad de la juridicidad institucional de nuestro interés también poseen perspectivas diversas los principios generales del Derecho Universitario: de protección de educandos, educadores, científicos, técnicos y el resto de la sociedad.<sup>11</sup>

Con miras a la integración material del Derecho hemos promovido el desarrollo de la *Teoría General del Derecho abarcadora*, referida al complejo de ramas jurídicas, ahora encaminada en nuestra Facultad en la propuesta de un proyecto de Maestría. A comienzos de la presente centuria propusimos con éxito, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la organización de una *Maestría* y una *Carrera de Especialización* en Elaboración de Normas Jurídicas y otra *Maestría* en Filosofía del Derecho. Ambas

---

<sup>11</sup> Se podrá ampliar en nuestro estudio *Los principios del Derecho Universitario*, en prensa. Cabe c. COSSIO, Carlos, “La Reforma Universitaria. Desarrollo histórico de una idea”, en *Nosotros*, año XXIV, enero de 1930, N° 248, [https://carloscossio.com.ar/wp-content/uploads/2013/03/1930\\_reforma.pdf](https://carloscossio.com.ar/wp-content/uploads/2013/03/1930_reforma.pdf), 19-6-2024.

iniciativas tenían entre sus objetivos superar la mera abstracción normativista.

En la Facultad de Derecho de la UNR se ha desfraccionado la materia abordada incluyendo, además de Abogacía, Notariado y sus posgrados, la carrera de Corredor Inmobiliario desarrollada en conjunto con la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística.

Pese al desenvolvimiento relativo, logrado con gran esfuerzo, las Facultades de Derecho, incluso la de la UNR, suelen ser menos científicas que profesionalistas y partidocráticas. Esto viabiliza en cierta medida que otras ciencias se consideren, a menudo *de manera infundada*, superiores en calidad a la ciencia jurídica, sin que los juristas defiendan de modo adecuado sus propios méritos. Nos ha tocado apreciar cómo en órganos científicos se imponen criterios válidos para evaluar otras ciencias a las circunstancias del Derecho (v. gr. con la sobrevaloración de la lengua inglesa, las publicaciones de los países dominantes, etc.). Tal vez haya una falencia de las propias instituciones en difundir en general la conciencia de la importancia de la investigación jurídica.

12. En este sentido, de integración en la materia, son relevantes las *bibliotecas*, las *hemerotecas*, los

*centros de documentación*, sobre todo si funcionan en red, y al fin los *repositorios*, a menudo de materias.

<sup>12</sup>

En nuestro caso, hemos puesto en marcha una *base de datos de la doctrina jurídica rosarina*, que recupera e integra aportes desde los comienzos del pensamiento del Derecho en la zona, superando las grietas que se han ido produciendo, en gran medida, por egoísmos sectoriales. Hemos denominado a la nueva base *Documentación Jurídica Rosarina* (DOCIROS).

A nuestra propuesta, el Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales creó, en 2007, la *Biblioteca Jurídica Virtual Argentina*, destinada a subir a Internet el valiosísimo caudal bibliográfico que yace olvidado, en soporte papel, en bibliotecas de todo el país, partiendo en la tarea de las obras de dominio público. Durante algún tiempo estuvimos a cargo de la dirección de esa Biblioteca, contando con la colaboración del Magister Eduardo V. Lapenta.

Otros recursos técnicos de gran valor para la integración universitaria en la materia son la *robótica*

---

<sup>12</sup> En general son muy relevantes los repositorios hipermediales universitarios. V. por ej. *Existen dos tipos de Repositorios en la UNR*, <https://unr.edu.ar/existen-dos-tipos-de-repositorios-en-la-unr/>, 20-7-2024. La UNR tiene dos: el Repositorio Hipermedial UNR y el Repositorio de Datos Académicos UNR (v. *Existen dos tipos de Repositorios Hipermediales en la UNR*, <https://unr.edu.ar/existen-dos-tipos-de-repositorios-en-la-unr/>, 2-7-2024; también cabe mencionar v. gr. SISBI, *Repositorio Digital Institucional Universidad de Buenos Aires*, <https://repositoriouba.sisbi.uba.ar/gsdl/cgi-bin/library.cgi>, 2-7-2024; SEDICI, *Repositorio Institucional de la UNLP*, <https://sedici.unlp.edu.ar/>, 2-7-2024; *Repositorio Digital UNC*, <https://rdu.unc.edu.ar/>, 20-5-2024; *Biblioteca Virtual Universidad Nacional del Litoral*, <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/>, 20-5-2024 y el *Sistema Nacional de Repositorios Digitales*, <https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/>, 20-5-2024).

(por ejemplo, con asistentes docentes robots) y la *inteligencia artificial*. Es relevante orientar más investigaciones respecto a su uso y juridicidad.

*b) Integración en el espacio*

13. La Universidad ha de tener en cuenta las *necesidades del medio* en que se desempeña. Por ejemplo, en la UNR, tienen en este sentido destacado valor las facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias. También hay que atender al aprovechamiento de las *calidades especiales* que se van presentando en ciertas Casas por circunstancias relativamente espontáneas, por ejemplo, la existencia de grandes docentes e investigadores.

14. La integración institucional universitaria en el espacio se ha de producir, v. gr., mediante técnicas tradicionales y nuevas de *comunicación*, incluyendo no solo editoriales, sino la radio, la televisión e Internet; el dictado de *clases a distancia y redes sociales*, etc. Vale tener en cuenta que, de cierta manera, vivimos una humanidad relativamente disuelta en las redes.

La radio y la televisión son siempre importantes y su desenvolvimiento hubiera sido de gran valor, junto a los recursos de Internet, para superar las graves dificultades producidas por la pandemia por Covid-19. En ciertas circunstancias es conveniente extender la presencialidad fuera de los ámbitos materiales

universitarios, pero también hay que recurrir a las tecnologías como las mencionadas que, incluso con riesgos que no es legítimo desconocer<sup>13</sup>, pueden servir desde la virtualidad a la *universalidad de la Universidad*.

Hemos propuesto la fundación de la *Universidad Nacional Virtual Argentina* (UNVA, o Universidad Nacional de Educación a Distancia), que podría ser, al menos en un comienzo, de posgrado. A través de ella, los más altos niveles de la cultura podrían estar más cercanos a todos los lugares del país. Incluso es relevante el aprovechamiento *universitario planetario* de las posibilidades tecnológicas.<sup>14</sup> El Consejo Interuniversitario y en nuestro caso el Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales tienen importantes tareas que cumplir a este respecto.

15. Siempre es relevante encontrar la *medida más adecuada* para los alcances universitarios, en este caso, espaciales. A comienzos del siglo XX hubo importantes proyectos de crear una *Universidad Nacional de Rosario*, que estaba notoriamente bien fundada, pero se optó por ampliar el marco, desfraccionar el espacio, y crear en 1919 la Universidad Nacional del Litoral, con sede principal en Santa Fe. Ya se había fundado la Universidad Provincial de Santa Fe, que sirvió de base a la nueva institución. Luego, la

---

<sup>13</sup> Dado que desembocan a veces en la globalización/marginación.

<sup>14</sup> En cuanto a lo existente, v. por ej. Universidad Virtual República Argentina, <https://uvra.ar/>, 2-7-2024.

Universidad litoraleña tuvo varios fraccionamientos espaciales (que son desfraccionamientos en profundidad), uno de los cuales dio origen a la Universidad Nacional de Rosario.

Cuando es posible, la *regionalidad* de las instituciones puede ser muy valiosa. La Universidad Nacional del Nordeste es una Universidad regional que, apoyándose en la proximidad real de las capitales Corrientes y Resistencia, integra la larga historicidad de la provincia de Corrientes y la relativamente nueva historicidad de la provincia del Chaco.<sup>15</sup> En cambio, en algunos espacios hay incluso varias Universidades públicas, por ejemplo, en la CABA cabe mencionar la Universidad de Buenos Aires (que es nacional, pero conserva su nombre originario, dado que fue una creación de la provincia de ese nombre) y la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires.<sup>16</sup> La Universidad Tecnológica Nacional, por otro lado, tiene su sede principal en la CABA, pero cuenta con sedes en casi todas las provincias.

### *c) Integración en el tiempo*

16. La integración institucional universitaria en el tiempo se debe concretar, por ejemplo, a través del cultivo de la *historicidad* y la *prospectiva* pertinentes.

---

<sup>15</sup> Universidad Nacional del Nordeste, <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL003214.pdf>, 3-7-2024.

<sup>16</sup> C. “Universidades públicas de Buenos Aires ... cit.”.

Hoy, la Universidad se encuentra en las condiciones de la *nueva era* que puede llamarse de la postmodernidad, con grandes tensiones entre respuestas de globalización/marginación y localismos, nuevo tiempo que, en ciertos sentidos, significa vaciamiento de contenidos humanistas a nuestro parecer de gran valor.<sup>17</sup> Se trata de una época en que está en riesgo la continuidad de la especie humana por su propia actividad.

17. Importa recordar que la ciencia jurídica, a semejanza de las otras “humanidades” y a diferencia de lo que ocurre a menudo en las ciencias naturales, necesita *retener su pasado*.<sup>18</sup> El logro de esta integración se ha de apoyar en planes estratégicos, archivos y museos, etc.<sup>19</sup>

18. Pese a las circunstancias novedosas señaladas, la Universidad ha de reconocerse inscripta en su milenaria trayectoria. Entre los recursos que proponemos con tal propósito están las *investigaciones* referidas a ella misma, la formación de *archivos históricos* y *museos*, etc.<sup>20</sup> Es en especial relevante que

---

<sup>17</sup> Se puede *ampliar* por ej. en nuestros artículos “La integración, un camino para superar la globalización/marginación en la universalización”, en *Derecho de la Integración*, Nº 16, 2004, págs. 31/3; “Filosofía jurídica de la marginalidad, condición de penumbra de la postmodernidad”, en *Investigación ...* cit., Nº 25, 1995, págs. 25/50, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1787JHCeSdf7en1ow-L6xlt3uwoWdKXfz/view>, 20-6-2024.

<sup>18</sup> Es posible *ampliar* en nuestro artículo “Acerca de la estática y la dinámica de las ciencias”, en *La Capital*, Rosario, 31 de julio de 1977.

<sup>19</sup> C. por ej. ALTERINI, Atilio A., *La Universidad Pública en un proyecto de nación*, Bs. As., La Ley, 2006.

<sup>20</sup> Es posible v. *Seminario virtual sobre "Necesidad de la propia historia en las Facultades de Derecho"* organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de

ante la crisis cada tarea se desarrolle con conciencia de su importancia temporal dentro de la estrategia institucional. Consideramos conveniente que las oficinas de planificación sean, con más amplitud, de *estrategia*.

Es muy significativo que la Universidad asuma la calidad integral de la educación, como desarrollo de todos quienes ingresan en ella, sea o no su presencia definitiva, y la *formación permanente*.<sup>21</sup> De la Universidad *nunca egresamos*, simplemente nos *graduamos* para ver, desde oro grado, desde “arriba”, más y mejor.

Es así que cada Universidad ha de considerarse en la mayor medida posible parte de la *tradición universitaria* y de la cultura en general.<sup>22</sup> En nuestro caso, la Universidad Nacional de Rosario, nacida de la Universidad Nacional del Litoral, ha de instalarse en sus

---

la Facultad de Derecho de la UNR, <https://www.youtube.com/watch?v=1So1v0ibzM4>, 28-6-2024. Cabe tener en cuenta v. gr. “Muestra histórica del Museo de la Facultad”, en *Derecho al Día*, Nº27, 8 de mayo de 2003, <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/muestra-historica-del-museo-de-la-facultad/+1317>, 2-7-2024.

<sup>21</sup> Se puede ampliar en nuestro artículo “Reflexiones sobre la Universidad y el posgrado”, en “Newsletter” de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Nº 1, junio de 2023.

<sup>22</sup> Respecto a la historia de las Universidades v. por ej. “Universidad”, en *Diccionario Encyclopédico Hispano-Americanano de Literatura, Ciencias, Artes, Etc.*, Barcelona y otras, Montaner y Simón y otras, t. XXII, 1912, págs. 868/874.

raíces en esta institución<sup>23</sup> y al fin en la cultura toda de la región.<sup>24</sup>

Tenemos hoy el especial desafío de ir realizando la Universidad de la *nueva era*.<sup>25</sup>

*d) Integración en las personas*

19. Es asimismo importante la perspectiva personal, de cada integrante “interno” y “externo” de la vida universitaria. La integración en las personas debe producirse, v. gr., con la atención a la más plena personalización de *todos* los generadores y receptores de la vida institucional, en cuanto a la preparación, el

---

<sup>23</sup> “1919. Universidad Nacional del Litoral. La Universidad nació como una institución provincial en 1889 y fue creada por el gobernador José Gálvez con el nombre de Universidad Provincial de Santa Fe. Allí pudieron cursarse estudios de Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Físico-Matemáticas y más tarde de Farmacia y Obstetricia.- Al iniciarse el nuevo siglo surgió de sus mismos claustros un movimiento renovador que protagonizaría durante siete años la lucha por la nacionalización de la propia universidad. Finalmente, la UNL fue creada por Ley Nacional el 17 de octubre de 1919, constituyéndose en la “hija de la Reforma” y la primera institución con sedes en cuatro provincias.” <https://asantafe.conicet.gov.ar/antecedentes/>, 2-7-2024.

<sup>24</sup> V. por ej. *Orígenes*, Universidad Nacional de Rosario, <https://unr.edu.ar/historia/>, 4-7-2024; LATTUCA, Ada, *Historia de la Universidad Nacional del Litoral en Rosario*, tesis doctoral UNR, 1986.

Una cuestión puntual de debate acerca del alcance temporal de las universidades ibéricas, en cuyo marco se fundó en Córdoba la primera Universidad de la actual Argentina, es el que se ha referido a las relaciones entre las instituciones de Palencia y Valladolid. V. por ej. *Studium Generale de Palencia, la primera Universidad de España*, Study in Spain, <http://www.studyinspa.in.info/es/reportajes/propuestas/Studium-Generalde-Palencia-la-primerade-universidad-de-Espaa/>, 30-6-2024; RUCQUOI, Adeline, “Reyes y universidades en la Península Ibérica (siglo XIII)”, en CIAN-Revista de Historia de las Universidades, 21, 1, 2018, págs. 15/39 (“Rodrigo Jiménez de Rada, quien escribía hacia 1245, fue testigo de ello y apunta que el studium sufrió una interrupción, pero volvió a existir .... La segunda fase del studium generale de Palencia ...”, pág. 21), <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CIAN/article/view/4189/2815>, 30-6-2024.

<sup>25</sup> Se puede ampliar en nuestro artículo “Perspectivas jurídicas nuevas en una nueva era (La construcción jurídica de un mundo nuevo)”, en Revista Internacional Consinter de Direito, año V, N° VIII, 2019, <https://revistaconsinter.com/es/revistas/ano-v-numero-viii/direitos-difusos-coletivos-e-individuais-homogeneos/perspectivas-juridicas-estrategicas-nuevas-en-una-nueva-era-la-construccion-juridica-de-un-mundo-nuevo/>, <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/217>, 23-6-2024.

ingreso y la permanencia. Cada integrante de la comunidad universitaria ha de ser formado con miras al papel que le corresponde en relación con el complejo de las tareas de la institución. Por ejemplo: es importante que la formación de los alumnos y los docentes e investigadores se haga con conciencia de las necesidades de la profesionalidad, la investigación y la integración social. En sentidos análogos, hay que atender a la formación del personal genéricamente administrativo (no docente). No se trata de juntar personas, sino de integrar personas en la institución.

La denominada “extensión” que, como tal, puede entenderse de manera recortada (con cierto aislamiento institucional) debe ser concebida, en cambio, como *integración social* de los distintos sectores y las diferentes personas de todas las condiciones de *edad, clase, género, ideología, lengua*, etc. La Universidad ha de brindar atención a la formación en los niveles preuniversitarios, refiriéndose a los educandos y los educadores respectivos.

Es relevante el apoyo profesional que pueden brindar a la Universidad instituciones externas y órganos internos dedicados a algunos de sus aspectos, por ejemplo, a la investigación. Así sucede, desde el exterior institucional, mediante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (inspirado en gran medida por Bernardo Houssay) y, en el interior de la Institución, con el Consejo de Investigaciones de la

UNR (inspirado, también en gran medida, por Sol L. Rabasa).<sup>26</sup>

En cuanto a *límites de edad*, no deben existir para el ingreso ni para la graduación, para la incorporación a la docencia, ni para la continuidad en ella. Creemos que urge *derogar* los límites de edad para la continuidad en la docencia y la investigación universitarias.<sup>27</sup> Los que existen poseen con frecuencia caracteres *genocidas*. Se trata, en la realidad, de la eliminación sistemática de los ancianos por el hecho de serlo.

20. Para rescatar la plenitud social de la Universidad hemos propuesto, en la Facultad de Derecho de la UNR, un *Observatorio Jurídico Rosarino* (OBIROS) que obtenga conciencia profunda y actualizada del estado del pensamiento acerca del Derecho existente en el medio, por ejemplo, a través de encuestas permanentes. De este modo, la tarea integradora resultará mejor orientada.

21. La Universidad argentina suele ser marco de las *grietas* que escinden la cultura nacional y llevan a que las instituciones, de manera destacada las de

---

<sup>26</sup> V. DE NICOLA, Alejandro F., Prof. Dr., *Nuestro primer prócer de la ciencia*, <https://notablesdeaciencia.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2021/03/DeNicola-Ultima-version-sobre-Notables-BA-Houssay.pdf>, 3-7-2024; HINRICHSEN, Lucila I. Dra., *Sol L. Rabasa, un rosarino de fuste*, Fundación Ciencias Médicas de Rosario "Prof. Dr. Rafael M. Pineda", <https://www.fucimed.org/index.php/articulos/medicos-ilustres/sol-l-rabasa-un-rosarino-de-fuste>, 3-7-2024. Reconocer los méritos científicos de alguien no significa, obviamente, compartir sus ideas políticas.

<sup>27</sup> Es posible *ampliar* en nuestro artículo "Aportes a la comprensión jurídica de la condición de los adultos mayores", en *Proyecciones Académicas del Trialismo*, t. III, Rosario, FderEdita, 2023, pág. 22, Centro de Investigaciones ... cit., [https://drive.google.com/file/d/1x6dHJA4UmBo5o8BkYpHef\\_m0Hftdsca/view](https://drive.google.com/file/d/1x6dHJA4UmBo5o8BkYpHef_m0Hftdsca/view), 2-7-2024.

carácter público, queden prisioneras de facciones, sobre todo de carácter político partidario.<sup>28</sup>

*e) Integración de las perspectivas*

22. Las perspectivas se *interrelacionan*, por ejemplo, los intereses espaciales influyen en la materia, el tiempo y las personas. Así, v. gr., la tarea para la fundación de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral en Rosario (hoy Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario) aproximó momentáneamente a personas de diversas ideologías<sup>29</sup>. Con miras, al menos parciales, a cambiar el predominio del sector anglofrancesado en las Universidades públicas tradicionales, el kirchnerismo promovió la constitución de otras Casas de Estudios donde pudieran desarrollarse sus perspectivas ideológicas, *relativamente* referidas al sector hispánico tradicional peronista.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Es posible ampliar en nuestro artículo "El "saber-poder" y el drama de la universidad argentina", en *Boletín del Centro...* cit., Nº 15, págs. 46/47, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://drive.google.com/file/d/1rD66OpTBDFgkPm-zn5HL3M2xD-HLOXD6e/view>, 29-6-2024.

<sup>29</sup> V. por ej. LATTUCA, Ada, "Historia de la Facultad de Derecho de la UNR", en *Revista de la Facultad de Derecho*, Nº 4/6, 1986, pág. 115; FIERRO, Guillermo, "Los orígenes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario", en *Revista ...cit.*, Nº 16, 2003, págs. 249; DÍAZ, Araceli M., *Historia, Facultad de Derecho de la UNR*, <https://www.fder.unr.edu.ar/historia/>, 28-6-2024; FERNÁNDEZ, Marianela (y Jorge MURILLO), *Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario*, 2015.

<sup>30</sup> V. por ej. "Las universidades "K" ante la llegada del macrismo", en *Perfil*, 28 de noviembre de 2015, <https://www.perfil.com/noticias/elobservador/las-universidades-k-ante-la-llegada-del-macrismo-20151128-0042.phtml>, 30-6-2024. Cabe ampliar, acerca de la grieta tradicional de la cultura argentina, hoy modificada por el advenimiento del mileísmo, v. gr., en nuestro artículo "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, págs. 21 y ss.

23. Todos los otros “ismos”, como el juridicismo, el sanitarismo, el “universitarismo”, el “profesionalismo”, el culturalismo y, sobre todo, el economicismo, que actualmente está mutilando la maravillosa riqueza de nuestra especie y de la vida en general, deben ser *referibles* al único “ismo” orientador y superior, el *humanismo*. Hay que adaptarlos para que correspondan a éste.

Cabe recordar que, en cambio, en la Argentina, algunas personas sintieron que había un “universitarismo” cuando, ya en la década de los años 40 del siglo XX, clamaron en la Argentina “alpargatas sí, libros no”, planteando así un “antiuniversitarismo”.<sup>31</sup>

### *III. Conclusión*

24. La Universidad debe ser considerada de maneras integrada y efectiva en su plenitud vital, con proyección tridimensional y atendiendo a sus despliegues materiales, espaciales, temporales y personales. Cada Universidad ha de encontrar, de manera circunstanciada, el ámbito vital que le corresponde y vivirlo en plenitud.

---

<sup>31</sup> Puede interesar tener en cuenta los diversos listados comparativos de universidades (v. por ej. RAMÍREZ, Nathalie, “¿Cómo comparar universidades?”, *hotcourseslatinoamérica*, 22 de junio de 2022, <https://www.hotcourseslatinoamerica.com/study-abroad-info/accommodation/como-comparar-universidades/>, 2-7-2024; Compara Universidades, Versus, <https://versus.com/es/university>, 2-7-2024).

**JORNADA SOBRE EL TRIALISMO Y LA  
CONSTITUCIÓN MATERIAL DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA EN HOMENAJE  
A FERDINAND LASSALLE, JUAN  
BAUTISTA ALBERDI, GERMÁN JOSÉ  
BIDART CAMPOS Y NÉSTOR PEDRO  
SAGÜÉS (\*)**

(\*) Organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (28 de agosto de 2024)



# ANÁLISIS TRIALISTA DE LA CONSTITUCIÓN CONDICIONANTE

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

## I. Ideas básicas

1. La noción de *constitución material*, utilizada inicialmente por Ferdinand Lassalle, tiene alcances diversos<sup>1</sup>. Lassalle la remitió al juego de factores de poder<sup>2</sup>; a nuestro parecer, referido a la teoría trialista del mundo jurídico, es esclarecedor incluir dicho juego de *factores de poder* en un complejo de *condicionamientos* de las posibilidades que no solo se desarrollan con el poder como fuerza sobre otro, sino con ámbitos de *cooperación*, al fin de *fuerza*, como

---

(\*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

<sup>1</sup> LASSALLE, Fernando, *¿qué es una constitución?*, trad. W. Roces, Bs. As., Siglo Veinte, 1957. V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, “constitución Del lat. constitutio, -onis. ... 4. f. Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política. Las constituciones americanas. La Constitución española. ... 6. f. Forma o sistema de gobierno de una unidad política. La constitución de Atenas. 7. f. Estado actual y circunstancias de una determinada colectividad...”, <https://dle.rae.es/constituci%C3%B3n?m=form, 27-8-2024>.

<sup>2</sup> “Los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho, sino de *poder*; la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen, y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social ...” (LASSALLE, *op. cit.*, pág. 44; es posible v. la versión de elaleph, 1999, [https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle\\_Ferdinand-Que\\_Es\\_Una\\_Constitucion.pdf, 2-8-2024](https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf, 2-8-2024)). C. REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “factor, ra Del lat. factor, -oris 'el que hace'. ... 3. m. Elemento o causa que actúan junto con otros. El factor que más influyó en la decisión fue su preparación académica. ...”, <https://dle.rae.es/factor, 1-8-2024>.

capacidad para *formar el mundo*<sup>3</sup>, y se presentan en las tres dimensiones con que construimos el Derecho<sup>4</sup>.

La identificación *trialista* del objeto jurídico lo refiere a las posibilidades de hacer justicia, que es viable realizar con repartos autoritarios y autónomos, satisfactorios de los valores poder y cooperación<sup>5</sup>. Los factores, que al fin son factores de fuerza genéricamente entendida, pueden ser autoritarios o autónomos, de poder o cooperación. Los condicionamientos son espacios donde se producen los factores de fuerza (de poder y de cooperación) que como, factores, son condicionamientos en acción, pero a su vez los factores intervienen en la generación de condicionamientos.

Montesquieu dijo que “Las leyes, según su significación más lata, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas.”<sup>6</sup> La naturaleza

---

<sup>3</sup> Ibidem, “fuerza Del lat. tardío fortia. 1. f. Vigor, robustez y capacidad para mover algo o a alguien que tenga peso o haga resistencia; como para levantar una piedra, tirar una barra, etc. ...”, <https://dle.rae.es/fuerza>, 1-8-2024.

<sup>4</sup> Ibidem, “condicionar ... 2. tr. Influir de manera importante en el comportamiento de alguien o en el desarrollo de algo. La enfermedad la condicionó en su vida posterior. El estado de la vía condiciona la velocidad del tren. ...”, <https://dle.rae.es/condicionar>, 20-8-2024; HAWKINS, David R., *Il potere dei condizionamenti. Scacco matto all'inconscio. I fattori nascosti che determinano il comportamento umani*, trad. G. Fiorentini, Cesena, Macro, 2014.

En relación con el tema v. por ej. GRAMSCI, Antonio, *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*, trad. José Aricó, Madrid, Nueva Visión, 1980, “Análisis de las situaciones. Relaciones de fuerzas”, págs. 51/62, <https://kmarx.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/04/gramsci-notas-sobre-maquiavelo-polc3adictica-y-estado-moderno.pdf>, 1-8-2024; BIDART CAMPOS, Germán J., *Grupos de presión y factores de poder*, Bs. As., Peña Lillo, 1961.

<sup>5</sup> V. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6<sup>a</sup>. ed., 5<sup>a</sup>. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. 58/70, es posible c. [https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccic3b3nfilosc3b3ficalderecho\\_goldschmidt.pdf](https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccic3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf), 3-8-2024, CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, págs. 53/55, [https://drive.google.com/file/d/1lzlfn0\\_X-J0lFyw5b0U2M0gwYToQT0J/view](https://drive.google.com/file/d/1lzlfn0_X-J0lFyw5b0U2M0gwYToQT0J/view), 3-8-2024.

<sup>6</sup> MONTESQUIEU, El *espíritu de las leyes*, México, Partido de la Revolución Democrática, 2018.Libro I, Cap. 1, pág. 1, <https://www.prd.org.mx/libros/documentos/libros/espíritu-leyes>.

de las cosas se manifiesta en condicionamientos en cuyos marcos se producen los factores de fuerza.

Desde la perspectiva de la conducción *repartidora* de potencia e impotencia, producida por la acción de humanos determinables, los condicionamientos aparecen como *límites necesarios*.

2. Tal vez la constitución material sea denominada mejor *constitución condicionante*, porque se compone de *materialidades* e *inmaterialidades*<sup>7</sup>. Los factores de fuerza poseen fuerza material e inmaterial. Cabe destacar que en los últimos tiempos se ha incrementado incluso el marco de los condicionamientos y los factores inmateriales. Los condicionamientos y los factores pueden ser evaluados en distintas características: sus *densidades*, *intensidades*, etc.

Si bien la constitución condicionante se forma con condicionamientos que son especialmente notorios en la dimensión *sociológica*, también aparecen en las dimensiones *lógica* y *axiológica*.

Para avanzar en el análisis, conviene referirse a *despliegues jurídicos* de condicionamientos en los que se forman factores de fuerza. La consideración de los

---

pdf, 2-8-2024.

<sup>7</sup> "El IPM es resultante de la adición de 18 indicadores, mismos que son organizados a través de tres índices compuestos: Índice de capacidades materiales (ICM), Índice de capacidades semimateriales (ICSM), Índice de capacidades inmateriales (ICIM)." (*Índice de poder mundial*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice\\_de\\_poder\\_mundial#:~:text=El%20%C3%ADndice%20de%20poder%20mundial,poder%20en%20el%20sistema%20internacional.](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_poder_mundial#:~:text=El%20%C3%ADndice%20de%20poder%20mundial,poder%20en%20el%20sistema%20internacional.), 1-8-2024).

condicionamientos y los factores es relevante para el desarrollo de *estrategias* valiosas.

## *II. Desarrollo*

### *1) Caracterización general*

#### *a) Dimensión sociológica*

3. Los despliegues condicionantes de la dimensión sociológica son principalmente *distribuciones*, es decir, adjudicaciones de potencia e impotencia<sup>8</sup> producidas por la *naturaleza*, las *influencias humanas difusas* y el *azar*. Cada una de estas causas es un grupo de despliegues condicionantes, a su vez analizable en condicionantes más reducidos.

4. Los despliegues condicionantes de la *naturaleza* son referibles, por ejemplo, a la situación extraplanetaria, planetaria, geográfica (ríos, océanos, planicies, montañas, bosques, etc.), biológica y psicológica. Se constituyen, así, factores de fuerza (de poder o de cooperación) como la NASA, las entidades ecologistas, portuarias, de hidrovías, de laboratorios genéticos, de fuerza surgidos del superyó, etc. La escasa densidad poblacional, surgida de la relación entre condicionamientos de gran extensión geográfica y bajo número de habitantes, generó en la Argentina histórica

---

<sup>8</sup> La potencia favorece la vida y el ser; la impotencia los perjudica.

el “desierto” que contribuyó a habilitar los factores de fuerza caudillesscos.

5. Los despliegues condicionantes de *influencias humanas difusas* son, por ejemplo, económicos, lingüísticos, religiosos, comunicacionales, históricos, de educación, de seguridad, científicos y técnicos, de concepciones del mundo, etc. Se constituyen así factores económicos, como el FMI, las grandes empresas, las bolsas, los sindicatos; *lingüísticos*, como la RAE, los grupos de difusión de las lenguas, etc.; *religiosos*, v. gr., las iglesias; *comunicacionales*, como los periódicos y las redes<sup>9</sup>; *históricos*, por ejemplo. los institutos referidos a próceres, las organizaciones tradicionalistas; *de educación*, como las escuelas y en cierta medida las Universidades; *de seguridad*, v. gr., las fuerzas armadas; *científicos y técnicos*, como el CONICET, el INTA; de *concepciones del mundo*, v.gr., de factores peronistas y antiperonistas, filantrópicos, etc.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> V. por ej. FOUCAULT, Michel, *Las redes del poder*, Texto de la Conferencia proferida en 1976 en la Facultad de Filosofía de la Universidad del Brasil. Publicado en la revista anarquista “Barbarie”, Nº 4 y 5 en 1981-82, San Salvador de Bahía, Brasil. La traducción del francés al portugués la realizó Ubirajara Rebouças, y la traducción del portugués al castellano Heloísa Primavera, Chrome-extension://efaidnbmnnibpcjaipcglefindmkaj/http://diporets.org/articulos/Las%20redes%20del%20poder.pdf, 4-8-2024; *El papel de las redes sociales en política*, UNIR, 11 de noviembre de 2022, <https://www.unir.net/marketing-comunicacion/revista/redes-sociales-politica/>, 21-8-2024; LUKASZ, “Qué poderosas son las redes sociales”, en FP, 11 de julio de 2024, <https://www.freshpies.co.uk/es/base-de-conocimientos/el-poder-de-las-redes-sociales/#:~:t ext=Las%20redes%20sociales%20tienen%20el,mundial%2C%20captar%20clientes%20y%20fidelizarlos,>, 20-8-2024; MANJOO, Farhad, “El poder de las redes sociales para sacudir al mundo”, en *The New York Times*, 24 de noviembre de 2016, <https://www.nytimes.com/es/2016/11/24/espanol/el-poder-de-las-redes-sociales-para-sacudir-al-mundo.html>, 21-8-2024.

<sup>10</sup> C. por ej. CAPELLA, Francisco, *El poder sobre otros y sus formas*, Instituto Juan de Mariana, <https://juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/el-poder-sobre-otros-y-sus-formas/>, 17-8-2024.

En la Argentina, los condicionamientos de las diversas densidades económicas e históricas contribuyen de manera especial a explicar, v. gr., las diferencias entre los factores de las provincias de Córdoba y el Chaco.

*b) Dimensión lógica*

6. La dimensión lógica, comprensiva de los despliegues de los meros *juicios* que captan distribuciones y repartos realizados y las *normatividades* que captan repartos proyectados, abarca, v. gr., condicionamientos surgidos de los cursos de los principios lógicos, los conceptos, los métodos, etc. Estos condicionamientos dan o quitan consistencia a factores, por ejemplo, en la argumentación.

*c) Dimensión dikelógica*

7. La dimensión axiológica, que se denomina específicamente dikelógica para destacar la relevancia que en el complejo de valores tiene la justicia, presenta también condicionamientos, por ejemplo, en cuanto unos valores requieren la *coadyuvancia* de otros. La justicia, el amor, la utilidad, la verdad, etc. se condicionan recíprocamente y a su vez en sus diversos grados de apoyo brindan espacios para distintos

factores. Por ejemplo: los condicionamientos de justicia sin amor suelen requerir más poder.<sup>11</sup>

## 2) Especificidades

8. Los condicionamientos y los factores tienen diversidades en cuanto a *alcances, situaciones y dinámicas*.

9. Los *alcances* de los condicionamientos y los factores son *materiales, espaciales, temporales y personales*. Por ejemplo, los condicionamientos y los factores religiosos suelen tener en Occidente, en nuestro tiempo, menos gravitación en lo científico y más gravitación en lo educativo. En la Argentina los condicionamientos geográficos e históricos que motivaron las corrientes colonizadoras y de ocupación republicana todavía influyen en la difícil integración de los factores del país.

Los condicionamientos y los factores tienen despliegues que son *denominadores particulares y comunes*. Por ejemplo: hay Universidades que se instalan más o menos en condicionamientos educativos, científicos, religiosos, económicos, etc., generando denominadores de uno u otro tipo. Se suele reclamar

---

<sup>11</sup> *Pouvoir de référence: de quoi s'agit-il et comment l'utiliser*, CoachHub, 24 de octubre de 2022, <https://www.coachhub.com/fr/blog/le-pouvoir-referent-quest-ce-que-cest-et-comment-utiliser/#les-5-sources-de-pouvoir-personnel-et-fonctionnel>, 17-8-2024 “Le cadre établi par les psychologues sociaux John French et Bertram Raven dans les années 1950 définit cinq sources de pouvoir: la légitimité, l'expertise, la coercition, les récompenses et l'influence. Quelques années plus tard, Raven en a ajouté une sixième: le pouvoir d'information.”.

que las Universidades tengan denominadores comunes con las empresas.

Los condicionamientos y los factores de fuerza pueden referirse en medidas mayores o menores a las distintas *ramas* del Derecho. Por ejemplo: son diferentes en el Derecho Administrativo y el Derecho Comercial.

10. Las *situaciones* de los condicionamientos y los factores pueden ser de *aislamiento*, *dominación*, *coexistencia* de unidades relativamente independientes, *integración* o *desintegración*. Durante mucho tiempo, en Occidente los condicionamientos y los factores religiosos dominaron a los científicos; ahora se desenvuelven más en aislamiento o coexistencia. La “unidimensionalidad” del capitalismo evidencia un avasallante predominio de los condicionamientos y factores económicos sobre muchos otros.

11. Las *dinámicas* de los condicionamientos y los factores pueden ser de avance o *retroceso*. En Occidente los condicionamientos y los factores religiosos han venido retrocediendo y los económicos, en cambio, avanzan de manera a menudo avasallante. En la Argentina actual se advierten fuertes tensiones entre los condicionamientos jurídicos y económicos.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Cabe c. NOVARO, Marcos, *Dinero y poder. Las difíciles relaciones entre empresarios y políticos en la Argentina*, Buenos Aires, Edhsa, 2019, se puede v. <https://www.edhsa.com.ar/wp-content/uploads/integracion/capitulo/2023/07/IntroDineroypoder.pdf>. 15-8-2024.

*III. Conclusión*

12. El trialismo esclarece la complejidad de los condicionamientos y los factores de fuerza en las tres dimensiones del mundo jurídico y viabiliza las condiciones de la estrategia.



## **LOS FACTORES DE PODER REAL EN EL DERECHO DE LA SALUD (\*)**

Diego MENDY (\*\*)

La consideración de los factores de poder real resulta de imprescindible abordaje por cualquier modelo jurídico que se pretenda ser de utilizad para los operadores del Derecho. Las visiones positivistas y aprioristas suelen invisibilizar su estudio, conduciendo a razonamientos que devienen estériles frente a los límites impuestos por la facticidad.

Esa falta de consideración se proyecta desde la dogmática general a las distintas especificidades materiales. La mayoría de los abordajes académicos del Derecho se dedican a estudiar diferentes manifestaciones de la vida humana pero con frecuencia se limitan a su lógica sin reparar los poderes que ejercen fuertes condicionamientos fácticos. En el área que me ocupa esta oportunidad, el Derecho de la Salud, esto se ha evidente.

Uno de sus ejemplos más notorios se encuentra con los colegios profesionales, que se manifiesta en múltiples casos. Un supuesto es advierte con la reglamentación de la posibilidad de

---

(\*) Notas básicas de la exposición del autor la Jornada sobre el trialismo y la Constitución material de la República Argentina en homenaje a Ferdinand Lassalle, Juan Bautista Alberdi, Germán José Bidart Campos y Néstor Pedro Sagüés (28 de agosto de 2024).

(\*\*) Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Secretario del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social. Email: diegomendy@gmail.com

brindar servicios de telemedicina de manera intrajurisdiccional y el obstáculo que implica la matrícula habilitante de carácter provincial. En el último tiempo el Ministerio de Salud estuvo intentando matizar esas resistencias a través de la resolución N° 304/2023 que aprueba la Licencia Federal Sanitaria, sin perjuicio de que su plena operatividad requiere de las adhesiones provinciales.<sup>1</sup>

En el mismo sentido, la influencia de colegios profesionales del sector salud son fundamentales para entender la evolución de las respuestas jurídicas en materia de salud mental: históricamente condicionadas por la influencia de perspectivas psiquiatras y en la actualidad marcada por la visión de psicólogos.<sup>2</sup>

Otro determinante factor de poder es el que ejercen los laboratorios y la industria farmacéutica.<sup>3</sup> La dificultad para articular esquemas equitativos de acceso a las vacunas entre países durante la etapa más crítica de la pandemia por COVID-19 no solo demuestra la capacidad de influencia de estos sectores en la conservación de las patentes (cuya

---

<sup>1</sup> Ver [https://www.clarin.com/sociedad/gobierno-reglamento-ley-recetas-electronicas-creo-licencia-sanitaria-federal\\_0\\_nB0YJGfTfz.html](https://www.clarin.com/sociedad/gobierno-reglamento-ley-recetas-electronicas-creo-licencia-sanitaria-federal_0_nB0YJGfTfz.html), 17-09-2024

<sup>2</sup> A modo de ejemplo, pueden observarse voces próximas a la psiquiatría expedir negativamente sobre el paradigma actual en materia de salud mental: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/10/25/la-rara-ley-de-salud-mental-argentina-que-recela-de-la-psiquiatria-y-la-niega-como-ciencia-medica/>, 17-09-2024

<sup>3</sup> Pude verse RAMONET, Ignacio, "Mafias farmacéuticas", *Le Monde Diplomatique*, Vol. 167, 2009, disponible en: [https://www.medelu.org/IMG/article\\_PDF/article\\_506.pdf](https://www.medelu.org/IMG/article_PDF/article_506.pdf)

protección impidió la producción a gran escala), sino también desnuda la ausencia de un gobierno mundial en salud.

Al contacto con el mundo digital, el sector salud es impactado por la capacidad de influencia de grandes empresas de tecnologías que empiezan a invertir fuertemente en la materia. En la actualidad Google, Amazon, entre otras compañías, son actores relevantes en el campo de la salud, desarrollando distintas inteligencias artificiales que permiten el diagnóstico y prevención de enfermedades o condiciones patológicas con un altísimo nivel de precisión. Aquí se abre un importante interrogante respecto a las bases de datos que administran y las condiciones de su recolección.<sup>4</sup>

Por último, no es posible omitir el destacado papel que ejercen ciertos organismos internacionales en la materia, como la Organización Mundial de la Salud o la Organización Panamericana de la Salud, e inclusive el Banco Interamericano de Desarrollo a través de aportes financieros, con amplia capacidad de perfilar las agendas de gobiernos de acuerdo con sus propios programas y objetivos.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> HERNANDEZ, Sergio Daniel, "El reto de la era digital: privacidad y confidencialidad de la información de pacientes" en *Revista Gen*, Vol. 72, N° 1, 2018, disponible en: <http://www.dhginternational.com/index.php/GEN/article/view/392>

<sup>5</sup> Por ejemplo, ver NOVILLO-ORTIZ, David; D'AGOSTINO, Marcelo; BECERRA-POSADA, Francisco, "El rol de la OPS/OMS en el desarrollo de capacidad en eSalud en las Américas: análisis del período 2011-2015" en *Revista Panamericana de Salud Pública*, 2016, vol. 40, págs. 85-89, disponible en: <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2016.v40n2/85-89/es/>



**EL IMPACTO DE LA DOCTRINA DE FERDINAND  
LASSALLE, JUAN BAUTISTA ALBERDI, GERMÁN  
BIDART CAMPOS Y NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS EN LA  
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE  
INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN” (\*)**

María Sofía SAGÜÉS (\*\*)

*I. Una preocupación transversal en la obra de los autores homenajeados: la constitución material.*

Ferdinand Lasalle, al intentar esclarecer el verdadero concepto y naturaleza de una Constitución en una series de conferencias pronunciadas ante agrupaciones ciudadanas de Berlín, en abril y noviembre de 1862, insistió enfáticamente con claridad prística en la necesidad de “distinguir entre las Constituciones reales y las Constituciones meramente

---

(\*) El presente trabajo constituye la disertación de la autora en la Jornada sobre “El trialismo y la constitución material de la República Argentina” en homenaje a Ferdinand Lassalle, Juan Bautista Alberdi, Germán José Bidart Campos y Néstor Pedro Sagüés, que tuvo lugar el día 28 de agosto de 2024 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y tiene su base en las investigaciones previas de la autora, en particular los artículos publicados en “El fallo “Ekmekdjian c/ Sofovich” como la génesis del control de inconstitucionalidad por omisión del Poder Legislativo en Argentina “El Derecho, Suplemento de Derecho Constitucional, 7 de julio de 2022, nro. 15333, Edición especial ISSN, 1666-8987”, pág. 17 a 24 y “El control de la inconvenencialidad por omisión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina a la luz de la doctrina de Germán Bidart Campos”, a publicar en el Suplemento de Derecho Constitucional en homenaje a Germán Bidart Campos, en prensa.

(\*\*) Doctora en Derecho, suma cum laude por la Universidad Católica Argentina y Master of Laws (LL.M.) por Georgetown University, Washington DC. Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Profesora titular de Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, y Derechos y Garantías Constitucionales, en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Profesora adjunta regular por concurso en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

escritas u hojas de papel, ... la verdadera Constitución de un país reside siempre y únicamente puede residir en los factores reales y efectivos de poder que rigen en esa sociedad.”<sup>2</sup> Advirtiendo que “las Constituciones escritas, cuando no se corresponden con los factores reales de poder de la sociedad organizada, cuando no son más que lo que yo llamaba una “hoja de papel”, se hallan y tienen necesariamente que hallarse irremisiblemente a merced de la supremacía de esos factores de poder organizado, condenadas sin remedio a ser arrolladas por ellos”<sup>3</sup>. Continuó exponiendo que “Aunque figure allí, en la hoja de papel, lo que en la realidad decide y da norma es la práctica, la práctica del derecho constitucional.”<sup>4</sup> Así, “la verdadera Constitución de un país no se encierra en unas cuantas hojas de papel escritas, sino en los factores reales de poder, y que son éstos, los resortes de poder, y no el derecho extendido en el papel, los que informan la práctica constitucional, es decir, la realidad de los hechos.<sup>5</sup>

Juan Bautista Alberdi, por su parte, y a partir del diagnóstico de la situación imperante en la génesis de la identidad constitucional Argentina, intentó planificar un proyecto de país y concretizar una norma fundamental que entre en diálogo con tal realidad, reflejando los factores de poder imperantes, pero

---

<sup>2</sup> LASALLE, Ferdinand, “*Que es una constitución?*”, 3º Ed., Barcelona, Ariel, 1989, pág. 66 y ss.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Idem, Pág. 71.

<sup>5</sup> Idem, Pág. 74.

dotando a los grandes principios de nuestro ordenamiento jurídico de los “medios esenciales de conseguir que dejen de ser palabras y se vuelvan realidades.”<sup>6</sup>

Sin embargo, transcurridas centenas de años y arribados al siglo XXI, el derecho constitucional tiene como protagonistas modernos textos supremos, muchos de ellos rebosantes de enunciados referidos a derechos individuales y colectivos. Llama la atención el duro divorcio entre “letra” y “realidad” constitucionales y el grave contraste entre el “exceso nomológico” (“inflación” de normas) y el “defecto sociológico” (“carencia” de realizaciones prácticas)<sup>7</sup>. Así, el problema central de no es el procurar la defensa ideológica de la idea liberal de Constitución, sino de lograr su realización efectiva y concreta.<sup>8</sup>

Ahora bien, el volver la mirada a la brecha constitución escrita/constitución material, conjuntamente a la tradicional violación del orden de prelación normativo mediante el dictado de normas legislativas y reglamentarias a extramuros de los predicados constitucionales, controladas a través de los diversos mecanismos de control de constitucionalidad

---

<sup>6</sup> ALBERDI, Juan Bautista, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, 1<sup>a</sup> ed., Buenos Aires, Losada, 2008, (Grandes Obras del Pensamiento, 19), Cap. X, p. 81.

<sup>7</sup> BAZÁN, Víctor “Hacia la plena exigibilidad de los preceptos constitucionales: el control de las omisiones inconstitucionales. Especial referencia a los casos de Brasil y Argentina”, en obra colectiva: Bazán, Víctor (Coord.): “Inconstitucionalidad por omisión”, Editorial Temis S.A., Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1997, pág. 42.

<sup>8</sup>VEGA GARCÍA DE, Pedro, Prologo a la obra: Schmitt, Carl, “La defensa de la Constitución”, Editorial Tecnos, 2<sup>º</sup> Edición, Madrid, 1998, pág. 18.

existentes, se visibilizó una variable de violación a la ley fundamental que se presenta en aquellos supuestos en que los poderes constituidos del estado se abstienen de dar cumplimiento a los mandatos necesarios para la efectiva vigencia de las pautas supremas.

Casos de textos atrofiados, anestesiados, o directamente incumplidos por centenarios frente a legisladores abúlicos, se reproducen con grave persistencia. Este fenómeno, conceptualizado como “inconstitucionalidad por omisión” se muestra, entonces, como una de las manifestaciones que más contribuye a ahondar la dialéctica norma-realidad.

La doctrina y jurisprudencia constitucional ha reaccionado mayoritariamente de manera crítica a las falencias en la realización de los textos normativos, señalando la vital importancia de su subsanación. Dos grandes maestros del constitucionalismo argentino, Germán Bidart Campos y Néstor Pedro Sagüés, contribuyeron especialmente en ese sentido.

Así, la constitución nacional, en cuanto norma jurídica, participa necesariamente de la denominada “fuerza normativa”. Base y consecuencia lógica de la doctrina de la supremacía constitucional, éste extremo no es susceptible de reparos ni cuestionamientos por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria.<sup>9</sup> En síntesis, como señalara Germán Bidart Campos, “la Constitución

---

<sup>9</sup> En este sentido, ver BIDART CAMPOS, Germán, *“El derecho de la Constitución y su fuerza normativa”*, Buenos Aires, Ed. Ediar, 1995; pág. 19/20.

obliga y vincula porque tiene vigor normativo”<sup>10</sup>.

En sentido similar, explicó Néstor Pedro Sagüés como la doctrina de la “fuerza normativa de la constitución”, conforme fuera sostenida por Konrad Hesse,<sup>11</sup> refiere a “su aptitud para regular (en forma y contenido) la producción de normas subconstitucionales y de los actos y omisiones de sus operadores”.<sup>12</sup>

Así, cabe adherirse a una concepción absoluta de la fuerza normativa de la constitución, sobre la base de la cual la totalidad del ordenamiento jurídico, es decir, las normas infraconstitucionales y los hechos, actos u omisiones, tanto de autoridades como de particulares, se encuentran comprendidos bajo la supremacía constitucional.<sup>13</sup> Conforme señala Fernández Segado, “el dogma liberal de la soberanía absoluta del Parlamento, como es sobradamente conocido, ha sido sustituido en nuestro tiempo por el de la soberanía de la Constitución”.<sup>14</sup>

En consecuencia, la omisión o incumplimiento por los Poderes legislativos y Ejecutivos constituye una

---

<sup>10</sup> BIDART CAMPOS, Germán, “Algunas reflexiones sobre las omisiones inconstitucionales”, Bazán, Víctor (Coord), op. cit., pág. 3, con especial referencia a la Sentencia Nº 18, 1981, del Tribunal Constitucional Español.

<sup>11</sup> HESSE, Konrad, *Escritos de derecho constitucional*, trad. por Pedro Cruz Villalón, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pág. 61 y ss..

<sup>12</sup> SAGÜÉS, Néstor Pedro, “La Interpretación judicial de la Constitución”, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1998, pág. 19

<sup>13</sup> Cfr. SAGÜÉS, Néstor Pedro, “La Interpretación judicial de la Constitución”, op. cit., pág. 13.

<sup>14</sup> FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco: “La Inconstitucionalidad por omisión: ¿Cauce de tutela de los derechos de naturaleza socioeconómica” en obra colectiva Bazán, Víctor (Coord.), op. cit. , pág. 13.

patología del orden jurídico que reclama pronta respuesta. Más su mera consideración debe necesariamente ser acompañada por la generación de vías idóneas para el ejercicio del control de constitucionalidad sobre estas omisiones, abriendo sendas válvulas procesales capacitadas para dar cauce tuitivo a los derechos de la persona.

Partiendo de los postulados mencionados, los autores mencionados señalaron que es necesario acentuar la existencia y eficacia de los mecanismos tendientes a extinguir las inconstitucionalidades por omisión.

En palabras de Bidart Campos que “para que la constitución no pierda, en desmedro de su carácter de norma jurídica suprema, la exigibilidad, la obligatoriedad, y la efectividad que la identifican en un estado democrático, se hace necesario que las normas programáticas que no se cumplen, que no se desarrollan, o que se atrofian, puedan surtir el efecto normativo (la vinculatoriedad, la exigibilidad, y la efectividad) de toda la constitución, mediante alguna forma de *control* que recaiga sobre su paralización. O sea, debe existir un órgano y unas vías de acceso a él para que quien sufre un perjuicio por la falta de implementación ineludible de la norma programática, se halle en condiciones de requerir su cumplimiento o, subsidiariamente, la reparación de aquel perjuicio.”<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> BIDART CAMPOS, 1995 op.cit. pág. 21.

Resulta especialmente simbólico que el texto constitucional de la Provincia de Río Negro, que vio su nacimiento en el marco de una convención constituyente gestada en junio de 1988, y en cuya redacción se involucraron directamente los dos grandes maestros del derecho constitucional argentino mencionados (Germán Bidart Campos y Néstor Pedro Sagüés), incluya una norma de control de inconstitucionalidad por omisión de especial trascendencia en derecho comparado: el art. 207, inc. d. , que establece la atribución jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia.<sup>16</sup>

*“En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado Provincial o a los municipios, la demanda puede ser ejercida -exenta de cargos fiscales- por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento integra el orden normativo resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme el perjuicio indemnizable que se acredite.”*

La comprensión del enunciado normativo a la luz del derecho comparado nos permite vislumbrar la personalidad propia de esta cláusula, que innova generando la variedad del efecto “indemnizatorio”, como mecanismo superador de aquellos supuestos en que, en virtud de la necesidad de intermediación legislativa, la adopción de una sentencia aditiva que

---

<sup>16</sup> Ver el estudio del autor citado, en pág. 418.

concretice el mandato constitucional no resulta viable.<sup>17</sup>

Estas ideas germinales florecieron en la producción bibliográfica de ambos autores en las décadas 80 y 90 del siglo pasado, rodeadas de un escenario jurisprudencial no receptivo en torno al punto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Décadas después, encontraron en los repertorios de tribunales su concreción más apreciada, en términos tuitivos. Recibieron, incluso, una actualización a la luz del control de convencionalidad, para incorporar la noción de inconvencionalidad por omisión.<sup>18</sup> Finalmente, ya transcurridas décadas del presente siglo, se hicieron carne viva en pronunciamientos del máximo órgano jurisdiccional argentino.

## *II. División de funciones.*

Ante la necesidad de control de las omisiones inconstitucionales, se plantea un primer cuestionamiento basado en el temor de habilitar invasiones por parte del órgano controlador en las facultades privativas del órgano controlado. En particular, se cuestiona la legitimidad de este instituto al considerar que se violaría la discrecionalidad del

---

<sup>17</sup> Respecto a las diversas cláusulas disponibles en el derecho comparado, y sus efectos, puede consultarse Vr. SAGÜÉS, María Sofía, op. cit, y "El fallo "Ekmeekdjian c/ Sofovich" como la génesis del control de inconstitucionalidad por omisión del Poder Legislativo en Argentina "El Derecho, Suplemento de Derecho Constitucional, 7 de julio de 2022, nro. 15333, Edición especial ISSN, 1666-8987.", pág. 17 a 24

<sup>18</sup> SAGÜÉS, Néstor Pedro, "La inconvencionalidad por omisión, Niveles y perspectivas", - Número 1 - Diciembre 2019, Cita:IJ-CMVIII-874"

Poder Legislativo respecto de las condiciones relativas al tiempo y forma de efectivizar la promesa del texto constitucional.<sup>19</sup>

Si bien la problemática sentada obliga a ser sumamente cauteloso, cabe inclinarse a sostener que el control de la inconstitucionalidad por omisión no necesariamente implica un quebrantamiento del orden arquitectónico constitucional.

En el diseño de frenos y contrapesos ínsito en la división de funciones constitucional argentina coexisten potencias que se articulan coordinadamente en base a diversos principios y subprincipios,<sup>20</sup> algunos de los cuales actúan como fuerzas centrífugas de distinción, y otros, en oposición, como fuerzas centrípetas de coordinación.

Como primera pauta de distinción y especificidad encontramos el subprincipio de distribución, que “regula las competencias, facultades y atribuciones de cada uno de los órganos estatales fundamentales, así como los derechos y garantías de los particulares frente al Estado o entre sí.”<sup>21</sup>

El ámbito de actuación determinado por la norma suprema en la previsión de los poderes expresos,

---

<sup>19</sup> GONÇALVES FERREIRA FILHO, Manoel, “*Uma falácia: a inconstitucionalidade por omissão*”, en O Estado de São Paulo, ed. de 25 de junio de 1987, pág. 32, cit. por Fernández Segado, op. cit., pág. 13.-

<sup>20</sup> Debe aclararse la existencia de diversos criterios doctrinarios en torno a la sistematización de los principios y subprincipios constitucionales, cuyo análisis excede el marco del presente estudio.

<sup>21</sup> SAGÜÉS, Néstor P. “Teoría de la Constitución”, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2001, pág. 92.

implícitos e inherentes de cada rama de gobierno,<sup>22</sup> actúa, así como límite de contención de la potestad del órgano respectivo, pero también especifica el marco de su obligación constitucional. Este diagrama, denominado “teorema de la especificidad de competencia de los órganos”,<sup>23</sup> sirve de base para el mantenimiento de la división de funciones. Del mismo se desprenden diversos predicamentos, tal como el criterio de corrección funcional que procura la no alteración exegética ni normativa del diagrama, planteándose como estrictamente excepcional la modificación de la distribución de funciones constitucionales.<sup>24</sup>

Ahora bien, los departamentos del Estado no son compartimientos estancos, sino que interactúan en miras a garantizar, justamente, el control recíproco.<sup>25</sup> De esta manera se otorga cierta flexibilidad a la división de funciones, garantizando su eficacia concreta y perdurabilidad. Como fuerza centrífuga que cohesiona el accionar de los poderes del Estado actúa el subprincipio de cooperación o colaboración, conforme el cual se “alerta que los poderes públicos son partes coordinadas de un mismo gobierno<sup>26</sup> .... que deben,

---

<sup>22</sup> Ver al respecto a FAYT, Carlos S., “Los poderes implícitos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, Ed. La Ley; Aja Espil, “Constitución y Poder”, pág. 151.

<sup>23</sup> EKMEKDJIAN, Miguel, “Tratado de derecho constitucional”, Ed. Depalma, Buenos Aires, Tomo I, pág. 32.

<sup>24</sup> HESSE, Konrad, op. cit., páginas 49 y 50. Al respecto ver Cullen, Ivan, “La delegación de competencias en el Estado moderno”, Boletín informativo de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, nro. 45, 1990, pág. 13.

<sup>25</sup> MADISON, el Federalista N° 48.

<sup>26</sup> Corte Suprema de Estados Unidos en *Hampton v. Mow Sun Wong*, 426 U.S. 88, (1976), relativo

incluso, ayudarse mutuamente, según el “sentido común y las necesidades inherentes a la coordinación gubernamental.”<sup>27</sup>

Por su parte, engarzando las funciones de los diversos órganos investidos con el poder político se encuentra el principio de equilibrio. En este minucioso balance, mecanismo de relojería de frenos y contrapesos, la figura del Poder Judicial y su órgano cimero se presentan en coordinación de las otras potestades del gobierno.<sup>28</sup> El sistema presenta un delicado equilibrio de cohesión y distinción que se encuentra en permanente tensión. Frente a estas situaciones, el autismo institucional actúa como acentuador de conflictos interinstitucionales. Por el contrario, el principio de cooperación habilita al diálogo o interacción entre las diversas ramas de gobierno, garantiza la coordinación y evita la invasión de las potestades de los mismos.

Así, la CSJN ha señalado que "dentro del sistema republicano de gobierno establecido por la Constitución Nacional... el accionar de los tres poderes del Estado es armónico y coordinado pues, aunque cada rama tiene

---

la invalidación de una normativa que excluía extranjeros de la mayoría de los puestos de trabajo en el servicio civil.

<sup>27</sup> SAGÜÉS, Néstor Pedro, “Manual de Derecho Constitucional”, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2007, pág. 22.

<sup>28</sup> Conforme señala Jiménez de Parga, “la idea política de equilibrio, la pretensión de ordenar la comunidad de manera armónica –sin dar primacía a ninguno de sus elementos estructurales- la encontramos en los albores de nuestra civilización y se ha recogido en muchas doctrinas y en bastantes programas de acción pública... los fundadores del régimen norteamericano no pierden de vista ese arquetipo del orden por concurrencia.” JIMÉNEZ DE PARGA, Manuel, “Formas constitucionales y fuerzas políticas, Editorial Tecnos, S.a, Madrid, 1961, pág. 300.

algunas atribuciones exclusivas, deben asistirse, complementarse y controlarse entre sí. De lo contrario se descompensaría el sistema constitucional que no está fundado en la posibilidad de que cada uno de dichos poderes actúe obstruyendo la función de los otros, sino en que lo haga con el concierto que exige el cumplimiento de los fines del Estado, para lo cual se requiere el respeto de las normas constitucionales”<sup>29</sup>.

A la luz de los preceptos reseñados, se continúa que dentro de los lineamientos del “Estado de Derecho”, la función de creación normativa es propia del Poder Legislativo, pudiendo éste desenvolverse, de manera activa y omisiva, dentro del campo de su discrecionalidad.<sup>30</sup> Sin embargo, el reconocimiento de facultades propias del poder ejecutivo o legislativo no implica otorgarle poderes absolutos, “como una patente de corso que autorice al legislador a actuar a su antojo.”<sup>31</sup>

Al contrario, esta posibilidad de control sobre el accionar de los órganos del Estado se desprende de la misma forma republicana de gobierno, y es reclamada por ella. En este sentido, “el ejercicio de los derechos genéricos de la ciudadanía, dentro de los cuales se encuentra el control de los gobernantes y de sus actos y,

---

<sup>29</sup> Fallos: 319:2641, considerando 1º, 327:46, y, voto del juez Rosatti -considerando 10-, Fallos: 343:195

<sup>30</sup> KELSEN, Hans, “*Teoría General del Derecho y del Estado*”, Traducción de Eduardo García Maynez, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. Textos Universitarios, México, 1969, pág. 321

<sup>31</sup> FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, op. cit. pág. 143.

en general, la verificación sobre las distintas instancias del poder nacional, se estima como un requisito esencial para la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales.”<sup>32</sup>

Es la misma norma constitucional la que reclama el control, ya que “la causa final del control de las omisiones inconstitucionales se emplazaría en la necesidad de ‘recomponer’ el imperio de la Constitución, cuya supremacía habría quedado momentáneamente bloqueada por la agresión negativa del órgano omitente”<sup>33</sup>.

Por su parte, dada la necesidad de existencia de control, el órgano custodio de la supremacía constitucional se encuentra habilitado, por su propia naturaleza, a ejercerlo. Es decir, “si la función por excelencia del órgano de justicia constitucional consiste en controlar regularidades de la actuación de los poderes públicos, y sobre todo del legislador, tan inconstitucional será una actuación positiva del legislador que vulnere el orden constitucional como su no-actuación cuando ésta está constitucionalmente prevista.”<sup>34</sup>

El temor a los abusos del órgano controlador no puede acarrear el consentimiento de la violación de

---

<sup>32</sup> CEPAL – IIDH, “Informe del seminario sobre la propuesta de transformación productiva con equidad y los derechos económicos, sociales y culturales”, puntos 33 y 34, Revista IIDH, tomo 20, Julio – Diciembre 1994, pág.288.

<sup>33</sup> BAZÁN, op. cit., pág. 45.

<sup>34</sup> FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela, “*La incidencia positiva del Tribunal Constitucional en el Poder Legislativo*”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pág. 65.-

normas constitucionales por omisión. En última instancia, estos abusos encontrarán superación desde otro control. Pizzorusso cita como posibles ejemplos la autolimitación judicial (self-restraint), “la posibilidad de que el órgano remiso dicte en cualquier momento la norma..., el sometimiento a juicio político o a jurado de enjuiciamiento a los jueces que cometieran faltas graves...”.<sup>35</sup>

En miras entonces a un control constitucionalmente válido de tales omisiones, debe destacarse que es necesaria una peculiar cautela a los fines de determinar con exactitud cuándo nos encontramos frente a una *omisión constitucional*, a fin de diferenciarla de aquellos supuestos en que la actitud tomada por el órgano competente -supuestamente omitente- se encuentra dentro de los límites constitucionales de su accionar, por lo que aplicar dicha solución implicaría invadir por parte del Poder Judicial esferas propias de otros poderes del estado.

A tal efecto, resulta importante la construcción doctrinaria y jurisprudencial referente a la existencia de “mandato” constitucional, diferenciándolo de la orden genérica de legislar. A su vez, es necesario precisar el “lapso” por el cual el legislador puede discrecionalmente adoptar la norma, vencido el cual es susceptible de identificarse la omisión (plazo que puede

---

<sup>35</sup> PIZZORUSSO, Alessandro, “lecciones de derecho constitucional” T. II, Centro de Estudios constitucionales, Madrid, 1984, pág. 342 y ss.cit. por BAZÁN, op. cit. pág. 105.

ser previsto expresamente por el constituyente, o tácito en virtud de la naturaleza de la pauta constitucional en juego y la necesidad de intermediación legislativa).<sup>36</sup>

Claro está, que la omisión puede ser total, o bien darse de manera parcial, cuando la muleta legislativa no satisface la totalidad de la exigencia constitucional. Asimismo, la inconstitucionalidad por omisión prognosis se verifica cuando una ley, originariamente constitucional, deviene inconstitucional por su falta de actualización, lo que constituye, en sí misma, una omisión legislativa.

Finalmente, una regulación adecuada y cautelosa de los efectos de la constatación de las “omisiones inconstitucionales”, permitiría un adecuado respeto del ordenamiento arquitectónico constitucional, evitando la generación de conflicto de poderes, como se verá más adelante.

### *III. Las garantías de control de inconstitucionalidad por omisión*

El derecho comparado nos brinda numerosos ejemplos de control de inconstitucionalidad por omisión, ya sea a través de mecanismos específicos previstos en las normas constitucionales o legales, o

---

<sup>36</sup> Para profundizar estos aspectos, me remito a SAGÜÉS, María Sofía, “Garantías del control de inconstitucionalidad por omisión”, en “Garantías de control de inconstitucionalidad por omisión”, en “Derecho Procesal Constitucional”, FERRER MAC GREGOR, Eduardo, Coord. Editorial Porrúa, México, 2002, Tomo III, pág. 2499 y 2003, Tomo IV, Pág. 3087

incluso a través del recurso a nuevas modalidades de sentencias.<sup>37</sup>

A modo de ejemplo,<sup>38</sup> pueden citarse el art. 377 de la Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia de 1974 -no vigente-, art. 279 de la Constitución Portuguesa de 1976, texto inicial, art. 283 de la Constitución Portuguesa tras la reforma de 1982, art. 103 inc. 2º de la Constitución Nacional de Brasil (así como constituciones de los Estados miembros de la unión entre las cuales puede nombrarse al Estado de Río Grande do Sul -art. 95-1, y la Constitución de Santa Catarina, ambos de 1998), el texto constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución Ecuatoriana, la Constitución del Estado de Veracruz en México y, en Argentina, la Constitución de la Provincia de Río Negro (1998). La solución también ha sido prevista en el ámbito legislativo (Costa Rica, etc.).

Por otra parte, existen diversas variables jurisprudenciales en el derecho comparado. Países como Austria, Estados Unidos, España<sup>39</sup> y especialmente Alemania e Italia<sup>40</sup>, han aportado

---

<sup>37</sup> Respecto al tema, me remito a SAGÜÉS, María Sofía, Garantías de Control de la Inconstitucionalidad por Omisión, en "Derecho Procesal Constitucional", FERRER MAC GREGOR, Eduardo (Coord.), Editorial Porrúa, México, 2002, Tomo III, página 2499 y "Diálogo interjurisdiccional. Inconstitucionalidad e inconvencialidad por omisión", y "Garantías de control de la inconstitucionalidad por omisión", publicado en Ferrer Mac Gregor, Eduardo (coord.), Derecho procesal constitucional, Porrúa, México, 2002, t. III, ps. 2499 y 2003, t. IV, p. 3087

<sup>38</sup> Se sigue en este punto a SAGÜÉS, Néstor Pedro, y SAGÜÉS, María Sofía "Tipología y efectos de las sentencias constitucionales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina", en prensa.

<sup>39</sup> FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, op. cit.

<sup>40</sup> NOCILLA, D. "Sentenze interpretativa di accoglimento o sentenza di accoglimento parziale...",

interesantes propuestas, generalmente sobre la base de las llamadas sentencias aditivas, creativas o apelativas.

<sup>41</sup> Toma un rol preponderante la jurisprudencia alemana, que ha optado por una situación similar dentro de lo que ha denominado “proceso de concretización (Konkretisierung)”, que ha permitido articular el control de omisiones totales o parciales, e incluso de normas que, originariamente constitucionales, devienen insuficientes debido a la falta de actualización.

Un repaso de los textos constitucionales mencionados proporciona un amplio panorama de soluciones, que se pueden presentar de manera conjunta o sucesiva:

1.- Algunos textos consagran soluciones con efecto anoticiador, donde el órgano controlador pone en conocimiento de otro órgano, generalmente el controlado, la existencia de la omisión.<sup>43</sup>

---

en Giur. Cost., 1965, pág. 882 y Falsea, “In tema di sentenze di accoglimento parziale”, en Giur. Cost. 1986, I, p.2600, citados por ACOSTA SÁNCHEZ, José, “Formación de la Constitución y Jurisdicción Constitucional – Fundamentos de la democracia constitucional”, Ed. Tecnos, Madrid, 1998, pág. 286.

<sup>41</sup> Conforme señala Magda Inés Rojas Chaves, la Ley de Jurisdicción Constitucional abre la posibilidad del control de la inconstitucionalidad por omisiones legislativas y administrativas, en “Control de constitucionalidad por omisión”, en revista de Derecho Constitucional, mayo/agosto 91’, pág. 9 y ss.. MIRANDA, Jorge, “Manual de Direito Constitucional”, en el Colectivo “Estudos sobre a Constituição”, Vol II, Lisboa, Livraria Petrony, 1977, pág. 511/512, cit. por Bazán, Víctor, op. Cit. pág. 199.

<sup>42</sup> BAZÁN, Víctor, “Un sendero que merece ser transitado...”, op. cit., pág. 197.

<sup>43</sup> Dentro de esta línea podemos citar al art. 377 de la Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia (“...informará de ello a la Asamblea de la RSFY...”) y el texto de la Constitución Portuguesa tras la reforma de 1982 (“...dará conocimiento de ello al órgano legislativo competente.”). Un poco más fuerte parece ser la expresión utilizada por la Constitución de Portugal del año 1976, en cuanto sostiene que el Consejo de la Revolución ... “podrá recomendar a los órganos legislativos que las dicten en un plazo razonable”. Vemos que

La doctrina ha denominado al presente efecto como “técnica de las recomendaciones al legislador”, las cuales “son observaciones no vinculantes de inmediato tendiente a orientar al legislador en una determinada dirección o, incluso, a impulsarle para que siga la orientación indicada”<sup>44</sup>. Se señala que “aun careciendo sin duda de la fuerza vinculante propia del fallo, para algo se dicen y algo puede que valgan”.<sup>45</sup>

Un sistema de control de la inconstitucionalidad por omisión cuyo efecto sea solamente anoticiador parece, en principio, poco eficaz a los fines de garantizar la fuerza normativa constitucional. Por otra parte, sus efectos se encontrarían excesivamente condicionados por el prestigio social y político del órgano controlador.

2.- Dentro de las soluciones anoticiadoras-imperativas ubicamos los textos normativos que, además de poner en conocimiento de un órgano la existencia de la “omisión”, le requieren al omintente la instrumentación de la medida ausente, otorgándole un plazo al efecto.<sup>46</sup>

---

esta última figura legal no prevé la obligatoriedad para el órgano legislativo de la recomendación efectuada por el Consejo, si bien su importancia política puede generar dicha imperatividad.

<sup>44</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Escritos sobre y desde el Tribunal Constitucional”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1999, pág. 103.

<sup>45</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, Conferencia “A modo de sugerencia (notas sobre las recomendaciones del Tribunal Constitucional al legislador)”, en el volumen colectivo “El parlamento y sus transformaciones actuales”, Madrid, Tecnos, 1990, págs. 17-23, Ver asimismo modelo de tipología de dichas recomendaciones en la jurisprudencia del Tribunal Español reseñada por dicho autor. cit. Por Figueruelo Burrieza, Ángela, “La incidencia positiva del Tribunal Constitucional en el Poder Legislativo”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993 pág. 70

<sup>46</sup> Tal sería el ejemplo de la Constitución de Venezuela, que establece que la Sala Constitucional del Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultada para (art. 336, inc. 7) “Declarar la

Dentro de esta categoría pueden ubicarse el texto Constitucional de la Provincia de Río Negro y el art. 103 de la Constitución de Brasil, en su inc. 2º, el cual, si bien toma la postura meramente informativa para el supuesto de omisiones por el órgano legislativo, adopta la segunda categoría para los casos de omisiones de los órganos administrativos. La doctrina brasileña ha referido a este efecto como “eficacia mandamental media”<sup>47</sup>, otorgándole el carácter de “ordem-judicial”.<sup>48</sup>

Cabe aclarar que generalmente en los casos de textos constitucionales de la primera categoría, la jurisprudencia ha admitido en la práctica una solución anoticiadora-imperativa<sup>49</sup>, o incluso supletoria.<sup>50</sup>

El texto constitucional venezolano, que autoriza al Tribunal Constitucional a declarar la omisión, y posteriormente establecer el plazo y, de ser necesario, los lineamientos de su corrección, aparece como excesivo, desde el momento que los contenidos sustanciales deberían estar constituidos por el mismo

---

inconstitucionalidad de las omisiones del poder legislativo ...y establecer el plazo y, de ser necesario, los lineamientos de su corrección”.

<sup>47</sup> CARRAZA, Roque Antonio, “Acção direta de inconstitucionalidade por omissao...”, op.cit. pág.57, cit. Por Fernández Segado, op. Cit. Pág. 30.

<sup>48</sup> MODESTO, Paulo, “Inconstitucionalidade por omissao: categoria jurídica e ação constitucional específica”, en Revista de Direito Público, num. 99, julio-septiembre 1991, Pág.124, cit. Por FERNÁNDEZ SEGADO, op. cit. Pág. 30.

<sup>49</sup> Así en el caso de la constitución portuguesa tras la reforma de 1982 el término “dar conocimiento” es considerado por José Joaquín Gomes Canotilho “como una suerte de apelación, con significado jurídico y político, del Tribunal Constitucional a los órganos legislativos competentes.”, según José Joaquim Gomes Canotilho, “Direito constitucional”, 4º ed. Coimbra, Livraria Almedina, 1987, pág. 830, citado por FERNÁNDEZ SEGADO, op. cit., pág. 28.-

<sup>50</sup> “Relatório do Tribunal Constitucional da República Socialista Federativa da Iugoslávia: A jurisdição Constitucional no Sistema Político e Autogestor da República da Iugoslávia”, en Boletín de Documentação e Direito Comparado de Portugal, núms. 29-30, pág. 94, citado por FERNÁNDEZ SEGADO, op.cit., pág. 25

mandato constitucional, no pudiendo el Tribunal exceder los mismos, aunque sí formular su interpretación.

3.- Diversos sistemas prevén que cuando, pese a la intimación efectuada, el órgano estatal continua renuente en su accionar, es necesario prever que, a través del accionar del órgano de control de constitucionalidad se adopte una decisión que, con efecto supletorio, aplique el texto constitucional.

Ahora bien, los efectos de este control pueden ser, en algunos sistemas, concretos, y en otros genéricos. En la primera opción, el art. 207 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, para el supuesto de incumplimiento por el órgano omitente durante el plazo otorgado por el Tribunal. En ese caso “El superior Tribunal de Justicia... integra el orden normativo resolviendo el caso con efecto limitado al mismo...”<sup>51</sup>.

La versión más amplia ha sido prevista por la Constitución Ecuatoriana, donde el actual inc. 10 del art. 436 dispone, entre las competencias de la Corte Constitucional: “Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión inobserven, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas

---

<sup>51</sup> SAGÜÉS, Néstor Pedro, “La acción de inconstitucionalidad por omisión en la Constitución de la Provincia de Río Negro”, en Bazán, Victor, op. cit., pág. 107 Ver en torno a esta cláusula a Sagüés, Néstor P., “Novedades sobre inconstitucionalidad por omisión: la Corte Constitucional de Ecuador como legislador suplente y precario”, Estudios Constitucionales, año 7, nro. 2, 2009, ps. 71-79.

constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persiste, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutará el acto omitido, de acuerdo con la ley". En una línea similar puede la constitución del Estado de Veracruz, en México.

4.- El efecto indemnizatorio se ve como solución subsidiaria, en aquellos casos en que el efecto supletorio no puede aplicarse, por ser imprescindible la intermediación legislativa. En estos supuestos, al encontrarse el órgano judicial impedido de instrumentar integralmente la norma constitucional, corresponde, como última salida en miras al respeto del ordenamiento constitucional, compensar mediante indemnización el perjuicio ocasionado.<sup>52</sup>

Esta opción, habilitada por ejemplo por la Constitución de la Provincia de Río Negro, es recomendada por Bidart Campos cuando la intermediación legislativa es imprescindible por la extrema dificultad -o incluso imposibilidad- de concretización por los jueces, en casos en que "la omisión inconstitucional no se reduce a la ausencia de normas legales, que presten desarrollo a las cláusulas constitucionales, sino que añade otra, cual es la de crear, organizar y poner en funcionamiento una

---

<sup>52</sup> A favor de esta postura ver. SAGÜÉS, Néstor Pedro, "Elementos de Derecho Constitucional", Editorial Astrea, Buenos Aires pág., 113.

infraestructura material y humana de recursos para atender a determinadas prestaciones".<sup>53</sup>

Del análisis de las diversas connotaciones que se pueden otorgar al accionar del órgano controlador, cabe concluir que una correcta regulación del instituto en análisis se procuraría a través de la adecuada articulación subsidiaria de los efectos enunciados, que permita dar lugar a una prudente injerencia del órgano controlador sobre el controlado, otorgando siempre un último mecanismo de control de constitucionalidad que asegure la fuerza normativa de la ley suprema.

*IV. El control de la inconstitucionalidad por omisión en la jurisprudencia de la CSJN.*

*a) Escenario inicial: jurisprudencia negatoria.*

El primer criterio perfilado por la CSJN se volcó hacia la negación del control de inconstitucionalidad por omisión, por considerar discrecional para el órgano legislativo la reglamentación de las cláusulas programáticas, no existiendo un deber "inmediato" de expedirse para el órgano legisferante<sup>54</sup>. Asimismo, se expresó que estas cláusulas son "meros enunciados verbales"<sup>55</sup>, sosteniendo que, "la verdadera efectividad de lo que la Constitución reconoce depende de la

---

<sup>53</sup> BIDART CAMPOS, Germán, "Algunas reflexiones sobre las omisiones inconstitucionales", en BAZÁN, Victor, op. cit. Pág. 4.- Ver, asimismo, SAGÜÉS, Néstor Pedro, "La interpretación judicial de la Constitución", op. cit., pág.192.

<sup>54</sup> Fallos 115:92, 165:258, 208:21

<sup>55</sup> Fallos, 239:273.

actividad del legislador ordinario que reglamente el derecho...”<sup>56</sup>. En el mismo sentido, ha señalado que no puede sustituirse al legislador en el establecimiento del régimen legal de la república<sup>57</sup>.

*b) El caso “Ekmekdjian c/ Sofovich”*

Con el caso en estudio se inicia una segunda etapa, donde la Corte admitió la fuerza normativa de la constitución, y la operatividad de sus cláusulas, habilitando la instrumentación de los medios para ejercer un derecho, ante la ausencia del andamiaje legal necesario. La función primordial del poder judicial en la concretización de los mandatos constitucionales ya había sido acentuada por una Corte ad hoc en “Bonorino Peró” (1985).<sup>58</sup>

Finalmente, es en el caso “Ekmekdjian”<sup>59</sup> donde la omisión legislativa es superada por el máximo tribunal para garantizar la operatividad del derecho en juego, incluso frente a una exigencia expresa de ley en sentido formal por la CADH. Así, el Tribunal sostuvo: “las garantías individuales existen y protegen a los individuos por el solo hecho de estar consagradas en la Constitución e independientemente de las leyes reglamentarias –considerando 31 de la mayoría”.

---

<sup>56</sup> Ibidem.

<sup>57</sup> Fallos 237: 24 y 245,419, entre otros.

<sup>58</sup> Primera parte del considerando 7º, Jurisprudencia argentina, t. 1986-I, Bs.As., pág. 95 a 103

<sup>59</sup> CSJN, Fallos: 315:1492

Paralelamente, se admitió el control de inconvenencialidad por omisión del poder legislativo, al señalar que “la violación de un tratado internacional puede acaecer tanto por el establecimiento de normas internas que prescriban una conducta manifiestamente contraria, cuanto por la omisión de establecer disposiciones que hagan posible su cumplimiento.” Y, en miras a la subsanación, se legitimó el accionar jurisdiccional, dado que “entre las medidas necesarias en el orden jurídico interno para cumplir con el Pacto de San José de Costa Rica respecto del derecho de rectificación o respuesta, deben considerarse comprendidos las sentencias judiciales.”

Claro que en este particular caso, la intermediación legislativa no se presentaba como imprescindible, ya que los aspectos concretos de ejercicio del derecho (modo, tiempo, lugar) podían ser definidos de manera simple por el poder judicial. En aquellos casos en que eso no sería posible, se podrían articular otro tipo de efectos al control, como los ya desarrollados.

*c) Impacto de la reforma de 1994.*

Con la reforma de 1994 se fortalecen las bases del control de inconstitucionalidad por omisión, no solo al predicarse jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22, CN) del art. 2 de la CADH, sino también en virtud del art. 36

de la Constitución Argentina, que incluye una expresión de normatividad constitucional, al mencionar: *“Esta constitución mantendrá su imperio, aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos”*.<sup>60</sup>

En ese marco, se fue consolidando la doctrina del control de inconstitucionalidad por omisión legislativa, especialmente mediante sentencias aditivas, como por ejemplo el caso “Prodelco”<sup>61</sup>, donde la Corte ha admitido la legitimación de una asociación de consumidores a los fines de articular una acción de amparo, si bien el tenor literal del art. 43 de la C. N. exigía que las mismas debían encontrarse registradas conforme una ley que reglamente sus requisitos y forma de organización, cuya consagración normativa no se había realizado.

*d) Control de omisiones del Poder Ejecutivo, en materia de preservación de la salud.*

A partir del año 2000, la CSJN ha considerado que en virtud de obligaciones internacionales, el Estado éste se ve compelido a cumplir con las acciones necesarias para garantizar el derecho a la preservación de la salud, admitiéndose en ambos precedentes el reclamo judicial vía amparo para instrumentar el control ante la omisión

---

<sup>60</sup> ZARINI, Helio Juan, *“Constitución argentina”*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1996, pág. 143.

<sup>61</sup> Fallos: 321:1252

de las mismas.

En “Asociación Benghalensis<sup>62</sup>”, la Corte confirma la resolución de Cámara que hacía lugar a la acción de amparo interpuesta asociaciones no gubernamentales que desarrollan actividades contra el virus del SIDA, condenando al Estado Nacional a dar acabado cumplimiento a su obligación de asistencia, tratamiento y en especial suministro de medicamentos –en forma regular, oportuna y continua- a los enfermos de ese mal registrados en los hospitales públicos y efectores sanitarios del país.

Los Ministros Moliné O’Connor y Boggiano se manifiestan contundentes en relación a la posibilidad de controlar omisiones constitucionales, al señalar que “resulta fundado el reproche que el a quo imputa al Estado Nacional al señalar que incurrió en una conducta omisiva, consistente en no dar acabado cumplimiento a su obligación de asistencia, tratamiento y suministro de medicamentos –en forma regular, oportuna y continua- a aquellos enfermos que padecen las consecuencias de este mal...”<sup>63</sup>.

Un año después, en “Campodónico de Beviacqua”<sup>64</sup>, la Corte confirma una sentencia de segunda instancia que obliga al Estado Nacional, a entregar las dosis necesarias de un remedio a un menor

---

<sup>62</sup> Fallos: 323:1339

<sup>63</sup> Voto de los Dres. Moliné O’Connor y Boggiano, considerando 15.

<sup>64</sup> Fallos: 323:3229

que, en virtud de un padecimiento grave en su médula ósea que disminuye sus defensas inmunológicas, requería el tratamiento con una medicación especial. Sostiene que el tribunal “ha reafirmado... el derecho a la preservación de la salud –comprendido dentro del derecho a la vida– y ha destacado la obligación impostergable que tiene la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas...”<sup>65</sup>

*e) Control de la omisión del Poder Legislativo.*

En los fallos “Badaro I”<sup>66</sup> y Badaro II<sup>67</sup>, el Tribunal se ha pronunciado de manera escalonada formulando un control de la constitucionalidad por omisión frente al incumplimiento del legislador en respetar el carácter móvil de las jubilaciones que se desprende de la operatividad del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en el que el actor reclamaba el reajuste de su haber de pasividad.

En un primer pronunciamiento, dictado el 8 de agosto de 2006, la Corte comienza por explicar que el art. 14 bis garantiza la movilidad de las jubilaciones dejando librada a la prudencia legislativa la determinación del método, sin embargo, la reglamentación debe ser razonable y no puede desconocer el derecho de los beneficiarios a una

---

<sup>65</sup> Considerando 16º.

<sup>66</sup> Fallos 329:3089 2006.

<sup>67</sup> Fallos 330:4866, 2007.

subsistencia decorosa y acorde con la posición que tuvieron durante su vida laboral. Expresamente establece que el precepto constitucional de la movilidad se dirige primordialmente al legislador, que es el que tiene la facultad de establecer los criterios que estime adecuados a la realidad. Ahora bien, recalca que no solo es facultad, sino también deber del legislador fijar el contenido concreto de la garantía constitucional (art. 14 y 75 inc. 19 y 23). Concluye que dado que las leyes de presupuesto respectivas no contienen previsión alguna de incremento de las prestaciones ni han señalado la existencia de graves razones de interés general que impidieran concederlos, se ha verificado una omisión por el legislativo.

En consecuencia, en dicho fallo difirió su pronunciamiento y decidió comunicar al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Nación el contenido de la sentencia, a fin de que en un plazo razonable adopten las medidas aludidas en los considerandos. En definitiva, esta "sentencia exhortativa "de delegación", la solución aportada por el Tribunal en su primera sentencia es una solución anoticiadora, y, otorgando un plazo razonable, difiere el pronunciamiento de fondo, previendo la posibilidad de pronunciarse con posterioridad.

Tiempo después el actor se presentó sosteniendo que la ANSeS no había dado cumplimiento a lo resuelto. El segundo pronunciamiento, dictado en fecha 26 de

noviembre de 2007, aseveró que las prescripciones de la nueva ley no eran aquellas que el Tribunal reclamó anteriormente. Aclaró que “la Constitución Nacional ha reconocido el derecho a la movilidad no como un enunciado vacío que el legislador puede llenar de cualquier modo, sino que debe obrar con el objeto de darle toda su plenitud, que no es otra que la de asegurar a los beneficiarios el mantenimiento de un nivel de vida acorde con la posición que tuvieron durante sus años de trabajo”. Finalmente, el Tribunal remitió a un criterio concordante con pronunciamientos anteriores, y estableció que se debe resolver la cuestión planteada mediante la utilización del nivel general de índice de salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Así, la segunda sentencia “Badaro”, constituye un ejercicio del control de inconstitucionalidad por omisión, que, ante el incumplimiento del primer anoticiamiento, adopta perfiles supletorios, y subsana, mediante el accionar jurisdiccional, la omisión constatada.<sup>68</sup> Ahora bien, a fin de no importunar el equilibrio de los departamentos del Estado, aclara enfáticamente el Tribunal que los efectos del pronunciamiento son para el caso concreto, a lo que suma el dictado de una nueva sentencia exhortativa a las autoridades responsables a fin de que examinen esta

---

68 Respecto a los diversos efectos del control de la inconstitucionalidad por omisión, puede consultarse María Sofía Sagüés, op. cit., página 2499.

problemática.

Encontramos otro ejemplo de este tipo de control cuando la omisión detectada refiere a la falta de instrumentación legislativa de un remedio procesal idóneo para la tutela de un derecho. Así, en el caso “Halabi”<sup>69</sup>, a la par de exigir a los jueces la concretización de las acciones de clase, el máximo Tribunal exige al legislador su previsión normativa.

El Tribunal también ha recalcado la omisión de los órganos legislativos en la designación del Defensor del Pueblo de la Nación, y ha exhortado a su subsanación, dado que tal vacancia repercute negativamente en el acceso a la justicia de un número indeterminado de usuarios.<sup>70</sup>

Asimismo, en el año 2019,<sup>71</sup> el Tribunal cimero sostuvo que la omisión en la adopción de disposiciones legislativas necesarias para operativizar mandatos constitucionales concretos constituye un incumplimiento de la Constitución Nacional con el consiguiente debilitamiento de la fuerza normativa de su texto. En tal sentido, señaló que la omisión del Poder Legislativo en la adopción de las previsiones legales necesarias para poner en ejercicio mandatos concretos de jerarquía constitucional no puede conllevar la frustración de los derechos o prerrogativas

---

<sup>69</sup> Fallos: 332:111, 2009

<sup>70</sup> Fallos, 339:1077 el criterio fue reiterado en *Fallos*, 339:1562.

<sup>71</sup> Fallos: 342:2389

consagrados por la Constitución Nacional. Finalmente, y concluyó que de ello se colige necesariamente la exigencia de control de tales omisiones legislativas, y su subsanación.

El Tribunal se basó en una doble justificación: la fuerza normativa de la constitución, y el artículo 2 de la CADH. De esta manera, instrumentó pretorianamente la satisfacción del doble conforme mediante el recurso de casación horizontal, a resolverse por otra sala de la Cámara de Casación.

Cabe aclarar que recientemente, en el caso “Sisti”<sup>72</sup> la Corte se declaró incompetente para conocer en un amparo iniciado por una persona y una ONG, a fin de que se ordene al Congreso Nacional que, para las próximas elecciones de diputados nacionales, actualice la representación al último censo poblacional realizado en el país (art. 45 CN). Sostenían los actores que tal norma se ve quebrantada frente a la falta de actualización, por un período de casi treinta años, de la representación en Diputados y generaba un agravio concreto en el derecho a voto de los electores de las provincias subrepresentadas.

El Tribunal se pronunció a través de un voto conjunto que tuvo en cuenta que no correspondía la integración de la litis con las 23 provincias. Ahora bien, en torno al rol del tribunal en materia de inconstitucionalidad por omisión, agregó que “teniendo

---

72 Fallos: 344:603

en cuenta el objeto perseguido mediante esta acción, cual es, la declaración de inconstitucionalidad de una ley y la conminación al Poder Legislativo para el dictado de otra en su lugar en un plazo determinado, la citación de las provincias en los términos pretendidos importaría tanto como convertir al Tribunal en un órgano deliberativo con el fin último de obtener una sentencia que determine los criterios a los cuales debería ajustarse el legislador a los efectos del dictado de la norma omitida, pretensión que exigiría apartarse del procedimiento habilitado por la Constitución para la formación de las leyes, arrogándose el Poder Judicial mayores facultades que las que le han sido conferidas expresamente, e invadiendo de ese modo la órbita de competencias exclusivas del Congreso Nacional, al que el constituyente le encomendó expresamente su dictado (art. 45, Constitución Nacional)."<sup>73</sup> Rosatti, por sus fundamentos, también rechazó la competencia originaria. Maqueda votó en disidencia.

*f) Control de omisiones en el federalismo de concertación.*

Son múltiples las causas donde el máximo tribunal argentino recurrió a modalidades dialógicas para exhortar al cumplimiento de pautas constitucionales relativas al sistema federal. Un ejemplo de puede encontrarse en el voto de Lorenzetti y Maqueda en la

---

<sup>73</sup> Idem.

causa “Corrales”, donde se consideró que “resulta imperioso exhortar a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional.”<sup>74</sup>

El mecanismo también fue aplicado a coparticipación, de lo que dan ejemplo dos sentencias del año 2015, luego replicadas en otros fallos, donde la Corte hizo lugar a las demandas planteadas por las provincias de Santa Fe y San Luis.<sup>75</sup> Señaló el máximo tribunal argentino que habían transcurrido casi 20 años desde la fecha fijada por la Constitución Nacional para establecer un nuevo régimen de coparticipación, lo cual conspiraba contra el objetivo de los constituyentes de 1994 de fortalecer el federalismo. Tal omisión no encuentra justificación, a criterio del Tribunal, dado que la Constitución materializa el consenso más perfecto de la soberanía popular; frente a sus definiciones, los poderes constituidos deben realizar todos los esfuerzos necesarios para asegurar el desarrollo del proyecto de organización institucional que traza su texto. En consecuencia, la Corte exigió que haya un diálogo institucional para que se reglamente un nuevo Pacto Federal Fiscal, y así se llegue a un nuevo régimen de

---

74 Fallos: 338:477

75 Fallos: “Santa Fe, Provincia de c. Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad” y CSJ 191/2009(45-S) /CS1 “San Luis, Provincia de c. Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos” Fallos: 338:1356, “Provincia de Santa Fe”, 2015.

distribución de recursos entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Específicamente y sin que ello implique relevar de responsabilidades a las jurisdicciones locales, estimo que corresponde que los poderes federales (Poder Ejecutivo Nacional y Congreso Nacional) asuman el rol institucional que les compete como coordinadores del sistema federal de concertación implementado con rango constitucional en 1994 y formulen las convocatorias pertinentes a los efectos de elaborar las propuestas normativas necesarias para implementar el tan demorado sistema de coparticipación.

A cuatro años de la exhortación realizada en el precedente "Corrales" ya citado, a veintitrés de la sanción de la constitución porteña y a veinticinco de la reforma de la Constitución Nacional, la Corte dictó el caso "Bazán"<sup>76</sup>, nuevamente relativo a la autonomía jurisdiccional de CABA. El Tribunal fue enfático, al sostener que el "inmovilismo" en llevar a cabo la transferencia de la justicia nacional ordinaria al Poder Judicial de la CABA debe ser considerado como un desajuste institucional grave de uno de los mecanismos estructurales de funcionamiento del federalismo, sin que la demora en la concreción del mandato constitucional aparezca de manera alguna razonablemente justificada. Señaló además que la

---

76 Fallos: 342:509, Bazán, 2019

omisión en la transferencia de las competencias de la justicia nacional al Poder Judicial de la CABA no solamente constituye un incumplimiento literal de la Constitución Nacional (art. 129) con el consiguiente debilitamiento de la fuerza normativa de su texto sino que impacta, además, en la distribución de los recursos públicos en la medida en que -como consecuencia de dicha omisión- las veintitrés provincias argentinas se hacen cargo de financiar los gastos que demanda el servicio de administración de justicia del restante distrito.

Así, concluyó que, de ahora en más, será el Tribunal Superior de Justicia de CABA el órgano encargado de conocer en los conflictos de competencia que se susciten entre dos órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en esa ciudad.

El tema es retomado nuevamente en el caso “Gobierno c/ Córdoba”<sup>77</sup>. El Tribunal señaló que, para no afectar la continuidad de su proceso de institucionalización, CABA debe generar un autogobierno entendido como el derecho de sancionar y aplicar sus leyes sin someterse a ninguna otra autoridad, pero también debe contar con la misma posibilidad que tienen las provincias de contar con un tribunal imparcial para dirimir las controversias que pudiera tener con ellas, por lo que cabe reconocerle el mismo derecho a la competencia originaria de la CSJN

---

<sup>77</sup> Fallos: 342:533, 2019

de Justicia de la Nación (arts. 116, 117 y 129 de la Constitución Nacional).

Por su parte, en “Asoc. Pers. Munic. las Colonias” exhortó a las autoridades de la Provincia de Santa Fe a dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento del mandato que emerge del art. 123 de la Constitución Nacional, es decir, concretizar la autonomía municipal<sup>78</sup>.

*g) Control de la omisión del poder ejecutivo en reglamentar una ley.*

El control de la inconstitucionalidad por omisión del Poder Ejecutivo en la reglamentación de una ley fue expresamente admitido por la Corte con relación a la Ley de contrato de trabajo en cuanto exige a determinadas empresas la instrumentación de guarderías.<sup>79</sup>

En la causa, la Cámara condenó al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar, en el plazo de noventa días hábiles, el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo que dispone que en los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se

---

<sup>78</sup> Fallos: 343:1389

<sup>79</sup> Fallos: 344:3011

establezcan. Contra dicho pronunciamiento, el Estado Nacional interpuso recurso extraordinario que, denegado, dio origen a la queja. La Corte, por mayoría, declaró admisible el recurso extraordinario y confirmó la sentencia apelada.

Fundó su decisión en que la falta de reglamentación conduce en la práctica a privar de efectos jurídicos a la disposición, relega el cumplimiento de la obligación de los empleadores e impide el ejercicio de un derecho concreto de los trabajadores y es la causa que impide el ejercicio del derecho, porque no hay otro modo de obtener su satisfacción. Es de suma relevancia como la corte refiere a la viabilidad del amparo como mecanismo de control de inconstitucionalidad por omisión. El tema recibió respuesta positiva, ya que a meses del dictado de la sentencia se produjo la adopción del decreto respectivo.

*h) La inconvenencialidad por omisión en la adopción de medidas de concreción de doble conforme.*

Adentrados ya en las primeras décadas del presente siglo, la consolidación de la doctrina del control de inconstitucionalidad por omisión tenía fuerte presencia en los repertorios de los tribunales. Sin embargo, la injerencia tuitiva en materia de Derechos Humanos del bloque de constitucionalidad exigía

ponderar su proyección a supuestos en que la inacción del legislador se trasladaba en la frustración de prerrogativas consagradas por fuentes propias del sistema regional o universal de derechos humanos. Es decir, el control de la “inconvencionalidad” por omisión<sup>80</sup>.

Explica Néstor Pedro Sagüés, que “el tema de la inconvencionalidad por omisión refiere a las conductas incumplidas por el Estado, impuestas en las convenciones internacionales, en particular sobre las de derechos humanos”.<sup>81</sup> Su proyección en el campo internacional genera, como explica dicho autor, responsabilidad internacional del Estado.

Las proyecciones en el campo doméstico, entonces, toman especial prevalencia, en la medida en que, al conformar el bloque de constitucionalidad, la frustración de la prerrogativa desprendida del instrumento internacional constituye, por definición, también en una inconstitucionalidad por omisión. Lo interesante, en tal confluencia, en la convergencia de argumentos de índole interno y externo, en pos a la efectiva vigencia de los derechos de jerarquía

---

<sup>80</sup> También referida por algunos autores como “anti convencionalidad por omisión”. Vr. Bazán, Víctor, Control de las omisiones inconstitucionales e inconvencionales. Un recorrido por el derecho y jurisprudencia americanos y europeos, Bogotá, Fundación Konrad Adenauer, 2015, pág. 327

<sup>81</sup> Sagüés, Néstor Pedro, “La inconvencionalidad por omisión, Niveles y perspectivas”, - Número 1 - Diciembre 2019 Fecha:17-12-2019 Cita:IJ-CMVIII-874”

constitucional.

Así, se ha señalado que “La noción de inconvencialidad por omisión evoca el desconocimiento o la inaplicación del bloque de convencionalidad, que, dicho sea de paso, crea obligaciones a lo interno de cada Estado adscrito al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos -incluso, aplicable al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos- ; de tal modo, puede afirmarse que, cuando no se desarrolla alguna cláusula o norma programática de un tratado o convenio internacional en materia de derechos humanos —ya sea regional o internacional— se habla estrictamente de un fenómeno concreto: se viola por omisión el desarrollo de dicha cláusula.”<sup>82</sup>

El tema ha recibido especial avance en un reciente fallo del Tribunal dictado el 26 de diciembre de 2019.<sup>83</sup> El conflicto que se planteaba era la frustración del derecho al doble conforme, en virtud de la falta de previsión legislativa que instrumente una vía recursiva idónea, cuando el imputado había sido absuelto en primera instancia, y recibía condena por la Cámara Federal de Casación Penal. El tribunal ya había resuelto que no correspondía la revisión plena por la Corte, vía recurso extraordinario, sino por otra Sala de dicho tribunal especializado. Sin embargo, en virtud de no

---

<sup>82</sup> ROJAS ORTEGA, Alex, “La Inconvencionalidad por omisión, Universidad de Costa Rica” en *Revista de Ciencias Jurídicas*, Nº 159 (1-25), 2022

<sup>83</sup> Fallos: 342:2389

encontrarse vigente una ley procesal que habilite tal vía recursiva, era necesario que el justiciable articule el remedio ante el máximo tribunal argentino, que a su vez remitía la causa a la Cámara de Casación, con el consiguiente retardo del proceso.

Cuando un imputado intentó recurrir directa y horizontalmente ante la siguiente Sala de Casación, ante su rechazo por falta de previsión legislativa, se interpuso recurso extraordinario federal, lo que le dio oportunidad a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a formular un interesante fallo, de control de inconvenencialidad por omisión.

El desarrollo es estudiado en el considerando 9º, la Corte hizo expresa referencia a la fuerza normativa de la Constitución y el control de las omisiones inconstitucionales. El Tribunal cimero sostuvo que, la omisión en la adopción de disposiciones legislativas necesarias para operativizar mandatos constitucionales concretos constituye un incumplimiento de la Constitución Nacional con el consiguiente debilitamiento de la fuerza normativa de su texto. Ahora bien, tal aspecto se predica y proyecta a todo el bloque de constitucionalidad. En tal sentido, el máximo tribunal señaló que la omisión del Poder Legislativo en la adopción de las previsiones legales necesarias para poner en ejercicio mandatos concretos de *“jerarquía constitucional”* no puede conllevar la frustración de los derechos o prerrogativas consagrados por la

Constitución Nacional. Finalmente, concluyó que de ello se colige necesariamente la exigencia de control de tales omisiones legislativas, y su subsanación.

El fundamento del Tribunal se basó en una doble justificación. Por un lado, la doctrina de la fuerza normativa de la constitución, conforme fuera sostenida por Konrad Hesse<sup>84</sup>, que radica en la pretensión de vigencia y de adaptabilidad a las circunstancias de la norma fundamental- El concepto proyecta diversas perspectivas una de las cuales refiere a “su aptitud para regular (en forma y contenido) la producción de normas subconstitucionales y de los actos y omisiones de sus operadores”<sup>85</sup>. En consecuencia, “el vigor normativo de la Constitución implica la efectiva vinculación jurídica (y no solamente política) de los poderes públicos —entre ellos el legislador— a las disposiciones constitucionales, que consagran mandatos jurídicos y no meras expresiones de deseo.”<sup>86</sup>.

En segundo lugar, la Corte funda el control en la existencia de mandatos convencionales y las obligaciones del Estado Argentino en los términos del art. 2 de la Convención Americana sobre derechos humanos que expresamente establece que *“los Estados Partes se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de*

---

<sup>84</sup> HESSE, Konrad, *Escritos de derecho constitucional*, trad. por Pedro Cruz Villalón, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, págs. 61 y ss.

<sup>85</sup> SAGÜES, Néstor P., *La interpretación judicial de la Constitución*, Depalma, Buenos Aires, pág. 19.

<sup>86</sup> BAZÁN, op. cit..

*esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades" (énfasis agregado).*

Al respecto, la Corte Argentina cita a "la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha sido clara en indicar que en el marco de tales medidas "legislativas o de otro carácter" que debe adoptar el Estado, se encuentran no solo las legislativas y administrativas, sino también las decisiones y prácticas jurisdiccionales. Así, por ejemplo, ha señalado que "en cumplimiento del referido artículo 2 el Estado debe garantizar [...] la aplicación de las normas existentes en el ordenamiento\_y, en caso de que éstas sean insuficientes, adoptar las medidas legislativas, administrativas, judiciales u otras - que sean eficaces para garantizar la protección contra dicha violación" (Corte IDH, Caso González Medina y familiares vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Serie C No. 240, Párrafo 244, vr. arg. Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215, Párrafo 235).

De esta manera, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina instrumentó pretorianamente la satisfacción del doble conforme mediante el recurso de casación horizontal, a resolverse por otra sala de la Cámara de Casación.

Encontraron así la síntesis de dos principios que caracterizaron de manera transversal la obra de Germán Bidart Campos y Néstor Pedro Sagüés, la fuerza normativa de la Constitución, y la prevalencia de la tutela del orden internacional de los derechos humanos.

Un aspecto de especial importancia y de lo cual el fallo sería un importante ejemplo, es como la inconvencionalidad por omisión repercute como argumento de legitimación en pos de un activismo jurisprudencial en miras al desarrollo por los operadores judiciales de remedios efectivos, que concreticen tanto el mandato del art. 8vo. de la CADH como de su art. 25 (protección judicial). Como señalara Antonio "... el énfasis pasa a recaer en la tendencia de perfeccionamiento de los instrumentos y mecanismos nacionales de protección judicial. Este cambio de énfasis atribuye mayor responsabilidad a los tribunales internos (judiciales y administrativos), convocándolos a ejercer actualmente un rol más activo –sino creativo– que en el pasado en la implementación de las normas internacionales de protección."<sup>87</sup>.

#### *V. Recapitulación*

La Jornada sobre "El trialismo y la constitución material de la República Argentina" en homenaje a Ferdinand Lassalle, Juan Bautista Alberdi, Germán José

---

<sup>87</sup> CANCAO TRINDADE, Antonio A, "El derecho Internacional de los derechos Humanos en el siglo XXI", Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 2001, pág. 300.

Bidart Campos y Néstor Pedro Sagüés, nos ha permitido enlazar cuatro referentes cuyo impacto en la dinámica jurisprudencial constitucional argentina no ha encontrado aún su punto culmine.

En torno a la preocupación por acercar la mirada a la realidad, y en particular la constitución material, la obra de los cuatro homenajeados nos permite advertir la trascendencia de la violación de una norma no solo por acción, sino también por omisión. Por su parte, la jurisprudencia actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acogiendo una doctrina profundamente investigada y sostenida por los dos últimos autores citados, en torno a una problemática identificada y estudiada por los primeros, nos demuestra de manera palmaria la verdad de las palabras de Víctor Hugo al expresar “No hay nada más poderoso que una idea a la que le ha llegado su tiempo”.

Agradezco especialmente al Dr. Ciuro Caldani y todo el equipo de investigación la oportunidad de participar de este encuentro, escuchar tan profundas investigaciones y compartir algunas perspectivas desde la óptica de la jurisdicción constitucional.

**JORNADA SOBRE ALFABETIZACIÓN EN  
HOMENAJE A DOMINGO FAUSTINO  
SARMIENTO, NICOLÁS AVELLANEDA Y  
JUANA MANSO (\*)**

(\*) Organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (10 de septiembre de 2024)



# **ALFABETIZACIÓN: TEORÍA GENERAL TRIDIMENSIONAL Y SIGNIFICADO EN EL MUNDO JURÍDICO**

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

## *I. Nociones básicas*

### **1. La alfabetización tiene significados diversos.** <sup>1</sup>

Básicamente es enseñar a alguien a leer y escribir, incluso a calcular, pero en un sentido más actual significa *accesibilidad cultural*, por ejemplo, en la actualidad se hace referencia a la alfabetización tecnológica <sup>2</sup>. De cierto modo, la alfabetización es

---

(\*) Profesor honorario de la Universidad Nacional de Rosario y emérito de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>1</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, “alfabetizar De alfabeto1 e -izar. 1. tr. Ordenar alfábeticamente. Sin.: alfabetear. 2. tr. Enseñar a alguien a leer y a escribir. Sin.: instruir.”, <https://dle.rae.es/alfabetizar>, 26-8-2024, “alfabeto1. Del lat. tardío alphabētūm, y este del gr. ἀλφάβητος alphábētos, formado sobre ἄλφα álpha 'alfa' y βῆτα bêta 'beta1', nombre de las dos primeras letras griegas. 1. m. abecedario ([] serie, o lista). Sin.: abecedario, abecé, alifato, cristus. 2. m. Conjunto de los símbolos empleados en determinados sistemas de comunicación.”, <https://dle.rae.es/alfabetizar?m=form>, 26-8-2024. Se pueden v. *Alfabetización*, Concepto, <https://concepto.de/alfabetizacion/>, 1-9-2024; *Alfabetización*, Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Alfabetizaci%C3%B3n>, 8-9-2024; FERNÁNDEZ, Ana María, *Definición de alfabetización. Historia, procesos y usos*. Definicion.com. <https://definicion.com/alfabetizacion/>, 1-9-2024. La palabra alfabeto es de referencia griega, abecedario es de sentido latino. C. asimismo por ej. abecedario, *Diccionario Panhispánico de Dudas*, <https://www.rae.es/dpd/abecedario>, 1-9-2024; PAGNONCELLI, Lucio, *Alfabetizzazione*, “Enciclopedia dei Ragazzi (2005)”, Roma, Treccani, [https://www.treccani.it/enciclopedia/alfabetizzazione\\_%28Enciclopedia-dei-ragazzi%29/](https://www.treccani.it/enciclopedia/alfabetizzazione_%28Enciclopedia-dei-ragazzi%29/), 6-9-2024.

<sup>2</sup> V. “La UNESCO trabaja desde 1946 para hacer realidad una visión de la alfabetización para todos basada en la convicción de que adquirir y mejorar las competencias de alfabetización a lo largo de la vida es parte intrínseca del derecho a la educación y conlleva un enorme empoderamiento y muchos beneficios. Sin embargo, a pesar de los progresos realizados a escala mundial, 765 millones adultos siguen sin saber leer ni escribir. La alfabetización impulsa el desarrollo sostenible, permite una mayor participación en el mercado laboral, mejora la salud y la nutrición de los niños y las familias, reduce la pobreza y amplía las oportunidades en la vida. El enfoque de la UNESCO en el ámbito de la alfabetización sigue evolucionando a medida que

culturización<sup>3</sup>. En el campo jurídico la accesibilidad histórica está unida al nombre de Gneo Flavio<sup>4</sup>.

La alfabetización puede ser *amaestramiento*, que domina al alfabetizado, o *educación*, que contribuye a su desarrollo y lo libera. Uno de los medios tradicionales de la alfabetización es la *escolarización*. Alfabetización y escolarización son conceptos parcialmente coincidentes. Habitualmente se alfabetiza escolarizando, pero es posible alfabetizar sin escolarizar y la escolarización tiene sentidos diferentes

---

evoluciona la definición de la alfabetización en un mundo cada vez más digitalizado.” *Alfabetización*, Unesco, <https://www.unesco.org/es/literacy>, 2-9-2024; WAGNER, Daniel A., *Alfabetización: Construir el futuro*, Oficina Internacional de Educación, Instituto Internacional de Alfabetización, Unesco, 1998, se puede v. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/>, 2-9-2024; WAGNER, Daniel A. *Learning as development: Rethinking international education in a changing world*, Nueva York, Routledge, 2018; “El mundo ha cambiado enormemente desde la época en que se realizaron los grandes esfuerzos de alfabetización, a mediados del siglo pasado, ...”, pág. 8, Centrado en la alfabetización de adultos. - Diversos significados de alfabetización según las culturas y perspectivas, págs. 19/22, “Dado que el alfabetismo es un fenómeno cultural - que sólo se comprende y se define adecuadamente dentro de la cultura, la lengua y la época en la cual existe - no es extraño que una definición única del alfabetismo no pueda ser formulada y mantenida de manera permanente.”, pág. 24.

<sup>3</sup> REAL ACADEMIA, *op. cit.*, culturizar. 1. tr. Civilizar, incluir en una cultura. Sin.: instruir, cultivar, ilustrar. Ant.: embrutecer”, <https://dle.rae.es/culturizar>, 1-9-2024.

<sup>4</sup> V. por ej. *Cneo Flavio*, Artehistoria, <https://www.artehistoria.com/personajes/flavio-cneio>, 10-9-2024; *Leges ab omnibus intellegi debent*, Brocardi,it, <https://www.brocardi.it/L/leges-ab-omnibus-intellegi-debent.html>, 8-9-2024 ; de PRADA GARCÍA, Aurelio, “¿Lenguaje de juristas o de ciudadanos? A propósito del lenguaje jurídico”, en *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, Nº 7, septiembre 2014 – febrero 2015, págs. 76/84; PÉREZ, Fernando J., “La claridad de los textos es un deber para el jurista”, en *El País*, 24 de enero de 2017, [https://elpais.com/politica/2017/01/24/actualidad/1485287452\\_141787.html](https://elpais.com/politica/2017/01/24/actualidad/1485287452_141787.html), 8-9-2024; MOLINA, Marcelo José, *Cuánto tiempo es un tiempito*, 2<sup>a</sup>. ed., Rosario, Juris, 2019, <https://www.jurisbibliotecadigital.com/reader/cuanto-tiempo-es-un-tiempito?location=3>, 8-9-2024; *Centros de Acceso a la Justicia*, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj>, 8-9-2024. Incluso es un importante tema hoy, por ej. v. THOMAS, Daniel, “Apple recomienda Blinkist, la mejor aplicación para intelectuales de todo el mundo”, en *Blinkist Magazine*, 9 de agosto de 2024, [https://www.blinkist.com/magazine/posts/apple-recomienda-intelectuales/?utm\\_source=taboola&utm\\_medium=paid&utm\\_campaign=20240826\\_TB\\_PRO\\_TopThinkersES-OnboardingTest\\_DW\\_Universal\\_MaxConversion-OnboardingMatrix&utm\\_term=grupopriska-elpais&utm\\_content=4007875478&taboola\\_click\\_id=GiAwwavE1pjExYDCplagY-Bt0a-MZEObRj8X4K6hu0eEiCtlkEolevx4Z3Qt-UTMPXnWg&tblk\\_ci=GiAwwavE1pjExYDCplagY-Bt0a-MZEObRj8X4K6hu0eEiCtlkEolevx4Z3Qt-UTMPXnWg#tblc\\_iGiAwwavE1pjExYDCplagY-Bt0a-MZEObRj8X4K6hu0eEiCtlkEolevx4Z3Qt-UTMPXnWg](https://www.blinkist.com/magazine/posts/apple-recomienda-intelectuales/?utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=20240826_TB_PRO_TopThinkersES-OnboardingTest_DW_Universal_MaxConversion-OnboardingMatrix&utm_term=grupopriska-elpais&utm_content=4007875478&taboola_click_id=GiAwwavE1pjExYDCplagY-Bt0a-MZEObRj8X4K6hu0eEiCtlkEolevx4Z3Qt-UTMPXnWg&tblk_ci=GiAwwavE1pjExYDCplagY-Bt0a-MZEObRj8X4K6hu0eEiCtlkEolevx4Z3Qt-UTMPXnWg#tblc_iGiAwwavE1pjExYDCplagY-Bt0a-MZEObRj8X4K6hu0eEiCtlkEolevx4Z3Qt-UTMPXnWg), 8-9-2024)

de la alfabetización, por ejemplo, en el desarrollo del contacto social y, en países como la Argentina actual, de alimentación<sup>5</sup>.

3. Vamos a desarrollar, en complejidad pura, un concepto *tridimensional* de alfabetización fáctico, lógico y valorativo, con especificidades materiales, espaciales, temporales y personales, y con respectivos horizontes, donde utilizamos analógicamente los despliegues de la teoría trialista del mundo jurídico<sup>6</sup>. A su vez, dentro de los alcances materiales de la alfabetización, trataremos su influencia en el campo del *Derecho* propuesto por la construcción de la teoría trialista y en esta edificación nos remitiremos sobre todo al *Derecho de la Alfabetización* como parte del *Derecho de la Educación*.

## *II. Teoría general tridimensional de la alfabetización*

### *1) Despliegue general (lo común a la alfabetización)*

---

<sup>5</sup> Cabe tener en cuenta v. gr. HUBERT, René, *Historia de la Pedagogía*, Kapelusz, Bs. As., 1952 “Hoy estamos convencidos de que las instituciones de enseñanza deben ser tenidas en primer lugar como fenómenos sociales, dependiendo, en consecuencia, de la ciencia de las sociedades humanas.”, pág. 1.

<sup>6</sup> Acerca de la complejidad pura tridimensional de la teoría trialista del mundo jurídico es posible v. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6<sup>a</sup> ed., 5<sup>a</sup>. reimpr., Bs. As., Depalma, 1987, [https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductic3b3nfilosc3b3ficaalderecho\\_goldschmidt.pdf](https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductic3b3nfilosc3b3ficaalderecho_goldschmidt.pdf), 8-9-2024; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2<sup>a</sup>. ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2020.

a) *Dimensión fáctica (sociológica) de la alfabetización*

4. La alfabetización se produce en *situaciones*, que dinámicamente son *condicionamientos*, producidas por la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar. Se trata de *hechos de alfabetización*. Dentro de las situaciones/condicionamientos de la alfabetización hay presencias geográficas, biológicas, psíquicas, económicas, religiosas, lingüísticas, científicas, artísticas, jurídicas, educativas, históricas, filosóficas, etc. En este marco se producen los *actos de alfabetización* generados por el obrar de humanos determinables.

5. Para conocer los *hechos de alfabetización* hay que atender a sus elementos: *causas, recipientes, objetos y razones*. Para conocer los *actos de alfabetización* hay que referirse a sus *elementos*, parcialmente diversos: *actores* (alfabetizadores); *recipientes; objetos, formas y razones*. Los alfabetizadores son, al menos por ahora, humanos determinables<sup>7</sup>. Los recipientes de la alfabetización son, por ej., los alfabetizados, los alfabetizadores y los integrantes del resto de la sociedad. Las formas de los actos son los caminos, por ejemplo, de audiencia, para decidir la alfabetización. Las razones de la alfabetización son los móviles y las alegaciones de los actores y las razones que atribuye la sociedad cuando

---

<sup>7</sup> Existe la posibilidad de máquinas al menos parcialmente alfabetizadoras.

considera que la alfabetización es valiosa. En los hechos, en la Argentina la razonabilidad de la alfabetización creció durante varias décadas, pero ahora ha decaído, como lo muestran al fin los altos índices de analfabetos funcionales<sup>8</sup>.

6. Los actos de alfabetización pueden producirse por imposición o por acuerdo, o sea, ser *autoritarios*, con realización del valor poder, o *autónomos*, con satisfacción del valor cooperación.

En la opción entre la enseñanza mutua (lancasteriana o monitorial<sup>9</sup>), relativamente autónoma, y la “simultánea” (donde era necesario aumentar el número de educadores), en razón de las circunstancias Sarmiento se inclinó por la primera.<sup>10</sup>

7. Los actos de alfabetización pueden ser *ordenados*, mediante *planificación* gubernamental o *ejemplaridad*, o *desordenados*. Como toda planificación, la de la alfabetización ha de apoyarse en cierta ejemplaridad. Muchos planes alfabetizadores han fracasado por no lograrla.

---

<sup>8</sup> V. RENDÓN CAZALES, Víctor Jesús, “La complejidad de traducir el concepto de literacy”, Fragmento del libro Aprendizaje docente y nuevas prácticas de lenguaje: Posibilidades de desarrollo profesional en el giro digital, en *Lets*, 13 de diciembre de 2017, Gobierno de México, <https://lets.cinvestav.mx/Blog/TabId/134/ArtMID/543/ArticleID/82/La-complejidad-de-traducir-el-concepto-de-literacy.aspx>, 6-9-2024.

<sup>9</sup> Cuyos orígenes son atribuidos en primer término al pastor anglicano Andrew Bell (1753-1832) y luego al cuáquero Joseph Lancaster (1778-1838).

<sup>10</sup> SARMIENTO, “Influencia de la instrucción primaria en la industria y en el desarrollo general de la prosperidad nacional”, en *Educación Popular*, en *Obras Completas de Sarmiento* (rec.), t. XI, Bs. As., Luz del Día, 1950, págs. 306/308.

Los órdenes de alfabetización tienen *cambios* que pueden ser evolutivos, revolucionarios o meramente actorales (de alfabetizadores). Desde la presidencia de la República, con el propósito de impulsar evolutiva y al fin revolucionariamente el desarrollo Sarmiento *fundó ochocientas escuelas, para niños de toda condición.*<sup>11</sup>

En países como la Argentina, desde hace varias décadas se ha producido un cambio de la convivencia del inglés y el francés como “segunda lengua” al nítido predominio de la lengua británica.

8. Los actos de alfabetización, como todo obrar humano, tienen *límites* voluntarios y necesarios. Los límites necesarios son principalmente físicos, psíquicos, lógicos, sociopolíticos, socioeconómicos y vitales<sup>12</sup>. En la Argentina actual son muy fuertes.

---

<sup>11</sup> “Día del Maestro y la Maestra: Sarmiento a través del arte y las propuestas conmemorativas del Ministerio de Cultura”, Argentinagob.ar, 11 de septiembre de 2023, <https://www.argentinagob.ar/noticias/dia-del-maestro-y-la-maestra-sarmiento-traves-del-arte-y-las-propuestas-commemorativas-del#:~:text=Un%20expresidente%20cuya%20bandera%20fue,mil%20a%20100%20mil%20estudiantes,> 5-2-2024.

<sup>12</sup> Alfabetización, Unesco, [https://www.unesco.org/es/literacy/need-know,1-9-2024;\\_text=Qué+debe+saber+sobre+alfabetización](https://www.unesco.org/es/literacy/need-know,1-9-2024;_text=Qué+debe+saber+sobre+alfabetización), Unesco, <https://www.unesco.org/es/literacy/need-know,8-9-2024> “Se han hecho grandes progresos en materia de alfabetización: los datos más recientes (Instituto de Estadística de la UNESCO) muestran que más del 86% de la población mundial sabe leer y escribir, con respecto a un 68% en 1979. A pesar de ello, en todo el mundo hay, al menos, 754 millones de adultos que no saben leer ni escribir, dos tercios de ellos son mujeres, así como 250 millones de niños que no adquieren las competencias básicas en lectoescritura.” “La adquisición de la alfabetización no es un acto aislado. Más allá de su concepto convencional – conjunto de habilidades de lectura, escritura y cálculo –, la alfabetización se entiende hoy en día como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación en un mundo cada vez más digital, mediado por textos, rico en información y que da cambios rápidos.” “La alfabetización empodera y libera a las personas.” Además c. Argentinos por la educación, [https://argentinosporlaeducacion.org/informe/financiamiento-educativo-provincial/#:\\_text=De%20acuerdo%20con%20ese%20indicador,Cruz%20\(17%2C6%25\),](https://argentinosporlaeducacion.org/informe/financiamiento-educativo-provincial/#:_text=De%20acuerdo%20con%20ese%20indicador,Cruz%20(17%2C6%25),) 26-8-2024. Es relevante atender v. gr. lo expuesto en HAUSER, Irina, “Recortes del ministerio de Capital Humano en la compra de libros. El plan de alfabetización viene con la motosierra encendida”, en Página12, 7 de julio de 2024, <https://www.pagina12.com.ar/750204-el-plan-de-alfabetizacion-viene-con-la-motosierra-encendida>

9. La dimensión fáctica de la alfabetización tiene *horizontes* con los que debe dialogar en recíproco enriquecimiento: de Geografía, Biología, Psicología, Sociología, Economía, Religión, Ciencias, Artes, Derecho, etc.

*b) Dimensión lógica de la alfabetización*

10. La alfabetización posee una lógica apoyada en *fuentes formales* (v. gr. libros de alfabetización) y *juicios* que con frecuencia constituyen *métodos* y normatividades de alfabetización<sup>13</sup>.

---

la-motosierra-encendida, 3-9-2024; Tasa de alfabetización. Argentina [+] (Fecha 2018) Tasa de alfabetización mujeres 99,06% Tasa de alfabetización hombres 98,94% Tasa de alfabetización adultos 99,00% Tasa de alfabetización jóvenes 99,51%, en *Expansión*. Datosmacro.com, <https://datosmacro.expansion.com/demografia/tasa-alfabetizacion>, 26-8-2024. La Argentina está en el lugar 12 del listado comparativo de países 2022; v. LÓPEZ GUILLEMAIN, Rogelio, "La educación que supimos destruir", en *Infobae*, 22 de diciembre de 2016, <https://www.infobae.com/opinion/2016/12/22/la-educacion-que-supimos-destruir/>, 26-8-2024.

<sup>13</sup> Caminos para la alfabetización. Se utilizan diversos métodos reconocidos con diferentes nombres. V. por ej. SARMIENTO, Domingo F., *Método de lectura gradual*, Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1857, <https://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0012791.pdf>, 1-9-2024 (aprobado por el Consejo de Instrucción Pública de Chile el 16 de abril de 1845, <https://museosarmiento.cultura.gob.ar/noticia/efemerides-mhs/>, 3-9-2024). "Análisis de las Cartillas, Silabarios y otros métodos de lectura conocidos y practicados en Chile por el Director de la Escuela Normal", "Análisis de los métodos de lectura", "El método de lectura gradual por D.F. Sarmiento", "Método de lectura gradual", "Instrucciones a los maestros para enseñar a leer por el método gradual de lectura", "Cuadros de lectura gradual", en *Obras Completas de Sarmiento*, t. XXVIII, Ideas Pedagógicas, Bs. As., Luz del Día, 1952, págs. 31/138; PIONETTI, Mariela, "Trayectorias de un lector: Sarmiento y la enseñanza de la lectura", en *Catalejos, Revista sobre lectura, formación de lectores y literatura para niños*, vol. 1, N° 1, diciembre de 2015, págs. 177/201, <https://fhmdp.edu.ar/revistas/index.php/catalejos/article/viewFile/1494/1495>, 3-9-2024. Asimismo, c. *Métodos para la enseñanza de la lecto-escritura*, <https://www.neuquen.edu.ar/wp-content/uploads/2019/03/Metodos-lectura-escritura.pdf>, 9-9-2024 (Método Alfábético o Deletréo, Fonético o Fónico, Silábico, de Palabras Normales, Método Global, Método Ecléctico, Otros, Método de lectura de Glenn J. Doman); "Los métodos utilizados en la alfabetización, son los procedimientos y técnicas para facilitar la enseñanza-aprendizaje de la lectura, escritura y cálculo matemático elemental.", por ej. métodos de Palabra Generadora, de Oraciones, Psicosocial, ABCDespañol y ABCde la matemática, la "Pedagogía del Texto", "Estrellita", "Yo, Sí Puedo", del Cálculo Matemático Elemental (Método inductivo), (*Proceso de*

11. La lógica de la alfabetización *funciona*, con tareas de reconocimiento del alfabeto, su interpretación, la producción de lagunas con incorporaciones o abandono de signos, la aplicación, etc.<sup>14</sup> Los avances científicos y técnicos han generado sorprendentes lagunas de alfabetización que incluso han contribuido a una fractura de la “intergeneracionalidad”.

12. La dimensión lógica de la alfabetización tiene *horizontes* con los que dialogar en enriquecimiento recíproco, por ejemplo: de Lógica, Metodología, Gramática y Matemática.

---

*Alfabetización - Metodologías de atención*, Conalfa, Comité Nacional de Alfabetización, Guatemala, [https://www.conalfa.edu.gt/procalf\\_metod.html#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20utilizados%20en%20la,escritura%20y%20c%C3%A1lculos%20matem%C3%A1ticos%20el](https://www.conalfa.edu.gt/procalf_metod.html#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20utilizados%20en%20la,escritura%20y%20c%C3%A1lculos%20matem%C3%A1ticos%20el) elemental, 9-10-2024); del RÍO ANABALÓN, Marco Antonio, “Alfabetización: la pedagogía de la pregunta”, en *dianova*, 9 de septiembre de 2014, [https://www.dianova.org/es/opiniones/alfabetizacion-la-pedagogia-de-la-pregunta/?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAjwufq2BhAmEiwAnZqw8q0ocUVJgRQ-02AjnhudmsCZ6ovoEniznQuvQncvwyHQ7Rj1MHX\\_hoCUvYQAvD\\_BwE](https://www.dianova.org/es/opiniones/alfabetizacion-la-pedagogia-de-la-pregunta/?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwufq2BhAmEiwAnZqw8q0ocUVJgRQ-02AjnhudmsCZ6ovoEniznQuvQncvwyHQ7Rj1MHX_hoCUvYQAvD_BwE) 9-9-2024; INFANTE, María Isabel – LETELIER, María Eugenia, *Aspectos metodológicos de la alfabetización*, Organización de Estados Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Ministerio de Educación de la República Dominicana, 2011 (clasifica métodos sintéticos, analíticos, mixtos o eclécticos), [https://rieoei.org/RIE/article/view/4110,9-9-2024](https://oei.int/downloads/disk/ej/fcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkBaDdDRG9JYTJWNVNNTSWHOREZyYjNocGRHxZaSGhwZDj0M1ozTTBlbnB1YkdGeGjtcdRhZlk2QmtWV9UoQmthWE53YjnOcGRHbzHzia2tpWFdsdWjhBhHVaVhNnWm1sc1pXNvihV1U5SW1GemNHVmpkRzl6YldWMGlyUnZiRzluYVdOdmN5NXdaR1lpt3IcbWXeGxibUZO1WnvOVZWUkdMVGduSjjGemNHVmpkRzl6YldWMGlyUnZiRzluYVdOdmNS5NXdaR1lHT3daVU90RmipiUwWlc1MFgzUjVjR1ZKSWSaGNIQnNhV05oZEsdsmJpOXdaR1lHT3daVSlsImV4cCI6ljlwMjQtMDktMDlUmjM6MjU6MDkuMdgyWiIsInB1cil6lmjsb2jfa2V5ln19--13194fa82acf8e068154c19a9beb5564ad1daa4d/aspectosmetodologicos.pdf?content_type=application%2Fpdf&disposition=inline%3B+filename%3D%22aspectosmetodologicos.pdf%22%3B+filename%2A%3DUTF-8%27%27aspectosmetodologicos.pdf, 9-9-2024; RIBEIRO DO PRADO, Luciana Augusta – RAMOS, Daniela Karine, “El uso de juegos digitales en el desarrollo de la conciencia fonológica en el proceso de alfabetización: intervenciones en el contexto escolar”, en <i>Revista Iberoamericana de Educación</i>, Vol. 85, N° 1, 2021, <a href=).

<sup>14</sup> DIRINGER, David, *Alphabet a key to the history of mankind*, 2<sup>a</sup>. ed., reimpresión, Londres, Hutchinson's Scientific and Technical Publications, 1948, <https://archive.org/details/in.gov.ignca.1287/page/n7/mode/2up>, 2-9-2024.

*c) Dimensión valorativa (axiológica) de la alfabetización*

13. La alfabetización debe realizar *valores*, por ejemplo: verdad, salud, utilidad, justicia, amor, belleza y, al fin, humanidad, el deber ser cabal de nuestro ser. En sí tiene un valor *relativo*, al fin condicionado a la realización de otros. La alfabetización adjudica fuerza, pero la fuerza no siempre nos resulta al fin valiosa.

14. Los *actos de alfabetización* han de ser legítimos en todos sus *elementos*, por ejemplo: en cuanto a *alfabetizadores* (con referencias *aristocráticas* a superioridades morales, científicas y técnicas y *autonomía*), donde tiene gran valor la autoalfabetización<sup>15</sup>; respecto a *recipiendarios* (donde existen *merecimientos* por necesidad de alfabetización y *méritos* por las conductas valiosas); en cuanto a *objetos* (en los que se han de seleccionar las accesibilidades más valiosas); respecto a *formas* (en las que se debe escuchar sobre todo a los posibles alfabetizados) y en cuanto a *razones* (en las que se ha de fundamentar la alfabetización).

15. Los *órdenes de alfabetización* deben tomar a los individuos como fines, han de ser *humanistas*. Hay

---

<sup>15</sup> En cuanto a la formación de alfabetizadores es posible c. por ej. *Maestría y Especialización en Escritura y Alfabetización*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, [https://www.facebook.com/maestriaescriturayalfabetizacion/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/maestriaescriturayalfabetizacion/?locale=es_LA), 6-9-2024; Especialización en Alfabetización e Inclusión, Centro de Estudios Interdisciplinarios, Universidad Nacional de Rosario, <https://unr.edu.ar/especializacion-en-alfabetizacion-e-inclusion/>, 6-9-2024; *Especialización Superior en Alfabetización Inicial*, Instituto Superior de Formación Docente N° 36 “José C. Paz”, <https://isfd36-bue.infd.edu.ar/sitio/especializacion-superior-en-alfabetizacion-inicial/>, 6-9-2024.

que alfabetizar *para los alfabetizados*, prefiriendo el humanismo *abstencionista*, logrado por la libertad de los alfabetizados, al humanismo intervencionista. Vale excluir la alfabetización en cuanto mediatico y sea totalitaria, pero la solución que sostenemos es alfabetizar de manera en última instancia valiosa<sup>16</sup>. En principio, la alfabetización *protege* a los alfabetizados, pero también hay que proteger de la alfabetización<sup>17</sup>.

16. La dimensión valorativa de la alfabetización tiene *horizontes* con los que dialogar en enriquecimiento recíproco, por ejemplo, de Ética y Filosofía de los valores.<sup>18</sup>

## 2) *Especificidades de la alfabetización*

17. La alfabetización tiene particularidades *materiales, espaciales, temporales y personales*. Vale atender, en cuanto a la materia, a las especificidades de la alfabetización *jurídica, sanitaria, artística*, etc.<sup>19</sup> El

---

<sup>16</sup> No somos culturalistas (supraindividualistas o transpersonalistas) sino *personalistas* (en cierto sentido individualistas) (v. RADBRUCH, Gustavo, *Filosofía del Derecho*, 3<sup>a</sup>. ed., Revista de Derecho Privado, Madrid, 1952, pág. 75).

<sup>17</sup> Es posible c. "L'importance de l'alphabétisation", Fondation pour l'alfabétilsation des enfants canadiens. <https://alphabetisationdesenfants.ca/Literacy-Matters/>, 6-9-2024.

<sup>18</sup> Las ideas acerca de la alfabetización son diversas, por ej. v. CARCEGLIA, Daniel – ROJAS, Adriana, "Si bien el término "educación popular" tiene orígenes diversos y dispersos en la historia de la humanidad, para nuestra América Latina es una construcción que ha ido forjando búsquedas y construyendo un acumulado de experiencias que dan forma a las nuevas rebelidas como, por ejemplo, el caso del Movimiento Zapatista y toda su praxis en Chiapas, al sur de México.", *Alfabetización y educación popular : una propuesta para leer el mundo, escribir cada historia y transformar la realidad*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2021, pág. 28, <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/09/Alfabetizacionyeducacionpopular.pdf>, 6-9-2024.

<sup>19</sup> V. WAGNER, Daniel A. y otros (eds.), *Learning at the bottom of the pyramid: Science, measurement, and policy in low-income countries*, París, UNESCO-IIEP, 2018; *Historia del*

mundo de la globalización/marginación impuesto por el capitalismo, principalmente de referencias inglesa y francesa, alfabetiza en culturas que han convencido a la humanidad para que, ignorando sus extraordinarias

---

*alfabeto*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_alfabeto](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_alfabeto), 2-9-2024; *Historia de la escritura*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_de\\_la\\_escritura](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_escritura), 2-9-2024. Es relevante que se considere que con la escritura comienza la historia. En el antiguo Oriente Próximo, la evolución de la escritura fue un proceso originado por la práctica económica y la necesidad de llevar registros administrativos. Centrándonos en la escritura de Mesopotamia, parece que las fichas de arcilla se utilizaban para representar bienes e incluso puede que unidades de tiempo empleado en el trabajo, haciéndose su número y sus tipos cada vez más complejos según avanzaba la civilización; *Historia del alfabeto latino*, Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_alfabeto\\_latino#:~:text=Se%20cree%20generalmente%20que%20el,en%20el%20siglo%20VII%20a.](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_alfabeto_latino#:~:text=Se%20cree%20generalmente%20que%20el,en%20el%20siglo%20VII%20a.), 2-9-2024. En cuanto a las especificidades personales: “2 ...pero no puede llegar a ser Animal racional, sabio, honesto y piadoso sin la previa plantación de los injertos de sabiduría, honestidad y piedad. ...”, pág. 18 “4. La condición de todo lo nacido es que mientras está tierno fácilmente se dobla y conforma; si se endurece resiste el intento. ”, pág. 18 (COMENIO, Juan Amós, *Didáctica Magna*, México, Porrúa, 1998, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefndmkaj/<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38864.pdf>, 1-9-2024); “Es necesario un esfuerzo conjunto en el desarrollo de políticas y en la inversión financiera para salvaguardar la alfabetización para todos, especialmente para los más desfavorecidos. Con este fin, en 2016 se puso en marcha la Alianza Mundial para la Alfabetización en el Marco del Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (GAL, por sus siglas en inglés), a fin de impulsar las iniciativas de alfabetización a nivel mundial y hacer frente a los retos que plantea la promoción de la alfabetización en todo el mundo. El Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL) actúa como Secretaría de la GAL.”, *Alianza Mundial para la Alfabetización*, <https://www UIL.unesco.org/es/alfabetizacion/alianza-mundial>, 2-9-2024; “Alfabetizzazione”, *Dizionario di Storia*, Treccani, 2010, [https://www.treccani.it/enciclopedia/alfabetizzazione\\_\(Dizionario-di-Storia\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/alfabetizzazione_(Dizionario-di-Storia)/), 6-9-2024; *Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida*, <https://www UIL.unesco.org/es/unesco-instituto/contactanos>, 2-9-2024; “UNICEF y por qué es importante que la alfabetización en la primera infancia respete la diversidad. El Programa de Alfabetización Temprana con Perspectiva Intercultural incluye formación docente y entrega de libros a escuelas, niñas y niños.”, en *Clarín*, 9 de agosto de 2023, [https://www.clarin.com/sociedad/unicef-importante-alfabetizacion-primer-a-infancia-respete-diversidad\\_0\\_Az29agKbAk.html?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAjwodC2BhAHEiwAE67hjMvV3xLMp7SPDx4rA0jxoT2Y10WX4hUx6XNERppU2jU38x6Jy49u7RoC4DAQAvD\\_BwE](https://www.clarin.com/sociedad/unicef-importante-alfabetizacion-primer-a-infancia-respete-diversidad_0_Az29agKbAk.html?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwodC2BhAHEiwAE67hjMvV3xLMp7SPDx4rA0jxoT2Y10WX4hUx6XNERppU2jU38x6Jy49u7RoC4DAQAvD_BwE), 1-9-2024 ““El jardín constituye un lugar fundamental para promover la alfabetización”, explica Cora Steinberg, Especialista en Educación de UNICEF Argentina. Además, “el juego, los cuentos y la conversación son algunas de las iniciativas que promueven la incorporación de vocabulario y desarrollo del lenguaje”, suma.” “Durante la primera infancia la lectura de cuentos, ...”; ALARIO, Nanci Noemí, “Leer para crecer: los comienzos de la alfabetización inicial”, en *El Litoral*, 20 de marzo de 2023, [https://www.ellitoral.com/opinion/educacion-literatura-alfabetizacion-cuentos-libros-oralidad\\_0\\_8RTYCKdYSr.html?utm\\_term=&utm\\_campaign=El+Litoral+-+Categor%C3%ADaDas&utm\\_source=adwords&utm\\_medium=ppc&hsa\\_acc=2288789652&hsa\\_cam=21472991447&hsa\\_grp=170111382132&hsa\\_ad=705864268938&hsa\\_src=g&hsa\\_tgt=dsa-1571656936058&hsa\\_kw=&hsa\\_mt=&hsa\\_net=adwords&hsa\\_ver=3&gad\\_source=1&gclid=CjwKCAjwodC2BhAHEiwAE67hjFELPEcybi7bV6KYM606R7LdMb2CXZDDPI04aBhMBQWpQM730kOsPBoCqugQAvD\\_BwE](https://www.ellitoral.com/opinion/educacion-literatura-alfabetizacion-cuentos-libros-oralidad_0_8RTYCKdYSr.html?utm_term=&utm_campaign=El+Litoral+-+Categor%C3%ADaDas&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=2288789652&hsa_cam=21472991447&hsa_grp=170111382132&hsa_ad=705864268938&hsa_src=g&hsa_tgt=dsa-1571656936058&hsa_kw=&hsa_mt=&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad_source=1&gclid=CjwKCAjwodC2BhAHEiwAE67hjFELPEcybi7bV6KYM606R7LdMb2CXZDDPI04aBhMBQWpQM730kOsPBoCqugQAvD_BwE), 1-9-2024.

grandezas, propias de un *género*, más que de una mera especie, ame más a las mascotas, cuanto más obsecuentes mejor, que a los niños y los adultos mayores<sup>20</sup>.

### *3) Estrategias alfabetizadoras*

18. Como toda estrategia, la de la alfabetización ha de atender a cuadros de situación (fortalezas, debilidades, amenazas, oportunidades), costos y beneficios, soluciones de propio fortalecimiento, relacionamiento, enfrentamiento, etc.

### *III. Significado jurídico de la alfabetización*

19. La alfabetización tiene *impacto en la plenitud de la juridicidad*, en sus dimensiones, sus especificidades y su estrategia. Es útil nombrar los cambios producidos por la alfabetización con nombres específicos. Consideremos algunos aspectos.

#### *1) Despliegue general de la influencia de la alfabetización en el mundo jurídico*

---

<sup>20</sup> Desde nuestra posición agnóstica en materia religiosa compartimos ampliamente la opinión del Papa Francisco cuando cuestiona a las personas que eligen tener mascotas antes que hijos (“El papa Francisco cuestiona a las personas que eligen tener mascotas antes que hijos”, en *CNN Mundo*, 5 de septiembre de 2024). Nos hacen “insignificantes” para que seamos más fácilmente presas del lucro, el capitalismo y el economicismo, que pueden entregarnos a los productos técnicos no complementarios sino *sustitutivos* de lo humano.

a) *Dimensión sociológica*

20. La dimensión sociológica del mundo jurídico se constituye con *situaciones*, que dinámicamente son *condicionamientos*, integradas por *distribuciones* de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar y *repartos* producidos por la conducción de humanos determinables. La alfabetización cambia las situaciones de reparto (dinámicamente condicionamientos) y los repartos mismos<sup>21</sup>.

21. La alfabetización viabiliza cambios de las *clases* de repartos, sobre todo haciendo que los autoritarios transmuten en *autónomos* y promoviéndose así incluso la *democratización*<sup>22</sup>. Mann y Sarmiento pensaron la alfabetización en este

---

<sup>21</sup> Los cambios producidos por la alfabetización en las causas de las distribuciones son “reencauzamientos” (por ejemplo, el cauce de la alfabetización calvinista como *deber* cambió en la alfabetización capitalista como *necesidad*) (c. WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Denes Martos, ed. Electrónica 2009, págs. 182/183, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgiclefindmka/https://catedracesarpeon.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/08/weber-m-1905-la-etica-protestante-y-el-espiritu-del-capitalismo.pdf, 7-9-2024. El puritano *quiso* ser profesional, asumió la profesión y la vida como deberes; en nuestro tiempo predominan quienes *tienen que ser* profesionales y *tienen que vivir*. Como tal vez pensarían Marcel y Fromm, tienen profesiones y vidas, pero no son profesionales ni viven. *Se puede “tener” alfabeto y no ser alfabetizado.*). Los cambios de los repartidores son transmudaciones activas. Cuando cambian los recipientes hay transmudaciones pasivas. Los cambios en los objetos son transustanciaciones de los objetos. Los cambios de las formas de los repartos son transformaciones. Los cambios en las razones son transfiguraciones. Se puede ampliar en nuestro libro *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, págs. 52/56, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, https://drive.google.com/file/d/1lzfFn0\_X\_J0lFyw5bOU2M0gwYToQT0J/view, 9-9-2024).

<sup>22</sup> La vocación alfabetizadora de Sarmiento tenía entre sus objetivos la transmutación de autoridad en autonomía. Dice Sarmiento “Todo un curso completo de educación puede reducirse a esta simple expresión: leer lo escrito, para conocer lo que se sabe, y continuar con su propio caudal de observación la obra de la civilización.” (SARMIENTO, “Los maestros de escuela”, en *Monitor de las escuelas primarias*, 15 de octubre de 1852, en *Ortografía. Instrucción Pública*. tomos IV, *Ortografía, Instrucción Pública*, en *Obras Completas de Sarmiento* (rec.), tomo IV, 1949, pág. 421).

sentido<sup>23</sup>. Excepcionalmente, sin embargo, la alfabetización se desarrolla como medio de *dominación*.

22. La alfabetización favorece los cambios en los *modos constitutivos* del orden, de modo principal de manera que la planificación se desarrolle en ejemplaridad<sup>24</sup>.

23. La alfabetización suele favorecer procesos de *cambio* o de *conservación*; cambios que pueden ser principalmente *evolutivos*, pero también *revolucionarios* y solo a veces de *mera transmudación* activa del orden. Muchas revoluciones tienen entre sus causas cambios en el acceso a escritos inspiradores.

24. A través de la alfabetización se suelen modificar los *límites* de los repartos, más directamente los psíquicos y sociopolíticos.

25. A su vez, con la alfabetización cambian los contenidos y alcances de las *categorías básicas* con que se capta la realidad social jurídica. Varían, v. gr., las relaciones causales y de finalidad objetiva que encontramos en los acontecimientos, las finalidades subjetivas y las posibilidades.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> V. GASOI, Emily – MEIER, Deborah, *Para fortalecer la democracia, invierta en nuestras escuelas públicas*, Education Healthcare Public Services, [https://es.aft.org/ae/spring2018/gaso\\_meier](https://es.aft.org/ae/spring2018/gaso_meier), 1-9-2024; BERLINER, David C.- HERMANNSS, Carl (eds.), *Public Education: Defending a Cornerstone of American Democracy*, Nueva York, Teachers College Press, 2022.

<sup>24</sup> Produciéndose la transmutación de la constitución del orden.

<sup>25</sup> Argentinos por la educación ... cit., 26-8-2024.

*b) Dimensión lógica*

26. La alfabetización requiere una *lógica específica*, dentro de la que se hallan las normatividades que la ríjan<sup>26</sup>. Es un *derecho humano*, hondamente vinculado al derecho de la educación de amplio reconocimiento formal<sup>27</sup>. Incluso es, en principio, un *deber*. La alfabetización modifica las captaciones lógicas, produciendo *reformalizaciones*, por ejemplo, promueve con frecuencia que los contenidos de las leyes pasen a los contratos.

---

<sup>26</sup> "En la 132º Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE), encabezada por el Secretario de Educación, Carlos Torrendell, las 24 jurisdicciones del país aprobaron de manera unánime el Compromiso Federal por la Alfabetización, en un encuentro que tuvo lugar esta tarde en el Palacio Sarmiento." (*Compromiso Federal por la Alfabetización - Apoyo unánime*, Argentina.gob.ar, 28 de mayo de 2024, <https://www.argentina.gob.ar/noticias/compromiso-federal-por-la-alfabetizacion-apoyo-unanime>, 1-9-2024). C. asimismo: "En el marco del Compromiso Federal de Alfabetización - Plan Nacional de Alfabetización (Res. CFE N° 471/2024), se diseña la Red Federal de Alfabetización, a través de la cual la Secretaría de Educación articula con las 24 jurisdicciones para acompañar la implementación y el desarollo de los planes estratégicos." (*Lanzamiento de la Red Federal de Alfabetización*, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/noticias/lanzamiento-de-la-red-federal-de-alfabetizacion>, 1-9-2024); "Plan Nacional de Alfabetización", Decreto 579/2024, en *BORA*, 4/7/2024, <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310048/20240704, 2-7-2024> (Art. 1 puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo). Cabe recordar *Plan Nacional de Alfabetización*, Resolución N° 3071 del Ministro de Educación y Justicia del 28 de diciembre de 1984, Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, Ministerio de Educación y Justicia, 1984, <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL003016.pdf>, 3-9-2024; AVELLANEDA24, "Provincia puso en marcha el plan de alfabetización "Raíz", 10 de junio de 2024, "El Gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Educación, puso en marcha el Plan de Alfabetización Santafesino denominado "Raíz", con el objetivo de alcanzar una alfabetización integral que permitirá progresivamente a todos los niños y niñas, del nivel primario, lograr los niveles esperables para su situación escolar y dar un impulso significativo para la mejora general de los niveles de aprendizaje en la provincia.", [https://avellaneda24.com/provincia-puso-en-marcha-el-plan-de-alfabetizacion-raiz/#google\\_vignette](https://avellaneda24.com/provincia-puso-en-marcha-el-plan-de-alfabetizacion-raiz/#google_vignette), 3-9-2024.

<sup>27</sup> V. ALPIZAR JIMÉNEZ, Idalia, "alfabetización y derechos humanos", en *Tópicos del Humanismo*, N° 72, julio de 2021, <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/eb79a308-7ed4-45e8-a6c0-4b6c2345aba8/content>, 9-9-2024; Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 26, Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, 9-9-2024.

La alfabetización facilita que las captaciones lógicas sean *fieles*, expresando con acierto los contenidos de las voluntades de los autores, y viabiliza más el control y el logro de su *exactitud*, es decir, del cumplimiento de las captaciones. A su vez, la alfabetización hace más fácil el empleo de conceptos que sean *adecuados* a las necesidades de los autores y el resto de la sociedad. A través de ella se hacen factibles mejorías en la captación *conceptual*.

27. La alfabetización facilita el *funcionamiento* de las captaciones lógicas de los repartos y su control. El funcionamiento lógico requiere el *principio* de la mayor *accesibilidad* posible, que necesita alfabetización.

c) *Dimensión dikelógica*

28. La alfabetización hace viable enriquecer las posibilidades del complejo de *valores* que culmina en la justicia, originando *resignificación*. Suele favorecer que la justicia tenga la coadyuvancia del amor, la utilidad, la verdad, la belleza, etc. y la culminación en el valor humanidad, el deber ser pleno de nuestro ser.

29. La alfabetización puede mejorar los despliegues de los caminos que denominamos *clases de justicia*, tal vez principalmente el desarrollo de la *justicia consensual y de participación*.

30. Asimismo, la alfabetización suele viabilizar senderos de más amplia atención a dicho valor, es decir

su *desfraccionamiento*. Los fraccionamientos de la justicia producen seguridad. Tal vez no sea sin motivo que los amantes de la seguridad de las situaciones consagradas se oponen con frecuencia a la alfabetización para asegurar sus posiciones.

31. A través de la alfabetización es más factible enriquecer las posibilidades de *legitimación* de los elementos de las distribuciones, los repartos y el régimen. Por ejemplo: es más posible favorecer la integración de la *aristocracia* y la *autonomía* que legitiman a los repartidores<sup>28</sup>; los *merecimientos* y los *méritos* que dan valor a los recipientes beneficiados; la *plenitud de la vida* y la *creatividad* que enriquecen los objetos; la *audiencia*, que da valor a la forma y la fundamentación, que legitima las razones. La alfabetización es una *responsabilidad* y genera responsabilidad.

32. La alfabetización puede facilitar que el *humanismo*, que ha de animar al régimen, adopte los caminos preferibles del *abstencionismo* por sobre los del intervencionismo. Puede mejorar las condiciones de la libertad, la igualdad y la comunidad, necesarias para el humanismo. En su despliegue, se suelen hacer más

---

<sup>28</sup> Especialización docente "Alfabetización en la Unidad Pedagógica", Universidades para la Unidad Pedagógica, Alfabetización en la Unidad Pedagógica, <http://universidadesup.fahce.unlp.edu.ar/>, 6-9-2024.

viables los senderos de la protección de los individuos, sobre todo a través de la *autoprotección*<sup>29</sup>.

33. La alfabetización, como toda culturización, es *en principio justa*, aunque excepcionalmente puede no serlo. En términos de valor no es un fin en sí, sino *un medio*.

## 2) *Especificidades de la presencia de la alfabetización en el mundo jurídico*

34. En principio, todas las especificidades del Derecho se ven modificadas por la alfabetización. Como hemos señalado, la alfabetización genera una *subrama*

---

<sup>29</sup> *La importancia de la alfabetización jurídica en la sociedad actual*, Asociación para la alfabetización jurídica en Andalucía, <https://aljura.es/la-importancia-de-la-alfabetizacion-juridica-en-la-sociedad-actual/#:~:text=Protecci%C3%B3n%20de%20derechos%3A%20La%20alfabetizaci%C3%B3n,tomar%20medidas%20adecuadas%20para%20protegernos>, 2-9-2024 ("Comprender los conceptos básicos del sistema legal y nuestros derechos y responsabilidades legales no solo nos capacita como ciudadanos informados, sino que también nos brinda la capacidad de protegernos, participar activamente en la sociedad y promover un entorno más justo para todos. En esta entrada de blog, exploraremos la relevancia de la alfabetización jurídica y cómo puede impactar positivamente nuestras vidas.- Protección de derechos: - Participación cívica informada: - Prevención de conflictos y resolución de problemas: - Acceso a la justicia: - La alfabetización jurídica se ha convertido en una habilidad esencial en la sociedad actual. Nos empodera como ciudadanos informados, nos protege de abusos y violaciones de derechos, nos permite participar de manera significativa en la toma de decisiones y contribuye a un sistema legal más justo y equitativo. Invertir en nuestra educación jurídica personal y promover la alfabetización jurídica en nuestras comunidades son pasos fundamentales hacia una sociedad más consciente y empoderada."); FURFARO, Cristian A., "La alfabetización jurídica en las facultades de derecho: ¿extensión o comunicación?", en *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, UNLP, año 7, no. 40, 2010, págs. 632/642, Repositorio Institucional de la UNLP, Sistema Nacional de Repositorios Digitales, [https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/21385/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y, https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI\\_4b36862a60d652dac91bb5c7c0711b08, 2-9-2024](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/21385/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y, https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_4b36862a60d652dac91bb5c7c0711b08, 2-9-2024).

propia, el Derecho de la Alfabetización, que depende del Derecho de la Educación.<sup>30</sup>

### *3) Estrategias alfabetizadoras en el mundo jurídico*

35. La alfabetización contribuye a viabilizar toda la estrategia jurídica. Su a menudo imprescindible realización requiere la *constante atención eficaz a la accesibilidad*. Una de las realizaciones importantes es la *alfabetización jurídica de la sociedad*, para cuya efectivización las Facultades de Derecho deberían desarrollar *áreas específicas de accesibilidad* para todos los sectores. Es imprescindible superar la mera “extensión universitaria” concretando la *integración universitaria* en general, v. gr., como sostendemos en este trabajo, a través de la accesibilidad jurídica.

Hay que emplear la alfabetización dentro de los condicionamientos de las diferentes situaciones para fortalecer, relacionar y en su caso defender a los individuos y la humanidad en su conjunto.

---

<sup>30</sup> Se puede ampliar en nuestro estudio “Educación popular (Derecho y Política de la Educación)”, en *El puesto del Derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, FderEdita, 2024, págs. 41/145, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwcDJ8kNs7h2cfIHeOUPtvY/view>, 26-8-2024. También están nitidamente relacionados con la alfabetización el Derecho Administrativo, el Derecho Comercial, el Derecho del Consumidor, el Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, el Derecho de Adultos Mayores, el Derecho de la Salud, el Derecho Procesal, etc.

*IV. Conclusión*

36. La alfabetización, en principio valiosa, es un despliegue de gran relevancia en el desarrollo de la cultura en general y del mundo jurídico en particular cuya consideración trialista es altamente esclarecedora.

# **SOBRE EL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y AL PLAN JURISDICCIONAL DE ALFABETIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (\*)**

Diego MENDY (\*\*)

El 25 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 579/2024 del Ministerio de Capital Humano en donde se crea el Plan Nacional de Alfabetización.<sup>1</sup> El mismo depende de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano con el objeto de lograr que los estudiantes del país puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo (artículo 1). Las acciones que se desarrollaran dentro del marco del Plan deben estructurarse sobre los siguientes ejes: a) el compromiso de alcance comunitario; b) la alfabetización en los primeros años de la escolaridad; c) la transversalidad de la alfabetización; d) la formación docente inicial y continua; e) el acceso a recursos educativos de calidad, f) el monitoreo y evaluación; g) la consolidación de una estructura que vincule las inversiones en alfabetización con las condiciones efectivas para el aprendizaje (artículo 3).

---

(\*) Notas básicas de la exposición del autor la Jornada sobre alfabetización en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, Nicolás Avellaneda y Juana Manso (10 de septiembre de 2024).

(\*\*) Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Secretario del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social. Email: diegomendy@gmail.com

<sup>1</sup> Ver <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/309632/20240626>, 18-09-2024

Además, se identifican algunas de las acciones que deberán promoverse dentro del Plan: a) promover la implementación de estrategias de alfabetización; b) acompañar, asistir y fortalecer a las jurisdicciones de todo el país en el diseño de los planes de alfabetización, así como promover acuerdos en el marco del Consejo Federal de Educación para garantizar su implementación; c) fomentar la celebración de acuerdos y convenios para el diseño e implementación de estrategias y el desarrollo de actividades puntuales de alfabetización; d) propiciar la formación de una red nacional de apoyo a la alfabetización con el objeto de articular y desarrollar acciones en conjunto para abordar la temática de manera integral; e) producir, imprimir, adquirir y/o distribuir materiales educativos y libros para los estudiantes, y materiales con orientaciones para directores, docentes y/o familias, con el propósito de intensificar la enseñanza y el aprendizaje de la lectura, la escritura y la oralidad; f) desarrollar, en conjunto con las jurisdicciones, propuestas para fortalecer el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles que incorporen estrategias de aceleración de los aprendizajes; g) ofrecer recursos para los equipos técnicos jurisdiccionales, equipos de dirección escolar y supervisores, para que promuevan un trabajo integral en las escuelas de nivel inicial, primario y secundario en relación con los procesos de alfabetización de sus estudiantes; h) acompañar a los equipos jurisdiccionales en la

implementación del Plan a través de propuestas de formación inicial y continua a los docentes con el fin de impulsar mejoras en la enseñanza de la lectura, la comprensión y la producción de textos; i) promover las condiciones materiales y culturales para que todos los estudiantes del país adquieran habilidades de lectura, escritura y oralidad; j) fortalecer el rol de las bibliotecas escolares y comunitarias, tanto físicas como digitales; k) desarrollar e implementar, en conjunto con las áreas pertinentes, dispositivos de evaluación y de relevamiento de información que permitan monitorear el estado de situación de la alfabetización en la educación obligatoria, para tomar decisiones basadas en la evidencia recolectada; l) diseñar estrategias de comunicación integral para promover la alfabetización; m) todas aquellas acciones que la Secretaría de Educación decida implementar (artículo 4).

La necesidad del Plan es justificada por diferentes estudios que son citados en el decreto. Entre ellos, es posible destacar que la evaluación nacional “Aprender 2016” se refleja que cuatro de cada diez estudiantes de tercer grado se ubicaron en el nivel básico o menor de desempeño, presentando mayores dificultades en la interpretación de textos. Si se observan los resultados de la evaluación nacional “Aprender 2023) se evidencia que aproximadamente el treinta y cuatro por ciento de los estudiantes de sexto grado no alcanzó el nivel de desempeño

Satisfactorio de comprensión lectora, es decir, se ubica en el mínimo de los niveles de desempeño que se consideran necesarios para dicho grado.

Además, del “Estudio Regional Comparativo y Explicativo” elaborado por el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe surge que el cuarenta y seis por ciento de los estudiantes de tercer grado se ubicaron en el nivel de desempeño más bajo, dando cuenta de dificultades para trabajar con información que no es explícita o no está destacada. Del referido estudio se desprende que el sesenta y ocho por ciento de los estudiantes de sexto grado no alcanzó el nivel mínimo de competencias que se considera aceptable en esa etapa de la escolaridad.

Con relación al nivel secundario, del resultado de las pruebas “PISA digital 2022” se revela que aproximadamente el cincuenta y cinco por ciento de los estudiantes argentinos se ubican en el “nivel 1 y menor”, no alcanzando el nivel mínimo de desempeño establecido por dichas evaluaciones.

El Plan comentado se reconoce como antecedente de la resolución N° 471/24 del Consejo Federal de Educación que, entre otras cuestiones, aprobó el documento “Compromiso Federal por la Alfabetización – Plan Nacional de Alfabetización”, en el que se establecieron los objetivos y ejes mencionados, así como las acciones que se llevarían a

cabo. Este acuerdo marcó el camino para que cada jurisdicción presente su propio plan, pero en clave de objetivos y ejes comunes bajo un formato colaborativo y de construcción de redes en este tipo de políticas.<sup>2</sup>

En este sentido, es posible analizar el plan jurisdiccional presentado por la provincia de Santa Fe.<sup>3</sup> Allí se declara como propósito la participación de los niños y niñas en la cultura escrita de la comunidad y, necesariamente, a sus productos. La política de alfabetización que impulsa el Ministerio de Educación provincial se enmarca en los lineamientos directrices que conciben a la alfabetización desde un enfoque socio-cultural, sistémica y equilibrada que entiende a ésta, como la enseñanza y el aprendizaje de la lengua escrita.

Al igual que la planificación nacional, se realiza una diagnóstico de partida: solo diecisiete de cada 100 estudiantes que comienzan la escuela primaria logran finalizar el nivel secundario en el tiempo esperado y con los conocimientos mínimos necesarios en lengua y matemática. Esto significa que luego de doce años de escolaridad obligatoria, la gran mayoría de los jóvenes no cuentan con los conocimientos y las capacidades necesarias para su

---

<sup>2</sup> Ver <https://www.argentina.gob.ar/noticias/compromiso-federal-por-la-alfabetizacion-apoyo-unanime>, 18-09-2024

<sup>3</sup> Ver [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res\\_cfe\\_471\\_santa\\_fe\\_if-2024-56206305-apn-sgcfemch.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res_cfe_471_santa_fe_if-2024-56206305-apn-sgcfemch.pdf), 19-09-2024

transición a la vida adulta, ya sea en el nivel superior o en el mundo productivo.

Al momento de describir el objetivo del Plan de Alfabetización provincial se afirma que será garantizar que los niños y niñas adquieran al finalizar el primer ciclo de la educación primaria, una lectura y estructura fluida, la ampliación de su vocabulario, la comprensión y producción de textos acordes a la edad y el dominio del principio alfabetico o correspondencia. Ello requiere de la participación sistemática de los niños y niñas en prácticas de lectura y estructura con sentidos sociales y culturales, desde el inicio de la escolaridad.

Por último, cabe destacar que la estrategia de alfabetización de Santa Fe se apoya sobre tres componentes estratégicos: a) la formación docente, para brindar un espacio sistemático y sostenido de formación específica; b) la distribución de recursos didácticos-pedagógicos, seleccionando para trabajar en los primeros grados de la escuela primeria la obra “Días animadas” de Ruth Kaufman; y c) la evaluación de los aprendizajes, tanto de manera formativa como de manera externa para conocer la fluidez lectora.

A pensar de las elogiables intenciones de ambas propuestas, se advierte en sendas estrategias una desconsideración importante por los límites que pueden presentarse en el cumplimiento de los objetivos y una notable prescindencia respecto a los recursos financieros que resultan necesarios para

alcanzar las metas trazadas. Sin consideración por los aspectos fácticos, difícilmente pueda alcanzarse el éxito buscado.



# **ALFABETIZACION: DEBATES Y DESAFÍOS EN EDUCACIÓN**

Mariano G. MORELLI (\*)

## I. Introducción

Indudablemente que la alfabetización constituye un aspecto básico del derecho a la educación, derecho subjetivo insoslayable en cualquier desarrollo del derecho de la educación. Considerado tradicionalmente como la "*habilidad mínima de leer y escribir*"<sup>1</sup>, constituye el pórtico casi ineludible de acceso a saberes y procesos cognitivos complejos e indispensables para la vida social.

Tal relevancia cultural se asigna al término "alfabetización" que se ha utilizado en la pedagogía para referir a otros saberes que se consideran básicos y necesarios en el mundo actual, identificándose además de una alfabetización *lingüística* también otra *digital* (mínimo dominio del mundo de la tecnología de la información), *funcional* (competencia para aprovechar los saberes para operar en el mundo), *emocional* (capacidad para tener un mínimo control y comunicar las emociones), etc.

---

(\*) Abogado. Profesor en Ciencias Jurídicas. Magíster en Asesoramiento Jurídico. Especialista en Educación y Derechos Humanos. Docente de nivel medio, superior y universitario.

<sup>1</sup> HARRIS, Theodore L. - HODGES, Richard E., *The Literacy Dictionary: The Vocabulary of Reading and Writing*, Newark, International Reading Association, 1995.

Pero que debamos a poner en el centro de las políticas públicas y del debate educativo la misma alfabetización lingüística, revela la tragedia educativa a la que asistimos<sup>2</sup>. Uno esperaría que más de ciento cincuenta años después de aquel censo de 1869 encargado por Domingo Sarmiento que reveló el altísimo grado de analfabetos (más del 70%) y fundó una política creciente a la universalización de los estudios de nivel primario<sup>3</sup>, no tener que volver sobre una problemática tan básica y qué debería considerarse superada.

¿Por qué en un nuevo milenio bajamos nuestras expectativas a intentar lograr objetivos que parecen tan básicos? Es una pregunta que no permite una respuesta simple ni una única respuesta. Pero una de esas posibles respuestas nos traslada al debate sobre los métodos o formas de alfabetizar.

## II. Los dos grandes métodos de alfabetización

La escuela tradicional, la que predominaba hasta la década de 1990, proponía y enseñaba a alfabetizar a través de un método que se conoce como de *conciencia fonológica* o *conciencia fonética*. Este método se concentra en la oralidad como punto de partida para

---

<sup>2</sup> Imposible no hacer referencia a ETCHEVERRY, Guillermo Jaim, *La Tragedia Educativa*, Bs. As., FCE, 1999, y del mismo autor *La Tragedia continúa*, Bs. As., Sudamericana, 2020.

<sup>3</sup> Entre lo más reciente puede consultarse HERRERO, Alejandro, *El Loco Sarmiento: Una Aproximación a la Historia de la Educación Común y el Normalismo en la Argentina*, Bs. As., Grupo Editor Universitario, 2011.

aprender a escribir. Con esta metodología, dirigidos por el docente, que al hablar va prolongando el sonido de sílabas o destacándolas con su voz, los alumnos van identificando sus sonidos, primero oralmente, para luego los traducirlos en escritura. El objetivo consiste en que el niño identifique el sonido de sílabas, sea capaz de desarmarlas para aislar cada fonema, y pueda encontrar la correspondencia entre el fonema y su letra. Como vemos, el punto de partida es la oralidad.

Esta forma de alfabetizar era predominante hasta la década de 1990 cuando el mundo vio aparecer una nueva metodología, la *constructivista* o de la *psicogénesis*.

Inspirada en los desarrollos del pedagogo Jean Piaget, que plantea la necesidad de atender a las etapas de desarrollo de los niños y cuya teoría ha sido llamada "psicogenética"<sup>4</sup>, la educadora mexicana Emilia FERREIRO<sup>5</sup> propuso una metodología alternativa que hizo escuela. Sus partidarios cuestionan al método de la conciencia fonética el tener un acento conductista de parte del docente. En su lugar, plantean que el comienzo para aprender a leer y escribir no debe ser la oralidad sino la interacción con estímulos de escritura, procurando que el alumno vaya pensando el sistema de

---

<sup>4</sup> BÁLSAMO ESTÉVEZ, María Gabriela, *Teoría psicogenética de Jean Piaget*, Cuadernos de Psicología y Psicopedagogía, nro. 7, Bs. As., Universidad Católica Argentina, 2022

<sup>5</sup> Puede v. por ejemplo FERREIRO, Emilia, *Proceso de alfabetización. La alfabetización en proceso*, Bibliotecas universitarias: Educación, 6.<sup>a</sup> edición ilustrada, Bs. As., Editor Centro Editor de América Latina, 1986 o de la misma autora *Alfabetización. Teoría y práctica*, México, Siglo XXI Editores, 1997.

escritura en interacción con el medio y sus experiencias culturales. Por ejemplo, proponiendo que el maestro lea textos a los alumnos para que ellos escriban "como les salga", y luego el maestro pueda irlos orientando para detectar patrones de escritura pero sin corregirlos, porque el niño recién está en la etapa de descubrir la escritura.

La introducción de la psicogénesis en la Argentina planteó numerosos cuestionamientos de parte de sectores ajenos a los ámbitos escolares. Ver cuadernos de niños con trazos difícilmente comprensibles, o textos muy mal escritos, con una felicitación del docente y ninguna corrección, fue recibida con escándalo por familias e intelectuales que desconocían el método. Pero además, con el tiempo, los cuestionamientos vinieron desde sectores de las mismas ciencias de la educación<sup>6</sup>, proponiendo un retorno al método fonético y denunciando los magros resultados de la psicogénesis constructivista, en particular cuando hablamos de poblaciones en situación socioeconómica vulnerable. Podemos mencionar como ejemplo la Propuesta DALE ("Derecho a Aprender a Leer y a Escribir")<sup>7</sup>, que desde el año 2007 propone un programa sistémico y organizado de

---

<sup>6</sup> Puede verse, por ejemplo, URANGA, María de los Milagros, "Crítica del método psicogenético de la lecto-escritura propuesto por Emilia Ferreiro", en *VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*, Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Bs. As., 2016; o SALVAREZZA, Florencia, *Aprender con el cerebro en mente*, VI. *Alfabetización*, Bs. As., ed. Fundacion INECO; 2018

<sup>7</sup> Puede verse <https://propuestadale.org>, 25-09-2024

apoyo a la alfabetización en situaciones socialmente vulnerables basado en el método de la conciencia fonológica y que cuestiona el método de la psicogénesis constructivista por no garantizar la alfabetización y sobre todo fracasar con los niños más pobres. Agregan que la psicogénesis no puede brindar evidencia empírica a su favor y que no es la metodología prevaleciente en el mundo.

Pero del lado de la psicogénesis constructivista retrucan con un estudio realizado en la Universidad Nacional de la Plata en el año 2012<sup>8</sup>, que luego de relevar a 64 niños de jardín de infantes y comparar sus habilidades en lectoescritura, aunque cuestionado por la reducida muestra tomada en consideración, encontró que aquéllos que estaban siendo educados con métodos de la psicogénesis alcanzaron niveles mayores de escritura que los que recibían una

---

<sup>8</sup> GRUNFELD, Diana, "La palabra escrita y la palabra oral al final de la sala de 5 años: Contraste entre dos propuestas de enseñanza en escuelas públicas. Trabajo final de posgrado", Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, En *Memoria Académica*, La Plata, 2012. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.745/te.745.pdf>. Este trabajo final de posgrado tiene el mérito especial de haber sido dirigido por la misma Emilia Ferreiro, pero también la limitación, además de la reducida muestra (64 alumnos), el no haber encontrado jardines que apliquen específicamente el método de la conciencia fonética. La misma autora reconoce que "*Cuando tuvimos que seleccionar los jardines para el estudio nos enfrentamos al problema de no conseguir instituciones que trabajen con la propuesta derivada de la conciencia fonológica en nuestro radio de acción. Consecuentemente las instituciones seleccionadas fueron, por un lado, aquellas que tenían una propuesta metodológica fundada en la consideración de la escritura como código de transcripción de unidades graduadas y secuenciadas, con ejercitación de habilidades perceptivo-motrices ("conjunto de habilidades"). Por otro lado, prácticas fundadas en la perspectiva constructivista que concibe la adquisición de la escritura como un sistema de representación del lenguaje. No obstante, debido a nuestro interés teórico de debatir con la línea de conciencia fonológica incluimos en nuestro diseño de tareas una propia a esa línea teórica con el objeto de observar las posibilidades de trabajo de los niños (quienes no habían participado de situaciones de entrenamiento de la oralidad) sobre las unidades inferiores a la palabra*".

educación más graduada y secuenciada. Asimismo, cuestionan a sus detractores acusándolos de constituir una especie de "derecha pedagógica" por negarse al cambio y al progreso, poniendo en el foco cuestiones ideológicas que restan lugar a la verdadera eficacia de cada método.

Resulta cierto que la promoción por parte de muchos Ministerios de Educación del método de la psicogénesis ha llevado en algunos casos a dilatar la evaluación de los objetivos de aprendizaje en lecto escritura hasta el 3er grado, considerando que los alumnos tienen tiempos personales diversos y que no pueden trazarse objetivos universales en las etapas intermedias, por lo que se ha carecido en general de evidencias de resultado durante 1er y 2do grado. Fruto de la psicogénesis se ha insistido en los objetivos de ciclo (que reúne a 1er., 2do. y 3er. grado) marginando los de cada grado.

### III. Tendencias actuales

Frente a la innegable crisis en la que se encuentra sumido el sistema educativo, y aunque pareciera que el premio mayor se lo lleva la educación de nivel secundario, la alfabetización está en el centro de las

nuevas políticas<sup>9</sup> y pareciera que predominará la vuelta al método de la conciencia fonética<sup>10</sup>.

Ello se traducirá en:

- a) Insistencia en la enseñanza sistemática y métodica.
- b) Permanente lectura en voz alta en clase desde primer grado.
- c) Frecuencia de evaluaciones formativas, por lo menos una por trimestre, desde primer grado, a fin de posibilitar obtener información sobre el progreso de la educación y retroalimentar el proceso.
- d) Mediciones de resultados de forma nominal (es decir, con nombre y apellido) al final de primer grado y segundo grado.
- e) Marginación de la concepción de la unidad pedagógica del primer ciclo para evitar invisibilizar el retraso en la alfabetización durante primer y segundo grado.

Indudablemente es un debate que aún no tiene un claro ganador y cuyos resultados aún no están a la vista...

---

<sup>9</sup> Puede consultarse BORZONE, Ana María y OTROS, *Leamos Juntos. Programa para la enseñanza de la lectura y la escritura*, editorial Paidós, Buenos Aires, 2015; o ROSEMBERG, Celia y BORZONE, Ana María, *Niños y maestros por el camino de la alfabetización*, 1a ed., Buenos Aires: Red de Apoyo Escolar, 2004 (hay una edición más amplia del 2019 editorial Novedades Educativas)

<sup>10</sup> "Nuestros resultados escolares son desastrosos porque hemos renunciado a una enseñanza sistemática", entrevista a Florencia Salvarezza, del equipo convocado por el Ministerio de Educación para renovar el aprendizaje de la lectoescritura, Infobae, Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016



**XXXII ENCUENTRO DE ESPECIALISTAS  
EN EL MERCOSUR - XXVII ENCUENTRO  
INTERNACIONAL DE DERECHO DE LA  
INTEGRACIÓN (\*)**

(\*) Organizados por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, el Centro de Investigaciones de Ciencias Sociales y Centro de Investigaciones de Derecho de la Integración de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el Instituto de Derecho de la Integración del Colegio de Abogados de Rosario, ECSA-Argentina y ADEI (18, 19 y 20 de septiembre de 2024)



# **CONDICIONANTES CONSTITUCIONALES MATERIALES DE LA INTEGRACIÓN**

## **Con especial referencia a la integración internacional (\*)**

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)

### *I. Ideas básicas*

1. Todos los problemas del Derecho, como ocurre en este caso con los condicionantes constitucionales materiales de la integración, se comprenden mejor cuando se los considera en *tres dimensiones* integradas en complejidad pura: hechos, lógica y valores. Dentro del tridimensionalismo es especialmente fructífero el despliegue de la *teoría trialista del mundo jurídico*, referido a *repartos* de lo que favorece o perjudica a la vida (dimensión sociológica), captados por *construcciones lógicas* que los describen e integran (dimensión lógica) y valorados, los repartos y las construcciones lógicas, por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (dimensión dikelógica). Estos despliegues comunes tienen especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámicas<sup>1</sup>.

---

(\*) Ideas de la conferencia del autor en el XXXII Encuentro de Especialistas en el Mercosur – XXVII Encuentro Internacional de Derecho de la Integración pronunciada el 18 de septiembre de 2024.

(\*\*) Profesor honorario de la UNR y emérito de la UBA.

En gran medida, se trata de atender a las *situaciones* que dinámicamente se expresan en *condicionantes* y forman las *circunstancias*. Con razón, Ortega y Gasset decía “El hombre rinde el máximo de su capacidad cuando adquiere la plena conciencia de sus circunstancias.”<sup>2</sup> y “Yo soy yo y mi circunstancia, y si no la salvo a ella no me salvo yo.”<sup>3</sup> Montesquieu comprendió que “las leyes, según su significación más lata, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas”<sup>4</sup>.

La integración es avance de *denominadores comunes* entre los despliegues integrados, superando los denominadores particulares. En la plenitud de la juridicidad ha de ocurrir en las tres dimensiones del Derecho y en las especificidades.

La integración es una exigencia de la *circunstancia actual* en cuanto a materia, espacio, tiempo y personas. Es respetuosa y superadora de las

---

<sup>1</sup> Es posible c. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6<sup>a</sup>. ed. 5<sup>a</sup>. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, [https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductic3b3nfilosc3b3ficalderecho\\_goldschmidt.pdf](https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introductic3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf), 10-9-2024; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho*, 2<sup>a</sup>. ed., Bs. As., Astrea, 2020; *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, [https://drive.google.com/file/d/1lzlfn0\\_X\\_-j0lFyw5b0U2M0gwYToQT0J/view](https://drive.google.com/file/d/1lzlfn0_X_-j0lFyw5b0U2M0gwYToQT0J/view), 12-9-2024; *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/1984, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1yrSnl3IY48ajjh4Wh93dWD5fsMd1zUv/view>, <https://drive.google.com/file/d/130eqNTqENYu6PmqXM00mx2ksKamnGIQJ/view>, <https://drive.google.com/file/d/1quG373aQG30Wukik51gEdC-4jLAa2n0H/view>, 12-9-2024. En general v. Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/>, 12-9-2024.

<sup>2</sup> *Meditaciones por José Ortega y Gasset*, *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 1914, págs. 34/35.

<sup>3</sup> *Ibidem*, págs. 43/44.

<sup>4</sup> MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, México, Partido de la Revolución Democrática, 2018, pág. 1, <https://www.prd.org.mx/libros/documentos/libros/espíritu-leyes.pdf>, 20-9-2024.

particularidades en *complejidad pura*, y así es *imprescindible* para llegar a la *universalidad* de la *planetarización* a la que encaminan los recursos científicos y técnicos y los derechos humanos, evitando la globalización/marginación<sup>5</sup>. No todo acercamiento es valioso, pero sí lo es la integración que conduce a la planetarización universalizadora<sup>6</sup>.

Nos referimos en especial a la integración en el marco internacional.

## *II. Análisis tridimensional*

### *A) El mundo jurídico*

#### *1) Despliegues comunes*

##### *a) Dimensión sociológica*

---

<sup>5</sup> Se puede ampliar en nuestro artículo “Filosofía y sistema del Derecho de la Integración”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, Nº 29, págs. 27/48, Centro de Investigaciones ... cit., [https://drive.google.com/file/d/1ClFytv34XD2fYKpcdobG1lSM\\_WzbnX8/view](https://drive.google.com/file/d/1ClFytv34XD2fYKpcdobG1lSM_WzbnX8/view), 16-9-2024, Corte Interamericana de Derechos Humanos, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/15393a.pdf>, 16-9-2024. También, en nuestro trabajo “La integración, un camino para superar la globalización/marginación en la universalización”, en *Derecho de la Integración*, Nº 16, 2004, págs. 31/37. Asimismo, en SOTO, Alfredo Mario – GONZÁLEZ, Flavia Floreal y colab., *Manual de Derecho de la Integración*, 2<sup>a</sup> ed., Bs. As., Thomson Reuters La Ley, <https://biblioteca.csjn.gov.ar/Indices/Biblio/2/CSJN137936.pdf>, 12-9-2024; NEGRO, Sandra C. (dir.), *Derecho de la Integración. Manual*, Montevideo, Faira, 2010, <https://biblioteca.csjn.gov.ar/Indices/Biblio/1/C/SJN129872.pdf>, 12-9-2024; Introducción a la complejidad del derecho de la integración, UBA Derecho, <http://www.derecho.uba.ar/academica/derecho-abierto/derecho-abierto-clase-introduccion-complejidad-derecho-integracion-soto.php>, 12-9-2024.

<sup>6</sup> V Carlos Molina del Pozo: *Los procesos de integración son el signo del futuro*, Entrevista Spondylus, <https://www.bing.com/videos/riverview/relatedvideo?q=molina%20del%20pozo-&mid=7CB9E4F42E52FE8819C47CB9E4F42E52FE8819C4&ajaxhist=0>, 12-9-2024.

Del mismo modo que tal vez no toda información sea valiosa (v. HARARI, Yuval Noah, *Nexus*, trad. Joandomènec Ros, Barcelona, Debate, 2024, sobre La idea ingenua de la información, [https://books.google.com.ar/books?id=n5jxEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=bs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=f=false](https://books.google.com.ar/books?id=n5jxEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=bs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q=f=false), 20-9-2024).

2. El Derecho se desenvuelve en la *vida*, en los *intereses* y en las *fuerzas*. Los intereses no son siempre económicos, pero éstos tienen destacada relevancia. Las fuerzas no son solo el poder, que consideramos la fuerza sobre algo externo. La vida, los intereses y las fuerzas son condicionantes de particular significación <sup>7</sup>. La integración ha de ser comprendida desde las tres perspectivas, de la vida, los intereses y las fuerzas.

La integración requiere también condicionantes de *densidad social*, *equilibrio* dinámico favorable de fuerzas, en lo interno, y *no injerencia* externa; relativa *estabilidad* y *desarrollo* de nuevos tejidos jurídicos.

3. La vida jurídica, en este caso la vida en la integración, se desenvuelve a través de *adjudicaciones* que provienen de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar, y son *distribuciones*, o de la conducción de humanos determinables, y son *repartos*.

4. Hay distribuciones de la *naturaleza* de carácter geográfico, que condicionan a la integración en cuanto al relieve, los ríos y mares, el clima, etc. Es relevante, v. gr., la transitabilidad interna y externa. También las hay de carácter biológico, por ejemplo, en los habitantes. Otras distribuciones, en este caso relativamente naturales, son, v. gr., psíquicas, y se constituyen con el lugar que la integración ocupa en las relaciones entre le

---

<sup>7</sup> Los condicionantes pueden constituirse en factores de poder.

ello, el superyó y el yo, en la empatía entre los sectores, en el funcionamiento cerebral, etc.

5. Las distribuciones por *influencias humanas* difusas surgen de la economía, la religión, la lengua, la ciencia, la técnica, el arte, la educación, la historia, el Derecho, las posiciones filosóficas, las concepciones del mundo, etc.

En cuanto a la *economía*, la integración ha de concretarse, v. gr., en la *producción*, la *distribución* y el *consumo*, en el *desarrollo* y en los *emprendimientos*. Es relevante que haya emprendimientos, sobre todo si son compartidos. Es diversa la referencia a la integración que puede producirse cuando hay espacios *religiosos* más menos compartidos y es diferente si se trata de medios más católicos, más organicistas, o medios protestantes, más individualistas. La *lengua* es un despliegue de construcción del mundo, y su carácter común puede favorecer la integración. Es relevante que haya buen desarrollo *educativo*. A nuestro parecer, educar es desarrollar y vale que el desarrollo de las personas se refiera a la integración. La integración se enriquece también en la medida en que hay relatos *históricos* y *prospectivos* compartidos. Sin apartarse de la realidad y sin desconocer las particularidades y las tensiones, vale destacar los despliegues temporales que unen a los elementos integrados.

La integración depende de la existencia de vías y medios de *comunicación* favorables. Un despliegue que

merece atención novedosa es el de la influencia de las *redes* en la integración. Para que la integración sea real, es relevante que la *filosofía* tenga sentido empírico, fundado en la experiencia. Es importante que las *concepciones del mundo* no presenten grietas, como las que, por ejemplo, dividen a países donde se enfrentan el ámbito hispánico tradicional, más católico y organicista, y el campo anglofrancesado, más reformado, aunque sea de manera oculta, y pactista<sup>8</sup>.

6. Los *repartos*, o sea las adjudicaciones de lo que favorece o perjudica a la vida producidas por la conducta humanos determinables, han de encaminarse a la integración en cuanto a todos sus elementos: quiénes sean *repartidores* (conductores) y cuál es su orientación y lucidez respecto de la integración; quiénes son *recipriendarios* beneficiados y gravados, procurando que los beneficios se extiendan a todos; qué *objetos*, es decir, potencias e impotencias, se adjudican, buscando que crezcan las primeras y disminuyan las segundas; qué *formas*, o sea caminos previos a las decisiones, se recorren, procurando la mayor audiencia y el máximo despliegue probatorio posible, y cuáles son las *razones*, es decir, los móviles, las razones alegadas y las razones que atribuye la sociedad, buscando la mayor

---

<sup>8</sup> Es posible ampliar por ej. en nuestros trabajos "El Derecho en el mundo del sentido (el jurista repartidor de sentidos)", en *Proyecciones académicas del trialismo*, t. III, Rosario, FderEdita, 2023, págs. 61/198, Centro de Investigaciones ... cit., [https://drive.google.com/file/d/1x6dHJA4UmBo5o8BkYpvHef\\_m0Hftdsca/view](https://drive.google.com/file/d/1x6dHJA4UmBo5o8BkYpvHef_m0Hftdsca/view), 23-9-2024; "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, 1983, págs. 21 y ss.

razonabilidad posible. La integración ha de ser razonable para todos los habitantes, debe tener *fuerza de convicción* en las sociedades convocadas a la integración.

7. La integración suele requerir el despliegue de repartos *autoritarios*, pero sobre todo ha de lograr que haya repartos *autónomos*, donde los consensos sociales sean favorable a ella desde las raíces vitales. Como los repartos autoritarios realizan el valor poder y los autónomos satisfacen el valor cooperación, importa que uno y otra se encaminen a la integración. El poder orientado a la justicia es *autoridad* en sentido estricto; la cooperación dirigida a la justicia es *consonancia*. Importa que en la integración se realicen *autoridad en sentido estricto* y *consonancia*.

8. La integración significa una *reordenación de los repartos* que se ha de lograr a través de la *planificación gubernamental* y la *ejemplaridad*. La planificación gubernamental se formaliza en constituciones formales, leyes, decretos, sentencias, etc. y cuando está en marcha realiza el valor previsibilidad. La *ejemplaridad*, que se manifiesta en costumbres, jurisprudencia y usos, satisface el valor solidaridad entre los repartidores. La integración ha de contar con planificación integradora que brinde previsibilidad, *pero sobre todo ejemplaridad integradora que aporte solidaridad*. Planificación y ejemplaridad han de confluir en una estabilidad integradora que a veces las circunstancias de nuestro

tiempo tienen dificultad en lograr (cabe recordar el Brexit).

El nuevo orden puede ser un *suborden* o un *supraorden* compartidos, ser *subestatal* o *supraestatal*. La integración exige *cambios*, que pueden ser preferentemente evolutivos, cuando varían los supremos criterios de reparto, pero no los supremos repartidores, pero también revolucionarios, si varían los dos despliegues. No son admisibles los meros cambios denominados golpes, donde solo varían los supremos repartidores y los criterios supremos se mantienen. El orden (denominado también régimen) realiza el valor homónimo y cuando éste se encamina a la justicia es paz. La integración ha de desplegar, en la mayor medida posible, un marco de *paz*.

9. Como todos los repartos, los de la integración han de superar *límites necesarios*, que pueden ser físicos, psíquicos, lógicos, sociopolíticos, socioeconómicos o vitales. Los condicionamientos pueden manifestarse en límites. Numerosos proyectos integradores han fracasado por tropezar con éstos.

10. La integración ha de desplegarse en las *categorías básicas* de la dimensión sociológica, o sea en la *causalidad*, la *finalidad objetiva* de los acontecimientos, las *finalidades subjetivas*, la *posibilidad* y la *realidad*. Todas estas categorías, menos la finalidad subjetiva, son pantónomas, o sea se refieren a la totalidad de sus posibilidades (pan=todo; nomos=ley

que gobierna) y requieren fraccionamientos a producir cuando no se puede saber o hacer más, generando certeza, es decir: originando, de cierto modo, *confianza*. La integración reclama nuevos desfraccionamientos y fraccionamientos de las categorías, con nuevas certezas.

*b) Dimensión lógica*

11. El mundo jurídico tiene, según la construcción trialista que proponemos, una dimensión lógica, donde hay juicios, *que* sobre todo captan las distribuciones, y específicamente *normatividades*, que captan repartos proyectados. La integración requiere una *adecuada densidad lógica*. Suele necesitar nuevos tipos de *fuentes formales* y nuevos *conceptos*.

12. En cuanto a la *estructura* de las normatividades, dotada de antecedente y consecuencia jurídica, cada uno con respectivas características positivas y negativas, la integración requiere contar con características negativas del antecedente que rechacen el *fraude a la ley* y características negativas de la consecuencia jurídica que constituyan un nuevo *orden público*. Se han de superar los órdenes públicos locales y se constituirá un nuevo orden público propio del proceso.

13. Respecto a la construcción del *ordenamiento normativo*, la integración requiere que se forme uno nuevo mediante *relaciones verticales y horizontales*, en

cada aspecto de *producción* y de *contenido*. Las relaciones verticales de producción realizan el valor subordinación y las de contenido satisfacen el valor ilación; las relaciones horizontales de producción realizan el valor infalibilidad y las de contenido satisfacen el valor concordancia. El conjunto del ordenamiento realiza el valor coherencia que, cuando se encamina a la justicia, es armonía. La integración suele necesitar nuevas realizaciones de la subordinación, la ilación, la infalibilidad, la concordancia y la *armonía*. Requiere que los derechos de las partes sean sometidos al control de integracionalidad.

14. Las normatividades han de *funcionar* mediante tareas de reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, aplicación, síntesis y argumentación, con despliegues formalizados y conjeturales. La integración necesita un funcionamiento adecuado, encargado a magistraturas y administraciones especialmente idóneos. Ha de realizar *principios* de proporcionalidad, solidaridad, equilibrio institucional en el ámbito de las competencias y de las delegaciones, preferencia comunitaria en los intercambios internacionales, no discriminación, confianza, etc. La integración requiere a menudo la puesta en común de partes del ejercicio de la *soberanía*.

c) *Dimensión dikelógica*

15. La integración requiere que el *complejo de valores* jurídico, culminante en la justicia, tenga una composición adecuada, que condicione de manera favorable su desenvolvimiento. Este requerimiento exige especial *coadyuvancia* de la justicia con la *utilidad*, pero también, principalmente, con la *verdad*, la *belleza*, el *amor* y, al fin, el valor supremo a nuestro alcance, la *humanidad*, la exigencia de plenitud de nuestro ser. La integración a la que nos referimos no es feudal sino de desarrollo económico principalmente capitalista; significa una manera solidaria del amor, donde cada uno es porque los otros son. Al fin es un modo muy calificado del valor *humanidad* en nuestra circunstancia.

16. La integración requiere especiales desarrollos de las *clases de justicia*: *consensual*, con *consideración* de personas (no solo de roles), *asimétrica* (de reconocimiento profundo de las particularidades de las potencias y las impotencias), *polilogal*, *espontánea* (sin “*contraprestación*”), *gubernamental*, *integral*, *de participación*, *relativa*, *general* (tendiente al bien común, no solo particular) y *de llegada* (donde se hacen sacrificios para superar la actualidad).

17. Para producir la integración hay que *ampliar* (desfraccionar) las consideraciones de justicia, con miras a lo cual es necesario producir ciertos recortes (fraccionamientos) de las consideraciones actuales, que son generadores de seguridad jurídica. La integración

amplía la justicia, originando ciertas inseguridades, con miras a producir *justicia* y *seguridad* de alcances mayores.

18. La integración requiere adecuaciones en las *legitimidades* de justicia de los elementos de los repartos.

En cuanto a la legitimidad de los *repartidores*, la integración exige desarrollos más amplios de la *autonomía* que surge del acuerdo de los interesados, sea en sus variantes específica, de acuerdo pleno de todos, de paraautonomía (v. gr. de arbitraje), de infraautonomía (democracia) o criptoautonomía (acuerdo de los interesados ausentes, sobre todo futuros y del porvenir <sup>9</sup>). Asimismo, la integración requiere nuevos desarrollos de la legitimación *aristocrática*, de superioridad moral, científica y técnica.

Respecto a la justicia de los *recipiendarios*, la integración reclama nuevos despliegues de justicia por los *méritos* de la conducta y los *merecimientos* por la necesidad, con miras a recibir potencias, y por la *responsabilidad* por el hecho negativo y la *posibilidad de aportar*, en cuanto a recibir impotencias.

En relación con los *objetos* del reparto, la integración ha de conducir a más realizaciones de la *vida*, la *creatividad*, la *actividad*, la *compañía*, la *soledad*,

---

<sup>9</sup> El futuro es más próximo, el porvenir es más lejano.

la *propiedad*, etc. A través de ella se debe concretar el *reconocimiento recíproco*<sup>10</sup>.

En cuanto a la justicia de la *forma*, la integración exige mejorías en la *audiencia* y en la *prueba*.

Respecto a las *razones* de los repartos, la justicia de la integración reclama fundamentaciones adecuadas.

19. Como todo *régimen*, el de la integración ha de tomar a cada individuo como un *fin* y no como un medio, es decir, debe ser *humanista* y no totalitario. La integración debe ser un régimen de justicia que, en aras de realizar el humanismo, ha de atender de maneras debidas a la *libertad*, la *igualdad* y la *comunidad*.

La integración debe concretarse en nuevas maneras de *proteger* al individuo contra todas las amenazas: de los demás individuos como tales y como régimen, excepcionalmente de sí mismo, y de todo “lo demás” (enfermedad, ignorancia, rutina, soledad, desempleo, etc.). Por ejemplo: ha de avanzar en los *derechos y garantías* y en el adecuado desenvolvimiento de la *división de poderes* en la materia, el espacio, el tiempo y las personas.

## 2) *Especificidades*

---

<sup>10</sup> En el horizonte gramatical, la integración promueve un *nosotros*, diverso del vosotros de la internacionalidad pacífica y el ellos de la internacionalidad en guerra.

20. La integración debe manifestarse en todas las especificidades del Derecho, en sus *alcances, situaciones y dinámicas*.

21. En cuanto a los *alcances*, la integración ha de estar presente de manera destacada en las materias, es decir, las *ramas jurídicas*, de modo principal, en el desarrollo del *Derecho de la Integración* (en realidades como la europea, Derecho Comunitario), pero también en el Derecho Internacional, Constitucional<sup>11</sup>, Administrativo, Civil, Comercial, del Trabajo, Penal, de la Salud, de la Ciencia y la Técnica, de Adultos Mayores, de la Niñez y la Adolescencia, de la Educación, Ambiental, Espacial, Procesal, etc.

22. Respecto a las *situaciones*, en la integración hay que atender a que se trata de una manera especial, diversa del aislamiento, la dominación, la coexistencia de unidades independientes<sup>12</sup> y la desintegración.

23. Respecto a la *dinámica*, la integración ha de concretarse en diversos avances (plusmodelaciones de

---

<sup>11</sup> Tema especial de los Encuentros. Se puede v. por ej. GARCÍA LEMA, Alberto, "La integración, según la constitución", en *La Nación*, 12 de noviembre de 2005, <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-integracion-segun-la-constitucion-nid755676/>, 10-9-2024 "Dichas reglas son: a) los tratados de integración exigen "condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos"; b) con tal marco, pueden delegarse competencias y jurisdicción en organizaciones supraestatales, teniendo las normas dictadas por ellas un rango superior a las leyes; c) media una preferencia para la aprobación de los "tratados con Estados de América latina", que exige una mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada una de las cámaras, en una sola intervención del Congreso; d) pero no están excluidos "los tratados con otros Estados", en cuyo caso se requiere una doble aprobación del Congreso, realizada en un plazo no menor a ciento veinte días entre ambas; e) una vez vigentes tratados de este tipo, no pueden ser denunciados por el Ejecutivo sin la previa conformidad del Congreso, con iguales mayorías a las señaladas."

<sup>12</sup> Marco del Derecho Internacional.

la juridicidad), aunque esto signifique relativos retrocesos (minusmodelaciones) en ciertos aspectos.

*B) Horizonte del mundo político*

24. El mundo jurídico es un despliegue del mundo político que también ha de ser construido de manera tridimensional, incluyendo, en complejidad, pura hechos, lógica y valores. Dentro del mundo político, el Derecho es la *política jurídica*.

El mundo político debe abarcar siempre *actos de coexistencia* (dimensión sociológica) y sus captaciones *lógicas* (dimensión lógica) y unos y otros han de ser valorados por el complejo de los valores de *convivencia*<sup>13</sup> (dimensión axiológica). A su vez, el mundo político, cuya tridimensionalidad le es común, tiene especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámica, que han de adecuarse a la integración.

Entre los alcances, que son materiales, espaciales, temporales y personales, están las *ramas* del mundo político, signadas por referencias a valores específicos o por el desarrollo o fraccionamiento de su complejo. Así aparecen, además de la *política jurídica* (signada por la justicia), la política sanitaria, económica, científica y técnica, artística, religiosa, educacional, de seguridad, cultural, etc.

---

<sup>13</sup> La convivencia es la coexistencia valiosa.

La integración requiere su realización valiosa en el conjunto del mundo político. Una rama transversal es la *política de integración*.

### C) *Estrategia*

25. Toda estrategia, en este caso de la integración, requiere la consideración del *cuadro de situación*, con los condicionantes de sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, y la atención a los *costos* y los *beneficios*. Así, se han de adoptar, también en la integración, decisiones que deben incluir, según lo requieran las circunstancias, *propios fortalecimientos* de la integración, *relacionamientos* con otros espacios y excepcionalmente *enfrentamientos*.<sup>14</sup>

### III) *Conclusión*

26. La integración, sendero de la universalización debida en nuestro tiempo, requiere una consideración jurídica tridimensional donde es relevante atender por las sendas trialistas a los condicionamientos respectivos.

---

<sup>14</sup> Es posible ampliar v. gr. en nuestro libro *Estrategia Jurídica*, Rosario, UNR Editora, 2011, Centro de Investigaciones ... cit., [https://drive.google.com/file/d/1dbrHxp27KPGGr3imD\\_xjTlWhIRiT0zFA2/view](https://drive.google.com/file/d/1dbrHxp27KPGGr3imD_xjTlWhIRiT0zFA2/view), 11-9-2024, también v. por ej. Centro de Investigaciones Estratégicas para la Integración Nacional Argentina, <https://www.cieina.com.ar/>, 11-9-2024.

# **Normas Editoriales**

## **1. Tipos de trabajos o contribuciones**

La *Revista Investigación y Docencia* aceptará trabajos inéditos del ámbito del Derecho en todas sus ramas y desde todas las perspectivas.

Los trabajos deberán ser originales, reflejar un sólido y actualizado conocimiento del estado del arte, representar una contribución real al conocimiento y corresponder a un riguroso desenvolvimiento metódico.

## **2. Idioma**

Los trabajos serán redactados en castellano, siendo obligatorio un resumen y un abstract, en español e inglés respectivamente, de entre 200 y 250 palabras cada uno. Asimismo, se deberán indicar, en ambos idiomas, entre 3 y 6 palabras clave.

## **3. Formato de presentación y envío**

Los trabajos deberán ser presentados en formato electrónico, en archivo Microsoft Word, versión 7 o superior. El archivo se enviará como adjunto en un mensaje de correo electrónico simultáneamente a las direcciones:

mciurocaldani@gmail.com;  
diegomendy1996@hotmail.com.ar

Los trabajos se organizarán como sigue:

**Página 1:** Titulo del trabajo (todas mayúsculas), Resumen (entre 200 y 250 palabras), nombre y apellido de todos los autores (apellidos todo en mayúsculas; en llamada de nota al pie con asterisco lugar o centro de trabajo, dirección postal, teléfono y dirección electrónica de contacto)

Resumen (entre 200 y 250 palabras), Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

**Página 2:** Titulo del trabajo (todas mayúsculas), Resumen (entre 200 y 250 palabras), Resumen (entre 200 y 250 palabras), Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

**Página 3:** Comienzo del texto del trabajo.

**Resto de páginas:** Tablas y gráficos se incluirán al final del trabajo, enumerados correlativamente según su correspondiente referencia en el texto.

*En ningún caso deberá aparecer en las páginas dos y siguientes cualquier información que permita identificar a los autores.*

Se utilizará página A4, interlineado sencillo y letra estilo Times New Roman 12.

El envío de un trabajo para su publicación implicará por parte de sus autores la autorización para su reproducción gratuita por parte de la revista por cualquier medio, soporte y en el momento en que se considere.

#### **4. Citas**

Las notas deberán constar a pie de página, con números arábigos, en letra estilo Times New Roman 10, siguiendo las siguientes pautas:

##### **a- Artículo de revista**

*Ejemplo:* BENTOLILA, Juan José, "Complejidades interpretativas: la falta de coincidencia entre la voluntad real y la manifestada", en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, No 32, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2009, págs. 9/16.

Para artículos de dos autores, se indicarán ambos, unidos por "-". Para más de dos autores, se señalará el primero de ellos, seguido por "y otros".

##### **b- Libros**

*Ejemplo:* GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6a ed., 4<sup>a</sup> reimp., Bs. As., Depalma, 1987.

Si son varios autores, se seguirá idéntico criterio que para los artículos.

##### **c- Capítulo de libro**

*Ejemplo:* CHAUMET, Mario, "El trialismo (la actualidad de una teoría del Derecho elaborada por un

precursor visionario)", en CIURO CALDANI, Miguel Angel (coord.), NOVELLI, Mariano H. y PEZZETTA, Silvina (comp.), *Dos filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossío*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, págs. ....

#### **d- Reiteración de citas**

Se procederá del siguiente modo:

- I) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en la nota inmediata anterior, coincidiendo la página, se colocará "Idem".
- II) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en la nota inmediata anterior, se colocará "Ibidem.", seguido del/de los numero/s de página/s.
- III) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en una nota que no sea la inmediata anterior, se colocará el apellido del autor (sin el nombre de pila), seguido de "op. cit." y del/del número/s de página/s.
- IV) Si se trata de la reiteración del trabajo de un autor del cual ya se han citado dos o más trabajos, se colocará el apellido del autor (sin el nombre de pila), luego la primera palabra del título (entre comillas y seguida de puntos suspensivos) seguida de "cit." y del/de los numero/s de página/s. Si la primera palabra del título coincide con la de otro trabajo citado, se agregarán las necesarias para diferenciarlos.

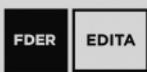
### **5. Evaluación de los trabajos**

Se utiliza el método de revisión de *doble ciego*, esto es, manteniendo el anonimato de los autores y de los

evaluadores. Los resultados finales de la Evaluación pueden ser:

- 1) Trabajo Aceptado.
- 2) Trabajo Aceptado, sujeto a modificaciones.
- 3) Trabajo Rechazado.

Esta revista se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2024  
en el taller gráfico de Editorial Libros por Demanda,  
Entre Ríos 3820 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina,  
teléfonos (0341) 4497794 | (341) 155 631237 | (341) 153 296906  
E-mail: [librospordemanda@gmail.com](mailto:librospordemanda@gmail.com)



Editorial de la Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Rosario